INSTRUCCIÓN SNCE/CE/01/064

INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES DEL SERVICIO DE CENTRALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS

Asunto: Modificaciones derivadas de la migración de la liquidación en tiempo real en el subsistema de Transferencias SEPA inmediatas de TARGET2 a TIPS

Con el doble objetivo de impulsar el despliegue definitivo de los pagos inmediatos en Europa y facilitar su interoperabilidad paneuropea, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo adoptó el pasado 22 de julio de 2020 una serie de medidas que persiguen garantizar la plena accesibilidad de las entidades para el procesamiento de las transferencias inmediatas bajo el esquema SCT Inst y que se concretan en las dos medidas siguientes:

1. Todos los Proveedores de Servicio de Pago (en adelante, PSP) que sean accesibles en TARGET2 y estén adheridos al esquema SCT Inst del EPC, deberán ser accesibles en TIPS, ya sea como participantes o como entidades accesibles a través de participantes en TIPS, antes del 15 de noviembre de 2021. Esta medida no afecta al SNCE sino a las entidades que, estando obligadas, no estuvieran adheridas aun a TIPS; y
2. Todas las cámaras de compensación que ofrezcan servicios de transferencias inmediatas en el área SEPA deberán migrar la liquidación de las mismas desde sus cuentas técnicas en TARGET2 a cuentas técnicas en TIPS, a partir del 10 de diciembre de 2021, estando previsto que esta migración finalice en febrero de 2022.

Con objeto de cumplir con estos requerimientos, el Consejo de Administración de Iberpay ha acordado que la liquidación de las transferencias SEPA inmediatas procesadas a través del SNCE migre a la cuenta técnica en TIPS, gestionada por Iberpay, en la ventana habilitada por el Banco Central Europeo/ Banco de España el 10 de diciembre de 2021. Excepcionalmente, la liquidación de las transferencias inmediatas derivadas del servicio de valor añadido Bizum se seguirá realizando bajo un modelo de liquidación multilateral neto y en diferido hasta febrero de 2022, momento a partir del cual se liquidarán igualmente a través de la cuenta técnica en TIPS gestionada por Iberpay.

Mediante la presente instrucción se sustituye el modelo de liquidación en la cuenta técnica gestionada por Iberpay conforme al procedimiento ASI6 Real Time de TARGET2 por un nuevo modelo de liquidación en la cuenta técnica mantenida por el Banco de España en TIPS por cuenta de Iberpay como Sistema Vinculado de TIPS y gestor de la misma con este propósito.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Asimismo, se reflejan también las modificaciones a introducir en el servicio de Pasarela de Iberpay con el servicio RT1 de EBA Clearing, con el fin de implementar un procedimiento alternativo para los movimientos de fondos entre los participantes en el servicio y, de esta manera, cumplir con los requerimientos del Banco Central Europeo mencionados anteriormente.

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE, ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

Entrada en vigor

La presente instrucción entrará en vigor el día 9 de diciembre a las 18:00 horas coincidiendo con la apertura en TARGET2 del día 10 de diciembre de 2021, fecha valor.

Se acompañan, la Instrucción SNCE/CE/01/001 actualizada, así como los anexos correspondientes.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2021

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES

SERVICIO DE CENTRALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS

Instrucción SNCE/CE/01/001

10 de diciembre de 2021

Índice

INTRODUCCIÓN 12
CAPÍTULO I – CENTROS DE PROCESOS 15
1. CENTROS DE PROCESOS 15
1.1. Centro Común de Procesos de SNCE 15
1.2. De las Entidades con conexión técnica directa al Centro Común de Procesos del SNCE 16
1.2.1. Centro Principal de las entidades participantes 17
1.2.2. Centro de Respaldo de las entidades 17
2. MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. OPCIONES DE REDES DE INTERCAMBIO 18
2.1. Intercambio de ficheros 19
2.2. Servicios web 19
2.3. Seguridad en los intercambios del SNCE 19
2.3.1. Seguridad en las redes de comunicaciones 19
2.3.2. Seguridad extremo a extremo mediante la firma electrónica de ficheros 20
2.3.3. Requisitos de ciberseguridad en el SNCE 22
CAPITULO II - OTROS ASPECTOS TÉCNICOS 23
1. TABLAS DE ENTIDADES Y FICHERO DE CALENDARIO 23
1.1. Objeto 23
1.2. Contenido de las tablas de entidades 23
1.2.1. Tablas de entidades 23
1.2.2. Fichero de Calendario de días inhábiles 24
1.3. Operativa 24
1.3.1. Tablas de entidades 24
1.3.2. Tratamiento de Códigos Operativos 26
1.3.3. Fichero de Calendario 27
2. SERVICIO DE ATENCIÓN A ENTIDADES 28
CAPITULO III - PARTICIPACIÓN EN EL SNCE 29
1. INCORPORACIÓN DE UNA ENTIDAD AL SNCE COMO PARTICIPANTE 29

2. INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA Y CAMBIO EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN 29
2.1. Requisitos para la participación en el SNCE como Participante Directo 30
2.2. Requisitos para la participación en el SNCE como Entidad Representada 33
2.3. Funciones y responsabilidades de las entidades participantes en el SNCE 36
2.3.1. Funciones y responsabilidades del Participante Directo 36
2.3.2. Funciones y responsabilidades de la Entidad Representada 38
2.4. Función de Iberpay como encargado del tratamiento de datos personales 38
2.5. Modificación en la forma de participación en un subsistema 41
2.6. Modificación en el Registro de Entidades participantes en el SNCE 42
2.6.1. De aplicación a los subsistemas no SEPA 42
2.6.2. De aplicación a los subsistemas SEPA 46
2.7. Modificación jurídica sustancial de una entidad participante en el SNCE 49
2.7.1. Como Participante Directo en un Subsistema (Anexo 17) 49
2.7.2. Como entidad representada (Anexo 18) 49
2.8. Cese en la representación de una entidad a petición del Participante Directo representante 50
2.9. Pérdida de la condición de entidad participante en el SNCE 50
2.10. Cese en la representación de una entidad a petición del Participante Directo representante 50
3. INTERFAZ ENTRE LAS ENTIDADES PRESENTADORAS Y EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE 52
3.1. Presentación de operaciones 53
3.1.1. Mediante el tratamiento de ficheros masivos para la presentación y recepción de operaciones 53
3.1.2. Mediante el intercambio en tiempo real de operaciones individuales. 56
3.2. Ciclos de envío y recepción de operaciones, compensación y liquidación, así como de ajustes de liquidez en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas 56
3.2.1. Definición, objeto y contenido 56
3.2.2. Horarios de los ciclos 56
3.3. Validación de operaciones recibidas en el Centro Común de Procesos del SNCE 71
3.4. Envío de operaciones desde el Centro Común de Procesos del SNCE 73

3.4.1. Envío de operaciones a las entidades (subsistemas SEPA y no SEPA) con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE 73

3.4.2. Envío de Operaciones SEPA a los Sistemas de Pago Europeos 74

3.5. Compensación de operaciones en el Centro Común de Procesos del SNCE 76

3.6. Procedimiento de reenvío de ficheros 77

4. GENERACIÓN DE FACTURAS POR EL COBRO DE PRECIOS INTERBANCARIOS (SUBSISTEMAS NO SEPA) 78

5. HOJAS DE IDENTIFICACIÓN: PERSONAS RESPONSABLES DURANTE LOS CICLOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OPERACIONES 78

5.1. Notas comunes a todas las hojas 79

5.2. Envío y distribución 79

5.3. Causas de cumplimentación de las hojas 79

CAPITULO IV - MECANISMO DE LIQUIDACIÓN 81

1. ASPECTOS GENERALES 81

1.1. Subsistemas y operaciones con asiento en cuenta del resultado de liquidación mediante el procedimiento ASI4 incluidas las operaciones del Subsistemas de Transferencias SEPA inmediatas que son objeto de compensación 81

1.2. Operaciones intercambiadas a través de las pasarelas d pago con STEP2 82

1.3. Operaciones intercambiadas con otras cámaras con las que Iberpay haya alcanzado acuerdos de interoperabilidad (EACHA) a través de la Pasarela de Interoperabilidad Iberpay-EACHA 82

1.4. Subsistema de Transferencias SEPA, cuyas operaciones se liquidan mediante el procedimiento ASI6-Interface 83

1.4.1. Operaciones entre entidades participantes en el Subsistema presentadas y recibidas mediante conexión técnica a la Plataforma CICLOM 83

1.4.2. Operaciones procesadas a través de la Pasarela Iberpay STEP2 SCT y la Pasarela Iberpay-EACH 84

1.5. Operaciones del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas cuya liquidación requiere de una provisión previa de fondos mediante la utilización del procedimiento de liquidación en TARGET2 ASI6 real-time 86

1.5.1. Operaciones intercambiadas entre entidades participantes en el subsistema 86

1.5.2. Transferencias SEPA Inmediatas intercambiadas con el servicio RT1 de EBA Clearing a través de la Pasarela Iberpay-RT1 90

2. COMUNICACIÓN A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DIRECTOS EN EL SNCE DE LOS DATOS PARA EL ASIENTO EN CUENTA 96

2.1. Operaciones entre entidades participantes en el SNCE 96

2.1.1. Subsistemas con asiento en cuenta del resultado de la liquidación mediante el procedimiento ASI4 incluidas las operaciones del Subsistema de Transferencias SEPA inmediatas que son objeto de compensación, así como, mediante el procedimiento ASI6-Interface 96

2.1.2. Subsistemas de Transferencias SEPA Inmediatas 96

2.2. Operaciones entre entidades participantes en el SNCE 97

2.2.1. Pasarelas de Pagos de Iberpay STEP2 97

2.2.2. Pasarela Iberpay-RT1 98

2.3. Operaciones SEPA con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad 98

3. PROCESO DE ASIENTO EN CUENTA EN TARGET 2 Y EN LAS CUENTAS DE POSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES DIRECTOS EN EL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS 99

3.1. Operaciones SEPA con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad 99

3.1.1. Subsistemas con asiento en cuenta del resultado de la liquidación mediante procedimiento ASI4, incluidas las operaciones del Subsistema de Transferencias SEPA inmediatas que son objeto de compensación 99

3.1.2. Subsistema de Transferencias SEPA 100

3.1.3. Operaciones del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas cuya liquidación requiere de una provisión previa de fondos mediante la utilización del procedimiento de liquidación en TARGET2 ASI6 real-time 103

3.2. Operaciones SEPA con entidades participantes en las Pasarelas con EBA Clearing 105

3.2.1. Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT y/o SDD 105

3.2.2. Pasarela Iberpay RT1. Transferencias SEPA inmediatas 108

3.3. Operaciones con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad 110

3.3.1. Liquidación de operaciones 110

3.3.2. Operaciones recibidas 111

3.3.3. Liquidación de rechazos entre Sistemas de Pago 111

3.3.4. Recepción de resultados del asiento en cuenta de TARGET2 y comunicación a las entidades 111

4. MODELOS DE GARANTÍAS 112

4.1. Operaciones o Subsistemas cuyos importes se incluyen en un saldo operacional neto total integrado para su asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 (mediante procedimiento ASI4) 112

4.2. Operaciones intercambiadas a través de la Pasarela de Pagos con STEP2 SDD de EBA Clearing. 114

4.3. Operaciones del Subsistema de Transferencias SEPA con liquidación mediante procedimiento ASI6-Interface 115

4.3.1. Transferencias SEPA intercambiadas entre entidades participantes en el SNCE 115

4.3.2. Transferencias SEPA intercambiadas a través de la Pasarela Iberpay STEP2 SCT 115

4.3.3. Operaciones intercambiadas a través de la Pasarela Iberpay-EACHA 115

4.4. Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas 116

4.4.1. Operaciones intercambiadas entre las entidades participantes en el Subsistema, cuya liquidación requiere de una provisión previa de fondos mediante la utilización del procedimiento de liquidación en TARGET2 ASI6 real-time 116

4.4.2. Operaciones presentadas y recibidas a través de la Pasarela de interoperabilidad con el servicio RT1 de EBA Clearing 116

CAPITULO V - INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ASI COMO, DE ASIENTO EN CUENTA 117

1. FICHEROS E INFORMES RESUMEN DE LOS CICLOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN DE OPERACIONES Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO, DE ASIENTO EN CUENTA 117

1.1. Subsistemas no SEPA con presentación de operaciones a través de ficheros 117

1.1.1. De intercambio 117

1.1.2. De liquidación 118

1.1.3. De intercambio de imágenes 118

1.1.4. Otros 118

1.2. Subsistemas SEPA 118

1.2.1. De intercambio 118

1.2.2. De liquidación para los Participantes Directos 119

1.2.3. De Intercambio y Liquidación (operaciones entre entidades participantes en el SNCE, operaciones con EBA STEP2 y RT1 y con otros Sistemas de Pago) para los Participantes Directos 119

1.3. Informes 120

2. INTERFAZ DE USUARIO (PÁGINA WEB DE SEGUIMIENTO DEL SNCE) 121

2.1. Sistema de Información web para el control y seguimiento de la operativa en Iberpay 121
2.2. Sistema de Información web para las entidades participantes con conexión directa al Centro de Procesos del SNCE 121
2.2.1. Cuadro de Mando de Seguimiento por entidad 122
2.2.2. Informes diarios predefinidos 126
2.2.3. Consultas personalizadas de operaciones, ficheros, liquidaciones 126
2.2.4. Estadísticas 127
2.2.5. Configuración de Alarmas 127
2.3. Control de riesgos de una entidad Participante Directo a sus representadas 129
2.3.1. Gestión del importe máximo por operación de entidades representadas 129
2.3.2. Gestión de la posición neta deudora de entidades representadas 129
3. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS 130
3.1. Objeto 130
3.2. Personas habilitadas para comunicar incidencias 130
3.3. Procedimientos de comunicación 130
3.4. Análisis de incidencias 130
3.5. Resolución 131
CAPITULO VI – CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL SNCE 132
1. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO DEL GESTOR DEL SISTEMA 132
2. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO PARA LAS ENTIDADES PARTICIPANTES CON CONEXIÓN DIRECTA AL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE PARA SUBSISTEMAS CON INTERCAMBIOS A TRAVÉS DE FICHEROS 134
2.1. Servicio de intercambio de operaciones para entidades participantes con conexión directa en el Centro Común de Procesos del SNCE en situaciones de contingencia en sus centros de procesos. 134
2.2.1. Alcance del servicio 134
2.2.2. Notificación de contingencia y activación del servicio 135
2.2.3. Procedimiento de envío de ficheros al servicio 135
2.2.4. Procesamiento de Operaciones 137
2.2.5. Procedimiento de recepción de ficheros del servicio 137
2.2.6. Pruebas y certificación de servicio 137

2.2 Otras situaciones de contingencia en las entidades participantes con conexión directa con el Centro Común de Procesos del SNCE 138

3. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE AFECTEN A UN GRUPO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL SNCE EN EL INTERCAMBIO FÍSICO 138

4. MEDIDAS DE CONTINUIDAD OPERATIVA APLICABLES AL SNCE COMO SISTEMA VINCULADO PARTICIPANTE EN TARGET2 139

5. MEDIDAS OPERATIVAS APLICABLES EN CASO DE CONTINGENCIA EN LA PLATAFORMA CICLOM DEL CENTREO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE PARA LOS SUBSISTEMAS DE TRANSFERENCIA SEPA 139

5.1. Medidas operativas en el subsistema de transferencias SEPA ante la indisponibilidad de CICLOM 139

5.2. Medidas operativas en el subsistema de transferencias SEPA ante la indisponibilidad de CICLOM 140

Índice – Anexos

ANEXO 1 SIN CONTENIDO

ANEXO 2 TABLA DE ENTIDADES SUBSISTEMAS NO SEPA

ANEXO 3 TABLA DE ENTIDADES SUBSISTEMAS DE TRANSFERENCIAS Y ADEUDOS SEPA DEL SNCE

ANEXO 4 TABLA DE ENTIDADES DE OTROS SISTEMAS DE PAGO A TRAVÉS DE IBERPAY:

Modelo 1 Otras cámaras

Modelo 2 Servicio RT1 de EBA Clearing

ANEXO 5 FICHERO DE CALENDARIO

ANEXO 6 SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE UNA ENTIDAD AL SNCE

ANEXO 7 CONTRATO DE ADHESIÓN AL SNCE

Modelo 1 Contrato de adhesión al SNCE

Modelo 2 Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

ANEXO 8 INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA DEL SNCE COMO ENTIDAD PARTICIPANTE DIRECTO

Modelo 1 Carta de solicitud

Modelo 2 Solicitud de adhesión a un subsistema no SEPA

Modelo 3 Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA

Modelo 4 Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico.

Modelo 5 Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Business to Business

Modelo 6 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Transferencias SEPA

Modelo 7 Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico

Modelo 8	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B
Modelo 9	Hoja de identificación de personas responsables
Modelo 10	Modelo de Autorización al Banco de España para asiento en cuenta del Módulo de Pagos de TARGET2
Modelo 11	Formulario de datos estáticos – Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form for collection of Static Data – Debit mandate for As Settlement). Mod. 2002
Modelo 12	Modelo de Escrito de Garantía
Modelo 13	Solicitud de incorporación al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas
Modelo 14	Confirmación de la adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-RT1 del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas
Modelo 15	Acuerdo de Prestación de Servicios y de Representación en el servicio RT1 de EBA Clearing en el marco del servicio de Pasarela con RT1 de Iberpay
Modelo 16	Formulario de datos estáticos – Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form for collection of Static Data – Sub Account for dedicated liquidity). Mod. 1014
Modelo 17	Declaración sobre la capacidad de una Entidad Accesible

ANEXO 9 INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA DEL SNCE COMO ENTIDAD REPRESENTADA

Modelo 1	Carta de solicitud
Modelo 2	Solicitud de adhesión a un subsistema no SEPA
Modelo 3	Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA
Modelo 4	Solicitud de incorporación al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico.
Modelo 5	Solicitud de incorporación al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Business to Business
Modelo 6	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Transferencias SEPA
Modelo 7	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico
Modelo 8	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B
Modelo 9	Carta de confirmación del participante directo representante

Modelo 10 Hoja de identificación de personas responsables

Modelo 11 Sin contenido

Modelo 12 Carta de comunicación del cese en la representación de entidad participante directo representante

Modelo 13 Solicitud de incorporación al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas

Modelo 14 Confirmación de la adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-RT1 del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas

Modelo 15 Solicitud de incorporación al subsistema de Solicitudes de pago SEPA

ANEXO 10 CICLOS

A) CICLOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE SUBSISTEMAS NO SEPA

B) CICLOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS SEPA

C) CICLOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA (BÁSICOS Y B2B)

D) CICLOS DE INTERCAMBIO Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES SEPA – INCIDENCIAS (2º CICLO)

ANEXO 11 COMUNICACIÓN DE SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE IMPIDAN LA TRANSMISIÓN EN LOS DISTINTOS SUBSISTEMAS DEL SNCE

Modelo 1 Notificación de situación extraordinaria

ANEXO 12 GENERACIÓN DE FACTURAS POR COBRO DE PRECIOS INTERBANCARIOS

ANEXO 13 REFERENCIA IDENTIFICATIVA DE LOS APUNTES DE LIQUIDACIÓN EN LAS CUENTAS DEL MÓDULO DE PAGOS EN TARGET2 DE LAS ENTIDADES

(JUSTIFICANTE)

ANEXO 14 TRANSMISIÓN DE IMÁGENES DE LOS DOCUMENTOS NO TRUNCADOS

Modelo 1 Formato y descripción de los ficheros de presentación y recepción

Modelo 2 Controles efectuados por el Nodo de Servicios Comunes

ANEXO 15 FICHERO DE DATOS DE LIQUIDACIÓN MULTILATERAL NETA

ANEXO 16 SIN CONTENIDO

ANEXO 17 MODIFICACIÓN JURÍDICA SUSTANCIAL DE UNA ENTIDAD PARTICIPANTE EN EL SNCE COMO ENTIDAD PARTICIPANTE DIRECTO

Modelo 1	Modelo de escrito a dirigir a Iberpay por cambio en la situación societaria de un participante en el SNCE
Modelo 2	Contrato de adhesión al SNCE (Ver Anexo 7)
Modelo 3	Modelo de autorización al Banco de España para el asiento en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2
Modelo 4	Modelo de escrito de garantía
Modelo 5	Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

ANEXO 18 MODIFICACIÓN JURÍDICA SUSTANCIAL DE UNA ENTIDAD PARTICPANTE EN EL SNCE COMO ENTIDAD REPRESENTEDA

Modelo 1	Contrato de adhesión al SNCE
Modelo 2	Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE
Modelo 3	Sin contenido
Modelo 4	Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

ANEXO 19 TABLA DE ENTIDADES EN LOS SUBSISTEMAS SEPA EN TIEMPO REAL

Modelo 1	Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas con presentación y recepción de operaciones a través de Redsys
Modelo 2	Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas con presentación y recepción de operaciones directamente a través de CICLOM
Modelo 3	Subsistema de Solicitudes de Pago SEPA

ANEXO 20 REQUISITOS DE CONEXIÓN AL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE

ANEXO 21 MODELO DE GOBIERNO PARA EL MARCO DE CONTROL DE CIBERSEGURIDAD EN EL SNCE

ANEXO 22 REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES

INTRODUCCIÓN

La gestión y explotación de todos los subsistemas del SNCE (procesos y aplicaciones de servicios necesarias para llevar a cabo los intercambios, compensación y liquidación de todos ellos), se lleva a cabo desde el Centro Común de Procesos del SNCE, cuyas funcionalidades son:

- Recibir, validar, registrar o rechazar y almacenar las operaciones presentadas por las entidades participantes en el SNCE.
- Distribuir las operaciones aceptadas a las entidades participantes en el SNCE con conexión directa al Centro Común de Procesos de SNCE[1]. En el caso de transferencias SEPA inmediatas el proceso de intercambio se lleva a cabo en tiempo real incluyendo una única operación en cada mensaje. Las Transferencias SEPA tanto de ámbito nacional como las enviadas a través de Pasarelas de Interoperabilidad con los sistemas de pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad o a través de Pasarelas de pago, se almacenan en el Centro Común de Procesos del SNCE hasta que se produce el asiento en las subcuentas del resultado de su liquidación, momento a partir del cual se procede a su distribución.
- Realizar los procesos de cálculo de los saldos resultantes de las operaciones intercambiadas entre cada Participante Directo y el resto de los participantes en el SNCE.
- Realizar los procesos de liquidación correspondientes.
- Presentar a TARGET2 la información necesaria para el asiento en cuenta de la liquidación, en los subsistemas que lo requieran.
- En el caso de las operaciones que se intercambian entre entidades participantes en el Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas y que se liquidan entiempo real, Iberpay, como gestor del SNCE, e Instructing Party en TIPS, realiza las actuaciones necesarias para ordenar el traspaso previo de liquidez necesario hacia la cuenta técnica específica mantenida por el Banco de España en TIPS por cuenta de Iberpay como Sistema Vinculado de TIPS y gestionada por Iberpay, con cargo a las cuentas dedicadas de efectivo- de TIPS (también denominadas cuentas DCA) de los Participantes Directos y reflejarla en la cuenta espejo que Iberpay mantiene en la plataforma CICLOM, así como asentar el importe de las transferencias SEPA inmediatas presentadas y

[1] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

recibidas tanto por estas entidades como por sus entidades representadas, en las cuentas de posición de los Participantes Directos.

Igualmente, pero en sentido contrario, Iberpay como Sistema Vinculado de TIPS, ordena el traspaso de liquidez por devolución de fondos desde la cuenta técnica específica mantenida por el Banco de España en TIPS a las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los Participantes Directos cuando tengan exceso de fondos en sus cuentas de posición en la plataforma CICLOM.

- En el caso de las transferencias SEPA inmediatas presentadas y recibidas a través de la Pasarela de interoperabilidad con el servicio RT1 de EBA Clearing :
  - Proporcionar a los Participantes Directos en esta pasarela el mensaje a enviar a TARGET2 ordenando el traspaso de liquides desde sus cuentas del módulo de pagos en TARGET2 a las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los Participantes en RT1 y asentar directamente en los registros de posición de estas entidades, el importe de las transferencias SEPA inmediatas intercambiadas a través de la Pasarela, tanto por ellas como por sus entidades representadas (y los códigos BIC accesibles, en su caso);
  - De modo similar, pero en sentido contrario y como Instructing Party en TIPS, ordenar los traspasos de liquidez por devolución de fondos desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los Participantes en RT1 a las cuentas de los participantes directos en la pasarela, según corresponda, del módulo de pagos en TARGET2.
- Generar los ficheros, informes y estadísticas del sistema, así como facilitar consultas, a las entidades participantes y a Iberpay.

En el caso de operaciones con origen o destino a otros Sistemas de Pago, esta función la lleva a cabo igualmente el Centro Común de Procesos del SNCE.

En este sentido:

- Cada entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE[2], envía todas sus operaciones de cada subsistema al Centro Común de Procesos del SNCE, dentro de los horarios de envío de operaciones a fin de que sean validadas y procesadas, que según el caso procederá a la aceptación o al rechazo total o parcial del fichero o del mensaje de la operación, así como a la elaboración y envío de los informes correspondientes. Con la frecuencia establecida, el Centro Común de Procesos del SNCE procederá a llevar a cabo la distribución de las operaciones recibidas a las entidades receptoras.

[2] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

- El Centro Común de Procesos del SNCE enviará a las entidades con conexión directa al mismo, según los horarios establecidos, los ficheros e informes de intercambio y liquidación establecidos en el capítulo VI, estando también disponibles a través del servicio de información web del SNCE.
- Los formatos de los ficheros o de los mensajes de entrada/salida para comunicación de operaciones entre las entidades con conexión directa y el Centro Común de Procesos del SNCE, serán los establecidos por la normativa de cada subsistema del SNCE.

CAPÍTULO I – CENTROS DE PROCESOS

1. CENTROS DE PROCESOS

Atendiendo a lo indicado en el Reglamento del SNCE, se considera el centro de proceso como la unidad de tratamiento automatizado de la información del SNCE, de los Participantes Directos y de aquellas entidades representadas que técnicamente presentan y reciben directamente operaciones.

1.1. Centro Común de Procesos de SNCE

El Centro Común de Procesos del SNCE dispone de una arquitectura de alta disponibilidad, con varios centros funcionando simultáneamente, alojados en instalaciones separadas geográficamente, con proveedores diversificados, con infraestructuras redundadas, distribución dinámica de aplicaciones entre los centros y respaldo recíproco dinámico, bajo una posible doble plataforma:

- La Plataforma CICLOM del Centro Común de Procesos del SNCE, cuyo gestor técnico[3] es Iberpay, se encarga de todas las funciones correspondientes a los subsistemas del SNCE como el intercambio de la información de todas las operaciones, la compensación y liquidación de las mismas y de la obtención de los datos para su asiento en cuenta en los subsistemas que lo requieran, así como de la provisión de fondos inicial, los apuntes en las cuentas y registros de posición de los Participantes Directos y los ajustes de liquidez necesarios cuando el sistema de liquidación utilizado así lo requiera. También lleva a cabo la distribución y puesta a disposición de las entidades participantes de la información.
- Excepcionalmente, el intercambio de aquellas Transferencias SEPA Inmediatas, cuyos importes se incluyan dentro del saldo operacional neto total integrado del SNCE para

[3] En el ámbito del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE los Gestores Técnicos son los entes encargados de llevar a cabo las tareas funcionales, técnicas y operativas que, atendiendo a la normativa aplicable al Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas tengan encomendadas las Plataformas que componen el Centro Común de Procesos del SNCE (Plataforma CICLOM y Plataforma de Procesamiento Online). Asimismo, deberán cumplir con los requisitos de capacidad técnica y de conectividad establecidos en la citada normativa. El gestor técnico y sus empleados serán responsables de los daños causados a los participantes en el subsistema debido a acciones y omisiones de carácter doloso. No serán responsables en ningún caso de los daños indirectos o del lucro cesante eventualmente causado a un tercero, derivados del procesamiento y tratamiento de las operaciones correspondientes a este subsistema en la plataforma que gestione.

su asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 mediante el procedimiento de liquidación ASI4, podrá llevarse a cabo a través de la conexión técnica de la plataforma de procesamiento online, cuyo gestor técnico en la actualidad es Redsys, con la plataforma CICLOM.

Ambas plataformas residen en el Centro Común de Procesos del SNCE, en el que se lleva a cabo el intercambio de información relativo a estas transferencias entre las entidades participantes en el SNCE y el resto de la operativa relacionada con la compensación y liquidación de las operaciones.

- El envío y la recepción de operaciones entre los participantes en el SNCE[4] y el resto de las entidades adheridas a otros sistemas de pagos con los que Iberpay haya alcanzado acuerdos de interoperabilidad (Pasarelas de Interoperabilidad) o con los que mantenga Pasarelas de Pago, así como el resto de las funciones las lleva a cabo igualmente el Centro Común de Procesos del SNCE.

En los escenarios de indisponibilidad de alguna de estas infraestructuras técnicas que impidan el normal funcionamiento de un centro, el procesamiento completo del SNCE se realizará desde otro de los centros de proceso, de manera automática y totalmente transparente para las entidades. Los centros de procesos podrán estar gestionados por terceros, con los cuales se celebrarán los correspondientes contratos de subcontratación, para lo cual los gestores técnicos del Sistema están amplia y expresamente autorizados.

1.2. <u>De las Entidades con conexión técnica directa al Centro Común de Procesos del SNCE</u>

Los centros de proceso de las entidades con conexión directa al Centro Común de Procesos en el SNCE deben cumplir las especificaciones y requisitos establecidos por Iberpay como gestor del SNCE y haber cubierto satisfactoriamente el plan de pruebas que tenga definido en cada momento.

Los centros técnicos de proceso de las Entidades Accesibles (Entidades de Pago y Entidades de Dinero Electrónico, según lo dispuesto en el Reglamento del SNCE) que, en su caso, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE, por cuenta de un Participante Directo, se consideran centros técnicos de proceso delegados de dicho Participante Directo. El Participante Directo autoriza a las entidades accesibles designadas por él a operar dichos centros técnicos de proceso designados en su nombre y

[4] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

representación y, como tales, han de cumplir igualmente con las especificaciones y requisitos establecidos por Iberpay como gestor del SNCE.

Estos requisitos son los descritos a continuación:

- Disponer de al menos dos centros de proceso físicos o en cloud ubicados dentro del Espacio Económico Europeo.
- Tener redundancia a nivel de centros de proceso, siendo al menos dos de ellos independientes entre sí en cuanto a recursos (alimentación, comunicaciones, seguridad, etc.) y con una separación geográfica suficiente para evitar verse afectado ante desastres naturales o atentados terroristas de ámbito comarcal. En el caso de servidores en cloud, cuando no se pueda garantizar la separación geográfica, se deberá contar con un servicio de recuperación de desastres.
- Disponer de las capacidades de proceso adecuadas para realizar las funciones de envío y recepción de operaciones y de información relacionada con el SNCE.
- Tener configurados los accesos a las redes de comunicación del SNCE y, en el caso de las conexiones con alguna de las redes privadas, disponer de capacidad de alojamiento en los centros de proceso para instalar los equipos de comunicaciones del proveedor.
- Haber realizado los procesos de certificación que los gestores técnicos del Sistema establezcan en cada momento, que aseguren la capacitación técnica de las entidades mantenida en el tiempo.

1.2.1. Centro Principal de las entidades participantes

Es el centro de proceso que una entidad utiliza para su participación en el SNCE, conectado a las redes de comunicación del SNCE, mediante enlaces o direcciones, cuyos detalles técnicos se han comunicado a los gestores técnicos del Sistema, y que es utilizado habitualmente en todas las funciones efectuadas para el envío y recepción de operaciones y de información relacionada con el SNCE.

Un mismo centro de proceso, puede ser utilizado por una o más entidades, aunque cada una de ellas deberá contar con enlaces diferenciados.

Una entidad puede tener más de un centro principal.

1.2.2. Centro de Respaldo de las entidades

Es el centro de proceso que una entidad utiliza para su participación cuando, por cualquier causa, no puede disponer de su Centro Principal.

Por lo tanto, un Centro de Respaldo es un centro de proceso de backup, distinto al Centro Principal y conectado a las mismas redes de comunicación que el centro principal mediante direcciones distintas a las de éste.

Un mismo centro de proceso puede ser utilizado como Centro de Respaldo por una o más entidades, aunque cada una de ellas debe contar con enlaces diferenciados. Asimismo, el Centro Principal de una entidad puede también ser Centro de Respaldo de otra u otras entidades.

Una entidad puede tener más de un centro de respaldo.

Respecto al funcionamiento del centro de respaldo, cuando se produzca una situación que ocasione la indisponibilidad del Centro Principal de una entidad durante un periodo que ésta prevea superior al necesario para poner en marcha su Centro de Respaldo, la entidad transferirá su operativa en el SNCE a este último centro, en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Producida la situación de indisponibilidad en el Centro Principal, la entidad comunicará a los gestores técnicos del Sistema la puesta en servicio del Centro de Respaldo, mediante un correo electrónico remitido por el representante de la entidad en el SNCE dirigido a los gestores técnicos del Sistema, indicando el momento en que éste va a estar operativo para envío y recepción de operaciones.

Cuando la entidad que haya sufrido la indisponibilidad comunique al SNCE que su Centro Principal está de nuevo disponible, deberán darse los pasos necesarios para volver a la situación normal de utilización del Centro Principal.

2. MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. OPCIONES DE REDES DE INTERCAMBIO

El tipo de transmisión de la información representativa de las operaciones, así como de las imágenes de los documentos, en su caso, desde el centro de proceso de las entidades participantes en el SNCE con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE, dependerá del formato de los datos intercambiados (ficheros o servicios web) en función de cada subsistema.

El contenido de este apartado es aplicable a todas las conexiones de los participantes en el SNCE con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE, ya sean estas conexiones propias o delegadas[5].

Los requisitos y el procedimiento para la conexión de una entidad al Centro Común de Procesos del SNCE se encuentran recogidos en el Anexo 20 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes.

2.1. Intercambio de ficheros

El intercambio de ficheros se podrá efectuar mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- Software de transferencia de ficheros EDITRAN a través de las redes de comunicación del SNCE, o
- Protocolo de transferencia segura de ficheros sFTP a través de las redes de comunicación del SNCE para el subsistema de transferencias SEPA inmediatas, o
- Servicio de transferencia de ficheros FileAct sobre red SWIFT Net y SWIFT Net Bulk Payments, utilizando el Grupo Cerrado de Usuarios (CUG) de Iberpay.

2.2. Servicios web

En el caso de los subsistemas y servicios en tiempo real, como el Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, se utilizarán servicios web sobre las redes de comunicación del SNCE.

2.3. Seguridad en los intercambios del SNCE

2.3.1. Seguridad en las redes de comunicaciones

Las redes de comunicaciones del SNCE incorporan sus propios elementos de seguridad, proporcionando amplias garantías de integridad sobre los datos que diariamente intercambian las entidades participantes en los distintos subsistemas del SNCE en los que participan.

Por lo tanto, no requiere el intercambio de claves criptográficas, salvo en los intercambios de operaciones a través del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, en el caso de aquellas entidades que utilicen la plataforma de

[5] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

procesamiento online de un proveedor que contemple el uso de estas u otras claves como un requisito necesario.

2.3.2. Seguridad extremo a extremo mediante la firma electrónica de ficheros

Adicionalmente a la seguridad de las redes de comunicaciones, el SNCE incorpora una serie de medidas de ciberseguridad complementarias y enfocadas a garantizar, de extremo a extremo, la integridad de los datos de las operaciones intercambiadas, basadas en la firma electrónica.

La incorporación de la firma electrónica, tras la generación de un fichero que contenga operaciones, garantiza la autenticidad de la información contenida en el fichero firmado, al poder detectar una posible manipulación del mismo en caso de que el resultado del proceso de verificación de la firma electrónica en el momento de su recepción no sea el esperado.

a) Definición y objetivo

Se establece el uso de un procedimiento estándar de firma electrónica que se incorpora a los ficheros de operaciones del subsistema de Transferencias SEPA, tanto en los generados por las entidades con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE, como en los generados por el propio Centro Común de Procesos del SNCE.

Este procedimiento de firma electrónica, basado en el estándar XML Advanced Electronic Signatures - Basic Electronic Signature (XAdES-BES), supone un mínimo impacto técnico y operativo por respetarse la estructura de los ficheros de operaciones al incorporar dicha firma.

La firma electrónica aplica únicamente a los ficheros de operaciones (transferencias, devoluciones, solicitudes de retrocesión y negaciones a dichas solicitudes), quedando excluidos los ficheros de procedimientos de investigación, los de reclamación de información y sus respuestas, así como los ficheros que el Centro Común de Procesos del SNCE envía a las entidades con la confirmación o validación de operaciones y los correspondientes a la información de la liquidación.

b) Procedimiento de incorporación y validación de la firma electrónica

Una vez generado el fichero de operaciones correspondiente en el formato adecuado y antes de enviarlo al Centro Común de Procesos del SNCE, la entidad participante en el SNCE con conexión directa al Centro Común de Procesos del

SNCE[6] firma el fichero siguiendo las especificaciones definidas en el anexo de "Especificaciones sobre la seguridad extremo a extremo en el SNCE" que figure en el Manual de Operación de los subsistemas SEPA del SNCE.

Una vez generada la firma, se envía, junto al fichero de operaciones, al Centro Común de Procesos del SNCE por el canal habitual. Este mismo proceso lo lleva a cabo Centro Común de Procesos del SNCE antes de enviar los ficheros hacia las entidades.

Una vez recibido el fichero con la firma, tanto en las entidades como en el Centro Común de Procesos del SNCE, se inicia un proceso de verificación de dicha firma antes de procesar el contenido del fichero de operaciones. Si este proceso de verificación resulta exitoso, el fichero de operaciones es apto para su proceso.

Por el contrario, si este proceso de verificación de firma resulta fallido, tiene las siguientes consecuencias:

- Proceso fallido en el Centro Común de Procesos del SNCE: el fichero de operaciones no puede procesarse y es rechazado. Ese rechazo se informa a la entidad correspondiente a través del fichero de validación indicando el motivo del rechazo: certificado revocado, firma no correcta o fichero manipulado.

  Tal y como se indica en el apartado anterior, este fichero de validación enviado desde el Centro Común de Procesos del SNCE hacia la entidad, no es objeto de firma electrónica.

  Una vez resuelto el problema que había provocado el proceso fallido de verificación de la firma electrónica, la entidad vuelve a enviar el fichero, debidamente firmado, al Centro. Común de Procesos del SNCE.

- Proceso fallido en la entidad: el fichero de operaciones no puede procesarse. Se informa inmediatamente a Iberpay sobre el error detectado a través de correo electrónico y/o llamada al departamento de operaciones de Iberpay. Adicionalmente, la entidad solicitará a Iberpay el reenvío del fichero, siguiendo lo descrito en el apartado 3.6 sobre procedimiento de reenvío de ficheros del Capítulo III.

[6] Los requisitos de seguridad descritos también aplican a los ficheros enviados directamente por las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

2.3.3. Requisitos de ciberseguridad en el SNCE

Las entidades con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE deben cumplir unos mínimos controles de ciberseguridad con objeto de fortalecer la comunicación y cooperación entre los participantes del SNCE en materia de ciberseguridad, asegurando la ciberresiliencia del sistema en su conjunto. Asimismo, a través de estos controles, se asegura la protección de los puntos de entrada y salida al sistema, evitando la propagación de incidentes.

Por este motivo, las entidades con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE deberán satisfacer los requisitos de ciberseguridad que se recojan en la versión vigente en cada momento del Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE, así como los requerimientos de gobernanza establecidos en su modelo de gobierno, recogido en el Anexo 22 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, donde se establecen los mecanismos de evaluación y reporte exigibles a las entidades obligadas.

A su vez, el Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE evalúa la protección del SNCE desde el entorno local de las entidades, teniendo en cuenta las personas, los procesos, los sistemas y las tecnologías que intervienen en la generación, procesamiento e intercambio de información con el SNCE.

Cabe destacar que los centros técnicos de proceso delegados por un Participante Directo en sus Entidades Accesibles para, en su caso, mantener una conexión directa con el Centro Común de Procesos del SNCE han de cumplir igualmente el Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE.

CAPITULO II - OTROS ASPECTOS TÉCNICOS

1. TABLAS DE ENTIDADES Y FICHERO DE CALENDARIO

1.1. Objeto

El buen funcionamiento diario del SNCE precisa, entre otras cosas, que el contenido de varias tablas relativas a los datos de las entidades participantes en el SNCE y de las Entidades Accesibles designadas por un Participante Directo, se mantengan debidamente actualizadas y puestas en conocimiento de las entidades, mediante su distribución periódica.

Asimismo, existe un fichero de calendario de días inhábiles de intercambio y liquidación, distribuido desde Iberpay anualmente y puesto a disposición de las entidades a través de la página Web de Iberpay, y que deberá ser tenido en cuenta por las entidades participantes en el SNCE y por las Entidades Accesibles para el envío y recepción de operaciones y para la liquidación.

1.2. Contenido de las tablas de entidades

1.2.1. Tablas de entidades

Contempla las entidades participantes y su forma de participación/conexión en el intercambio y liquidación en cada uno de los subsistemas, así como las Entidades Accesibles designadas por un Participante Directo en los subsistemas del SNCE. Asimismo, figuran los posibles códigos operativos a los que atiende cada participante en el SNCE.

Para cada una de las entidades de la tabla, se informa de sus fechas de alta y de baja. En el caso de entidades representadas, y de Entidades Accesibles, se indican los Participantes Directos que las representan o designan, respectivamente.

Las entidades participantes en el SNCE y las Entidades Accesibles designadas por un Participante Directo se identifican a través de los siguientes códigos:

- Código BIC (Bank Identifier Code), asignado por SWIFT.

  Código asignado por Banco de España a la entidad en sus Registros de Entidades (conocido como código NRBE) o, en el caso de las entidades que no dispongan de NRBE, el código de cuatro dígitos asignado por Iberpay para la identificación de la entidad en el SNCE (código SNCE).

La tabla de entidades participantes en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas y Entidades Accesibles designadas por un participante directo en el mismo

se mantiene actualizada y se distribuye periódicamente de forma planificada mediante un servicio Web por el Centro Común de Procesos del SNCE, según se recoge en las Especificaciones Técnicas de este subsistema.

Existen igualmente tablas que recogen, los datos de los participantes y PSP accesibles en otros Sistemas de Pago, con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad o sea facilitador técnico, mediante Pasarelas de Pago.

1.2.2. Fichero de Calendario de días inhábiles

Este fichero recoge los días inhábiles de intercambio y liquidación en el SNCE, tanto para los subsistemas no SEPA, como para los subsistemas SEPA.

1.3. Operativa

1.3.1. Tablas de entidades

Cuando, a requerimiento de las propias entidades, se vayan a producir modificaciones (alta, pase a código operativo, baja parcial o baja definitiva) de entidades participantes y Entidades Accesibles designadas por un participante directo en un subsistema, Iberpay, como gestor del SNCE actualizará la(s) tabla(s) de entidades, incluyendo la fecha a partir de la cual las variaciones serán efectivas.

Cuando las variaciones correspondan a participantes y PSP accesibles a través de Pasarelas de Interoperabilidad con otros de Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad o a través de Pasarelas de Pago, serán estos Sistemas de Pago quienes lleven a cabo actualizaciones que serán comunicadas entre ellos, mediante el intercambio actualizado de las tablas de entidades. Iberpay actualizará sus datos en base a la información recibida.

La distribución de estas tablas se llevará a cabo desde el Centro Común de Procesos del SNCE a los centros de proceso de las entidades del SNCE que actúan como participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE[1], con periodicidad semanal, o con mayor periodicidad si fuera necesario.

Tras la recepción correcta de la información en un centro de proceso, las entidades descargarán la información contenida en la tabla para su control interno, sustituyendo a la del mismo tipo que hasta ese momento se conservase en el centro.

[1] Las tablas de entidades también se distribuyen igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

El Centro Común de Procesos del SNCE llevará a cabo el mantenimiento de las tablas de entidades que permitan identificar en cada momento las entidades participantes adheridas a cada uno de los subsistemas del SNCE y las Entidades Accesibles designadas por los respectivos Participantes Directos en cada uno de los subsistemas del SNCE. Se definen los siguientes tipos de tablas:

- Tabla de entidades participantes y Entidades Accesibles en cada uno de los subsistemas no SEPA (Anexo 2).
- Tablas de entidades participantes y Entidades Accesibles en cada uno de los subsistemas de Transferencias y Adeudos Directos SEPA (Anexo 3). Se contemplan dos tablas:
  - Tabla de entidades participantes y Entidades Accesibles en los subsistemas del SNCE - ENA (Modelo 1).
  - Tabla de códigos operativos dependientes de cada una de las entidades participantes contempladas en la tabla anterior, en caso de tenerlos (Modelo 2).
- Tabla de PSP participantes y PSP accesibles en otros Sistemas de Pago de EACHA con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad, y son accesibles a través de la Pasarela con EACHA– ENI (EACHA) (Anexo 4 modelo 1).
- Tabla de PSP participantes y PSP accesibles en EBA-STEP2 SCT y SDD y son accesibles a través de las Pasarelas con STEP2.SCT y STEP2-SDD, gestionadas por Iberpay: ENI (EBA-Step2 SCT y SDD) (Anexo 4 modelo 1).
- Tabla de PSP participantes y PSP accesibles en el servicio RT1 de EBA Clearing para el intercambio de transferencias SEPA inmediatas, y son accesibles a través de la Pasarela con RT1 (Anexo 4 Modelo 2).
- Tabla de entidades participantes en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas y Entidades Accesibles designadas por algún Participante Directo en dicho subsistema (Anexo 19). Si bien con el mismo formato, se mantienen dos tablas diferenciadas, en función de si la entidad que participa en el subsistema liquida sus operaciones en netos y en diferido (Modelo 1) o en tiempo real (Modelo 2).
- Tabla de participantes en el subsistema de Solicitudes de pago SEPA y Entidades Accesibles designadas por algún Participante Directo en dicho subsistema (Anexo 19 Modelo 3).

Tanto la Tabla modelo 1 del Anexo 3 como la Tabla del Anexo 4 y Anexo 19 que sirven

para el direccionamiento de las operaciones en los intercambios, contemplarán el código BIC de la entidad destinataria final, si bien, el IBAN de la cuenta en la que se asienta la operación puede corresponder a la propia entidad destinataria o cualquiera de sus códigos operativos dependientes.

1.3.2. Tratamiento de Códigos Operativos

Dependiendo de sus circunstancias, los participantes en el SNCE podrán solicitar el pase a código operativo en los distintos subsistemas del SNCE.

El pase a código operativo podrá solicitarlo una entidad, tras un proceso de fusión de dos o más entidades, en el momento que lo crea conveniente atendiendo a la planificación de los cambios operativos y organizativos que deba llevar a cabo en su entidad.

En el caso de que una entidad solicite la baja parcial de un código operativo, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Entidades participantes en los subsistemas no SEPA del SNCE.

   Cuando una entidad desee solicitar la baja parcial de un código operativo en un subsistema no SEPA del SNCE deberá comprobar previamente que el resto de las entidades participantes no le han presentado más de 25 operaciones durante el último año natural anterior (computando a estos efectos todos los tipos de operaciones, nuevas presentaciones, devoluciones, etc.).

   A partir de esta fecha de baja parcial, no se podrán presentar nuevas operaciones para este código operativo.

   Asimismo, se deberá tener en cuenta que, si a alguna entidad se le presentara para su compensación una nueva operación para alguno de los códigos operativos dados de baja parcial en los subsistemas de cheques y pagarés de c/c y de efectos de comercio, tramitará la operación a través del subsistema de Operaciones Diversas hasta su baja definitiva en el sistema, teniendo en cuenta que:

   a) Si se trata de una operación del subsistema de Cheques y Pagarés de c/c, se presentará con tipo de operación "02 – Cheques", siéndole de aplicación las características de esta operación recogidas en el subsistema de Operaciones Diversas.

   b) Si se trata de una operación del subsistema de Efectos de Comercio, se presentará como tipo de operación "01 – Efectos", siéndole de aplicación las características de esta operación recogidas en el subsistema de Operaciones Diversas.

En el caso de que fuera necesario, la entidad presentadora de la operación se pondrá en contacto con la entidad destinataria, a través de las personas que figuran en la hoja de responsables del subsistema de Operaciones Diversas.

Para traspasos no se podrá tramitar ningún tipo de operación nueva para el código operativo que se dio de baja parcial, siendo necesario que la entidad del cliente ordenante recabe el CCC de la cuenta nueva con la codificación de la entidad que asumió el citado código operativo para poder dirigirle a ella la operación por el subsistema adecuado.

Transcurridos los plazos de devolución establecidos para cada subsistema, se llevará a cabo la baja definitiva del código operativo en ese subsistema.

Debido a la operativa acordada, el subsistema de Operaciones Diversas será el último subsistema en el que se participa. Finalizados los plazos de devolución de este subsistema se producirá la baja total en el SNCE del código de la entidad.

2. Entidades participantes en los subsistemas SEPA del SNCE

   La entidad que se da de baja parcial, a partir de la fecha de pase a esta situación únicamente podrá presentar y recibir transacciones "R" del resto de entidades participantes durante los plazos establecidos para cada subsistema. Agotados estos plazos, se producirá la baja definitiva en el subsistema correspondiente.

   Cualquier nueva operación que deba dirigirse a la entidad cuyo código BIC se dio de baja parcial deberá hacerse ya al código BIC de la nueva entidad que asume su operativa.

   La baja del código BIC de una entidad debido a la integración con otra entidad derivada de un proceso de fusión o absorción ocasionará la consideración de su NRBE como un código operativo de la entidad que asume la operativa, admitiéndose operaciones sobre el IBAN de una cuenta que incluya el citado NRBE, hasta la fecha de baja definitiva de la entidad que se integró.

1.3.3. Fichero de Calendario

La operativa de actualización de este fichero (Anexo 5) es similar a la descrita para la tabla de entidades, con dos salvedades:

a) Cada envío se referirá siempre a la totalidad del fichero.

b) Salvo circunstancias excepcionales, este fichero se enviará tan solo una vez al año con antelación suficiente para llevar a cabo las actualizaciones y adaptaciones necesarias.

El citado fichero consta de tres archivos:

- Calendario de días inhábiles de intercambio en los subsistemas no SEPA.
- Calendario de días inhábiles de liquidación en los subsistemas no SEPA.
- Calendario de días inhábiles de intercambio y liquidación en los subsistemas SEPA.

En el caso de los subsistemas de Transferencias SEPA Inmediatas y Solicitudes de pago SEPA no habrá días inhábiles de intercambio, pudiéndose intercambiar operaciones las 24 horas del día, todos los días del año. Los días inhábiles de liquidación de las operaciones del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas que se liquidan mediante el procedimiento de liquidación en TARGET2 serán los mismos que para el resto de los subsistemas SEPA.

2. SERVICIO DE ATENCIÓN A ENTIDADES

El servicio de atención a entidades tiene por objeto el tratamiento de los problemas o incidencias que puedan surgir cualquier día durante los ciclos de envío y recepción de operaciones, compensación y liquidación del SNCE, que impida el normal desarrollo de las mismas.

Este servicio comprende la atención a toda entidad participante en el SNCE con conexión técnica directa al Centro Común de Procesos del SNCE[2] que requiera el apoyo de los técnicos de que dan soporte a los subsistemas del SNCE al producirse un problema, con el fin de detectar las causas del mismo e intentar su solución, bien a través de la herramienta puesta a disposición de las entidades con esta finalidad, bien a través de un contacto directo.

Si el problema o la incidencia estuvieran provocados por un mal funcionamiento del Centro Común de Procesos del SNCE, los gestores técnicos del Sistema tomarán las medidas necesarias para su inmediata resolución.

Si el problema o la incidencia fueran imputables a una entidad participante en el SNCE con conexión técnica al Centro Común de Procesos del SNCE, ésta deberá poner inmediatamente todos los medios a su alcance para corregirlo.

Si por las características de las incidencias fuera necesario, se pondrá en conocimiento del Grupo de Operaciones y/o del Comité Técnico Asesor del SNCE, para su análisis y adopción de las medidas que fueran necesarias.

[2] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

CAPITULO III - PARTICIPACIÓN EN EL SNCE

1. INCORPORACIÓN DE UNA ENTIDAD AL SNCE COMO PARTICIPANTE

Para llevar a cabo la incorporación al SNCE como participante, la entidad solicitante ha de reunir los requisitos exigidos tanto por la Ley 41/1999 para ser partícipe de un sistema de pagos reconocido como por el Reglamento del SNCE. Asimismo, la entidad solicitante debe disponer de la organización y los medios técnicos adecuados para su participación en el SNCE.

La entidad solicitante ha de presentar a Iberpay la solicitud de incorporación al SNCE, que será sometida a la aprobación del órgano de gobierno de Iberpay competente para ello, previo informe favorable del Comité Técnico Asesor. Una vez es aprobada dicha solicitud, la entidad suscribirá el contrato de adhesión al SNCE recogido en el Anexo 7 de las presentes Instrucciones Operativas.

2. INCORPORACIÓN A UN SUBSISTEMA Y CAMBIO EN LA FORMA DE PARTICIPACIÓN

Un Subsistema de Intercambio es un conjunto de procesos automatizados especializados en el intercambio y tratamiento completo de un instrumento de pago, según se determina en sus correspondientes instrucciones operativas.

Previo dictamen favorable del CTA y la autorización del Banco de España, Iberpay podrá establecer nuevos subsistemas para el procesamiento e intercambio de operaciones que estime convenientes.

Las entidades que deseen participar en un Subsistema del SNCE, bien como Participante Directo o como entidad representada deberán cumplir las normas contempladas en el Reglamento del SNCE, siendo necesario, además haber solicitado la incorporación a dicho Subsistema mediante carta (Anexo 8 modelo 1 o Anexo 9 modelo 1) y haber formalizado y presentado el correspondiente contrato de adhesión al SNCE, incluyendo fotocopia del DNI y copia de los poderes de los firmantes (Anexo 7).

Asimismo, en el caso de entidades que vayan a adherirse a los subsistemas SEPA (transferencias, transferencias inmediatas, adeudos directos básicos, adeudos directos B2B y solicitudes de pago) deberán haber llevado a cabo la adhesión al correspondiente esquema SEPA, publicado por el European Payments Council (EPC), con anterioridad a la solicitud de incorporación a los subsistemas SEPA del SNCE.

La entidad que desee participar en cualquier subsistema cuya gestión operativa pudiera requerir en algún momento de su tramitación la utilización del subsistema de Operaciones Diversas, deberá participar igualmente en este último.

Las entidades que no tengan NRBE[9] solo pueden participar en los subsistemas SEPA del SNCE y en el subsistema de Operaciones Diversas únicamente para el intercambio de las solicitudes y respuestas de reembolsos de operaciones no autorizadas de adeudos directos SEPA (tipo de operación 10), para lo cual Iberpay les asigna un código identificativo de cuatro dígitos (código SNCE).

Con las altas y bajas en la participación de entidades que se hubieran producido durante cada mes natural, Iberpay remitirá una relación al Banco de España para que pueda ser tenida en cuenta a los efectos oportunos.

Las entidades, en función de su forma de participación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos para la participación en el SNCE como Participante Directo

La entidad que desee participar como Participante Directo deberá cumplir los siguientes requisitos formales:

- Pertenencia al Comité para la resolución de controversias del SNCE, establecido para la resolución de conflictos que surjan entre entidades derivados de operaciones que hayan sido procesadas en cualquier subsistema del SNCE. Adicionalmente, los participantes en el SNCE pueden adherirse con carácter opcional a otros órganos para dirimir incidencias, de los existentes en el entorno de las asociaciones sectoriales nacionales, en cuyo ámbito pudieran resolverse conflictos interbancarios sobre operaciones procesadas en el SNCE, entre otros, siempre y cuando las entidades implicadas formen parte de dicho órgano.
- En virtud del Reglamento del Comité para la resolución de controversias del SNCE, recogido en el Anexo 20 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, las entidades se comprometen a contribuir, en caso requerido, con la participación de un representante en el Comité para la resolución de alguna controversia que haya sido planteada ante el mismo.
- Verificación de la adhesión al Servicio de Información de Oficinas, excepto en el caso de las entidades que no dispongan de NRBE.
- Verificación de la adhesión al Servicio para la prevención del fraude, en su caso.

[9] Las entidades de crédito andorranas pueden participar en el SNCE en virtud del artículo 9 del acuerdo monetario entre la UE y el Principado de Andorra que establece que las entidades de crédito autorizadas a llevar a cabo sus actividades en el territorio del Principado de Andorra, podrán tener acceso a los sistemas de pago interbancarios de la zona euro, de acuerdo con las condiciones apropiadas que establecerán las autoridades competentes de España o de Francia de común acuerdo con el BCE, y una vez que la participación de dichas entidades en los subsistemas del SNCE como entidades representadas, ha obtenido el beneplácito del Banco de España y del Banco Central Europeo.

Asimismo, la entidad que desee adherirse como Participante Directo deberá cumplimentar y presentar la siguiente documentación (Anexo 8):

- Carta de solicitud de incorporación al SNCE (Modelo 1).
- Solicitud de adhesión a un subsistema no SEPA (Modelo 2).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA, cuando proceda (Modelo 3).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, cuando proceda (Modelo 13).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico, cuando proceda (Modelo 4).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, cuando proceda (Modelo 5).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Solicitudes de pago SEPA, cuando proceda (Modelo 15).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2. Subsistema de Transferencias SEPA, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Transferencias SEPA (Modelo 6).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de interoperabilidad de Iberpay con el servicio RT1 de EBA Clearing para el Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, opcional (Modelo 14).
- Acuerdo de Prestación de Servicios y de Representación en el servicio RT1 de EBA Clearing en el marco del servicio de Pasarela de Iberpay (Modelo 15).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA (Esquema Básico) opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico (Modelo 7).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA (Esquema B2B) opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA-Esquema B2B (Modelo 8). – Hoja de identificación de personas responsables (Modelo 9).
- Listado de Entidades Accesibles (Entidades de Pago o Entidades de Dinero Electrónico, según lo dispuesto en el Reglamento del SNCE) en los subsistemas y/o pasarelas en los que hayan sido designadas como tal por el Participante Directo correspondiente. Un proveedor de servicios de pago solo podrá ser designado como Entidad Accesible por

un único Participante Directo en todos los subsistemas del SNCE a los que acceda.

- Declaración sobre la capacidad de una Entidad Accesible (Modelo 17).
- Modelo de autorización al Banco de España para el asiento en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 (Modelo 10), firmada por apoderados en TARGET2.
- Copia del formulario de autorización dada a Iberpay por las entidades para que actúe como Instructing Party en TIPS, para poder ordenar traspasos de liquidez desde sus cuentas dedicadas de efectivo de TIPS a la cuenta técnica específica mantenida por el Banco de España en TIPS y gestionada por Iberpay como Sistema Vinculado de TIPS.
- Carta de aceptación de las condiciones del contrato establecido para la apertura y mantenimiento de la cuenta técnica mantenida por el Banco de España en TIPS por cuenta de Iberpay como Sistema Vinculado de TIPS (Modelo 18).
- Formulario de datos estáticos. Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form collection of Static Data – Debit mandate for AS Settlement) - Mod. 2002 (Modelo 11).
- Modelo de escrito de garantía (Modelo 12).
- Formulario de datos estáticos – Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form for collection of Static Data – Sub Account for dedicated liquidity) mod 1014 (Modelo 16).

Estos cuatro últimos modelos, se cumplimentarán sólo una vez, cuando la entidad se dé de alta en el SNCE. La entidad los cumplimentará por triplicado, remitiendo dos a Iberpay, que a su vez hará seguir uno a Banco de España. El tercer ejemplar quedará en poder de la propia entidad.

En cuanto a requisitos técnicos, las entidades que deseen adherirse como Participante Directo deberán cumplir, para todos sus centros técnicos de proceso, tanto propios como delegados[10], con los requerimientos establecidos en el Capítulo I de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, así como con los requisitos y el procedimiento de conexión definidos en el Anexo 20 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes.

Asimismo, los Participantes Directos deberán satisfacer los requisitos de ciberseguridad para todos sus centros técnicos de proceso, tanto propios como delegados, que se recojan en la versión vigente en cada momento del Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE, así como los requerimientos de gobernanza establecidos en su modelo de gobierno, recogido

[10] Los requisitos técnicos aplican a todos los centros técnicos conectados al Centro Común de Procesos del SNCE, incluidos los de las Entidades Accesibles que, en su caso, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE, por cuenta de un Participante Directo.

en el Anexo 21 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, donde se establecen los mecanismos de evaluación y reporte exigibles a las entidades obligadas.

Como medida previa al alta en el SNCE, el Participante Directo debe haber superado todas las fases de las pruebas de incorporación al subsistema correspondiente, establecidas por los gestores técnicos del Sistema en el correspondiente plan de pruebas, que será debidamente dado a conocer mediante comunicación del SNCE.

Para la incorporación de entidades como Participantes Directos a los distintos subsistemas de intercambio, se establece un calendario, comunicado a los interesados con suficiente antelación, con objeto de organizar a las entidades en ventanas y establecer periodos de prueba entre ellas. No obstante, previo acuerdo del CTA podrán establecerse otras fechas de incorporación.

La solicitud de incorporación deberá estar en poder de Iberpay con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la fecha en la que la entidad desee incorporarse al correspondiente subsistema, que habrá de ser una de las previstas en el calendario definido a tal efecto.

Iberpay informará tanto a la entidad solicitante como al resto de entidades, la fecha de entrada en vigor de la incorporación. Esta comunicación se realizará como mínimo con quince días naturales de antelación a la fecha prevista de incorporación.

Complementariamente, Iberpay podrá solicitar a la entidad interesada en ser participante directo en el SNCE, cualquier información adicional que considere razonable para preservar al máximo el correcto funcionamiento del SNCE.

Aquellas entidades que participen en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE como Participantes Directos deberán, asimismo, participar como Participantes Directos en el Servicio para la prevención del fraude de Iberpay.

Existe la posibilidad de que un Participante Directo en los subsistemas SEPA del SNCE pueda participar en las Pasarelas de Iberpay11 con los servicios STEP2 (SCT y SDD) y/o RT1 de EBA Clearing, siendo en estos servicios PSP participante o PSP accesible.

2.2. Requisitos para la participación en el SNCE como Entidad Representada

La entidad que desee participar como Entidad Representada deberá cumplir los siguientes requisitos formales:

- Pertenencia al Comité para la resolución de controversias del SNCE, establecido para la

[11] Una Entidad Accesible puede ser designada por un Participante Directo para su acceso a los servicios de Pasarela de Iberpay.

resolución de conflictos que surjan entre entidades derivados de operaciones que hayan sido procesadas en el SNCE. Adicionalmente, los participantes en el SNCE pueden adherirse con carácter opcional a otros órganos para dirimir incidencias, de los existentes en el entorno de las asociaciones sectoriales nacionales, en cuyo ámbito pudieran resolverse conflictos interbancarios sobre operaciones procesadas en el SNCE, entre otros, siempre y cuando las entidades implicadas formen parte de dicho órgano.

El Reglamento del Comité para la resolución de controversias del SNCE se encuentra recogido en el Anexo 20 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes.

- Verificación de la adhesión al servicio de Información de Oficinas, excepto en el caso de las entidades que no dispongan de NRBE.

Asimismo, la entidad que desee participar como Entidad Representada deberá cumplimentar y presentar la siguiente documentación (Anexo 9):

- Carta de solicitud de incorporación al SNCE (Modelo 1).
- Solicitud de incorporación a un subsistema no SEPA (Modelo 2).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA, cuando proceda (Modelo 3).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, cuando proceda (Modelo 13), especificando si presentará o no de forma directa las operaciones.
- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico, cuando proceda (Modelo 4).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, cuando proceda (Modelo 5).
- Solicitud de adhesión al subsistema de Solicitudes de pago SEPA, cuando proceda (Modelo 15).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2. Subsistema de Transferencias SEPA, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Transferencias SEPA (Modelo 6).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de interoperabilidad de Iberpay con el servicio RT1 de EBA Clearing para el subsistema de transferencias SEPA Inmediatas. Opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas (Modelo 14).
- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico (Modelo 7).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B (Modelo 8).
- Carta de comunicación de aceptación en la representación por el Participante Directo que la represente (Modelo 9).
- Hoja de identificación de personas responsables (Modelo 10), si la entidad representada tiene conexión técnica directa al Centro Común de Procesos del SNCE, en los subsistemas que proceda.

Las entidades representadas podrán participar enviando y recibiendo operaciones a través de su Participante Directo o hacerlo mediante conexión técnica directa con el Centro Común de Procesos del SNCE, bien bajo la modalidad de Gestión de Representadas en los subsistemas con transmisión y procesamiento de ficheros o directamente en los subsistemas con procesamiento en tiempo real. En cualquiera de estas situaciones, la liquidación la seguirá llevando a cabo su Participante Directo representante.

Para ello, además de los requisitos anteriores, las entidades representadas con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE para la presentación y recepción técnica directa de operaciones, deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Capítulo I de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, así como con los requisitos y el procedimiento de conexión definidos en el Anexo 20 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes.

Asimismo, las entidades con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE deberán satisfacer los requisitos de ciberseguridad que se recojan en la versión vigente en cada momento del Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE, así como los requerimientos de gobernanza establecidos en su modelo de gobierno, recogido en el Anexo 21 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, donde se establecen los mecanismos de evaluación y reporte exigibles a las entidades obligadas.

En el caso de darse de alta en el Servicio de Gestión de Representadas la entidad deberá suscribir, junto con la entidad Participante Directo que la represente en Iberpay, el "Acuerdo de Prestación del Servicio de Gestión de Representadas del SNCE", disponible en la web de Iberpay.

En el caso de los subsistemas con procesamiento en tiempo real deberá indicar en el modelo de adhesión correspondiente si la conexión técnica con el Centro Común de Procesos es directa.

Como medida previa al alta en el SNCE, deberán haber superado todas las fases de pruebas de incorporación al subsistema correspondiente establecidas por los gestores técnicos del Sistema en el plan de pruebas.

Para la incorporación de entidades como representadas a los distintos subsistemas se establece, como referencia, el primer día hábil de cada mes.

Para la incorporación de entidades como representadas con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE para cualquier de sus subsistemas se establece, como referencia, el mismo calendario que para los Participantes Directos.

Iberpay informará tanto a la entidad representada solicitante como al resto de participantes en el SNCE, la fecha de entrada en vigor de su incorporación. Esta comunicación se realizará como mínimo con quince días naturales de antelación a la fecha prevista de incorporación.

La solicitud de incorporación deberá estar en poder de Iberpay con un plazo mínimo de treinta días naturales de antelación a la fecha en la que la entidad desee incorporarse al correspondiente subsistema, y de dos meses para las entidades representadas con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE.

Existe la posibilidad de que una Entidad Representada en los subsistemas SEPA del SNCE pueda participar en las Pasarelas de Iberpay con los servicios STEP2 (SCT y SDD) y/ o RT1 de EBA, Clearing, siendo en estos servicios PSP accesible. En este caso, se requiere simplemente la identificación con su BIC por su Participante Directo representante en su propio documento de adhesión a las Pasarelas.

Complementariamente, Iberpay podrá solicitar a la entidad interesada en participar en el SNCE como entidad representada, cualquier información adicional que considere razonable para preservar al máximo el correcto funcionamiento del SNCE.

2.3. Funciones y responsabilidades de las entidades participantes en el SNCE

2.3.1. Funciones y responsabilidades del Participante Directo

Los Participantes Directos asumen la responsabilidad derivada del intercambio de sus propias operaciones en los distintos subsistemas (considerando como propias también las de Entidades Accesibles que, en su caso, hayan designado).

Asimismo, los Participantes Directos, asumen solidariamente la responsabilidad derivada de las operaciones intercambiadas en los subsistemas del SNCE por las entidades a las que representan. En particular, asumen solidariamente las obligaciones de pago derivadas del Intercambio, Compensación y Liquidación de las Operaciones realizadas por las Entidades

Representadas a las que represente en los distintos subsistemas, tal y como se establece en el artículo 10.1.2.3 del Reglamento del SNCE.

De conformidad con lo especificado en las instrucciones operativas de los distintos subsistemas del SNCE, todos los documentos y operaciones que, emitidos por las propias entidades o por sus clientes debidamente autorizados por ellas, que sean susceptibles de tratamiento en el subsistema correspondiente, deberán estar normalizados. El Participante Directo acepta y asume las responsabilidades en relación al resto de entidades participantes en cada subsistema, de acuerdo a lo establecido en las instrucciones operativas de cada uno de ellos.

Adicionalmente, un Participante Directo que haya designado a una Entidad Accesible, es responsable de:

- Satisfacer las tarifas que Iberpay tenga establecidas en cada momento en relación con las Entidades Accesibles que designe.
- Asumir las obligaciones de pago que se deriven de la liquidación de las operaciones que las Entidades Accesibles que haya designado envíen y reciban en el SNCE en su nombre y representación.
- Convenir, en su caso, la posibilidad de que la Entidad Accesible presente y reciba directamente operaciones en el SNCE, en su nombre y representación, a través de centros técnicos de proceso delegados del Participante Directo.

Asimismo, en el acuerdo que suscriba con esta se deben regular las siguientes cláusulas:

- La Entidad Accesible debe adherirse, y mantener dicha adhesión mientras mantenga su carácter de Entidad Accesible, al servicio de Información de Oficinas, gestionado por Iberpay.
- La Entidad Accesible se compromete a facilitar al Participante Directo cuanta información le sea requerida a este por parte de Iberpay, por el Banco de España o por el Eurosistema en el ámbito de sus funciones como gestor del SNCE, como organismos supervisores y de vigilancia competentes respectivamente, y que se considere necesaria para la adecuada gestión del SNCE y el correcto ejercicio de las funciones de supervisión y de vigilancia sobre Iberpay y el SNCE.
- En el caso de que la Entidad Accesible, en nombre y representación del Participante Directo que la ha designado, presente directamente operaciones al SNCE, el Participante Directo asume la responsabilidad por la operativa de la Entidad accesible. En este caso, los centros técnicos de proceso de la Entidad Accesible son considerados centros técnicos de proceso delegados del Participante Directo y, por

tanto, la Entidad Accesible debe adoptar obligatoriamente las medidas de seguridad exigibles a los centros técnicos de proceso de cualquier participante en el SNCE con conexión técnica directa al Centro Común de Procesos del SNCE y en especial, a adoptar las medidas establecidas por el Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE.

- Para comprobar la correcta y adecuada implantación de las medidas de seguridad y ciberseguridad obligatorias, la Entidad Accesible admitirá la realización de actividades de supervisión y auditorías, por parte del Participante Directo o de un tercero que este designe para la verificación de la adecuación de sus centros técnicos de proceso delegados a las medidas exigidas.
- El reconocimiento de que la terminación del acuerdo, por cualquier causa, implica su cese como Entidad Accesible en el SNCE
- El compromiso de mantenimiento de la adhesión a los esquemas SEPA del EPC correspondientes durante toda la vigencia del acuerdo.

En estos casos, el Participante Directo deberá emitir una declaración sobre la capacidad de la Entidad Accesible en la que haga constar, con identificación de la documentación que haya examinado para formular la declaración, la información que se detalla en el Anexo 8, Modelo 17.

Iberpay, tanto a iniciativa propia como a requerimiento de los organismos supervisores y de vigilancia competentes, podrá solicitar del Participante Directo cuanta información sobre la Entidad Accesible y su operativa considere necesaria para la adecuada gestión del SNCE y el correcto ejercicio de las funciones de supervisión y de vigilancia sobre Iberpay y el SNCE.

2.3.2. Funciones y responsabilidades de la Entidad Representada

De conformidad con lo especificado en las instrucciones operativas, todos los documentos y operaciones que, emitidos por las propias entidades o por sus clientes debidamente autorizados por ellas, que sean susceptibles de tratamiento en el subsistema correspondiente, deberán estar normalizados.

La Entidad Representada acepta y asume las responsabilidades en relación al resto de entidades participantes en cada subsistema, de acuerdo a lo establecido en las instrucciones operativas de cada uno de ellos.

2.4. Función de Iberpay como encargado del tratamiento de datos personales

Toda entidad participante en el SNCE, ya sea como Participante Directo o como entidad representada en uno o más subsistemas del SNCE, declara estar legitimada para (i) el

tratamiento de los datos personales de los que la entidad es responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos ("RGPD") y para (ii) la transmisión de dichos datos personales a Iberpay con objeto de llevar a cabo las funciones que le son propias como gestor del SNCE.

La entidad, si es Participante Directo, declara igualmente contar, en su caso, con la autorización de sus Entidades Representadas, en caso de tenerlas, o con la habilitación legal necesaria, para delegar en Iberpay el tratamiento de los datos personales incorporados a los instrumentos de pago que estas, a su vez, le transmitan para su intercambio, compensación y, en su caso, liquidación por Iberpay.

Las funciones que realiza Iberpay como gestor del SNCE consisten, básicamente, en el envío, recepción, validación, estructuración, agrupación, transmisión a la entidad beneficiaria de los instrumentos de pago y operaciones procesadas en los diferentes subsistemas del SNCE en los que participa la entidad para su intercambio, compensación y liquidación.

Para ejercer las funciones anteriores, Iberpay podrá acceder, comunicar utilizar o publicar la información sobre la entidad participante en el SNCE y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de la entidad.

En la medida en que el acceso y la mera utilización de datos personales implican un tratamiento de estos de conformidad con el artículo 4 del RGPD, Iberpay se configura como un encargado de tratamiento de los datos personales de los que cada entidad miembro es responsable.

Como encargado del tratamiento, Iberpay se obliga a:

i. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones de la entidad, con la finalidad exclusiva de cumplir con las funciones que corresponden a Iberpay como gestor del SNCE, no aplicándolos o utilizándolos con fin distinto al convenido y absteniéndose de realizar transferencias internacionales de datos personales que requieran la autorización de la autoridad de control por tratarse de países que carezcan del nivel adecuado de protección o sin las garantías necesarias para llevar a cabo la transferencia.

ii. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza contractual o estatutaria.

iii. Adoptar las medidas de seguridad, técnicas y/u organizativas, exigidas por el artículo 32 del RGPD y que se describen en el anexo del contrato de adhesión al SNCE.

iv. Asistir, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza y finalidad del tratamiento, a la entidad miembro para que esta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD.

v. Asistir a la entidad miembro en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de Iberpay.

vi. Suprimir todos los datos personales una vez finalice el tratamiento de los mismos inherente a su función como gestor del SNCE, a menos que se requiera su mantenimiento o conservación en virtud de la legislación aplicable.

vii. Poner a disposición de la entidad miembro la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, y permitir la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de un auditor autorizado por la entidad.

viii. Imponer, por contrato, al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos que le son exigibles a Iberpay en virtud de la cláusula de encargo de tratamiento incluida en el contrato de adhesión, en particular en lo relativo a la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.

ix. Poner en conocimiento de la entidad cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subencargados, dando a la entidad la oportunidad de oponerse. La entidad podrá ejercitar este derecho en el plazo de 30 días naturales desde que haya sido informada de la contratación realizada. En este caso, la entidad causará baja en el Subsistema del SNCE que se trate sin penalización alguna y de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del vigente Reglamento del SNCE y en el plazo establecido en el procedimiento de exclusión voluntaria recogido en las Instrucciones Operativas Comunes del SNCE. Si el nuevo subencargado lo es, con carácter general, para todos los subsistemas del SNCE, la baja de la entidad será efectiva como entidad miembro en el SNCE y automáticamente en todos sus subsistemas en los que la entidad sea participante.

x. Notificar a la entidad miembro, sin dilación indebida y, en cualquier caso, no más tarde de setenta y dos (72) horas y a través del contacto establecido para notificaciones, las

violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

En el contrato de adhesión al SNCE, que se suscribe entre Iberpay y cada entidad miembro, se recogen las obligaciones anteriores de Iberpay, como encargado del tratamiento.

Asimismo, cada entidad miembro autoriza expresamente a Iberpay a subcontratar el tratamiento total o parcial de los datos personales a los subencargados que libremente decida Iberpay, siempre que se trate de subencargados que ofrezcan suficientes garantías de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas y necesarias para que el tratamiento de datos efectuado sea conforme con el RGPD y garantice la protección de los derechos de los titulares de los datos que son objeto de tratamiento. Dicha subcontratación se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y en el contrato de adhesión al SNCE. Si el subencargado incumpliese sus obligaciones, Iberpay seguirá siendo plenamente responsable ante la entidad miembro en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

2.5. Modificación en la forma de participación en un subsistema

a) De entidad representada a participante directo en la operativa doméstica y en la Pasarela Iberpay-RT1 o de PSP accesible a PSP participante en el servicio RT1 de EBA Clearing.

   Se atenderá a los mismos requisitos y plazos establecidos para el alta como Participante Directo recogidos en el apartado 1.1.

b) De Participante Directo a entidad representada en la operativa doméstica y en la Pasarela Iberpay-RT1 o de PSP Participante a PSP accesible en el servicio RT1.

   Se atenderá a los mismos requisitos establecidos para el alta como entidad representada recogidos en el apartado 1.2.

   Considerándose en vigor la comunicación inicial efectuada, en la cual constará que cumple las condiciones generales y condiciones particulares recogidas en el art. 10 del Reglamento de SNCE.

   Deberá asimismo hacer constar en su solicitud, la fecha elegida en la que pretende modificar su forma de participación, así como el Participante Directo que va a actuar como su representante, en su caso.

En el caso de que la entidad estuviera actuando como representante de otras, estas entidades representadas se atendrán a lo establecido para los cambios de Participante Directo representante contemplado en el apartado siguiente.

c) Cambio de Participante Directo representante.

Se atenderá a los mismos requisitos establecidos para el alta como entidad representada recogidos en el apartado 1.2. Si bien únicamente será necesario remitir la solicitud de incorporación al subsistema correspondiente y la carta de comunicación de aceptación en la representación por Participante Directo representante, Anexo 9 modelo 9, así como la notificación de cese en la representación por parte del anterior Participante Directo representante, Anexo 9 modelo 12.

2.6. Modificación en el Registro de Entidades participantes en el SNCE

2.6.1. De aplicación a los subsistemas no SEPA

2.6.1.1. Constitución de una nueva entidad participante en el SNCE mediante la fusión de otras entidades participantes

1ª Fase – Retención, a efectos operativos, del código identificativo de la nueva identidad participante.

Producida la fusión, constituida la nueva entidad y extinguidas las fusionadas, y efectuada la inscripción del alta y bajas simultáneas en el Registro de Entidades de Banco de España, con la adjudicación a la nueva entidad de su código identificativo, ésta lo pondrá en conocimiento de Iberpay, quien a su vez comunicará a todo el colectivo de entidades, los siguientes aspectos:

- Denominación y código identificativo de la nueva entidad. La nueva entidad podrá adoptar un nuevo código NRBE o mantener uno de los que tenía una de las entidades fusionadas. En el caso de mantenerse el NRBE correspondiente a una de las entidades fusionadas, no le será de aplicación la operativa descrita en las distintas fases, ya que seguirá actuando como hasta el momento hasta que se lleve a cabo la asimilación del NRBE a "código operativo", según se indica en la 3ª fase.
- Fecha de alta de la nueva entidad en el registro.
- Fecha de baja de las entidades fusionadas en el Registro de Entidades del Banco de España.
- Denominación y código identificativo de las entidades fusionadas en la nueva entidad. Si bien, a efectos operativos se mantienen los NRBE de las entidades

fusionadas, en los registros de entidades participantes en el SNCE se recogerá la nueva denominación y entre paréntesis la antigua a efectos aclaratorios.

- Habilitación para que la nueva entidad pueda seguir usando, en sus relaciones operativas con el resto de las entidades y con carácter transitorio, los códigos identificativos de las entidades fusionadas.

Durante esta primera fase:

- La nueva entidad no utilizará su código identificativo en el caso de que fuera un nuevo NRBE, por lo que los documentos que emita y las operaciones que genere deberán ir exclusivamente bajo los códigos identificativos de las entidades fusionadas.
- Las demás entidades no generarán operaciones a la nueva entidad con el nuevo código identificativo de ésta, que, por su parte, estará obligada a admitirlas con el código identificativo correspondiente a cualquiera de las entidades fusionadas.
- En consecuencia, la nueva entidad actuará en el SNCE con su propia denominación, si bien seguirá utilizando exclusivamente los números de codificación de las fusionadas; operativamente, por lo tanto, pero estrictamente sólo a estos efectos, como si se tratase de entidades distintas.

En cuanto al servicio de Información de Oficinas de Iberpay, la nueva entidad seguirá manteniendo los registros de oficinas de las entidades extinguidas con sus respectivos números de codificación (NRBE), pero con la nueva denominación y nuevo NIF.

Posteriormente, a solicitud de la nueva entidad y siempre al menos con un mes de antelación, se publicarán, mediante comunicación del SNCE, la fecha de inicio de utilización del nuevo código identificativo y las condiciones particulares de dicha utilización, en cuyo momento se cerrará esta primera fase.

2ª Fase - Inicio de la utilización del código identificativo propio de la nueva entidad.

La nueva entidad iniciará la utilización de su nuevo código identificativo o el que permanezca tras la fusión, actuando como Participante Directo o representada, según lo solicite al SNCE explícitamente.

En presentación actuará en los distintos subsistemas con los códigos antiguos o con el código nuevo y en la modalidad solicitada de Participante Directo o representada.

En la recepción actuará en función de la codificación de los documentos y operaciones:

- Si se trata de operaciones codificadas asumirá la recepción en función del código identificativo de la entidad, antiguo o nuevo, que conste en el documento.
- Si se trata de operaciones no codificadas asumirá la recepción con cualquiera de los identificadores, antiguo o nuevo, de entidad/oficina. En todo caso, los identificadores de entidad/oficina transmitidos por la entidad presentadora han de corresponderse con los que figuran el servicio de Información de Oficinas.

La nueva entidad se dará de alta en el servicio SIO+, de Entidades y de Plazas Bancarias, previamente al inicio de esta fase, mediante la incorporación de sus oficinas. Asimismo, la nueva entidad, seguirá manteniendo en este fichero las oficinas de las entidades extinguidas con sus respectivos números de codificación a efectos operativos, junto con la red completa de oficinas de la nueva entidad con el suyo propio, a fin de facilitar al resto de entidades la tramitación de las operaciones.

Esta fase tendrá el plazo de duración máxima de un año hasta la plena integración operativa de las entidades afectadas.

3ª Fase - Implantación operativa plena del código identificativo propio de la nueva entidad

A partir de la fecha que se notificará, con la debida antelación, también mediante la oportuna comunicación, la nueva entidad emitirá todos sus documentos y generará todas sus operaciones con su propio código identificativo, actuando en el SNCE de la siguiente forma:

- Como entidad presentadora, tomadora u ordenante, según los casos, todas las operaciones serán tramitadas exclusivamente bajo su código identificativo, el propio de la nueva entidad.
- Como entidad receptora de nuevas operaciones, actuará con un único código identificativo, el propio de la nueva entidad.

  Como entidad librada, beneficiaria o domiciliataria, asumirá:

  a) La recepción de operaciones con el código correspondiente a la nueva entidad, así como con los códigos de las entidades fusionadas (y sus códigos operativos si los tuviera).

  b) La recepción de devoluciones, retrocesiones etc. correspondientes a una operación antigua.

4ª Fase - Supresión de los números de codificación de las entidades fusionadas

Cuando las circunstancias lo aconsejen, previo informe favorable del CTA, se dispondrá, o el pase a código operativo, o la baja, de uno, varios o todos los números de codificación de las entidades fusionadas, en uno o más de los subsistemas en los que participe la entidad resultante de la fusión, lo cual se hará mediante comunicación, en la que se indicará la fecha en que será efectivo el cambio de situación en cada uno de los subsistemas.

La baja del código identificativo de cada una de las entidades fusionadas será efectiva para el conjunto del SNCE cuando se haya producido en todos los subsistemas en los que participe la entidad resultante de la fusión. Cuando dicha baja efectiva alcance a los números de todas las entidades fusionadas, la entidad resultante de la fusión actuará en el SNCE, a partir de ese momento, ya sólo con su código identificativo.

2.6.1.2. Cambio del número de registro en el Banco de España de una entidad participante en el SNCE

1ª Fase- Retención, a efectos operativos, del nuevo número de registro en el Banco de España.

Producida la inscripción en el Registro de entidades del Banco de España, con la adjudicación del nuevo código identificativo de la entidad, ésta lo comunicará a Iberpay, quien a su vez lo comunicará a todo el colectivo de entidades los siguientes aspectos:

- Denominación y nuevo código identificativo de la entidad.
- Fecha de alta de la entidad en el Registro de entidades del Banco de España.
- Habilitación para que la entidad pueda seguir usando, en sus relaciones con el resto de las entidades y con carácter transitorio, su anterior código identificativo.

Durante esta primera fase:

- La entidad no utiliza en el SNCE su nuevo código identificativo, por lo que los documentos que emita y las operaciones que genere deberán ir exclusivamente bajo el anterior número.
- Las demás entidades no generarán operaciones a la entidad con el nuevo código identificativo.
- En consecuencia, la entidad actuará en el SNCE con su propia denominación, si bien seguirá utilizando exclusivamente el código identificativo anterior.
- En cuanto al servicio de Información de Oficinas, la entidad seguirá manteniendo su red de oficinas con el anterior código identificativo.

Mediante posterior comunicación de SNCE, a solicitud de la entidad y siempre al menos con un mes de antelación, se publicarán la fecha de inicio de utilización del nuevo código identificativo y las condiciones particulares de dicha utilización, en cuyo momento se cerrará esta primera fase.

2ª Fase - Implantación operativa plena del nuevo código identificativo

La entidad emitirá todos sus documentos y generará todas sus operaciones con su nuevo código identificativo, actuando en el SNCE de la siguiente forma:

- Como entidad presentadora, tomadora u ordenante, según los casos, todas las operaciones serán tramitadas exclusivamente bajo el nuevo código identificativo.
- Como entidad receptora, actuará con un único código identificativo, el nuevo mientras que, como entidad librada, beneficiaria o domiciliataria, de acuerdo con el tipo de operación en cada caso, asumirá la recepción de operaciones, tanto con el nuevo código identificativo como con el anterior, según corresponda, manteniendo, a estos únicos efectos, la operatividad de este último.
- En cuanto al servicio de Información de Oficinas, seguirá manteniendo la red del antiguo código identificativo, e incorporará a él la red vigente con el nuevo número, a fin de facilitar al resto de entidades la tramitación de operaciones.

3ª Fase - Supresión del antiguo código identificativo y actuación, a todos los efectos, con un único código identificativo.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, previo informe favorable del CTA, se dispondrá la baja del antiguo código identificativo, en uno o más de los subsistemas en los que participe la entidad, lo cual se hará mediante comunicación, en la que se indicará la fecha en que la baja será efectiva en cada uno de los subsistemas.

La baja del número antiguo de codificación será efectiva para el conjunto del SNCE cuando se haya producido en todos los subsistemas en los que participe la entidad, que, a partir de ese momento, actuará en el SNCE ya sólo como nuevo código identificativo con lo cual se dará por terminada la segunda fase.

En cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, los importes correspondientes a la liquidación son comunicados a TARGET2 para su asiento en la correspondiente Cuenta del Módulo de Pagos que la entidad afectada tenga operativa en cada momento, con independencia de cuál sea la fase en que dicha entidad se encuentre a nivel de intercambios.

2.6.2. De aplicación a los subsistemas SEPA

2.6.2.1. Subsistemas SEPA

a) Constitución de una nueva entidad mediante la fusión de otras entidades miembros.

1ª Fase

Producida la fusión, constituida la nueva entidad y extinguidas las entidades fusionadas en el Registro de Entidades del Banco de España, la entidad propietaria de los códigos o sus representantes, lo pondrá en conocimiento de Iberpay, quien a su vez comunicará a todas las entidades los siguientes aspectos:

- La denominación y el Nuevo código BIC de Swift, en cuyo caso se producirá el alta de un nuevo código BIC con la denominación de la entidad creada. En cuanto al nuevo código BIC, se informará de la fecha de su publicación en el Directorio de SWIFT.
- La fecha de la baja de las entidades fusionadas y de alta de la nueva entidad en el Registro de Entidades del Banco de España. Asimismo, se informará de la fecha de baja de los códigos BIC de las entidades fusionadas en dicho Directorio de SWIFT, si se conociese.

En el caso de mantenimiento del código BIC de SWIFT de una de las entidades fusionadas, deberá producirse el cambio de denominación al de la nueva entidad creada: en la tabla de entidades del SNCE, en el directorio de SWIFT, así como en el servicio de Información de Oficinas de Iberpay.

2ª Fase

Tanto en presentación como en la recepción de todo tipo de operaciones, se podrá utilizar ya el código BIC que permanecerá tras la fusión (ya sea nuevo o uno de los fusionados que permanece). Este código BIC es el que deberá informarse en los registros de presentación de operaciones como entidad Emisora/Receptora.

Durante esta fase los códigos BIC de las entidades fusionadas, a efectos operativos funcionarán como Entidad Representada, tanto en presentaciones como para la recepción de todo tipo de operaciones. Estos códigos BIC serán los que se informen en los registros de presentación de operaciones como código BIC de Entidad del Acreedor (Beneficiario) o como código BIC de la Entidad del Deudor (Ordenante).

Los códigos BIC de las Entidades Fusionadas han de seguir publicados en el directorio de SWIFT.

3ª Fase

En la fecha de la baja en el directorio de SWIFT de los códigos BIC de las entidades fusionadas, se identificará esta situación en la tabla de entidades del SNCE y en el servicio de Información de Oficinas de Iberpay, con el siguiente tratamiento:

- Los códigos BIC así identificados no podrán utilizarse para iniciar nuevas operaciones, ni por la propia entidad presentadora ni por el resto de las entidades.
- Únicamente podrán utilizarse en las denominadas transacciones "R" correspondientes a operaciones antiguas (iniciadas hasta la fecha de la baja), dentro de los plazos y límites establecidos para estas transacciones como código BIC de la Entidad del Acreedor (Beneficiario) o como código BIC de la Entidad del Deudor (Ordenante).

El cumplimiento de estas reglas se validará en los subsistemas correspondientes.

4ª Fase

La baja definitiva en las tablas de entidades y en el servicio de Información de Oficinas de Iberpay de los códigos BIC identificados según se indica anteriormente, tendrá lugar una vez finalizados los plazos fijados para el envío/recepción de operaciones correspondientes a transacciones "R". A partir de esta fecha, únicamente podrán presentarse todo tipo de operaciones con el código BIC resultante, ya se trate de un código nuevo o del que permanece tras la fusión.

No obstante, los NRBE de los códigos operativos correspondientes a los códigos BIC que se eliminan de las tablas de entidades, pasarán a depender de la entidad que permanece tras la fusión, ya sólo como código operativo.

b) Cambio en la denominación de una entidad, manteniendo su código BIC.

Únicamente se lleva a cabo el cambio de denominación de la entidad, manteniendo el mismo código BIC, tanto en el directorio de Swift como en la tabla de entidades y en el servicio de Información de Oficinas de Iberpay.

2.6.2.2. Subsistemas SEPA. Intercambio con otros Sistemas de Pago

En el caso de operaciones con otros Sistemas de Pago, se atenderá a lo acordado con cada uno de ellos. En este sentido:

- Las operaciones intercambiadas con EBA STEP2 o con el servicio RT1, una vez comunicada la fecha de la baja por la entidad, no se tramitarán nuevas operaciones con el código BIC de las entidades fusionadas. Únicamente se aceptarán desde la

fecha indicada, transacciones "R" durante los plazos límite establecidos para cada una de ellas. Transcurridos estos plazos se darán de baja definitivamente de la tabla de entidades.

- Las operaciones intercambiadas con otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad (EACHA), una vez comunicada la fecha de la baja por la entidad, no se aceptará ningún tipo de operación, ni presentación ni recepción de nuevas operaciones ni de transacciones "R", desde la citada fecha.

Desde la fecha indicada comenzará a utilizarse el código BIC que permanecerá tras la fusión (ya sea nuevo o el que corresponda a una de las entidades fusionadas).

2.7. Modificación jurídica sustancial de una entidad participante en el SNCE

Cuando una entidad participante en el SNCE modifique sustancialmente su situación societaria por cambio de NIF, pudiendo producirse asimismo el cambio de la denominación social y domicilio, motivo por el cual debe considerarse una nueva entidad, deberá remitir a Iberpay debidamente cumplimentados y actualizados a la nueva situación, los siguientes modelos:

2.7.1. Como Participante Directo en un Subsistema (Anexo 17)

- Modelo de escrito a dirigir a Iberpay por cambio en la situación societaria de un participante en el SNCE (Modelo 1). Señalizando las casillas que correspondan.
- Contrato de Adhesión al SNCE. 2 copias (modelo 2).
- Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE.
- Modelo de autorización al Banco de España para el asiento en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 (modelo 3).
- Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE (modelo 4).

Así como copia de los poderes de representación de las personas acreditadas, si se hubieran producidos cambios respecto a la situación actual.

2.7.2. Como entidad representada (Anexo 18)

- Modelo de escrito a dirigir a Iberpay por cambio en la situación societaria de un participante en el SNCE (modelo 1). Señalizando las casillas que correspondan.
- Contrato de Adhesión al SNCE. 2 copias (modelo 2).
- Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE.

- Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE (modelo 4).

Así como copia de los poderes de representación de las personas acreditadas, si se hubieran producido cambios respecto a la situación actual.

2.8. Cese en la representación de una entidad a petición del Participante Directo representante

Cuando un Participante Directo desee cesar en la representación de una entidad representada, lo comunicará a Iberpay y a la entidad afectada, abriéndose un plazo de 30 días naturales para su resolución.

Recibida la solicitud de cese en la representación procedente del Participante Directo representante, se establecerá un primer plazo de treinta días naturales con el fin de que la Entidad Representada disponga de tiempo suficiente para formalizar su relación con una nueva entidad representante. Iberpay informará a la Entidad Representada sobre la solicitud recibida y el plazo que, en consecuencia, tiene disponible.

Transcurridos 30 días naturales desde el inicio del proceso o antes si la entidad representada dispusiera de un nuevo Participante Directo representante, Iberpay comunicará a las entidades participantes en el SNCE la identidad de la nueva entidad representante, o alternativamente la baja de la entidad representada, según se recoge en el art. 12 del Reglamento del SNCE. En ambos casos, la notificación otorgará un plazo de cinco días naturales para la efectividad de la medida, según se recoge en el citado art. 12.

2.9. Pérdida de la condición de entidad participante en el SNCE

La entidad participante que desee causar baja voluntaria en un subsistema determinado, deberá ponerlo en conocimiento de Iberpay con el plazo de antelación que se recogen en las instrucciones operativas del subsistema correspondiente, que en todo caso no será inferior al de 35 días naturales anteriores a la última fecha de intercambio en la que vaya a participar. Iberpay procederá a informar inmediatamente a todas las entidades participantes en el Subsistema de la fecha efectiva de la baja y del periodo de adaptación que corresponda, de acuerdo con los criterios establecidos en las instrucciones operativas de cada subsistema, que en todo caso deberá ser preferentemente la del primer día hábil siguiente a la primera quincena de cada mes.

2.10. Cese en la representación de una entidad a petición del Participante Directo representante

1. La condición de Entidad Participante en el SNCE podrá perderse:

1.1. Por renuncia voluntaria. Dicha renuncia no tendrá efectos hasta que se comunique a Iberpay y éste la ponga en conocimiento del resto de participantes en el SNCE, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.8 anterior.

1.2. Como consecuencia de un incumplimiento muy grave conforme al régimen de incumplimientos en el SNCE y sus efectos, previsto en el artículo 25 del Reglamento del SNCE. En este supuesto se intentará, en la medida en que el tipo de incumplimiento lo permita, aplicar los plazos de adaptación previstos en el apartado 2.8 anterior.

1.3. Por la inexistencia de Participantes Directos que representen a una Entidad Representada en cada uno de los Subsistemas del SNCE en los que participe, a consecuencia de verse inmersa en un proceso de cese en la representación a instancias del Participante Directo, según contempla el artículo 12 del Reglamento del SNCE, o bien a consecuencia del incumplimiento de la obligación de pago del saldo multilateral neto final entre el Participante Directo y la Entidad Representada, contemplado en el artículo 26 del Reglamento.

1.4. Por la incoación a la entidad participante en el SNCE de cualquier procedimiento de insolvencia, según se definen estos en el Capítulo IV de la Ley 41/1999 y en los términos y con los efectos previstos en la citada ley.

1.5. Por rescisión del contrato de adhesión al SNCE en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado 1.4.- del artículo 22 del Reglamento del SNCE.

1.6. Por concurrir alguna de las causas generales de extinción de la personalidad jurídica prevista en la legislación aplicable. En estos supuestos se intentará, en la medida de lo posible, aplicar los plazos de adaptación previstos en el apartado 2.8 anterior.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, una entidad participante en el SNCE podrá causar baja en cualquiera de los Subsistemas de intercambios en los que participe, de acuerdo con lo que dispongan las instrucciones operativas de cada subsistema. En todo caso, la pérdida de la condición de participante en el SNCE supondrá automáticamente la baja de la entidad en todos los distintos Subsistemas en los que participe.

3. En cualquiera de los supuestos a que se refieren los puntos 1 y 2 anteriores y siempre que las circunstancias así lo permitan, la entidad afectada deberá cumplir los plazos de adaptación exigidos, según se trate de:

3.1. Renuncia voluntaria por parte de una Entidad Participante a seguir participando en el SNCE, en cuyo caso se atenderá a los plazos de adaptación establecidos en el

apartado 2.8 anterior y en lo establecido para causar baja en las Instrucciones Operativas de los diferentes Subsistemas.

3.2. Exclusión de una Entidad Representada a petición del Participante Directo que la representa, sin que aquella encontrara otro Participante Directo que la represente, en cuyo caso se atenderá a los plazos establecidos en el apartado 1.6 anterior.

4. Cumplidos los requisitos anteriores, cuando una entidad deje de participar en un Subsistema, se procederá a efectuar el pago de las cuotas correspondientes que haya devengado por su participación y de conformidad con lo que tenga establecido Iberpay al respecto.

5. Iberpay informará a todas las Entidades Participantes de la baja causada por cualquier entidad participante en el SNCE, con independencia de cuál sea la causa que la haya motivado.

3. INTERFAZ ENTRE LAS ENTIDADES PRESENTADORAS Y EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE

Las operaciones correspondientes a los distintos subsistemas se intercambian a través del Centro Común de Procesos del SNCE, al que los participantes con conexión técnica directa[12] envían y del que reciben las operaciones que intercambian para el resto de las entidades, ya sean miembros del SNCE u otros organismos, entidades o Sistemas de Pagos con los que Iberpay mantenga pasarelas de pago o acuerdos de interoperabilidad.

La transmisión de información de los datos representativos de las operaciones que se intercambian a través de un subsistema se efectúa mediante ciclos de intercambio que pueden ser de tres tipos:

- Entre el participante con conexión técnica directa y el Centro Común de Procesos del SNCE, dentro del horario de cada ciclo de intercambio;
- Entre centros comunes de procesos con otros organismos, entidades o Sistemas de Pagos con los que Iberpay mantenga una pasarela de pagos o haya alcanzado acuerdos de interoperabilidad, mediante el intercambio recíproco de información;

[12] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

- Entre un Participante Directo y su entidad representada[13], el intercambio de información se llevará a cabo por los procedimientos y en los horarios que de común acuerdo establezcan entre ambos.

Previamente a la presentación de las operaciones, las entidades deberán llevar a cabo los procesos internos necesarios para preparar de la forma establecida la información, mediante la generación de los ficheros y mensajes correspondientes.

Iberpay, como gestor del SNCE, adoptará las medidas de seguridad que en cada momento le sean exigibles, con arreglo al Art. 32 del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos ("RGPD") (o a las disposiciones que en el futuro los sustituyan) respecto a los datos y ficheros a que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de su prestación.

Una vez que Iberpay haya prestado el servicio, los datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste alguno de ellos. No obstante, lo anterior, Iberpay podrá conservar debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades inherentes a su condición de entidad gestora del SNCE.

3.1. Presentación de operaciones

3.1.1. Mediante el tratamiento de ficheros masivos para la presentación y recepción de operaciones

3.1.1.1. Envío de Operaciones con destino a una entidad participante en el SNCE

Las entidades presentadoras, una vez generado por sus aplicaciones internas el fichero de presentación de operaciones, atendiendo a las especificaciones recogidas en cada uno de los subsistemas efectuarán su envío directo al Centro Común de Procesos del SNCE a través del sistema de comunicación que tengan establecido.

Las operaciones presentadas y recibidas por una Entidad Accesible serán consideradas, a todos los efectos, como operaciones presentadas y recibidas por el Participante Directo que haya designado a la Entidad Accesible.

Los ficheros recibidos en Iberpay tendrán el siguiente tratamiento:

- El Centro Común de Procesos del SNCE lleva a cabo un proceso de validación completo de los mismos, remitiendo seguidamente en todos los casos a la entidad un fichero con el resultado de la validación, relativo a la aceptación o al rechazo total o parcial.

[13] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles designadas como tal por un Participante Directo.

- En los horarios establecidos para los cortes en cada ciclo y para el envío final de operaciones a las entidades, el Centro Común de Procesos del SNCE generará y enviará uno o más ficheros (operaciones, devoluciones, rechazos /denegaciones, etc.) a cada una de las entidades receptoras.

3.1.1.2. Operaciones con destino o procedentes de otros Sistemas de Pago

La presentación/recepción de operaciones con destino o procedentes de otros Sistemas de Pago, se lleva a cabo de la siguiente forma:

- Presentación de operaciones
  - Transferencias

    En los horarios establecidos para los cortes en cada ciclo y para el envío final de operaciones a los PSP participantes y PSP accesibles en EBA STEP2 SCT en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad, el Centro Común de Procesos del SNCE generará y enviará uno o más ficheros (operaciones, devoluciones, rechazos /denegaciones, etc.) después de los procesos de:

    - Adeudo en las subcuentas en el módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT con abono en la cuenta que el PSP participante en EBA STEP2 SCT mantiene en dicho módulo de pagos en EBA STEP2 SCT de los importes correspondientes a las operaciones presentadas con destino a dicho sistema de pagos y/o
    - Adeudo en las Subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA con abono en la cuenta de dicho módulo de pagos de la cámara de la EACHA de contrapartida de los importes correspondientes a las operaciones presentadas con destino a dicha cámara.

  - Adeudos Directos

    Las operaciones con destino a EBA STEP2 SDD, así como con destino a otros Sistemas de Pago, son presentadas antes del proceso de asiento en cuenta de la liquidación, salvo determinadas transacciones "R" como las retrocesiones, que se llevan a cabo con posterioridad.

- Recepción de operaciones
  - Transferencias

Procedentes de EBA STEP2 SCT: después del proceso de asiento en cuenta en TARGET2 según las instrucciones facilitadas por EBA STEP2.

La distribución que Iberpay lleva a cabo a las entidades participantes en la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2 SCT de estas operaciones recibidas, se hace con anterioridad a que el resultado de la liquidación de las mismas sea abonado en las cuentas en el módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en dicha Pasarela con adeudo en la cuenta del Participante Directo EBA STEP2 SCT.

Por otra parte, la distribución de las operaciones procedentes de otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad se lleva a cabo una vez que el resultado de la liquidación de las mismas se abone en las cuentas en el módulo de pagos de TARGET2 de Iberpay.

- Adeudos Directos

Las operaciones procedentes de EBA STEP2 SDD son recibidas antes del proceso de asiento en cuenta en TARGET2 de los importes correspondientes a la liquidación, salvo las transacciones "R" que se reciben después. La operaciones y determinadas transacciones "R" procedentes de otros Sistemas de Pago son recibidas antes del proceso de asiento en cuenta del resultado de la liquidación, salvo las retrocesiones que se reciben después.

En el caso de operaciones presentadas y recibidas a través de la pasarela de pagos Iberpay STEP2 SCT y/o SDD, es EBA Clearing quien lleva a cabo el proceso de compensación y obtención de datos para el asiento en las cuentas de sus Participantes Directos del resultado de la liquidación. Iberpay por su parte efectúa los procesos para la obtención de datos para el asiento en cuenta y, en su caso, subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 del resultado de la liquidación entre las entidades representadas en EBA STEP2 (Participantes Directos en la Pasarela) y el Participante Directo en EBA STEP2, y lleva a cabo la comunicación a TARGET2, para su asiento en las Cuentas y/o subcuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela.

En el caso de operaciones con destino a PSP participantes y PSP accesibles en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad, no existe proceso de compensación ya que, el asiento en las subcuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de los importes correspondientes a la liquidación de cada presentación se lleva a cabo por su importe bruto.

3.1.2. Mediante el intercambio en tiempo real de operaciones individuales.

En el caso de Transferencias SEPA Inmediatas, los flujos de información de las SCT Inst entre las entidades participantes y el SNCE siguen el "modelo de las cuatro esquinas" definido por el EPC en el SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook. Los mensajes intercambiados asociados a estas transferencias están basados en el estándar ISO 20022 y son los definidos al efecto en las Implementation Guidelines y trasladadas a la Interfaz de Datos para las transferencias SEPA inmediatas del SNCE.

Asimismo, Iberpay, en su condición de facilitador técnico, ha desarrollado la Pasarela Iberpay-RT1 que permite a las entidades participantes en el SNCE presentar y recibir transferencias SEPA Inmediatas hacia o desde cualquier entidad del área SEPA que sea accesible a través del servicio RT1 de EBA Clearing.

En el caso de las Solicitudes de pago SEPA, los flujos de información de las solicitudes (SRTP) entre las entidades participantes y el SNCE siguen el "modelo de las cuatro esquinas" definido por el EPC en el SEPA Request-To-Pay Scheme Rulebook. Los mensajes intercambiados asociados a las SRTP están basados en el estándar ISO 20022 y son los definidos al efecto en las Implementation Guidelines y trasladadas a la Interfaz de Datos del subsistema de Solicitudes de pago SEPA del SNCE.

3.2. Ciclos de envío y recepción de operaciones, compensación y liquidación, así como de ajustes de liquidez en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas

3.2.1. Definición, objeto y contenido

Se denomina ciclo al periodo de tiempo establecido para poder llevar a cabo: la comunicación de operaciones que se tratan en cada uno de los subsistemas del SNCE definidos, entre los centros técnicos de proceso, tanto propios como delegados, de las entidades presentadoras y receptoras de operaciones y/o Sistemas de Pago alcanzables a través de las pasarelas de pago gestionadas por Iberpay y el Centro Común de Procesos del SNCE; la compensación y, en su caso, la obtención de los datos para el asiento en cuenta en TARGET2 de los importes correspondientes a la liquidación de dichas operaciones; la distribución de operaciones recibidas a las entidades y/o Sistemas de Pago destinatarios de las operaciones y que son alcanzables a través de las pasarelas de pago gestionadas por Iberpay; el propio asiento en cuenta del importe resultante de la liquidación por TARGET2, así como el envío de información sobre el resultado de la misma a los Participantes Directos.

3.2.2. Horarios de los ciclos

Los horarios a utilizar en cada ciclo son los siguientes (ver esquema Anexo 10):

3.2.2.1. Subsistemas no SEPA

- Apertura con validación de datos de la información de las entidades a Iberpay: de 8:00 h a 23:30 h del día D[14].
- Primer corte y posterior distribución de operaciones para los subsistemas:
  - De traspasos: 18:30 h del día D
  - De cheques: 19:00 h del día D
  - De efectos de comercio: 19:15 h del día D
  - De operaciones diversas: 19:30 h del día D
- Segundo corte y posterior distribución de operaciones para los subsistemas:
  - De traspasos: 21:30 h del día D
- Tercer y último corte y posterior distribución de operaciones para todos los subsistemas indicados anteriormente, así como el de intercambio de información: 23:30 h del día D.
- Cálculo de los saldos operacionales netos totales integrados a liquidar a todos los subsistemas no SEPA del SNCE y comunicación a las entidades: 10:15 h del día D+1.
- Envío del fichero y asiento en cuenta en TARGET2 de los saldos netos: 10:45 h a 11:15 h del día D+1.
- Notificación del asiento en cuenta del resultado de la liquidación: A partir de las 10:45 h del día D+1.

Tras cada proceso de recepción y validación de operaciones, se generan informes y/o ficheros informativos de aceptación y/o rechazo desde el Centro Común de Procesos del SNCE.

Con el fin de poder llevar a cabo procesos internos en los centros técnicos de procesos, desde las 4:00 h hasta las 5:00 h de cada día hábil de intercambio quedarán interrumpidas las comunicaciones del SNCE.

3.2.2.2. Subsistemas SEPA

1. Transferencias SEPA

   Durante el proceso diario de envío y recepción de operaciones, estas podrán ser de ámbito doméstico o transfronterizo.

[14] Siendo D la fecha de intercambio.

a) Operaciones entre entidades del SNCE

Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 del día D a 00:30 h del siguiente día natural.

Se establecen los siguientes ciclos:

Ciclo 1:

- Presentación de operaciones y posterior compensación: de 8:00h a 12:00 h del día D;
- Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2: de 12:00 h a 12:15 h del día D;
- Asiento en las subcuentas y en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 del resultado de la liquidación: a las 12:15 h del día D;
- Distribución de las operaciones a las entidades de destino: 12:30 h del día D.

Ciclo 2:

- Presentación de operaciones y posterior compensación: 12:00 h a 16:00 h del día D;
- Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2: de 16:00 h a 16:15 h del día D;
- Asiento en las subcuentas y en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 del resultado de la liquidación: 16:15 h del día D;
- Distribución de las operaciones a las entidades de destino: 16:30 h del día D.

Ciclo 3:

- Presentación de operaciones y posterior compensación: 16:00 h a 20:30 h del día D;
- Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2: de 20:30 h a 21:05 h del día D;
- Asiento en las subcuentas y en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 del resultado de la liquidación: 21:10 h del día D;
- Distribución de las operaciones a las entidades de destino: 21:15 h del día D.

Ciclo 4:

- Presentación de operaciones y posterior compensación: 21:00 h del día D a 00:30 h del siguiente día natural;
- Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2: de 1:00 h a 1:15 h del día D+1;
- Asiento en las subcuentas y en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 del resultado de la liquidación: 1:15 h del día D+1;
- Distribución de las operaciones a las entidades de destino: 1:30 h del día D+1

Los asientos en las subcuentas o en las cuentas correspondientes a los ciclos 1 y 2 (operaciones presentadas desde las 8:00 h a 16:00 h del día D) se llevan a cabo con fecha valor TARGET2 del mismo día D; los asientos en las subcuentas o en las cuentas correspondientes a los ciclos 3 y 4 (operaciones presentadas desde las 16:01 h del día D a 00:30 h del siguiente día natural) se llevan a cabo con fecha valor TARGET2 de D+1.

Durante los horarios de los ciclos 1 y 2, las entidades podrán presentar operaciones con fecha valor de liquidación en D+1, produciéndose su compensación, asiento en las subcuentas y posterior distribución en el ciclo 3 o en el siguiente ciclo disponible, si el saldo a liquidar fuera deudor y no hubiera disponibilidad de fondos.

b) Operaciones intercambiadas con otros sistemas de pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad y canalizadas a través de la pasarela de interoperabilidad Iberpay-EACHA.

- Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 h del día D a 00:30 h del siguiente día natural.

  Las operaciones presentadas de 8:00 a 15:00 h de un día de intercambio podrán liquidarse en el mismo día, en cuyo caso la fecha de liquidación recogida en la Interfaz de transferencias SEPA deberá coincidir con la fecha de intercambio.

  Asimismo, las entidades podrán seguir presentando transferencias desde las 8:00 h de D hasta las 00:30 h del siguiente día natural, con liquidación al día hábil TARGET siguiente a la fecha de intercambio.

Este proceso es coincidente con el proceso de presentación de operaciones entre entidades participantes en el SNCE, pudiendo contener los ficheros operaciones destinadas tanto a entidades participantes en el SNCE, como a PSP participantes y PSP accesibles en otros sistemas de pago.

- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos (provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 h del siguiente día natural, con indicación de la liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas: de 7:30 h. a 7:45 h del día D.
- Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 h del siguiente día natural, con indicación de la liquidación en D y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de la cámara de contrapartida: 8:00 h del día D.
- Envío a otras cámaras de operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 del siguiente día natural con liquidación en D: a partir de las 8:00 del día D.
- Abono a Iberpay en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 del importe correspondiente a la primera recepción de operaciones de otras cámaras: antes de las 12:30 h del día D.
- Primera recepción de operaciones de otras cámaras: 12:30 h del día D.
- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos (provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D, con indicación de la liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas: de 12:30 h. a 12:45 h del día D.
- Primera distribución a entidades de operaciones recibidas de otras cámaras y de las operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 a las 8:00 h se devuelven mediante rechazo: de 12:30 h a 14:00 h del día D

- Asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de los Participantes Directos del resultado de la liquidación de la primera recepción de operaciones de otras cámaras: 13:15 h de D.
- Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D, con indicación de liquidación en D y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de la cámara de contrapartida: 13:15 h del día D.
- Envío a otras cámaras, de operaciones recibidas de entidades de 8:00 h a 12:30 h del día D: A partir de las 13:15 h del día D.
- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos (provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D, con indicación de la liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas: de 15:00 h. a 15:10 h del día D.
- Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D, con la indicación de la liquidación en D y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de la cámara de contrapartida: 15:15 h del día D.
- Envío a otras cámaras de operaciones recibidas de entidades de 12:30 a 15:00 h del día D: A partir de las 15:15 h del día D.
- Abono a Iberpay en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 del importe correspondiente a la segunda recepción de operaciones de otras cámaras: antes de las 15:30 h del día D.
- Segunda recepción de operaciones de otras cámaras: hasta las 15:30 h del día D.
- Segunda distribución a entidades de operaciones recibidas de otras cámaras y de las operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 a las 15:15 h se devuelven mediante rechazo: de 15:30 h a 17:00 h del día D.

- Proceso de asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de los Participantes Directos del resultado de la liquidación de la segunda recepción de operaciones de otras cámaras: 16:00 h del día D.
- Iberpay envía a las entidades resumen de las operaciones enviadas y recibidas: 17:00 h del día D. Iberpay envía a las entidades resumen de las operaciones enviadas y recibidas: 17:00 h del día D.

c) Transferencias enviadas y recibidas a través de la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT.

- Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 h del día D a 00:30 h del siguiente día natural.

  Las operaciones presentadas de 8:00 a 15:00 h de un día de intercambio podrán liquidarse en el mismo día, en cuyo caso la fecha de liquidación recogida en la Interfaz de transferencias SEPA deberá coincidir con la fecha de intercambio.

  Asimismo, las entidades podrán seguir presentando transferencias desde las 8:00 h de D hasta las 00:30 h del siguiente día natural, con liquidación al día hábil TARGET siguiente a la fecha de intercambio.

  Este proceso es coincidente con el proceso de presentación de operaciones entre entidades participantes en el SNCE, pudiendo contener los ficheros operaciones destinadas tanto a entidades participantes en el SNCE, como a PSP participantes y PSP accesibles en este sistema de pago.
- Primera recepción de operaciones liquidadas de EBA-STEP2 SCT: de 7:45 h a 8:30 h del día D.
- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos (provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 h del siguiente día natural, con indicación de la liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas: de 7:15 h. a 7:45 h del día D.

- Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h del día D-1 a 00:30 h del siguiente día natural, y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 del PSP participante en EBA STEP2 SCT: 8:00 h del día D.
- Primer envío a EBA-STEP2 SCT de las operaciones recibidas de las entidades entre las 8:00 h del día D-1 y las 00:30 h del siguiente día natural, con indicación de liquidación en D: de 8:00 h a 8:30 h del día D.
- Primer envío a las entidades de operaciones correspondientes a la primera recepción de EBA STEP2 SCT, así como de aquellas operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 a las 8:00 h se devuelven mediante rechazo: 10:00 h del día D.
- Segunda recepción de operaciones liquidadas de EBA-STEP2 SCT: de 10:00 h a 10:45 h del día D.
- Proceso de asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela y del PSP participante en EBA STEP2 SCT que los representa, de los importes correspondientes a las operaciones recibidas de EBA STEP2 SCT en la primera y segunda recepción: 11:30 h del día D.
- Segundo envío a las entidades de operaciones correspondientes a la segunda recepción de EBA STEP2 SCT: 12:00 h del día D.
- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos (provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D, con indicación de la liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas: de 12:30 h. a 12:45 h del día D.
- Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 del PSP participante en EBA STEP2 SCT: 13:00 h del día D.

- Segundo envío a EBA STEP2 SCT de las operaciones recibidas de las entidades entre las 8:00 h y las 12:30 h del día D con liquidación en el mismo día: de 13:00 h a 13:30 h del día D.
- Tercera recepción de operaciones liquidadas de EBA-STEP2 SCT: de 12:30 h a 13:15 h del día D.
- Tercer envío a las entidades de operaciones correspondientes a la tercera recepción de EBA STEP2 SCT, así como de aquellas operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 a las 13:00 h se devuelven mediante rechazo: 14:00 h del día D.
- Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos (provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D, con indicación de la liquidación en D y provisión de fondos en dichas subcuentas: de 15:00 h. a 15:15 h del día D.
- Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos de los importes correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 del PSP participante en EBA STEP2 SCT: 15:30 h del día D.
- Tercer envío a EBA STEP2 SCT de las operaciones recibidas de las entidades entre las 12:30 h y las 15:00 del día D con liquidación en el mismo día: de 15:30 a 15:45h.
- Cuarta recepción de operaciones liquidadas de EBA STEP2 SCT: de 15:00 h a 15:45 h del día D.
- Quinta recepción en Iberpay de operaciones liquidadas procedentes de EBA STEP2 SCT: de 16:30 h a 16:45 h del día D.
- Cuarto envío a las entidades de operaciones correspondientes a la cuarta y quinta recepción de EBA STEP2 SCT, así como de aquellas operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 a las 15:30 h. se devuelven mediante rechazo: 16:55 h del día D.

- Proceso de asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela y del PSP participante en EBA STEP2 SCT que los representa, de los importes correspondientes a las operaciones recibidas en la tercera, cuarta y quinta recepción de EBA STEP2 SCT: 16:55 h del día D.

2. Adeudos Directos SEPA
   - Operaciones entre entidades del SNCE
   - Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 h a 23:30 h de un día hábil de intercambio F[15] (D[16]-X[17]).
   - Primer corte y posterior distribución de operaciones a las entidades: A partir de las 10:00 h de F.
   - Segundo corte y posterior distribución de operaciones a las entidades: A partir de las 14:00 h de F.
   - Tercer corte y posterior distribución de operaciones a las entidades: A partir de las 19:00 h de F.
   - Cuarto corte y posterior distribución a las entidades: A partir de las 22:00 h de F.
   - Quinto corte y cierre de la recepción de operaciones y posterior distribución a las entidades: De 23:30 h de F a 1:00 h de F+1.
   - Las transacciones "R" pre y postliquidación podrán presentarse de 8:00 a 23:30 h de cualquier día de envío y recepción de operaciones (F), asentándose en cuenta en TARGET2 estas últimas en el primer proceso disponible.
   - Asimismo, de 8:00 a 10:00 h de un día de envío y recepción de operaciones también podrán presentarse transacciones "R" preliquidación, correspondientes a operaciones CORE y B2B presentadas el día anterior.

[15] Siendo F la fecha de presentación que coincide con la fecha de intercambio.

[16] Siendo D la fecha de vencimiento del adeudo (que normalmente coincide con la fecha de asiento en cuenta en TARGET2 de la liquidación, a no ser que la primera sea inhábil).

[17]Siendo X los días de anticipación a la fecha de asiento en cuenta en TARGET2 del adeudo, teniendo en cuenta que el primer vencimiento a liquidar será el siguiente día hábil a la fecha de envío y recepción (intercambio) del fichero de presentación.

- Las transacciones "R" postliquidación que se presenten a partir de las 10:00 h se intercambian y procesan ese mismo día, asentándose en cuenta en TARGET2 en el primer proceso disponible.
- Cálculo de los saldos operacionales totales netos integrados a asentar en cuenta en TARGET2 de todos los subsistemas del SNCE y comunicación a las entidades: 10:15 h de la fecha de liquidación (D).
- Envío y asiento en cuenta en TARGET2 de los saldos netos: 10:45 h a 11:15 h de la fecha de liquidación (D).
- Notificación del resultado del asiento en cuenta en TARGET2 de la liquidación: A partir de las 10:45 de la fecha de liquidación (D).
- Envío a las entidades del resumen del ciclo de envío y recepción de operaciones y asiento en cuenta en TARGET2: desde las 13:00 h de la fecha de liquidación (D).

Con el fin de que las entidades puedan llevar a cabo procesos internos en los centros técnicos de proceso, desde las 4:00 hasta las 5:00 h de cada día hábil de intercambio quedarán interrumpidas las comunicaciones del SNCE.

a) Adeudos Directos y transacciones "R" SEPA que se presentan y reciben a través de la pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SDD.
   - Apertura y recepción de operaciones de las entidades con validación de datos: De 8:00 a 23:30 h de un día hábil de intercambio F(D-X):

     Dentro de este horario de envío y recepción, las operaciones podrán tener un diferente tratamiento en función de la hora de presentación:

     - Operaciones presentadas de 8:00 a 10:00 h de un día de envío y recepción de operaciones F, se enviarán a EBA STEP2 SDD a partir de las 10:00 h y las presentadas de 10:00 a 14:00, se enviarán a partir de las 14:00 del mismo día de intercambio y se asentarán en cuenta en TARGET2 cuando corresponda.
     - Operaciones presentadas de 14:00 a 23:30 h se enviarán a EBA STEP2 SDD a partir de las 7:00 h del día siguiente al de la fecha de envío y recepción de operaciones (F+1) y se asentarán en cuenta en TARGET2 igualmente cuando corresponda.
   - Las transacciones "R" pre y postliquidación podrán presentarse de 8:00 a 23:30 h de cualquier día de envío y recepción de operaciones (F),

asentándose en cuenta en TARGET2 estas últimas en el primer proceso de liquidación disponible. Asimismo, de 8:00 a 10:00 h de la mañana de un día de envío y recepción de operaciones podrán presentarse transacciones "R", preliquidación correspondiente a operaciones que hubieran de liquidarse ese mismo día. El proceso de distribución se realiza con hora límite a las 16:30 h.

- Primera distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD: a partir de las 10:00 h.
- Recepción en Iberpay del fichero de datos de preliquidación (PSR) procedente de EBA STEP2 SDD y distribución a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay STEP2 SDD con información de su posición neta (incluye desglose de entidades representadas), a fin de que lleve a cabo la oportuna provisión de fondos, en el caso de que su posición neta sea deudora.
- Asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta deudora y abono en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 del PSP participante en EBA STEP2 SDD, de las operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD: 11:30 h de D para CORE y a las 12:30 h de D para B2B.
- Posteriormente EBA STEP2 SDD ordenará el asiento en cuenta en TARGET2 del importe correspondiente en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 del PSP participante en EBA.
- Asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta acreedora y adeudo en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 del PSP participante en EBA STEP2 SDD, de las operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD: 13:30 h de D para CORE y a las 13:40 h de D para B2B.
- Segunda distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD, tanto CORE como B2B: a partir de las 14:00 h.
- Tercera distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD: a partir de las 19:00 h.
- Cuarta distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD: a partir de las 22:00 h.
- Quinta distribución a las entidades de operaciones recibidas de EBA STEP2 SDD: a partir de las 23:30 h.

Las operaciones CORE y B2B que se presenten en el día anterior a su fecha de vencimiento o liquidación únicamente se aceptan si las presentaciones se realizan de 8:00 a 14:00 h de un día de envío y recepción de operaciones, por lo que las presentadas con posterioridad se rechazarán.

3.2.2.3. Subsistemas con intercambio de operaciones individuales en tiempo real

a) Transferencias SEPA Inmediatas cuyos importes se incluyen dentro del saldo operacional neto total integrado del SNCE (Procedimiento de liquidación en TARGET2 ASI4.

Según el esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA Inmediatas, el intercambio de operaciones se lleva a cabo dentro del plazo 24x7 durante todo el año.

El tiempo máximo de intercambio de cada operación estará comprendido por debajo del tiempo establecido en cada momento, según se contempla en las especificaciones funcionales del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas.

Se establecen tres ciclos de liquidación interbancaria de las operaciones intercambiadas hasta la hora de cada corte:

- Primer corte para la liquidación de transferencias SEPA inmediatas intercambiadas de 16:00 h del día D-1 a las 8:00 h del día D: 8:00 h del día D.
- Información a las entidades de los importes de la liquidación a asentar en cuenta: 8:15 h del día D.
- Asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de los Participantes Directos, del resultado de la liquidación: 8:30 h del día D.
- Envío a las entidades del resultado del asiento en cuenta de la liquidación: 8:45 h del día D.
- Segundo corte para la liquidación de transferencias SEPA Inmediatas intercambiadas de 8:00 h a 12:00 h del día D: 12:00 h del día D.
- Información a las entidades del resultado de la liquidación a asentar en cuenta: 12:15 h del día D.
- Asiento en cuenta del Módulo de Pagos en TARGET2 de los Participantes Directos, del resultado de la liquidación: 12:30 h del día D.
- Envío a las entidades del resultado del asiento en cuenta de la liquidación: 12:45 del día D.

- Tercer corte para la liquidación de transferencias SEPA Inmediatas intercambiadas de 12:00 h a 16:00 h del día D: 16:00 h del día D.
- Información a las entidades del resultado de la liquidación a asentar en cuenta: 16:15 h del día D.

- Asiento en cuenta del Módulo de Pagos en TARGET2 de los Participantes Directos, del resultado de la liquidación: 16:30 h del día D.
- Envío a las entidades del resultado del asiento en cuenta de la liquidación: 16:45 del día D.

La posición neta de cada entidad se actualiza con el resultado del asiento en cuenta de la liquidación correspondiente a cada corte.

b) Transferencias SEPA inmediatas cuya liquidación requiere de una provisión previa de fondos en la cuenta técnica mantenida por el Banco de España en TIPS por cuenta de Iberpay como Sistema Vinculado de TIPS y gestionada por Iberpay, desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los Participantes Directos en el Subsistema.

Se establecen ocho ciclos cada día del año para informar a las entidades del saldo y los movimientos en sus cuentas de posición y, en su caso, de los ajustes de liquidez efectuados conforme a los umbrales que hayan establecido:

- Primer ciclo: de 7:00:00 h a 10:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 10:15:00 h del día D.
- Segundo ciclo: de 10:00:00 h a 13:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 13:15:00 h del día D.
- Tercer ciclo: de 13:00:00 h a 16:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 16:15:00 h del día D.
- Cuarto ciclo: de 16:00:00 a18:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 17:30:00 del día hábil D.
- Quinto ciclo: de18:00:00 h a20:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 19:45:00 h del día D.
- Sexto ciclo: de 20:00:00 h a 22:00:00 h del día D con ajuste en TIPS a las 22:15:00 del día D.
- Séptimo ciclo: de 22:00:00 h del día D a 00:00:00 h del día D+1 con ajuste en TIPS a las 00:15:00 h del día D+1.

- Octavo ciclo: de 0:00:00 h a 07:00:00 h del día D+1 con ajuste en TIPS a las 07:15:00 h del día D+1.

c) Transferencias SEPA inmediatas enviadas y recibidas a través de la Pasarela Iberpay-RT1.

Provisión de fondos entre Participantes Directos en la Pasarela y participantes en RT1, mediante traspasos de liquidez[18] desde las cuentas de los primeros en el módulo de pagos de TARGET2 a las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los segundos. Se establecen cuatro ciclos para realizar, en su caso, ajustes de liquidez:

- Primer ciclo: de 7:00:00 h a 10:00:00 h del día D, con traspaso de liquidez a la correspondiente DCA de TIPS a las 10:15:00 h del día hábil D en TARGET2.
- Segundo ciclo: de 10:00:00 h a 13:00:00 h del día D, con traspaso de liquidez a la correspondiente DCA de TIPS a las 13:15:00 h del día hábil D en TARGET2.
- Tercer ciclo: de 13:00:00 h a 16:00:00 h del día D, con traspaso de liquidez a la correspondiente DCA de TIPS a las 16:15:00 h del día hábil D en TARGET2.
- Cuarto ciclo: de 16:00:00 h del día D a 7:00:00 h del día D+1, con traspaso de liquidez a la correspondiente DCA de TIPS a las 7:15:00 h del día hábil D+1 en TARGET2.

Aunque el último ciclo diario de ajuste de liquidez de un día D se lleva a cabo a las 16:15 h, los PSP participantes en el servicio RT1 podrían seguir haciendo ajustes de liquidez, en su caso necesario, desde su cuenta dedicada de efectivo de TIPS a la cuenta técnica de RT1, sin que puedan hacerse entre los Participantes Directos en la Pasarela y los PSP participantes en RT1.

d) Solicitudes de pago SEPA

Según el esquema contemplado en el Rulebook de Solicitudes de pago SEPA (SRTP), el intercambio de operaciones se lleva a cabo en horario 24x7 durante todo el año.

El tiempo máximo de intercambio de cada operación dependerá de la fecha y hora de validez de la SRTP establecida por su emisor.

No existe liquidación interbancaria en este subsistema.

[18] Iberpay proporciona un mensaje al participante directo en la pasarela para que este a su vez lo remita a TARGET2, ordenando el oportuno traspaso de liquidez entre su cuenta del módulo de pagos de TARGET2 a la cuenta dedicada de efectivo de TIPS del PSP Participante en RT1 que corresponda.

3.3. Validación de operaciones recibidas en el Centro Común de Procesos del SNCE

Con el fin de garantizar la fiabilidad de los datos que posibilite el correcto tratamiento de la información que se reciba en el Centro Común de Procesos del SNCE, éste efectuará un proceso de validación básicamente sobre:

- La estructura y formato de los ficheros y mensajes recibidos en el Centro Común de Procesos del SNCE.
- Duplicidades de ficheros o mensajes en el caso de transferencias SEPA inmediatas.
- Contenido de determinados campos y datos, según se define en el propio diseño de los registros o mensajes incluidos en cada subsistema, así como en las interfaces correspondiente a los subsistemas SEPA.
- Fechas y horas límites de aceptación de operaciones, según se define igualmente para los subsistemas en cada ciclo de envío y recepción de operaciones.
- Otros controles definidos en el caso de Transferencias SEPA Inmediatas, tales como tiempos máximos de proceso, límites de importe por operación, posición deudora máxima de los Participantes Directos que, intercambiando sus operaciones a través del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, utilizan el procedimiento de liquidación en TARGET2 ASI4, control de que el saldo de las cuentas y registros de posición de los Participantes Directos tanto en la operativa doméstica con liquidación en tiempo real, como a través de la Pasarela Iberpay-RT1, se mantengan dentro de los parámetros fijados por las entidades. Asimismo, en el caso de que un Participante Directo en las Pasarelas hubiera establecido para sus entidades representadas con presentación técnica directa de operaciones, límites de importe por operación y de posición deudora máxima utilizando las herramientas habilitadas mediante la aplicación web del servicio de información, el Centro Común de Procesos del SNCE llevará a cabo igualmente estos controles.

Existen otra serie de controles, como el control de duplicidades de operaciones, o los exigidos por las denominadas transacciones "R" correspondientes a operaciones SEPA (rechazos, solicitudes de cancelación, devoluciones, retrocesiones y reembolsos), para los que habrá que tener en cuenta los datos originales del envío de la operación.

Así, en el caso de presentación de transacciones "R" de adeudos directos SEPA correspondientes a la misma operación, el Centro Común de Procesos del SNCE, como principio, aceptará la operación que se recibió en primer lugar, provocando de manera automática el rechazo de la que se reciba en segundo lugar, con el fin de poder resolver la

operación y no provocar nuevas situaciones de descuadre. El resto de las transacciones "R" se aceptarán hasta la hora de cierre de cada proceso de envío y recepción de operaciones.

Una vez finalizadas las validaciones y controles indicados, las operaciones aceptadas se harán seguir, según el subsistema, de forma inmediata o en los horarios de distribución que se tengan establecidos para cada subsistema.

Esta información se almacena en una base de datos diaria de operaciones por subsistema, entidad de destino o sistemas de pagos, tipo de operación, fecha de vencimiento, fecha de envío, etc.

El resultado de la validación se les informa a las entidades a través del mensaje de respuesta o del fichero de confirmación/rechazo, informando del motivo de dicho rechazo, caso de existir. Esta información también está disponible para las entidades a través del sistema de información web del SNCE, para los subsistemas que así lo tengan establecido.

Las transferencias SEPA presentadas tanto entre entidades participantes en el SNCE como a través de la pasarela de interoperabilidad con otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad o a través de Pasarelas de Pago, por los Participantes Directos en las mismas y por las Entidades Representadas con presentación directa de operaciones, no se distribuyen de forma inmediata, quedando almacenadas en el Centro Común de Procesos del SNCE, hasta tanto no se llevan a cabo los procesos de compensación en su caso y de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos de los importes correspondientes. En el caso de los Participantes Directos en las Pasarelas, se lleva a cabo el abono de los mismos en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de la cámara de contrapartida o del PSP participante en EBA STEP2 SCT respectivamente correspondientes a cada ciclo.

En el caso de las transferencias SEPA inmediatas, las operaciones se intercambian y se actualizan las posiciones de los Participantes Directos en tiempo real, por lo que las operaciones presentadas y las recibidas entre las entidades participantes en el subsistema, como de las operaciones que se intercambian a través de la Pasarela Iberpay-RT1, se hacen llegar a la entidad de contrapartida inmediatamente. De igual modo, las solicitudes de pago SEPA se intercambian en tiempo real, por lo que las operaciones presentadas y recibidas entre las entidades participantes en el subsistema se hacen llegar a la entidad de contrapartida inmediatamente.

Adicionalmente en el Centro Común de Procesos del SNCE se lleva a cabo la compensación de las operaciones cuyos importes se incluyen dentro del saldo operacional neto total integrado del SNCE cuyo asiento en cuenta se lleva a cabo mediante el procedimiento de

liquidación en TARGET2 ASI4, así como la tipificación y almacenamiento de las operaciones a efectos de consulta, elaboración de estadísticas y de informes.

En el caso de Adeudos Directos SEPA, existe la posibilidad de presentar cobros con un plazo máximo de anticipación de D-14 días naturales antes de la fecha de liquidación, sin embargo, la entidad receptora puede solicitar recibirlos lo más tarde posible, con el límite de D-1 días hábiles (según calendario TARGET) en los SDD Básicos y B2B.

En consecuencia, y en función de si se demanda o no este servicio las entidades podrán recibir la información:

- Si no se solicitó el servicio: el mismo día que se reciben.
- Si se solicitó el servicio: con tiempo suficiente para que estén en poder de la entidad receptora lo más tardar en D-1.

3.4. Envío de operaciones desde el Centro Común de Procesos del SNCE

3.4.1. Envío de operaciones a las entidades (subsistemas SEPA y no SEPA) con conexión directa[19] al Centro Común de Procesos del SNCE

a) Operaciones recibidas mediante la presentación de ficheros masivos

La distribución de operaciones desde el Centro Común de Procesos del SNCE hacia las entidades, se realizará con la frecuencia de las fases y horarios definidos en el apartado 3.1. En el caso de devoluciones y demás transacciones R, éstas se realizarán por el mismo canal por el que se recibieron las presentaciones originales.

Para ello, dentro de los horarios definidos para cada ciclo se realizarán "envíos parciales" de todas las operaciones que se han recibido en el Centro Común de Procesos del SNCE hasta ese momento. En el envío final se transmitirán las operaciones que han quedado pendientes de enviar por algún motivo en los envíos parciales y las recibidas hasta el horario de cierre de sesión del ciclo correspondiente.

En el caso de transferencias SEPA las operaciones recibidas durante el horario de presentación de operaciones de cada ciclo se van almacenando en el Centro Común de Procesos del SNCE, efectuándose su distribución, una vez se ha llevado

[19] Lo descrito en este apartado también aplica a las operaciones enviadas directamente desde el Centro Común de procesos del SNCE a las Entidades Accesibles que, en su caso, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE, por cuenta de un Participante Directo.

a cabo el asiento en las subcuentas o en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 del resultado de la liquidación de los Participantes Directos.

Una vez recibidas las operaciones en las entidades de destino, bien por envíos parciales o al finalizar el ciclo de envío y recepción de operaciones, con el formato de ficheros que corresponda dependiendo del subsistema y/o esquema, serán tratadas directamente por las aplicaciones internas de las entidades. Además, recibirán informes globales y de detalle relativos a las operaciones enviadas y recibidas en dicho ciclo.

No obstante, las entidades podrán solicitar al Centro Común de Procesos del SNCE el reenvío de datos en caso de haberse producido un error en el tratamiento de los datos recibidos inicialmente.

b) Operaciones recibidas a través de mensajes de intercambio entre entidades y el Centro Común de Procesos del SNCE.

En el caso de transferencias SEPA inmediatas y solicitudes de pago SEPA, el envío de operaciones por las entidades se lleva a cabo en tiempo real de acuerdo con los procesos definidos en los subsistemas de Transferencias SEPA Inmediatas y de Solicitudes de pago SEPA, respectivamente.

3.4.2. Envío de Operaciones SEPA a otros Sistemas de Pago Europeos

Las operaciones recibidas y aceptadas con destino a PSP participantes y PSP accesibles en otros Sistemas de Pago se tratarán y distribuirán según su destino:

a) Pasarelas de pago con EBA Clearing

1. Pasarelas de pago Iberpay-STEP2.

En este modelo Iberpay actúa como pasarela técnica centralizadora de la información correspondiente a las operaciones SEPA presentadas por las entidades participantes en la pasarela, con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE, con destino a PSP participantes en la plataforma STEP2 SCT y/o SDD de EBA y PSP accesibles a través de dichos servicios, así como de las operaciones recibidas de las mismas, con destino a las entidades participantes en la citada pasarela.

Los procesos de compensación y liquidación posteriores, de las operaciones presentadas y recibidas, serán efectuados por EBA STEP2 SCT y/o SDD quien lo llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos que este Sistemas de Pago tiene definidos.

No obstante, Iberpay, como "facilitador técnico", obtiene los datos necesarios para la confección de los ficheros en base a los cuales se lleva a cabo el asiento en las subcuentas o en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela, de los importes correspondientes tanto a las operaciones presentadas como recibidas.

Además, se ha arbitrado un mecanismo para la resolución de posibles incidencias en el procesamiento y asiento en cuenta de las operaciones de adeudos directos a través de la Pasarela cuya descripción y funcionamiento se encuentra debidamente documentada y a disposición de las entidades participantes en la Pasarela.

2. Pasarela Iberpay-RT1

   Iberpay, en su condición de facilitador técnico de la Pasarela Iberpay-RT1 permite a las entidades participantes en el SNCE presentar y recibir transferencias SEPA inmediatas hacia o desde cualquier entidad del área SEPA que sea accesible a través del servicio RT1 de EBA Clearing.

   Las entidades participantes en el Subsistema de transferencias SEPA inmediatas del SNCE con presentación técnica directa de operaciones en la Pasarela Iberpay-RT1, envían y reciben operaciones a través de las mismas interfaces definidas en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, y que se utilizan en su conexión con la plataforma CICLOM del Centro Común de Procesos del SNCE. CICLOM hace llegar la transferencia al servicio RT1 quien, a su vez, se la envía a la entidad beneficiaria participante igualmente en este servicio para su puesta a disposición del cliente beneficiario.

b) Acuerdos de interoperabilidad con otros Sistemas de Pago europeos.

   En estos casos, además de los procesos de presentación y recepción de operaciones, los procesos de compensación y liquidación se efectúan entre Sistemas de Pago, de acuerdo al protocolo definido entre ellos.

   Con la información relativa a cada Sistema de Pago se crea un único archivo, en cuya cabecera se indica como destino al Sistema de Pagos en el cual participan los PSP receptores de las operaciones.

   En el caso de las transferencias SEPA, la provisión previa de fondos en las subcuentas del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA y el asiento en dichas subcuentas del importe

correspondiente a las operaciones presentadas con destino a la cámara de contrapartida, se ejecutará como paso previo al envío de las mismas.

3.5. Compensación de operaciones en el Centro Común de Procesos del SNCE

En el Centro Común de Procesos del SNCE se pueden compensar al día varios subsistemas de forma independiente y además tener para cada uno de ellos uno o varios procesos de compensación. Para ello, será necesario efectuar el cálculo de la posición neta final de los Participantes Directos que enviaron la información por el canal de comunicación que tengan establecido, así como de los Sistemas de Pago europeos con los que Iberpay mantenga pasarelas de pago.

En el caso de subsistemas no SEPA se efectúa un único proceso de compensación al finalizar el ciclo de envío y recepción de operaciones.

En el caso de transferencias SEPA con origen y destino una entidad participante en el SNCE, se llevan a cabo varios procesos de compensación y liquidación en el día, en los horarios establecidos.

Para las transferencias SEPA que se canalizan a través de la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT y de la Pasarela Iberpay-EACHA, se llevan a cabo varios ciclos diarios de presentación y recepción de operaciones, así como de sus correspondientes procesos de asiento en las subcuentas y/o en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en dichas Pasarelas de los resultados de las liquidaciones, sin que se lleve a cabo su compensación previa.

No obstante, si en la presentación de operaciones correspondientes a alguno de los ciclos, al llevar a cabo la provisión previa de fondos desde las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en las Pasarelas a sus respectivas subcuentas en dicho módulo de pagos, alguna de ellas no tuviera saldo suficiente, Iberpay, como gestor de las Pasarelas Iberpay-STEP2 SCT e Iberpay- EACHA, traspasará y bloqueará el importe disponible y seguidamente extraerá las transferencias correspondientes a ese Participante Directo en ese ciclo, hasta alcanzar el importe total no cubierto por el saldo de su subcuenta.

En el caso de las transferencias SEPA inmediatas presentadas y recibidas por las entidades participantes en el subsistema y cuyos importes se incluyan dentro del saldo operacional neto total integrado del SNCE, la actualización de la posición liquidadora de cada Participante Directo se lleva a cabo con cada operación presentada y/o recibida en el Centro Común de Procesos del SNCE, tanto propias como de sus entidades representadas. Se entenderá por posición liquidadora, el saldo resultante de la actualización de la posición de una entidad en tiempo real por cada operación enviada o recibida.

La compensación y liquidación se llevará a cabo en los ciclos y horarios que se tengan establecidos en el día para este subsistema. La posición de cada Participante Directo se actualiza después de cada ciclo de liquidación.

En el caso tanto de las transferencias SEPA inmediatas presentadas y recibidas a/por las entidades participantes en el subsistema y cuya liquidación, en tiempo real, requiere de una provisión previa de fondos como aquellas que se presentan y reciben a través de la Pasarela Iberpay-RT1, la liquidación de las operaciones se llevan a cabo mediante el asiento de sus importes en las cuentas y en los registros de posición respectivamente de los Participantes Directos, en tiempo real en régimen 24x7.

3.6. Procedimiento de reenvío de ficheros

Cuando por circunstancias excepcionales una entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE20 no hubiera recibido o no pudiera tratar alguno de los ficheros de operaciones del Centro Común de Procesos del SNCE, ésta podrá solicitar el reenvío de los mismos a Iberpay, entre las 8:00 h y las 23:30 h de cada día (días hábiles de intercambio). Estos ficheros podrán solicitarse durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha de intercambio del fichero que se solicita.

La solicitud deberá efectuarse por la entidad afectada, mediante correo electrónico dirigido al snce@iberpay.es indicando el subsistema, fecha de intercambio, NRBE o código SNCE, tipo y número del fichero. Las características, estructura y formatos de esos archivos serán las mismas que las del fichero de presentación original, según especificaciones recogidas en las instrucciones operativas de cada uno de los subsistemas.

Deberá indicar si desea recibir los ficheros a través de la sesión de reenvío o de la sesión de intercambio ordinaria.

Cualquier reenvío realizado queda almacenado en el sistema para poder ser consultado a través de la aplicación web por las entidades que solicitaron el reenvío.

El envío de estos archivos se realizará vía EDITRAN entre Iberpay y la entidad con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE. Las entidades que utilizan SWIFT como medio de transmisión, los recibirán por este mismo medio.

La entidad deberá preparar sus aplicaciones propias para tratar esos archivos recibidos, ya que pueden corresponden a operaciones de fechas de intercambio anteriores ya liquidadas.

[20] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

4. GENERACIÓN DE FACTURAS POR EL COBRO DE PRECIOS INTERBANCARIOS (SUBSISTEMAS NO SEPA)

El procedimiento de generación de facturas, cuyas características y formato se encuentran recogidos en el Anexo 12, tiene las siguientes implicaciones:

- Diariamente, en la Base de Datos del Centro Común de Procesos del SNCE, para cada subsistema se recogen los datos de los precios interbancarios de las operaciones emitidas y recibidas, con independencia de que las mismas estén o no sujetas a impuesto (IVA, IGIC, IPSI).
- Mensualmente por cada subsistema y Participante Directo se generará un fichero de facturas, en el que se incluyen los importes cobrados por cada entidad en concepto de precios interbancarios con desglose por tipo de impuesto que les afecta. Este informa se remite tanto a la entidad presentadora como receptora (tomadora y librada o domiciliataria).
- En el caso de efectos de comercio, el código de subsistema tomará distintos valores a fin de diferenciar los efectos tomados en gestión de cobro de los efectos descontados, con el fin de confeccionar facturas independientes, ya que en el primer caso el impuesto soportado es deducible y el segundo no.
- En el caso de los subsistemas de cheques y pagarés de c/c de transferencias, si bien los precios interbancarios aplicados no están sujetos a impuestos, con el fin de que las entidades puedan cumplimentar el modelo 340 de la AEAT de declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro de estos impuestos, para los que es necesario diferenciar el tipo de impuesto que hubiera correspondido aplicar a los precios interbancarios exentos, en función de la oficina que satisface el importe de los citados precios interbancarios.
- En base al citado fichero de facturas, cualquier entidad podrá editar una copia de la factura con el importe que su entidad de contrapartida le ha facturado.

5. HOJAS DE IDENTIFICACIÓN: PERSONAS RESPONSABLES DURANTE LOS CICLOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OPERACIONES

Cada una de las entidades participantes que envíen y reciban ficheros o mensajes de operaciones directamente con el Centro Común de Procesos del SNCE, debe a remitir a Iberpay como gestor del SNCE las hojas identificativas (Anexo 8 modelo 9 o Anexo 9 modelo 10, según proceda) en las que se comuniquen las personas responsables y de aquellos otros datos complementarios necesarios, de manera que Iberpay pueda ponerlas a disposición del resto de entidades a través de la página web.

Tales datos, que pueden ser generales de aplicación en todos los subsistemas, o particulares de cada uno de éstos, se recogen en las hojas identificativas que figuran en los formularios correspondientes, antes citados.

La cumplimentación de las hojas identificativas se hará conforme a los criterios que se detallan en los mismos.

5.1. Notas comunes a todas las hojas

En caso de que las personas responsables de una determinada materia sean más de las previstas en un apartado, se cumplimentarán en hoja adicional los datos identificativos que no quepan en dicho apartado, circunstancia que se hará constar en éste.

Cuando las personas responsables de una determinada materia sean distintas en función de área concreta de responsabilidad, horario u otra circunstancia, se indicará debidamente esta información en los datos identificativos correspondientes a cada una de dichas personas.

5.2. Envío y distribución

Las hojas de identificación se enviarán a Iberpay que se encargará de ponerlas a disposición de todas las entidades participantes que envíen y reciban ficheros de operaciones y/o que lleven a cabo el intercambio de mensajes directamente con el Centro Común de Procesos del SNCE a través de la página.

El representante de la entidad participantes en el SNCE fechará y firmará todas y cada una de las hojas que envíe, incluidas las adicionales que, en su caso, acompañe.

5.3. Causas de cumplimentación de las hojas

a) En la incorporación de una entidad a un subsistema como participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE

La entidad que prepare su incorporación a un subsistema del SNCE como entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE deberá cumplimentar y enviar la hoja correspondiente a éste.

En el caso de que hubiera variaciones en los datos de las personas responsables de la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE, ésta los comunicará a Iberpay.

La entidad hará su envío con antelación suficiente a la fecha fijada para el inicio de las pruebas de su incorporación, al objeto de que la hoja u hojas se pongan a disposición de las entidades participantes en las pruebas.

b) Variaciones

Cuando se produzcan variaciones en el contenido de alguna de sus hojas, la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE deberá cumplimentar y remitir un nuevo ejemplar de la misma, actualizada con las variaciones producidas.

La nueva hoja entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en la página web de Iberpay.

CAPITULO IV - MECANISMO DE LIQUIDACIÓN

1. ASPECTOS GENERALES

Con carácter general, las entidades que asumen la liquidación de un subsistema son los Participantes Directos en el mismo, y los importes correspondientes a la liquidación son comunicados a TARGET2 para el asiento en la correspondiente cuenta del módulo de pagos de esos Participantes Directos.

No obstante, a iniciativa de un Participante Directo, previo acuerdo con sus entidades representadas, el asiento de la correspondiente liquidación podrá realizarse directamente en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de las entidades representadas, en aquellos subsistemas y para aquellas operaciones que así lo tengan establecido.

1.1. Subsistemas y operaciones con asiento en cuenta del resultado de liquidación mediante el procedimiento ASI4 incluidas las operaciones del Subsistemas de Transferencias SEPA inmediatas que son objeto de compensación

El tratamiento necesario para llevar a cabo el proceso de obtención de los datos para la liquidación se efectúa de forma automática en el Centro Común de Procesos del SNCE, no siendo preciso que las entidades participantes en los procesos de envío y recepción de operaciones remitan información específica.

Ello se lleva a cabo mediante un "Mecanismo de Liquidación" entendiéndose como un mecanismo automatizado que obtiene y procesa los datos necesarios para la realización de las correspondientes liquidaciones en el ámbito del SNCE.

El citado Mecanismo de Liquidación obtendrá por los diferentes procedimientos de liquidación establecidos en cada momento información para la comunicación de las liquidaciones multilaterales netas.

La liquidación de las operaciones entre los Participante Directos en el SNCE se llevará a cabo en base a los totales operacionales de cada subsistema según se recoge en el artículo 17 del Reglamento del SNCE.

El saldo operacional de un Participante Directo en un determinado Subsistema y/o sesión está constituido por la suma de sus totales operacionales.

Con la suma de los saldos operacionales de todos los subsistemas del SNCE se obtiene el saldo operacional neto total integrado por Participante Directo, cuyo importe es asentado en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de estos mediante el procedimiento de Liquidación en TARGET2 ASI4.

Si por necesidad horaria de liquidación de un subsistema, fuera necesario llevar a cabo la liquidación multilateral neta del mismo de forma independiente, se seguirá la misma operativa descrita anteriormente, si bien en este caso, como ocurre con las Operaciones del Subsistema de transferencias SEPA inmediatas que son objeto de Compensación, el saldo operacional neto total integrado coincidirá con el saldo operacional de cada Participante Directo en dicho Subsistema.

1.2. Operaciones intercambiadas a través de las pasarelas d pago con STEP2

Las instrucciones para llevar a cabo el asiento en cuenta en TARGET2 de los importes de las operaciones presentadas y recibidas con PSP participantes en EBA STEP2 SCT y/o SDD, son facilitadas a TARGET2 por este Sistema de Pago que obtiene y facilita los datos para el asiento en cuenta, no interviniendo Iberpay en este proceso.

Iberpay, por cuenta de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay STEP2 SCT obtiene y envía a la plataforma de liquidación TARGET2 Banco de España los datos de la liquidación correspondientes a cada una de los Participantes Directos en la Pasarela, en base al cual se lleva a cabo un proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela de los importes correspondientes a las operaciones presentadas que han sido previamente provisionadas y de abono en sus cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los importes correspondientes a las operaciones recibidas, con contrapartida en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 del Participante Directo en EBA STEP2 SCT.

Para Adeudos Directos SEPA, si bien las entidades participantes tienen información de las operaciones presentadas y recibidas durante los días previos al de liquidación, en el caso de adeudos directos con destino a un PSP participante o accesible en el servicio STEP2-SDD de EBA, que se gestionan a través de la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 SDD, dado que es posible que se asienten en cuenta transacciones "R" correspondientes a operaciones presentadas en el día, Iberpay, al no tener conocimiento de las mismas, no puede calcular la liquidación para este Sistema de Pago y utiliza la información facilitada por EBA Clearing.

1.3. Operaciones intercambiadas con otras cámaras con las que Iberpay haya alcanzado acuerdos de interoperabilidad (EACHA) a través de la Pasarela de Interoperabilidad Iberpay-EACHA

Para la liquidación de operaciones con entidades participantes en otros Sistemas de Pago dentro de EACHA, Iberpay participa en los procesos de obtención de la información necesaria para la comunicación de datos para el asiento en cuenta que se lleva a cabo entre los Sistemas de Pago, de acuerdo con los procedimientos y protocolos que se tengan establecidos entre ellos.

Los apuntes en las cuentas y en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA, de los importes correspondientes a las operaciones recibidas y presentadas a través de dicha Pasarela respectivamente , estarán identificados con una referencia (justificante) que permite llevar a cabo la conciliación automática de los importes comunicados a los Participantes Directos en la Pasarela y los importes asentados en sus cuentas y subcuentas del módulo de pagos de TARGET2-BE y cuya composición, en función del tipo de liquidación, se encuentra recogido en el Anexo 13.

1.4. Subsistema de Transferencias SEPA, cuyas operaciones se liquidan mediante el procedimiento ASI6-Interface

1.4.1. Operaciones entre entidades participantes en el Subsistema presentadas y recibidas mediante conexión técnica a la Plataforma CICLOM

Tanto el intercambio de operaciones como los procesos de compensación y liquidación de este subsistema se lleva a cabo como el resto de los subsistemas comprendidos en el apartado 1.1. anterior, si bien el proceso de asiento en cuenta del resultado de la liquidación se efectúa mediante un procedimiento específico denominado ASI6-Interface de TARGET2, de utilización por los Sistemas Vinculados como el SNCE, gestionado por Iberpay.

Este procedimiento de liquidación permite a Iberpay efectuar reservas de liquidez mediante la dotación de fondos en subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 a nombre de los Participantes Directos y bloquear los fondos antes del momento de envío a TARGET2 del fichero para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación, procediéndose posteriormente a la distribución a las entidades con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE de las operaciones asentadas.

1.4.1.1. Tipología de cuentas utilizadas

El procedimiento de liquidación de la plataforma TARGET2 ASI6-Interface, contempla los siguientes tipos de cuentas:

- Cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de cada uno de los Participantes Directos en el subsistema de Transferencias SEPA (SNCE-13): Estas cuentas son las que ya mantiene cada Participante Directo en TARGET2, para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación del resto de los subsistemas del SNCE y que se utiliza también para la provisión de fondos de la subcuenta para la liquidación del SNCE-13 y para el abono del resultado de la liquidación en el caso de que este sea positivo.

- Subcuentas del módulo de pagos de TARGET2: Cada Participante Directo en el SNCE-13 deberá mantener una subcuenta del módulo de pagos de TARGET2, debidamente identificadas con su código BIC (el mismo de la cuenta en el módulo de pagos de TARGET2) y un número de cuenta específico que será asignado por el Banco de España.

Para la apertura de esta subcuenta en TARGET2, los Participantes Directos deberán cumplimentar y remitir directamente al Banco de España el Modelo 1014 de subcuenta para liquidez dedicada.

1.4.1.2. Delegación de funciones de los Participantes Directos en Iberpay

Los Participantes Directos en el SNCE-13, con carácter general delegan en Iberpay, como gestor de un Sistema Vinculado en TARGET2 (SNCE), las gestiones necesarias para llevar a cabo la provisión de fondos que con cargo a sus cuentas del módulo de pagos de TARGET2, deba hacerse para su abono en las subcuentas correspondiente en TARGET2, y en las que se llevarán a cabo los asientos de los importes resultantes de las liquidaciones correspondientes a cada ciclo del subsistema SNCE-13.

Asimismo, si el resultado de la liquidación tuviera saldo positivo, Iberpay ordenará igualmente su abono directamente en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de aquellos Participantes Directos que se encontraran en esta situación.

1.4.2. Operaciones procesadas a través de la Pasarela Iberpay STEP2 SCT y la Pasarela Iberpay-EACHA

Tanto los procesos de intercambio de operaciones como de liquidación de las mismas se llevan a cabo como en el resto de los subsistemas, si bien el proceso de asiento en las subcuentas o cuentas, del resultado de la liquidación, se efectúa mediante un procedimiento específico denominado ASI6-Interface de TARGET2, de utilización por los Sistemas Vinculados como el SNCE, gestionado por Iberpay.

Este procedimiento de liquidación permite a Iberpay, como gestor de un Sistema Vinculado a TARGET2 (el SNCE) llevar a cabo reservas de liquidez mediante la dotación de fondos en las Subcuentas abiertas en el módulo de pagos de TARGET2 a nombre de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT y/o en la Pasarela Iberpay-EACHA, y bloquear los fondos, antes del momento de envío a TARGET2 de los ficheros para poder llevar a cabo:

- El adeudo en las Subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT con abono en la cuenta de dicho Módulo

de Pagos del PSP participante en EBA STEP2 SCT de los importes correspondientes a las operaciones presentadas con destino a dicho sistema de pagos y,

- El adeudo en las Subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA con abono en la cuenta de dicho módulo de pagos de la cámara de la EACHA de contrapartida de los importes correspondientes a las operaciones presentadas con destino a dicha cámara.

Una vez que las operaciones son correctamente asentadas, se procede a su envío a la cámara de destino desde el Centro Común de Procesos del SNCE.

1.4.2.1. Tipología de cuentas a utilizar

El procedimiento de liquidación de la plataforma TARGET2 ASI6Interface, de aplicación por los Sistemas Vinculados como el SNCE, contempla los siguientes tipos de cuentas:

- Cuentas en el módulo de pagos de TARGET2 de cada uno de los Participantes Directos en las respectivas pasarelas: Estas cuentas son las que ya mantiene cada Participante Directo en TARGET2, para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación del resto de los subsistemas del SNCE y que se utilizan también para la provisión previa de fondos en sus Subcuentas del resultado de la liquidación de las operaciones enviadas a través de las pasarelas de Iberpay y para el abono del resultado de la liquidación correspondiente a las operaciones recibidas.
- Subcuentas en el módulo de pagos de TARGET2: Los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT y/o en la pasarela Iberpay-EACHA, deberán abrir Subcuentas en el módulo de pagos de TARGET2, debidamente identificadas con su código BIC (el mismo de la cuenta en el módulo de pagos de TARGET2) y un número de cuenta específico que será asignado por el Banco de España.

Estas Subcuentas son utilizadas para la provisión de fondos previa a la liquidación de las operaciones presentadas a través de las pasarelas.

Para la apertura de estas Subcuentas en TARGET2, los Participantes Directos deberán cumplimentar y remitir directamente al Banco de España el Modelo 1014 de Subcuenta para liquidez dedicada.

1.4.2.2. Delegación de funciones de los Participantes Directos en las Pasarelas Iberpay STEP2 SCT y/o Iberpay-EACHA de Iberpay

Con carácter general, los Participantes Directos en la Pasarela IberpaySTEP2 SCT y/o en la Pasarela Iberpay- EACHA delegan en Iberpay, como gestor de un Sistema

Vinculado en TARGET2 (SNCE), las gestiones necesarias para llevar a cabo la provisión previa de fondos que con cargo a sus cuentas en el módulo de pagos de TARGET2, deba hacerse para su abono en las Subcuentas correspondientes en TARGET2, así como el traspaso de fondos que deba llevarse a cabo desde las citadas Subcuentas tanto a la cuenta en el módulo de pagos de TARGET2 del PSP participante en STEP2 SCT de EBA Clearing, como a la cuenta en dicho módulo de pagos de la cámara de contrapartida de la EACHA, en su caso.

Para llevar a cabo el asiento en cuenta del resultado de la liquidación correspondiente a las operaciones recibidas, tanto del servicio de EBA Clearing STEP2 SCT como de las cámaras de la EACHA con las que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad, Iberpay ordenará igualmente su abono directamente en las cuentas en el módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos que se encuentren en esta situación.

1.5. Operaciones del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas con liquidación en tiempo real y que requiere de una provisión previa de fondos

1.5.1. Operaciones intercambiadas entre entidades participantes en el subsistema

Tanto el asiento en las cuentas de los clientes ordenantes y beneficiarios, como en las cuentas de posición de los Participantes Directos en este subsistema, se lleva a cabo por el importe bruto de cada operación en tiempo real de manera continua en régimen de 24x7.

El modelo de liquidación en tiempo real en TIPS, además del asiento en las cuentas de posición de los Participantes Directos, permite llevar a cabo ajustes de liquidez de los fondos previamente aportados por los Participantes Directos que así lo requieran, en la cuenta técnica específica mantenida por el Banco de España en TIPS por cuenta de Iberpay como Sistema Vinculado de TIPS y gestionada por Iberpay.

Estos ajustes de liquidez permiten reponer fondos desde la cuenta dedicada de efectivo de TIPS del Participante Directo hacia la cuenta técnica siempre que el saldo de su cuenta de posición descienda por debajo del umbral inferior definido o cuando el Participante Directo lo solicite a través del Sistema de Información del SNCE, o bien devolver el exceso de liquidez en el caso de que dicho saldo supere el umbral superior igualmente establecido previamente. Los ajustes extraordinarios para reposición de fondos pueden realizarse en horario ininterrumpido ya que TIPS está disponible en horario 24x7.

1.5.1.1. Tipología de cuentas utilizadas

La liquidación en tiempo real contempla los siguientes tipos de cuentas:

- Cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de cada una de los Participantes Directos: son las cuentas de efectivo que mantienen en TIPS los Participantes Directos en el SNCE-23 y que se utilizan para ordenar traspasos de liquidez a la cuenta técnica y para garantizar los asientos en las cuentas de posición de los participantes directos de los importes de las operaciones procesadas en TIPS.

  Las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS se dotan de fondos (abonan) mediante órdenes de traspaso de liquidez desde las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 vinculadas a dichas cuentas en TIPS de los Participantes Directos en el SNCE-23, pudiendo asimismo adeudarse mediante órdenes de traspaso de liquidez a las citadas cuentas en el módulo de pagos de TARGET2, en su caso

- Cuentas vinculadas del módulo de pagos de TARGET2: estas cuentas son las que ya mantiene cada Participante Directo en TARGET2, utilizadas para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación del resto de subsistemas del SNCE y que se utilizan para el traspaso de liquidez hacia las DCA en TIPS.

- Cuenta Técnica, es la cuenta específica para la liquidación en tiempo real de las transferencias inmediatas SEPA del SNCE, mantenida por el Banco de España en TIPS por cuenta de Iberpay como Sistema Vinculado de TIPS y gestor de la misma. Los fondos depositados en dicha cuenta técnica son aportados por los Participantes Directos en el subsistema SNCE-23, y garantizan los asientos en las cuentas de posición de dichas entidades de los importes de las operaciones procesadas en el subsistema.

  Iberpay, como Instructing Party, ordena el traspaso de liquidez hacia la cuenta técnica (abono) con cargo a las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los Participantes Directos en el SNCE-23, pudiendo Iberpay, como Sistema Vinculado de TIPS ordenar traspasos de liquidez desde la cuenta técnica para retornar fondos a las citadas cuentas dedicadas de efectivo de dichas entidades, en su caso.

  La cuenta técnica no puede tener saldo negativo y los saldos que se mantienen en esta Cuenta Técnica están sometidos al régimen general de remuneración contenido en la redacción de la Orientación de TARGET2 en vigor y a las comisiones aplicables (según la Aplicación Técnica en vigor). La distribución de dichas remuneraciones y comisiones, ya sean de carácter positivo o negativo, las llevará a cabo Iberpay en función de los saldos mantenidos diariamente por cada Participante Directo.

- Cuenta Espejo de la Cuenta Técnica en los libros de los Sistemas Vinculados de TIPS. Esta cuenta, como su propia denominación indica, es una réplica de la Cuenta

Técnica y que Iberpay, como gestor del SNCE mantiene en su plataforma técnica CICLOM, utilizándola únicamente a efectos contables.

Contra esta cuenta es contra la que se llevan a cabo los procesos de asiento en las Cuentas de Posición de las operaciones en tiempo real en régimen 24x7.

- Cuentas de Posición. Cada Participante Directo en el SNCE-23 mantiene una Cuenta de Posición en la plataforma técnica de Iberpay, cuyo saldo se corresponde con el traspaso de liquidez inicial realizado desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de cada Participante Directo en el Módulo de Pagos en TARGET2 a la Cuenta Técnica, más los movimientos por los asientos de los importes correspondientes a las operaciones presentadas y recibidas en cada momento.

  En el caso de que los importes asentados hagan disminuir la posición de un Participante Directo por debajo de los parámetros definidos por cada uno de ellos, Iberpay, en cada ciclo de ajuste de liquidez, actuando como Instructing Party en TIPS, llevará a cabo las acciones necesarias para reponer el importe de dicha posición, ordenando el traspaso de liquidez desde la cuenta dedicada de pagos en TIPS del Participante Directo hacia la cuenta técnica.

  Asimismo, si se produjera un exceso de liquidez por encima de los parámetros fijados por el Participante Directo, Iberpay, como Sistema Vinculado de TIPS, ordena el traspaso de liquidez de dicho exceso desde la cuenta técnica de TIPS a la cuenta dedicada de efectivo de TIPS del Participante Directo afectado.

  La suma de los saldos de estas cuentas debe coincidir en todo momento con el saldo neto de la cuenta espejo.

1.5.1.2. Delegación de funciones de loa Participantes Directos de Iberpay

Los Participantes Directos en el SNCE-23, con carácter general delegan en Iberpay, como Instructing Party en TIPS, las gestiones necesarias para ordenar el traspaso de liquidez, que con cargo a sus cuentas dedicadas en TIPS, deba hacerse en la Cuenta Técnica, que se mantiene en TIPS, así como la de los ajustes necesarios para reponer fondos o en el caso que se requiriera, como Sistema Vinculado de TIPS y gestor de la Cuenta Técnica devolver fondos a alguno de los Participantes Directos, de acuerdo con el procedimiento que se contempla en el apartado 3.1.3.

1.5.1.3. Establecimiento de parámetros por los Participantes Directos para los ajustes de liquidez

Los Participantes Directos, utilizando el Sistema de Información del SNCE (eCICLOM), establecen una serie de parámetros necesarios, que permite a Iberpay, atendiendo a

la delegación de funciones indicadas en el apartado anterior, llevar a cabo los procesos para ordenar los ajustes de liquidez, si fuera necesario. Estos parámetros se aplican, atendiendo al saldo de la cuenta de posición de cada Participante Directo:

- Posición Base: Saldo que determina cada Participante Directo y que inicialmente coincidirá con el importe del traspaso de liquidez inicial realizados desde su cuenta dedicada en TIPS. Posteriormente, el valor de este parámetro sirve además como referencia para los ajustes de liquidez.
- Umbral superior del saldo de la cuenta de posición: Valor superior a la posición base, por encima del cual se lleva a cabo un proceso de ajuste de liquidez por devolución de fondos. Si el saldo de la cuenta de posición, en el momento del proceso de ajuste de liquidez en TIPS fuera superior a este valor, Iberpay, como Sistema Vinculado en TIPS y gestor de la cuenta técnica, inicia un proceso para ordenar automáticamente el traspaso de liquidez por devolución de los fondos excedidos hasta la posición base del Participante Directo, desde la Cuenta Técnica a la cuenta dedicada de efectivo de TIPS del Participante Directo.
- Umbral inferior del saldo de la cuenta de posición: Valor inferior a la posición base, por debajo del cual se lleva a cabo un proceso de ajuste de liquidez por reposición de fondos. Si el saldo de la cuenta de posición, en el momento del proceso de ajuste de liquidez en TIPS, fuera inferior a este valor, Iberpay, en su condición de Instructing Party en TIPS, inicia un proceso para ordenar el traspaso automático de liquidez por reposición de los fondos necesarios para llegar hasta la posición base del Participante Directo, desde la cuenta dedicada de efectivo de TIPS del Participante Directo.
- Saldo mínimo permitido por Participante Directo: Valor mínimo inferior obtenido de aplicar un porcentaje (según valor establecido en cada momento) al umbral inferior, por debajo del cual Iberpay, como Instructing Party en TIPS ordena un traspaso automático de liquidez por reposición automática de fondos desde la cuenta dedicada de efectivo de TIPS del Participante Directo, a la cuenta técnica, , sin esperar al siguiente horario establecido para un ajuste de liquidez.

Podrán establecerse valores diferentes para estos parámetros en función de fechas concretas y periodos: configuración por defecto, jornada normal, fines de semana, finales e inicios de mes o periodos extraordinarios más largos, teniendo en cuenta las necesidades y la gestión de cada Participante Directo.

1.5.2. Transferencias SEPA Inmediatas intercambiadas con el servicio RT1 de EBA Clearing a través de la Pasarela Iberpay-RT1

Tanto el asiento del importe de las transferencias SEPA inmediatas en las cuentas de los clientes ordenantes y beneficiarios, como en los registros y en las cuentas de posición de los Participantes Directos en la PasarelaIberpay-RT1 como en RT1 respectivamente, se llevan a cabo por el importe de cada operación en tiempo real de manera continua en régimen de 24x7.

El modelo de liquidación en tiempo real, utilizado por el servicio RT1, además del asiento en las cuentas de posición en RT1 de los PSP participantes en RT1, permite llevar a cabo ajustes de liquidez de los fondos bloqueados para aquellas entidades que lo requieran, en la cuenta técnica de RT1 en TIPS.

Estos ajustes de liquidez permiten reponer fondos desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP participantes en RT1 hacia la Cuenta Técnica de RT1 en TIPS. Estos ajustes se pueden producir de forma automática, en el caso de que el saldo de la cuenta de posición en RT1 descienda por debajo del umbral inferior fijado por cada PSP Participante en RT1 o bien que dicho saldo supere el umbral superior; u ordenándolos Iberpay, por cuenta de los participantes en RT1 como consecuencia de un ajuste de liquidez realizado entre sus cuentas dedicadas de efectivo de TIPS y las cuentas en el módulo de pagos de TARGET2 de los participantes directos en la Pasarela a los que representen, a efectos de liquidación de sus operaciones, en el servicio RT1.

Con carácter previo, Iberpay, como facilitador técnico de la Pasarela Iberpay-RT1, remite a los Participantes Directos en la misma los mensajes correspondientes al traspaso de liquidez que deban hacer, cuando así corresponda, desde sus cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP Participantes en la Pasarela Iberpay-RT1 para que se realice el traspaso de liquidez entre las cuentas indicadas.

Si, por el contrario, el servicio RT1 devolviera fondos a alguno de los PSP Participantes en la cuenta dedicada de efectivo que cada uno de ellos mantiene en TIPS, Iberpay, en calidad de Instructing Party, ordenaría su traspaso a la/s cuenta/s del módulo de pagos de TARGET2 del PSP participante en RT1 o del Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1 que correspondiera.

1.5.2.1. Tipología de cuentas para la liquidación

A efectos de liquidación de las transferencias SEPA inmediatas en el Servicio RT1, deberán tenerse en cuenta la siguiente tipología y funcionamiento de cuentas:

- Cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP participantes en el servicio RT1 o Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 o en ambas. Estas cuentas son las que ya mantienen estas entidades en TIPS y se utilizan en este caso para llevar a cabo la provisión y, en su caso, devolución de fondos, para el asiento en las cuentas de posición de los importes de las operaciones que se intercambian a través de la Pasarela Iberpay-RT1.
- Cuenta Técnica de RT1, que mantiene EBA Clearing en TIPS, como gestor del servicio RT1 y Sistema Vinculado de TIPS. Los fondos depositados en la cuenta técnica, garantizan las liquidaciones de las operaciones presentadas y recibidas en este servicio. Esta cuenta se dota de fondos (se abona) mediante órdenes de traspaso de liquidez desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP participantes en el servicio RT1 de EBA Clearing. Para ello, Iberpay, como facilitador técnico de la Pasarela Iberpay-RT1, remite previamente a los participantes directos en dicha pasarela los mensajes a enviar a TARGET2 ordenando el traspaso de liquidez que deban hacer, desde sus cuentas en el módulo de pagos de TARGET2 a las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP participantes en RT1 que les representan en RT1.
- Cuentas de Posición en RT1:

  Cada PSP participante en el servicio RT1 mantiene una cuenta de posición en dicho servicio. Los saldos de estas cuentas coincidirán inicialmente con el traspaso de liquidez inicial realizado desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP participantes en este servicio a la cuenta técnica de RT1. Posteriormente estas cuentas de posición en RT1 irán modificando sus saldos por los movimientos de las operaciones presentadas y recibidas en cada momento y por los ajustes de liquidez que se puedan requerir.

  El saldo de la cuenta de posición de un PSP participante en RT1, será la suma de los registros de posición del propio PSP participante, más los saldos de los registros de posición del resto de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, representados suyos.

  En cada proceso de ajuste de liquidez, EBA Clearing llevará a cabo las acciones necesarias para ordenar los traspasos de liquidez por reposición o por devolución de los fondos necesarios para retornar el saldo de su posición base al importe correspondiente, según los parámetros establecidos por Iberpay teniendo en cuenta las instrucciones de cada PSP Participante en RT1 y Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1.

- Registro de Posición para RT1 y Posición Deudora Máxima en CICLOM

  Los Registros de Posición para RT1 en CICLOM los mantienen tanto los PSP participantes en el servicio RT1, como el resto de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1. La suma de los saldos de los registros de posición coincidirá con la suma de los saldos de las cuentas de posición en el servicio RT1 de los PSP participantes en este servicio, que son además Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1.

  Con cada ajuste de liquidez realizado entre las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP participantes en RT1 y las cuentas en el módulo de pagos de TARGET2 de los participantes directos en la Pasarela, se realiza un traspaso de liquidez hacia o desde la cuenta dedicada de efectivo de TIPS del participante en RT1 y la cuenta técnica de RT1, en función de lo que corresponda y mediante la orden que Iberpay, en nombre del PSP participante en RT1 envía a dicho servicio utilizando los mensajes que RT1 tiene definidos al efecto, para que este proceda a ordenar el traspaso de liquidez correspondiente.

  Asimismo, en su caso, Iberpay, en calidad de Instructing Party en TIPS de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, ordena la redistribución de los fondos excedidos desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP participantes en RT1 a las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, anotando estos movimientos de fondos en los registros de posición de cada uno de ellos, en función de los parámetros establecidos (posición base, umbral superior y umbral inferior).

  La Posición Deudora Máxima, de una entidad representada que lleva a cabo la presentación técnica directa de operaciones en la Pasarela Ibperay-RT1, es asignada y controlada por el Participante Directo que la representa en dicha pasarela a través de la opción establecida al efecto en eCICLOM. Iberpay como gestor de la Pasarela Ibperay-RT1 en base a esta posición autoriza o rechaza la presentación de operaciones on-line por parte de estas entidades.

1.5.2.2. Delegación de Funciones

1. PSP participantes en el Servicio RT1

   a) Las entidades delegan en Iberpay la comunicación al servicio RT1 de los parámetros a tener en cuenta en los ciclos de ajuste de liquidez (posición base, umbral superior y umbral inferior) correspondientes a cada PSP participante en este servicio, informados a través de eCICLOM, en base a los

cuales podrá llevarse a cabo la devolución o reposición de fondos en cada ciclo de ajuste de liquidez.

b) EBA Clearing, como gestor del servicio RT1 efectúa las gestiones necesarias para ordenar los traspasos de liquidez necesarios para poder llevar a cabo el asiento en las cuentas de posición de los PSP participantes en dicho servicio de los importes de sus operaciones, ordenando traspasos de liquidez desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de dichas entidades y a la cuenta técnica del citado servicio en TIPS, así como los traspasos de liquidez necesarios para reponer o devolver fondos a alguno de los PSP participantes en el caso que se requiera.

Los PSP participantes en RT1 delegan en Iberpay la comunicación a RT1 en su nombre, a través de los mensajes que este servicio tiene definidos al efecto, de los ajustes de liquidez extraordinarios que ha de hacer RT1 fuera de sus ciclos automáticos con el fin de ordenar traspasos de liquidez desde sus DCA de TIPS a la cuenta técnica de RT1 y viceversa como consecuencia de los ajustes de liquidez que han tenido lugar previamente en el entorno de la Pasarela Iberpay-RT1.

2. Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1.

   Estas entidades delegan en Iberpay el cálculo y la elaboración del mensaje necesario, que han de enviar ellas a TARGET2 para llevar a cabo el traspaso de liquidez desde sus cuentas en el módulo de pagos de TARGET2 a las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP participantes en RT1. Si el ajuste a llevar a cabo fuera de devolución de fondos, Iberpay, como Instructing Party en TIPS, ordena el traspaso de liquidez a la/s cuenta/s del módulo de pagos de TARGET2 del PSP participante en RT1 o a la del Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1, que correspondiera.

   Para que Iberpay pueda llevar a cabo estas gestiones, los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 parametrizan los valores de su registro de posición en la Pasarela a través eCICLOM.

3. Entidades representadas con presentación técnica directa de operaciones en la Pasarela Iberpay-RT1.

   Las entidades representadas con presentación técnica directa de operaciones, de acuerdo con los Participantes Directos que las representan, deben establecer

con carácter general a través eCICLOM una posición deudora máxima, por encima de la cual no se admiten nuevas presentaciones.

4. Entidades Representadas en la Pasarela Iberpay-RT1.

   Se trata de entidades representadas que intercambian y liquidan sus operaciones a través del Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1 que las representa. Estas entidades únicamente requieren ser identificadas por su entidad representante en del Anexo del acuerdo correspondiente.

1.5.2.3. Establecimiento de parámetros por los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 en sus registros de posición para los ajustes de liquidez

Tanto los PSP participantes en el servicio RT1, como el resto de Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, utilizando el Sistema de Información del SNCE (eCICLOM), establecerán una serie de parámetros necesarios, que permitirán a Iberpay, atendiendo a la delegación de funciones indicadas en el apartado 1.4.3.2.2., llevar a cabo tanto la elaboración del mensaje necesario para que las entidades procedan a ordenar el traspaso de liquidez inicial desde las cuentas de ambos tipos de entidades en el módulo de pagos de TARGET2, hacia las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP Participantes en RT1, como de los que pudieran producirse entre ellas como consecuencia de los procesos de ajuste de liquidez de cada ciclo, si fuera necesario. Asimismo, Iberpay lleva a cabo los controles necesarios en los registros de posición de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 (los controles de las cuentas de posición de los PSP participantes en RT1 lo lleva a cabo el propio servicio RT1).

Estos parámetros, sobre los registros de posición, son:

a) Posición Base: Será la posición que determine cada Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1, para su operativa en RT1. La suma de las posiciones base de todos los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 representados por un mismo PSP Participante en RT1 coincidirá inicialmente con el importe del traspaso de liquidez realizado desde su cuenta dedicada de efectivo de TIPS a la cuenta técnica de RT1 en TIPS. Posteriormente, el valor de este parámetro sirve además como referencia para los ajustes de liquidez.

b) Umbral superior: Valor superior a la posición Base, por encima del cual se lleva a cabo un proceso de ajuste de liquidez por devolución de fondos. Si en el momento del proceso de ajuste de liquidez el saldo del registro de posición de un Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1 fuera mayor que este umbral

superior, Iberpay, como Instructing Party en TIPS, inicia un proceso para ordenar el traspaso automático de liquidez por devolución de los fondos excedidos, desde la cuenta dedicada de efectivo de TIPS del PSP Participante en RT1 que le representa en dicho servicio hacia la cuenta de la entidad en el módulo de pagos de TARGET2 del Participante Directo que corresponda, hasta alcanzar su posición base.

c) Umbral inferior: Valor inferior a la posición Base, por debajo del cual se lleva a cabo un proceso de ajuste de liquidez por reposición de fondos. Si en el momento del proceso de ajuste de liquidez el saldo del registro de posición de un Participante Directo en la Pasarela Iberpay-RT1 fuera inferior a este valor, Iberpay proporciona a la entidad el mensaje que esta ha de enviar a TARGET2 para ordenar el traspaso de liquidez desde su cuenta en el módulo de pagos de TARGET2 a la cuenta dedicada de efectivo de TIPS del PSP Participante en RT1 que la representa en dicho servicio, hasta alcanzar su posición base.

Atendiendo a la operativa de control de estos parámetros, de estos parámetros, los ajustes descritos en el ámbito de la Pasarela Iberpay-RT1, tienen su reflejo igualmente en ajustes de liquidez, entre las DCA de TIPS de los PSP participantes en el servicio RT1 y la cuenta técnica de RT1 en TIPS, para lo cual Iberpay, en nombre de las entidades, instruye a RT1 para este que ordene el traslado de liquidez que corresponda bien con objeto de dotar de más fondos la cuenta técnica bien para devolver fondos a las DCA de TIPS de los PSP participantes en RT1.

Adicionalmente, es preciso establecer para estas cuentas de posición de los PSP participantes en RT1 los valores de la posición base, umbral superior y umbral inferior. Si el saldo de la cuenta de posición superara el umbral superior o quedara por debajo del inferior, RT1 ordenaría un traspaso de liquidez automático en el sentido apropiado.

Podrán establecerse valores diferentes para estos parámetros en función de las fechas y periodos que se establezcan: jornada normal o periodos extraordinarios, teniendo en cuenta las necesidades y la gestión de tesorería a mantener en las cuentas.

2. COMUNICACIÓN A LAS ENTIDADES PARTICIPANTES DIRECTOS EN EL SNCE DE LOS DATOS PARA EL ASIENTO EN CUENTA

2.1. Operaciones entre entidades participantes en el SNCE

2.1.1. Subsistemas con asiento en cuenta del resultado de la liquidación mediante el procedimiento ASI4 incluidas las operaciones del Subsistema de Transferencias SEPA inmediatas que son objeto de compensación, así como, mediante el procedimiento ASI6-Interface

Finalizada la fase de envío y recepción de operaciones en cada proceso de corte para la liquidación, se lleva a cabo un proceso de compensación previo a la comunicación de los datos para el asiento en cuenta o subcuenta a los Participantes Directos en el SNCE.

Este proceso se realiza en base a un módulo de "Liquidación Neta", que calcula para cada una de los Participantes Directos en el SNCE y proceso de liquidación los saldos operacionales de cada uno de los subsistemas, resultado de la compensación, de las operaciones intercambiadas entre Participantes Directos en el SNCE.

Con la información correspondiente a las liquidaciones, se generan ficheros independientes para cada Participante Directo y ciclo de liquidación, según se recoge en el capítulo III apartado 3.2.2.

Estos ficheros serán enviados por Iberpay a los Participantes Directos o puestos a su disposición para consulta a través de la Web en dos períodos: antes del asiento en cuenta o subcuenta para conocimiento de los totales tenidos en cuenta para la liquidación, por TARGET2 y después del asiento en cuenta con el resultado de la misma, manteniendo el mismo formato.

2.1.2. Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas

2.1.2.1. Operaciones cuya liquidación requiere de una provisión previa de fondos en la cuenta técnica de TIPS mediante la utilización del procedimiento de liquidación en tiempo real

Atendiendo al funcionamiento de este s procedimiento de liquidación en tiempo real, los Participantes Directos disponen de las herramientas necesarias para establecer los parámetros requeridos para ordenar el traspaso de liquidez inicial desde sus cuentas dedicadas de efectivo de TIPS a la Cuenta Técnica, así como para llevar a cabo los ajustes de liquidez necesarios que se requieran, según queda recogido en los apartados 1.5 y 3.1.3. Estos mismos movimientos quedarán reflejados en la Cuenta Espejo de Iberpay y en las cuentas de posición de los Participantes Directos, en la Plataforma Técnica CICLOM.

Asimismo, estas entidades cuentan con la posibilidad de recibir avisos y alarmas relativos a estos parámetros, cuando el saldo de su cuenta de posición se aproxime a los mismos.

2.2. Operaciones entre entidades participantes en el SNCE

2.2.1. Pasarelas de Pagos de Iberpay STEP2

Si bien Iberpay en su función de "facilitador técnico" ante la plataforma STEP2 (SCT y SDD) de EBA para las entidades que utilizan las Pasarelas de Pagos, no interviene directamente en el proceso de liquidación, obtiene y facilita a las citadas entidades, información sobre los datos de las operaciones intercambiadas a través de las pasarelas de pagos Iberpay-STEP2, según se recoge en el capítulo IV apartado 3.1.2.2.

No obstante, Iberpay, como gestor de la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT, en cada ciclo de intercambio y liquidación, y por los importes de las operaciones presentadas, gestiona frente a TARGET2 su abono en las Subcuentas en el módulo de pagos de TARGET2 y adeudo en sus respectivas cuentas en dicho módulo de pago de los Participantes Directos en la Pasarela. Asimismo, gestiona el adeudo en las Subcuentas en el módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT y el abono en la cuenta en el módulo de pagos de TARGET2 del PSP participante en EBA STEP2 SCT.

En el caso de la Pasarela Iberpay STEP 2 SDD, y en base al Pre Settlement Report (PSR Extended) procedente de EBA Clearing, Iberpay distribuye entre los Participantes Directos en la misma, un fichero con información de los importes a asentar en TARGET2 a nivel de Participante Directo en la Pasarela, con los datos de las operaciones presentadas y recibidas a través de EBA STEP2 SDD, en base a la cual los Participantes Directos en la Pasarela, cuya posición neta fuera deudora, deberán hacer la provisión de fondos necesaria para atender el asiento en su cuenta en el módulo de pagos en TARGET2.

Si en el citado informe PSR su posición neta fuera acreedora, el asiento se llevará a cabo en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela, con posterioridad al asiento en la cuenta en TARGET2 del PSP participante en STEP2-SDD, (liquidadora en EBA STEP2 SDD).

Cada lote de información relativo a las operaciones de cada Participante Directo en la Pasarela Iberpay STEP2, contiene información de las entidades representadas en la Pasarela (sublote). Asimismo, para los SDD también la información estará diferenciada según corresponda a SDD Básicos o SDD B2B.

2.2.2. Pasarela Iberpay-RT1

Atendiendo al funcionamiento de esta Pasarela en la que la liquidación de las operaciones presentadas y recibidas se lleva a cabo en tiempo real, los PSP participantes en RT1 disponen de las herramientas necesarias en la plataforma CICLOM para establecer los parámetros necesarios relativos al traspaso de liquidez inicial desde sus cuentas dedicadas de efectivo de TIPS a la Cuenta Técnica de RT1 en TIPS, así como los parámetros para llevar a cabo los ajustes de liquidez necesarios que se requieran, según queda recogido en el apartado 1.5.2.3., siendo informados por Iberpay a RT1 Estos mismos movimientos quedarán reflejados en las cuentas de posición en RT1 de los PSP participantes en RT1.

Con carácter previo, Iberpay, como facilitador técnico de la Pasarela Iberpay-RT1, proporciona a los Participantes Directos en esta Pasarela el mensaje que estos han de enviar a TARGET2 para ordenar el traspaso de liquidez desde sus cuentas del módulo de pagos de TARGET2 a las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los Participantes en RT1 que corresponda.

De modo similar, pero en sentido contrario, Iberpay, como Instructing Party en TIPS, ordena el traspaso de liquidez por devolución de fondos desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP Participantes en RT1 a las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, según corresponda.

Estas entidades cuentan con la posibilidad de recibir avisos y alarmas relativos a estos parámetros, cuando el saldo de su cuenta de posición se aproxime a los mismos.

2.3. Operaciones SEPA con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad

Finalizado un ciclo y previo a la comunicación del resultado de la liquidación a los Sistemas de Pago europeos con los que se mantengan acuerdos de interoperabilidad, se ejecutará un módulo de "Liquidación Inter cámaras", en el que se calculará para cada cámara el saldo por Participante Directo presentador respecto al resto de Participantes Directos receptores y el saldo total a asentar en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de la cámara de contrapartida , de las operaciones SEPA presentadas, para cada Esquema de pago y fecha de intercambio.

Con el resultado se generará el fichero con datos para el asiento en la subcuenta por cada Participante Directo y el total general a abonar a la cámara de destino para su envío a TARGET2, según se recoge en el capítulo IV apartado 3.2.

En el proceso de liquidación entre Sistemas de Pago se generarán informes con la información a transmitir a cada uno de ellos.

3. PROCESO DE ASIENTO EN CUENTA EN TARGET 2 Y EN LAS CUENTAS DE POSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES DIRECTOS EN EL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS

3.1. Operaciones SEPA con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad

3.1.1. Subsistemas con asiento en cuenta del resultado de la liquidación mediante procedimiento ASI4, incluidas las operaciones del Subsistema de Transferencias SEPA inmediatas que son objeto de compensación

3.1.1.1. Obtención de los saldos operacionales netos totales integrados correspondientes a la liquidación neta

Con los saldos operacionales de cada Participante Directo en cada Subsistema obtenidos por el Centro Común de Procesos del SNCE mediante el mecanismo de liquidación del SNCE, se procederá a la elaboración de los saldos operacionales netos totales integrados a asentar en cuenta por TARGET2.

Este saldo operacional neto total integrado estará formado por los saldos operacionales de los Participantes Directos en todos los subsistemas que liquidan en el mismo proceso de liquidación.

No obstante, si fuera necesario podría llevarse a cabo la liquidación independiente de un subsistema, si bien en este caso, como ocurre con las Operaciones del Subsistema de transferencias SEPA inmediatas el saldo operacional neto total integrado coincidirá con el saldo operacional de cada Participante Directo en dicho Subsistema.

Esta información se recogerá en un informe de liquidación que será remitido a los Participantes Directos a través de los sistemas de comunicación que se tengan definidos para cada uno de ellos, a fin de que tengan conocimiento del importe neto a asentar en cuenta y lleven a cabo la oportuna provisión de fondos en el caso de que el importe fuese deudor.

3.1.1.2. Asiento en cuenta en TARGET2

Los saldos operacionales netos totales integrados serán comunicados desde Iberpay a TARGET2-Banco de España quien lleva a cabo su asiento en las cuentas del módulo de pagos de los Participantes Directos.

Cada importe a asentar en cuenta irá identificado asimismo con un número de justificante que permite llevar a cabo la conciliación automática entre el importe de cada una de las liquidaciones y el importe asentado en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2–BE.

Una vez recibida la confirmación de TARGET2 de haberse realizado correctamente el asiento en cuenta, el Centro Común de Procesos del SNCE procederá al envío del citado informe de la liquidación neta con el resultado del asiento en cuenta a todos los Participantes Directos por la misma vía (Anexo15). No obstante, de esta información, las entidades seguirán recibiendo informes o ficheros sobre liquidación específicos de cada subsistema.

Si por cualquier circunstancia no se pudiera realizar el asiento en cuenta de los saldos operacionales netos totales integrados de carácter deudor en las cuentas del módulo de pagos de alguno de los Participantes Directos, se seguirá el procedimiento operativo que se establece en el apartado 4 del presente capítulo, sobre "Modelos de garantías" y en el artículo 21 del Reglamento del SNCE.

3.1.1.3. Horarios del asiento en cuenta en TARGET2

Según se establece en el manual de operaciones de cada uno de los subsistemas que dispongan del mismo, así como en la instrucción operativa y en las especificaciones funcionales del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, detallados en el capítulo III apartado 2.2 sobre ciclos de envío y recepción de operaciones, compensación y liquidación.

3.1.2. Subsistema de Transferencias SEPA

3.1.2.1. Obtención del saldo operacional del subsistema correspondiente a la liquidación multilateral neta

El Centro Común de Procesos del SNCE mediante el mecanismo de liquidación del SNCE procederá al cálculo del saldo operacional a asentar en la subcuenta de cada Participante Directo, por TARGET2.

Esta información se recogerá en un informe de liquidación que será remitido a los Participantes Directos a través de los sistemas de comunicación que se tengan definidos para cada uno de ellos, a fin de que tengan conocimiento del importe neto a asentar en la subcuenta y lleven a cabo la oportuna provisión de fondos en las cuentas del módulo de pago de TARGET2, en el caso de que el importe fuese deudor.

3.1.2.2. Provisión de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2

En cada ciclo de intercambio y liquidación, por los importes de los saldos operacionales obtenidos, el Centro Común de Procesos del SNCE y en los horarios establecidos en el apartado 3.2.2.2. 1.a) del Capítulo III llevará a cabo la provisión de fondos en las Subcuentas de cada Participante Directo con cargo a sus respectivas cuentas del módulo de pagos de TARGET2, y al bloqueo de los fondos traspasados.

Si, tras el proceso de compensación y obtención de los saldos operacionales de cada Participante Directo, Iberpay detectara que el saldo de la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de un Participante Directo no fuera suficiente para llevar a cabo el correspondiente traspaso de fondos a su Subcuenta del módulo de pagos de TARGET2, traspasará y bloqueará el importe disponible, y seguidamente llevará a cabo el proceso siguiente:

a) Extracción de operaciones: Se extraerán las transferencias correspondientes al Participante Directo presentadas en el Centro Común de Procesos del SNCE, hasta alcanzar el importe total no cubierto por el saldo de la subcuenta del Participante Directo, comenzando por las últimas operaciones contenidas en el último fichero recibido de esa entidad y atendiendo al número de orden de recepción de las transferencias presentadas.

   Las operaciones presentadas por el resto de los Participantes Directos no sufren ninguna modificación, salvo que al obtener sus nuevos saldos según se indica en el apartado b) siguiente y su nueva provisión de fondos, en su caso, contemplado en el apartado c), algún Participante Directo no tuviera fondos suficientes en su cuenta del módulo de pagos de TARGET2, en cuyo caso se procedería a extraer operaciones dirigidas a la primera entidad en conflicto hasta cubrir el importe al que no se podía hacer frente y/o a otros Participantes Directos si no fuera suficiente. En este mismo sentido habría que hacer un nuevo ajuste con las operaciones del Participante Directo que originó la primera falta de fondos.

b) Recálculo de los saldos operacionales a asentar en las subcuentas de los Participantes Directos afectados por la extracción de las operaciones indicadas en el apartado anterior y ajuste de la provisión previa de fondos.

c) Si los nuevos importes a asentar en las Subcuentas de todos los Participantes Directos no contaran con la provisión de fondos suficientes en las mismas, Iberpay procederá a ordenar a TARGET2 una nueva dotación de fondos en las subcuentas afectadas con cargo a las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de aquellos Participantes Directos que lo necesiten. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario.

En el caso de que, como resultado de la liquidación o liquidaciones sucesivas, el saldo de un Participante Directo resultara positivo, el traspaso de fondos desde la subcuenta a la cuenta del módulo de pagos de TARGET2, se llevará a cabo en el último corte de liquidación en el que TARGET2 cambia de fecha valor.

d) Almacenamiento de las transferencias extraídas

Las transferencias extraídas correspondientes a un ciclo de intercambio quedarán almacenadas en el Centro Común de Procesos del SNCE hasta el proceso de compensación y liquidación del ciclo siguiente, en el que se integrarán con las operaciones presentadas en ese ciclo, para la obtención del saldo operacional neto correspondiente. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario.

Este proceso de extracción y almacenamiento de transferencias se lleva a cabo siempre que los ciclos correspondan a una misma fecha valor de TARGET, es decir operaciones del ciclo 1 podrán retenerse hasta el proceso de corte para compensación y liquidación del ciclo 2. Si una vez llevados a cabo estos procesos, la subcuenta del Participante Directo siguiera sin tener saldo suficiente para hacer frente al asiento del resultado de su liquidación, las transferencias extraídas del ciclo anterior no cubiertas se rechazarán al Participante Directo presentador, para que esta lleve a cabo los correspondientes procesos de ajuste internos y con sus clientes ordenantes.

Igualmente, con las operaciones correspondientes a los ciclos 3 y 4, caso de encontrarse en la situación descrita anteriormente de falta de fondos, se podrán retener y almacenar para su compensación y liquidación con las operaciones del ciclo 1 de intercambio de D+1, cuya liquidación se asienta en la subcuenta a las 12:15 h del día D+1 o incluso hasta las 16:15 h del día D+1, en la que se efectúa la del ciclo 2.

3.1.2.3. Asiento del resultado de la liquidación mediante ASI6 Interface

Una vez efectuada la provisión de fondos y bloqueo indicada en el apartado 3.1.2.2. anterior, y una vez extraídas las transferencias SEPA cuyos importes no estuvieran debidamente cubiertos por la provisión previa de fondos en las subcuentas correspondientes, Iberpay remitirá a TARGET2 los ficheros con el resultado de las liquidaciones correspondientes para su asiento en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos, mediante el procedimiento de liquidación ASI6 Interface.

Asimismo, si el resultado de la liquidación tuviera saldo positivo, Iberpay ordenará igualmente su abono directamente en la cuenta del módulo de pago de TARGET2 de aquellos Participantes Directos que se encontraran en esta situación.

Cada importe a asentar en las subcuentas irá identificado con un número de justificante que permite llevar a cabo la conciliación automática entre el importe de cada una de las liquidaciones y el importe asentado en la subcuenta del módulo de pagos en TARGET2 –BE.

Una vez recibida la confirmación de TARGET2 de haberse realizado correctamente el asiento en la subcuenta, el Centro Común de Procesos del SNCE procederá al envío del informe de la liquidación neta con el resultado, a todos los Participantes Directos por la misma vía (Anexo15). No obstante, de esta información, los Participantes Directos seguirán recibiendo informes o ficheros sobre liquidación específicos del subsistema.

3.1.3. Operaciones del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas cuya liquidación requiere de una provisión previa de fondos en la cuenta técnica mantenida por el Banco de España en TIPOS por cuenta de Iberpay como Sistema Vinculado de TIPS y gestionada por Iberpay mediante la utilización del procedimiento de liquidación en tiempo real

3.1.3.1. Dotación de fondos en la Cuenta Técnica en TIPS y su reflejo en la cuenta espejo y cuentas de posición de los Participantes Directos

Con anterioridad al inicio del primer ciclo en el que deban fijarse la posición base de los Participantes Directos, Iberpay lleva a cabo las acciones necesarias para:

a) En su condición de Instructing Party en TIPS, ordenar el traspaso de liquides desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los Participantes Directos en el Subsistema a la Cuenta Técnica en TIPS por el importe de su posición base.

b) Realizar el cargo en la cuenta espejo por el mismo importe del saldo de la cuenta técnica y distribución de este saldo mediante abono en las cuentas de posición de los Participantes Directos, en función de su posición base.

El saldo de la Cuenta Técnica de cada Participante Directo está garantizando en cada momento la existencia de fondos suficientes depositados en la cuenta técnica en TIPS para hacer frente a la liquidación de sus operaciones.

3.1.3.2. Operativa a llevar a cabo para el asiento en las cuentas de posición de los Participantes Directos

a) Operativa diaria

Con cada operación iniciada y completada por un Participante Directo, o por cualquiera de sus entidades representadas, independientemente de que técnicamente puedan presentar y/o recibir directamente sus propias operaciones a través del subsistema, se lleva a cabo un apunte de cargo en la cuenta de posición del Participante Directo ordenante y un apunte de abono en la cuenta de posición del Participante Directo beneficiario. Asimismo, se producen apuntes en sentido contrario por las operaciones recibidas.

Ambos apuntes provocan de manera continua el movimiento de los saldos de las cuentas de posición según los importes de las operaciones presentadas y recibidas en cada momento.

Si al iniciar una operación, su importe provocara que el saldo de la cuenta de posición del Participante Directo quedara por debajo del parámetro identificado como umbral inferior, o por encima del parámetro identificado como umbral superior, el Centro Común de Procesos del SNCE informará de esta circunstancia al Participante Directo ordenante.

En el caso de que una operación provocara que el saldo de la cuenta de posición de un Participante Directo fuera negativo, el Centro Común de Procesos del SNCE rechazará la operación. Cualquier nueva operación (ya sea la operación rechazada o una nueva) será aceptada o rechazada nuevamente, en función de que el saldo de la Cuenta de Posición hubiera variado por la recepción de operaciones a su favor, o porque se hubiera llevado a cabo un proceso de ajuste de liquidez para reponer fondos, bien en los horarios establecidos o por haberse repuesto fondos por incidencias.

b) Proceso de ajuste de liquidez de la posición base

Con carácter general, siempre que el saldo de la cuenta de posición de los Participantes Directos se encuentre entre los umbrales superior e inferior, no será necesario llevar a cabo procesos de ajuste de liquidez, por lo que tanto el saldo de la cuenta espejo como el saldo de la cuenta técnica en TIPS, permanecen invariables.

Los procesos de ajuste de liquidez entre las DCA de TIPS de los Participantes Directos y la cuenta técnica tienen por objeto devolver el saldo de la cuenta de posición a la posición base inicial, o una nueva ordenada por el Participante Directo en el ciclo inmediatamente anterior, mediante alguno de los siguientes procesos:

- De Reposición de Fondos: en el caso de que el saldo de la cuenta de posición del Participante Directo estuviera en el momento de realizar el ajuste por debajo del umbral inferior establecido por la entidad;
- De Devolución de Fondos: en el caso de que el saldo de la cuenta de posición del Participante Directo estuviera en el momento de realizar el ajuste por encima del umbral superior establecido por la entidad.

Estos procesos de ajuste, se llevan a cabo por el Centro Común de Procesos del SNCE en base a los parámetros establecidos por los Participantes Directos, según quedó recogido en el apartado 1.4.1.3.,y en los que Iberpay, en su condición de Instructing Party en TIPS, se encarga de ordenar en nombre de los Participantes Directos que lo requieran, el traspaso de liquidez por la reposición de fondos desde la cuenta dedicada de efectivo de TIPS del Participante Directo a la Cuenta Técnica, con reflejo igualmente en la cuenta espejo y en la cuenta de posición del Participante Directo; y posteriormente, como Sistema Vinculado de TIPS, Iberpay lleva a cabo el proceso para ordenar el traspaso de liquidez por devolución de fondos desde la Cuenta Técnica a la cuenta dedicada de efectivo de TIPS, del Participante Directo que lo requiera.

Según quedó recogido en el apartado 3.2.2 del Capítulo III se establecen ocho ciclos de ajuste de liquidez por cada día del año.

Asimismo, excepcionalmente cuando la cuenta de posición de un Participante Directo alcance el saldo mínimo permitido, Iberpay, como Instructing Party en TIPS, podrá ordenar un ajuste automático de la liquidez por reposición de fondos por incidencia, hasta devolver el saldo de la cuenta de posición a su posición base, sin tener que esperar al siguiente momento establecido para llevar a cabo un ajuste de liquidez.

Según queda recogido anteriormente, tanto para reponer como para devolver fondos a los Participantes Directos cuando sea necesario o cuando deseen ajustar el importe del saldo de su posición base, será necesario llevar a cabo movimientos de cargo o abono tanto en la Cuenta Técnica en TIPS y en las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los Participantes Directos afectados como en la Cuenta Espejo de Iberpay y en las Cuentas de Posición de dichos Participantes Directos.

3.2. Operaciones SEPA con entidades participantes en las Pasarelas con EBA Clearing

3.2.1.Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT y/o SDD

1. Transferencias

1.1. Provisión de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT

En cada ciclo de intercambio y liquidación, por los importes de las operaciones presentadas, el Centro Común de Procesos del SNCE y en los horarios establecidos en el apartado 3.2.2.2.2. 1.c), informará a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus Subcuentas en el módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos (provisiones previas de fondos), y llevará a cabo el correspondiente traspaso de fondos que quedarán bloqueados en dichas Subcuentas.

Si Iberpay detectara que el saldo de la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de un Participante Directo no fuera suficiente para llevar a cabo el correspondiente traspaso de fondos a su Subcuenta en dicho módulo de pagos, traspasará y bloqueará el importe disponible y seguidamente llevará a cabo el proceso siguiente:

a) Extracción de operaciones: Se extraerán las transferencias correspondientes al Participante Directo presentadas en el Centro Común de Procesos del SNCE, hasta alcanzar el importe total no cubierto por el saldo de la Subcuenta del Participante Directo, comenzando por las últimas operaciones contenidas en el último fichero recibido de esa entidad y atendiendo al número de orden de recepción de las transferencias presentadas con destino a STEP2 SCT.

b) Recálculo del nuevo importe a asentar en la Subcuenta del Participante Directo afectado por la extracción de las operaciones indicadas en el apartado anterior y ajuste de la provisión previa de fondos.

c) Almacenamiento de las transferencias extraídas

   Las transferencias extraídas correspondientes a un ciclo de intercambio quedarán almacenadas en el Centro Común de Procesos del SNCE hasta el primer proceso de distribución de operaciones recibidas de EBA STEP2-SCT, momento en el que se harán llegar al Participante Directo afectado, junto con esas operaciones.

1.2. Asiento del resultado de la liquidación mediante procedimiento ASI6 Interface.

Una vez efectuada la provisión de fondos y su bloqueo indicada en el apartado 1.1 anterior, y una vez extraídas las transferencias SEPA cuyos importes no estén debidamente cubiertos por la provisión previa de fondos en las correspondientes

Subcuentas, Iberpay remitirá a TARGET2 el fichero con el resultado de la liquidación para que pueda llevarse a cabo el traspaso de los importes correspondientes a las operaciones presentadas por los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SCT, desde sus Subcuentas en el módulo de pagos de TARGET2 a la cuenta en dicho módulo de pagos del PSP participante en EBA STEP2 SCT mediante el procedimiento de liquidación ASI6- Interface.

Si tras el proceso de recálculo del nuevo importe a asentar en la Subcuenta de un Participante Directo afectado por la extracción de transferencias y ajuste de la provisión previa de fondos, el saldo de la Subcuenta fuera superior a la provisión a realizar, Iberpay ordenará el abono del saldo sobrante en la cuenta en el módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos que se encuentren en esta situación.

Cada importe a asentar en las subcuentas o en las cuentas irá identificado con un número de justificante que permite llevar a cabo la conciliación automática entre el importe de cada una de las liquidaciones y el importe asentado en la subcuenta o en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2–BE.

En el caso de las operaciones procedentes de EBA-STEP2 SCT, una vez asentado en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 del PSP participante en EBA STEP2 SCT el importe resultante de la liquidación, Iberpay, en base a la información de las operaciones recibidas, genera un fichero con los importes a abonar en las cuentas del módulo de pagos de los Participantes Directos en la Pasarela correspondientes a las operaciones recibidas de este sistema de pagos, con adeudo en la cuenta del PSP participante en EBA STEP2 SCT , remitiéndolo a TARGET2-Banco de España para su asiento en cuenta, mediante el procedimiento de liquidación ASI4.

2. Adeudos Directos

   En el caso de Adeudos Directos SEPA, para atender el saldo a asentar en cuenta correspondiente a operaciones procedentes de EBA STEP2 SDD, tanto presentadas como recibidas, en base al informe PSR recibido de EBA Clearing, se lleva a cabo el proceso siguiente:

   a) Aquellos Participantes Directos en la Pasarela IberpaySTEP2 SDD, cuya posición neta sea deudora deberán disponer de saldo suficiente en su cuenta en el módulo de pagos de TARGET2 para hacer frente al asiento en cuenta de los importes resultantes de la citada liquidación, mediante la cual se lleva a cabo la provisión de fondos a la cuenta enTARGET2 del PSP participante en EBA STEP2 SDD (entidad liquidadora).

b) Posteriormente EBA Clearing dará las instrucciones oportunas para que TARGET2 lleve a cabo el asiento en cuenta en el módulo de pagos de TARGET2 del PSP Participante en EBA STEP2 SDD del importe correspondiente a la liquidación.

c) Posteriormente EBA Clearing dará las instrucciones oportunas para que TARGET2 lleve a cabo el asiento en cuenta en el módulo de pagos de TARGET2 del PSP Participante en EBA STEP2 SDD del importe correspondiente a la liquidación.

d) Para aquellos Participantes Directos en la Pasarela Iberpay STEP2 SDD cuya posición neta sea acreedora, el asiento en sus cuentas en el módulo de pagos de TARGET2, se llevará a cabo una vez realizado el asiento en cuenta de la liquidación en TARGET2 del PSP participante en EBA STEP2 SDD.

En el caso de que por cualquier circunstancia no se pudiera realizar el asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2-BE de los saldos deudores de alguno de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SDD (preliquidación), se atenderá a lo estipulado contractualmente entre el PSP participante en EBA STEP2 SDD y los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-STEP2 SDD.

3.2.2. Pasarela Iberpay RT1. Transferencias SEPA inmediatas

1. Dotación de fondos previa en la cuenta técnica de RT1 en TIPS y su reflejo en las cuentas de posición de los PSP participantes en dicho servicio.

   Con anterioridad al primer ciclo en el que deba fijarse la posición base de los PSP participantes en el servicio RT1, Iberpay proporciona a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 el mensaje a enviar a TARGET2 ordenando el traspaso de liquidez desde sus cuentas del módulo de pagos de TARGET2 a las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP Participantes en RT1, por el importe de la posición base acordada con los PSP participantes en el servicio RT1 que los representan.

   Posteriormente, EBA ordenará el traspaso de liquidez desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP participantes en el servicio RT1 a la cuenta técnica de RT1 en TIPS por los importes de sus posiciones base en RT1 (suma de las posiciones base de todos los Participantes Directos en la Pasarela que representa y la suya propia).

   Este proceso se lleva a cabo según el modelo de liquidación en tiempo real en TIPS basado en la cuenta técnica de un Sistema Vinculado de TIPS. La capacidad de

liquidación de cada PSP participante en este servicio está garantizada en cada momento por el saldo de su cuenta de posición.

2. Operativa a llevar a cabo para los ajustes de liquidez

   a) Operativa diaria

      Con cada operación iniciada y completada por un PSP participante en el servicio RT1, o por cualquiera de sus entidades representadas como PSP accesibles en dicho servicio (Participantes en la Pasarela Iberpay-RT1), RT1 lleva a cabo un apunte de cargo en la cuenta de posición del PSP Participante ordenante, y un apunte de abono en la cuenta de posición del PSP Participante beneficiario en el servicio RT1. Asimismo, se producen apuntes en sentido contrario por las operaciones recibidas.

      Estos apuntes provocan de manera continua el movimiento de los saldos de las cuentas de posición de los PSP Participantes en RT1, según los importes de las operaciones presentadas y recibidas en cada momento.

      Asimismo, Iberpay, lleva a cabo apuntes de cargo o abono en los registros de posición de los Participantes en la Pasarela Iberpay-RT1.

      La suma de los saldos de los registros de posición de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 deberá coincidir con el saldo de la cuenta de posición del Participante Directo en RT1 que los representa.

      En el caso de que una operación provocara que el saldo del registro de posición de una entidad fuera negativo, el Centro Común de Procesos del SNCE rechazará la operación en el momento de su presentación por parte de la entidad.

   b) Proceso de ajuste de liquidez de la posición base

      Con carácter general, siempre que el saldo del registro o de la cuenta de posición de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1 o en el servicio RT1respectivamente, se encuentre entre el umbral superior y el umbral inferior de la posición base, no se llevarán a cabo procesos de ajuste de liquidez. En el caso de que el saldo sea superior al umbral superior de la posición base, se producirá una devolución de fondos y en el caso de que el saldo fuera inferior al umbral inferior de la posición base, se producirá una reposición de fondos en ambos casos para devolverlo a la posición base.

      – Para las cuentas de PSP Participantes en el servicio RT1

RT1 establece ocho ciclos de ajuste de liquidez por cada día del año, y que coinciden con los recogidos en el apartado 3.2.2. del Capítulo III.

Estos procesos de ajuste los lleva a cabo EBA Clearing en base a los parámetros establecidos a través de CICLOM, según se recoge en el apartado 1.5.2.3. del presente Capitulo IV, lleva a cabo las acciones necesarias para:

a) Ordenar el traspaso de liquidez por reposición de fondos desde las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP Participantes en RT1 que lo requieran hacia la cuenta técnica del servicio RT1 en TIPS, con reflejo igualmente en las cuentas de posición de las entidades, y

b) Ordenar el traspaso de liquidez por devolución de fondos, desde la cuenta técnica del Servicio RT1 en TIPS hacia las cuentas dedicadas de efectivo de TIPS de los PSP Participantes en RT1 que lo requieran, con reflejo igualmente en las cuentas de posición de las entidades.

– Para los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1

Estos procesos de ajuste, los lleva a cabo Iberpay en base a los parámetros establecidos por las entidades a través de eCICLOM, según quedó recogido en el apartado 1.5.2.3 del presente Capítulo IV.

En la Pasarela Iberpay-RT1 se establecen cuatro ciclos de ajuste de liquidez por cada día hábil TARGET, según se recoge en el apartado 3.2.2.3. del Capítulo III.

3.3. Operaciones con entidades participantes en otros Sistemas de Pago con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad

En el caso de operaciones con destino/procedentes a/de otros Sistemas de Pago, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo al procedimiento definido entre ellos:

3.3.1. Liquidación de operaciones presentadas:

Provisión de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA.

En cada ciclo de intercambio y liquidación, por los importes de las operaciones presentadas, el Centro Común de Procesos del SNCE y en los horarios establecidos en el apartado 3.2.2.2. 1.b), informará a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus Subcuentas en el módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos (provisiones previas

de fondos), y llevará a cabo el correspondiente traspaso de fondos que quedarán bloqueados en dichas Subcuentas.

En el caso de que por cualquier circunstancia Iberpay detectara que el saldo de la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de un Participante Directo en la Pasarela no fuera suficiente para llevar a cabo el correspondiente traspaso de fondos a su subcuenta del módulo de pagos de TARGET2, se llevará a cabo el mismo proceso de extracción de operaciones, recálculo del nuevo importe a asentar en la Subcuenta del Participante Directo afectado por la extracción de las operaciones, nueva provisión de fondos en su caso y rechazo de operaciones extraídas indicadas en el apartado 3.2.1. anterior, llevándose a cabo la presentación del resto de las operaciones a la cámara de destino.

Iberpay ordenará el adeudo en las Subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela con abono en la cuenta de dicho módulo de pagos de la cámara de la EACHA de contrapartida de los importes correspondientes a las operaciones presentadas con destino a dicha cámara.

3.3.2. Operaciones recibidas

El resultado de la liquidación de las operaciones recibidas de las entidades participantes en otras cámaras se asienta en primera instancia en la cuenta de Iberpay en el módulo de pagos de TARGET2, quien una vez recibidas las operaciones de la cámara origen ordena a TARGET2 el abono en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela del importe total de las operaciones recibidas con destino a ese Participante Directo o a sus entidades representadas.

3.3.3. Liquidación de rechazos entre Sistemas de Pago

El asiento en cuenta de los importes correspondientes a las operaciones rechazadas en las presentaciones se lleva a cabo en las cuentas fiduciarias de los Sistemas de Pago, procediendo éstos posteriormente al asiento en cuenta y comunicación a sus entidades participantes.

3.3.4. Recepción de resultados del asiento en cuenta de TARGET2 y comunicación a las entidades

TARGET2- Banco de España, una vez llevado a cabo el proceso de asiento en las cuentas y subcuentas del módulo de pagos de los Participantes Directos, informará al Centro Común de Procesos del SNCE del resultado del mismo, procediendo este último a notificar dicho resultado a cada uno de los Participantes Directos.

4. MODELOS DE GARANTÍAS

4.1. Operaciones o Subsistemas cuyos importes se incluyen en un saldo operacional neto total integrado para su asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 (mediante procedimiento ASI4)

Cuando de acuerdo con lo establecido en el art. 21 del Reglamento del SNCE sobre garantías de liquidación, un Participante Directo no pueda hacer frente al pago del importe del saldo operacional neto total integrado cuyo resultado final fuera deudor, se seguirá el siguiente procedimiento de resolución:

a) Notificación

Cinco minutos antes de finalizar el período previsto para asentar en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de un Participante Directo el importe correspondiente a la liquidación (settlement period), sin que la citada cuenta lo permitiera por falta de saldo, la Dirección de Operaciones de Iberpay se pondrá en contacto con el responsable de la liquidación de la entidad afectada y con el Departamento de Sistemas de Pago del Banco de España (tfno. 913388638 y fax 913386055).

b) Falta de liquidez temporal

Si se trata de una situación de falta de liquidez temporal, se solicitará al Departamento de Sistemas de Pago del Banco de España, la ampliación del periodo de asiento en cuenta, mediante correo electrónico dirigido a target2@bde.es. Banco de España procederá a la ampliación de este periodo.

c) Falta de liquidez permanente

Si tanto la entidad como Banco de España confirmaran la imposibilidad de que la entidad haga frente a sus obligaciones de pago, se procederá a informar de la situación al Comité de Continuidad de Negocio y al Comité de Dirección de Iberpay, que determinará la activación del procedimiento de garantías para el aseguramiento del pago del saldo operacional neto total integrado. Esta activación será puesta en conocimiento del Consejo de Administración y del Comité Técnico Asesor del SNCE.

d) Activación del procedimiento de garantías

Una vez decidida la activación del procedimiento de garantías, la Dirección de Operaciones llevará a cabo el proceso de cálculo del importe que corresponderá aportar a cada uno de los Participantes Directos restantes, distribuyendo el importe del saldo operacional neto total integrado no satisfecho entre el resto de los Participantes Directos teniendo en cuenta que:

1. En el supuesto de aquellas operaciones del Subsistema de transferencias SEPA inmediatas que han sido objeto de Compensación, el importe del saldo operacional neto total integrado no satisfecho se distribuirá entre el resto de los Participantes Directos en dicho Subsistema proporcionalmente a su nivel de actividad en el mismo, según se define en el art. 8.3.1. del Reglamento del SNCE, si bien para su cálculo se computarán únicamente las operaciones que hayan sido objeto de compensación, sin incluir las operaciones presentadas y recibidas por el Participante Directo que no pudo hacer frente al pago del importe del saldo operacional neto total integrado.
2. Para los demás subsistemas, el saldo operacional neto total integrado no satisfecho se distribuirá entre el resto de los Participantes Directos en el conjunto de estos Subsistemas proporcionalmente al valor agregado de su nivel de actividad en el conjunto de los mismos, según se define en el citado art. 8.3.1. del Reglamento del SNCE, aplicándose el siguiente procedimiento:

   Se tendrán en cuenta los Participantes Directos en esos subsistemas a excepción del Banco de España;

   - Se obtendrá el valor agregado del nivel de actividad de cada Participante Directo en el conjunto los subsistemas considerados, calculado como la semisuma de las operaciones presentadas y recibidas durante el último año natural completo por esa entidad en dichos Subsistemas respecto del total de operaciones tramitadas en el mismo periodo anual en el conjunto de los Subsistemas afectados por todas las entidades participantes en los mismos.
   - Para el cálculo del valor agregado del nivel de actividad descrito en el apartado 2.2 anterior no se computan las operaciones presentadas y recibidas por el Participante Directo que no pudo hacer frente al pago del importe del saldo operacional neto total integrado ni por el Banco de España.
   - El porcentaje obtenido para cada Participante Directo se aplicará al saldo operacional neto total integrado que resultó impagado para obtener el importe que cada uno de ellos debe aportar como garantía de la liquidación.

e) Comunicación con TARGET2

Obtenido el importe correspondiente a pagar por cada entidad, la Dirección de Operaciones confeccionará un fichero para el asiento en cuenta de los importes correspondientes, comunicándolo por correo electrónico o fax a TARGET2, para que proceda a adeudar en las cuentas del módulo de pagos de las entidades garantes. Asimismo, lo pondrá en conocimiento tanto de la entidad deudora como del resto de

entidades, mediante correo electrónico dirigido a las personas responsables del SNCE y a los responsables de la liquidación.

Si las cuentas del módulo de pagos de los Participantes Directos dispusieran de fondos suficientes para hacer frente a la parte del saldo impagado que les corresponda, Target2-BdE, procederá a efectuar los cargos e informará a Iberpay del resultado, completando posteriormente el proceso de asiento en cuenta del saldo operacional neto total integrado que hubiera resultado impagado.

f) Insuficiencia de saldo por parte de uno o varios Participantes Directos

En el caso de que alguna entidad no disponga del saldo necesario, Banco de España informará a Iberpay y se abrirá un nuevo proceso de asiento en cuenta del saldo operacional neto total integrado similar al contemplado en el punto d), teniendo en cuenta que para el cálculo del nuevo valor agregado del nivel de actividad no se computarán ni las operaciones presentadas y recibidas por el primer Participante Directo que originó el primer saldo impagado, ni por el Banco de España, ni por los sucesivos Participante Directos que tampoco hayan podido hacer frente al pago del importe de sus saldos.

g) Respuesta de TARGET2

Una vez resuelto el proceso de asiento de la liquidación adeudando los fondos en las cuentas de las entidades y abonada la cuenta de garantías, la activación del procedimiento de garantías se dará por concluido mediante la contestación positiva recibida de TARGET2 al Proceso de liquidación del día no cerrado.

Si transcurrido una hora desde el inicio del proceso, no se hubiera cerrado el proceso de liquidación del día, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. convocará con carácter de urgencia una reunión extraordinaria del CTA, en el que como único punto del orden del día figurará la fórmula a adoptar para la resolución de la situación.

4.2. Operaciones intercambiadas a través de la Pasarela de Pagos con STEP2 SDD de EBA Clearing

Por lo que respecta a la Pasarela de Pagos Iberpay- STEP2 SDD, y en el caso de que por cualquier circunstancia no se pudiera realizar el asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2-Banco de España de los saldos deudores de alguno de los Participantes Directos en la misma (pre liquidación) con abono en la cuenta del Participante Directo en EBA STEP2 SDD en dicho módulo de pagos, la Dirección de Operaciones llevará a cabo el proceso de cálculo del importe que corresponderá aportar a cada uno de los Participantes Directo restantes de la Pasarela, aplicando el mismo procedimiento descrito anteriormente

para las operaciones entre participantes en el SNCE, si bien tanto las operaciones presentadas y recibidas a tener en cuenta para el cálculo del nivel de actividad y la distribución del saldo deudor impagado se llevará a cabo teniendo en cuenta únicamente los Participantes Directos en esta Pasarela.

4.3. Operaciones del Subsistema de Transferencias SEPA con liquidación mediante procedimiento ASI6-Interface

4.3.1. Transferencias SEPA intercambiadas entre entidades participantes en el SNCE

El modelo ASI6-Interfaced utilizado por Iberpay en la plataforma SSP de TARGET2 para la liquidación de estas operaciones, lleva aparejada, de acuerdo con la operativa descrita, la provisión previa de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos con cargo a sus respectivas cuentas del módulo de pagos de TARGET2, antes del envío a TARGET2 de los ficheros definitivos para el asiento en dichas subcuentas del resultado de la liquidación una vez extraídas, en su caso, las operaciones que por no disponer de fondos suficientes no se puedan asentar, y antes de que se lleve a cabo su distribución a las entidades destinatarias, motivo por el que se eliminan los riesgos de liquidación.

4.3.2. Transferencias SEPA intercambiadas a través de la Pasarela Iberpay STEP2 SCT

El modelo ASI6-Interface utilizado por Iberpay en la plataforma SSP de TARGET2 para la liquidación de estas operaciones, lleva aparejada, de acuerdo con la operativa descrita, la provisión previa de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los participantes directos en la pasarela antes del envío a TARGET2 del fichero para el adeudo en dichas subcuentas del importe de las operaciones presentadas por ellas y/o la extracción de las operaciones que por no disponer de fondos suficientes no pueden ser asentadas antes de su envío a EBA Clearing, motivo por el que se eliminan los riesgos de liquidación en el SNCE.

4.3.3. Operaciones intercambiadas a través de la Pasarela Iberpay-EACHA

El modelo ASI6-Interface utilizado por Iberpay en la plataforma SSP de TARGET2 para la liquidación de estas operaciones, lleva aparejada, de acuerdo con la operativa descrita, la provisión previa de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2- de los Participantes Directos en la Pasarela antes del envío a TARGET2 del fichero para el adeudo en dichas subcuentas del importe de las operaciones presentadas por ellas y/o la extracción de las operaciones que por no disponer de fondos suficientes no puedan ser asentadas, antes de su envío a la cámara de EACHA de contrapartida, motivo por el que se eliminan los riesgos de liquidación en el SNCE.

4.4. Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas

4.4.1. Operaciones intercambiadas entre las entidades participantes en el Subsistema, cuya liquidación requiere de una provisión previa de fondos mediante la utilización del procedimiento de liquidación en tiempo real

El modelo de liquidación en tiempo real utilizado por Iberpay en la plataforma CICLOM para la liquidación de estas operaciones, lleva aparejada, de acuerdo con la operativa descrita, la previa provisión de fondos necesarios para hacer frente al asiento en las cuentas de posición de los Participantes Directos del importe de las mismas, motivo por el que se eliminan todos los riesgos de liquidación.

4.4.2. Operaciones presentadas y recibidas a través de la Pasarela de interoperabilidad con el servicio RT1 de EBA Clearing

La provisión de fondos previa entre los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-RT1, así como el modelo de liquidación en tiempo real utilizado por RT1, lleva aparejada la previa provisión de fondos necesarios para hacer frente al asiento en las cuentas y en los registros de posición de los Participantes Directos del importe de las operaciones presentadas, motivo por el que se eliminan todos los riesgos de liquidación.

CAPITULO V - INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN, ASI COMO, DE ASIENTO EN CUENTA

1. FICHEROS E INFORMES RESUMEN DE LOS CICLOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN DE OPERACIONES Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO, DE ASIENTO EN CUENTA

Con carácter periódico se obtendrán, para cada entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE21, los siguientes ficheros e Informes de los envíos y recepción de operaciones y liquidación, en su caso, por cada uno de los subsistemas.

Los formatos, diseños y especificaciones de los ficheros e informes sobre envío y recepción de operaciones y liquidación, ya sean de cada uno de los subsistemas, o de resumen, se encuentran recogidos en los Manuales de Operaciones de los subsistemas del SNCE, publicados en la web de Iberpay y dadas a conocer mediante correo electrónico.

1.1. Subsistemas no SEPA con presentación de operaciones a través de ficheros

1.1.1. De intercambio

- Fichero de resultado de validación de los ficheros enviados al Centro Común de Procesos del SNCE: Tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE de los ficheros de operaciones enviados por la entidad, ésta recibe un fichero resultado de la validación que tendrá la información de si éste ha sido aceptado o rechazado (pudiendo el rechazo ser parcial o total).
- Fichero de operaciones rechazadas por el Centro Común de Procesos del SNCE: Tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE del fichero de operaciones enviado por las entidades, éstas reciben un fichero con las operaciones rechazadas si en el fichero han tenido un rechazo parcial.
- Fichero de presentaciones rechazadas por el Centro Común de Procesos del SNCE: Si tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE del fichero de operaciones enviado por las entidades, se produce el rechazo total del fichero.

[21] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones. En este caso, el Participante Directo recibirá también los informes relativos a las operaciones enviadas y recibidas en su nombre.

1.1.2. De liquidación

- Fichero de datos de la liquidación neta: Los Participantes Directos reciben diariamente un fichero obtenido por el Centro Común de Procesos del SNCE con la información de los saldos netos totales que se presentarán a TARGET2 para su asiento en cuenta.
- Fichero de notificación del resultado de la liquidación neta total integrada: Los Participantes Directos reciben diariamente los ficheros con el resultado del asiento en cuenta resultante de la liquidación de las operaciones intercambiadas con el Centro Común de Procesos del SNCE.

1.1.3. De intercambio de imágenes

- Fichero de resultado de validación de los ficheros enviados al Centro Común de Procesos del SNCE): Tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE, de los ficheros de imágenes enviados por la entidad, ésta recibe un fichero resultado de la validación que tendrá la información de si éste ha sido aceptado o rechazado (pudiendo el rechazo ser parcial o total).
- Fichero de imágenes rechazadas parcialmente por el Centro Común de Procesos del SNCE (recibido en las entidades del Centro Común de Procesos del SNCE): Tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE del fichero de operaciones enviado por las entidades, éstas reciben un fichero con las imágenes rechazadas, si el/los soporte/s enviados en el fichero han tenido un rechazo parcial.
- Fichero de imágenes rechazadas totalmente por el Centro Común de Procesos del SNCE: Si tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos del SNCE del fichero de imágenes enviado por las entidades, se produce el rechazo total del fichero.

1.1.4. Otros

- Fichero mensual de facturas de precios interbancarios: Los Participantes Directos reciben mensualmente, el primer día hábil de cada mes, un fichero para la elaboración de las facturas de precios interbancarios correspondientes a las operaciones intercambiadas.

1.2. Subsistemas SEPA

1.2.1. De intercambio

- Fichero de resultado de validación de los ficheros enviados al Centro Común de Procesos del SNCE: Tras la recepción y validación en el Centro Común de Procesos

del SNCE de los ficheros de operaciones enviados por la entidad, ésta recibe un fichero resultado de la validación que tendrá la información por soporte, de si éste ha sido aceptado o rechazado (pudiendo el rechazo ser parcial o total).

- En el caso de transferencias SEPA inmediatas y de solicitudes de pago SEPA, el resultado de la validación de cada operación se comunica inmediatamente a la entidad que ha enviado la operación al Centro Común de Procesos del SNCE.

1.2.2. De liquidación para los Participantes Directos

- Fichero de notificación del resultado de la liquidación Neta: Por cada Participante Directo de contrapartida los totales operacionales y el número de operaciones e importe presentados y recibidos que dan lugar al mismo (En el caso de Transferencias, Transferencias SEPA Inmediatas y Adeudos Directos SEPA por tipo de operación: órdenes, devoluciones/reembolsos, retrocesiones, etc.).
- Fichero de datos de la liquidación con las pasarelas de EBA STEP2 SCT y SDD.
- Fichero de operaciones liquidadas con otros Sistemas de Pago Europeos con los que Iberpay mantenga acuerdos de interoperabilidad.

1.2.3. De Intercambio y Liquidación (operaciones entre entidades participantes en el SNCE, operaciones con EBA STEP2 y RT1 y con otros Sistemas de Pago) para los Participantes Directos

- Descripción resumen del ciclo de envío y recepción de operaciones, con información de los datos intercambiados y tenidos en cuenta para la liquidación (presentados y recibidos) por cada una de sus entidades representadas y por subsistema, con desglose por cada:
  - Fecha de intercambio: fecha o fechas de liquidación y destino
  - Fecha de liquidación: fecha o fechas de intercambio y destino
- Descripción resumen de datos a tener en cuenta para la liquidación, con información de los datos que son tenidos en cuenta de los subsistemas para la liquidación en un día y ciclo de liquidación por cada Participante Directo y por subsistema, con desglose por tipo de liquidación:
  - Totales operaciones de la liquidación neta
  - Datos informativos de la liquidación con EBA-STEP2 SCT y/o SDD
  - Operaciones enviadas a otras cámaras
  - Operaciones recibidas de otras cámaras

1.3. Informes

Complementariamente a los ficheros recibidos, las entidades participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE22 reciben igualmente los siguientes informes:

- Informe de operaciones presentadas por una entidad y aceptadas por el Centro Común de Procesos del SNCE: Correspondiente a las operaciones presentadas y aceptadas diariamente, dentro de la ventana horaria establecida en el ciclo de envío y recepción de operaciones. Este informe se recibe SIEMPRE, aunque no se han intercambiado operaciones.
- Informe de operaciones enviadas desde el Centro Común de Procesos del SNCE a una entidad.
- Informe de ficheros presentados por una entidad y rechazados por el Centro Común de Procesos del SNCE, si se produce el rechazo completo del fichero.
- Informe de operaciones presentadas por una entidad y rechazadas por el Centro Común de Procesos del SNCE parcialmente, si se produce el rechazo parcial del fichero.
- Informe de las transferencias SEPA que, por falta de saldo suficiente en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 del Participante Directo que corresponda, quedan sin asentar en un ciclo y se pasan al ciclo o ciclos siguientes.
- Informe de las transferencias SEPA que, por haber finalizado el último ciclo de una fecha valor TARGET2, procede su rechazo al no poder llevar a cabo su asiento por falta de saldo en la subcuenta del módulo de pagos de TARGET2 del Participante Directo que corresponda.
- Informe resumen de ficheros distribuidos en cada corte parcial.
- Informe de Imágenes presentadas por una entidad y aceptadas por el Centro Común de Procesos del SNCE.
- Informe de Imágenes enviadas desde el Centro Común de Procesos del SNCE a una entidad.

[22] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones. En este caso, el Participante Directo recibirá también los informes relativos a las operaciones enviadas y recibidas en su nombre.

- Informe de soportes de imágenes presentadas por una entidad y rechazado por el Centro Común de Procesos del SNCE, si se produce el rechazo completo del fichero.
- Informe de Imágenes presentadas por una entidad y rechazadas por el Centro Común de Procesos del SNCE parcialmente, si se produce el rechazo parcial del fichero.

Adicionalmente, los Participantes Directos reciben:

- Informe de la liquidación neta.
- Informe mensual de facturas de precios interbancarios de las operaciones intercambiadas.

2. INTERFAZ DE USUARIO (PÁGINA WEB DE SEGUIMIENTO DEL SNCE)

La Interfaz de usuario permite a las entidades participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE23 llevar a cabo el control y seguimiento de los intercambios, compensación y, en su caso, liquidación de las operaciones del SNCE.

2.1. Sistema de Información web para el control y seguimiento de la operativa en Iberpay

Esta aplicación web es la encargada de permitir al área de operaciones de Iberpay y a las entidades participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE el control y el seguimiento de los intercambios, compensación y, en su caso, liquidaciones de las operaciones presentadas.

2.2. Sistema de Información web para las entidades participantes con conexión directa al Centro de Procesos del SNCE

La aplicación web, permite el control y seguimiento de los intercambios, compensaciones y, en su caso, liquidaciones de las entidades participantes en el SNCE, hace las funciones de interfaz de usuario para las entidades con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE, proporcionando las siguientes funcionalidades:

- Seguimiento de sus intercambios y, en su caso, de la liquidación.
- Informes diarios predefinidos sobre sus intercambios y, en su caso, liquidaciones.
- Consultas personalizadas sobre sus intercambios y, en su caso, liquidaciones.

[23] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones. En este caso, el Participante Directo accederá a la información relativa a las operaciones enviadas y recibidas en su nombre.

- Consultas y descargas de las estadísticas definidas.
- Configuración de alarmas sobre eventos de interés para cada usuario.

El acceso a esta aplicación se realiza a través de una dirección publicada en internet, independiente de la página web de Iberpay (www.iberpay.es). En cualquier caso, desde la página web de Iberpay existirá un enlace a esta aplicación web para facilitar su acceso.

La aplicación web dispone de un control de acceso, de forma que sólo las personas autorizadas por cada entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE tienen acceso a la aplicación. Asimismo, los usuarios sólo tienen acceso a la información relativa a los intercambios y liquidaciones realizados por su entidad.

La información mostrada en la aplicación web es reflejo de la situación real de los intercambios y, en su caso, las liquidaciones de la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE en el momento de la consulta.

Además, se podrá consultar información histórica sobre el intercambio y, en su caso, la liquidación relativa a los meses anteriores a la fecha de intercambio vigente en el momento de la realización de la consulta.

2.2.1. Cuadro de Mando de Seguimiento por entidad

A través de esta funcionalidad cada usuario podrá consultar de forma on-line los intercambios y liquidaciones que se vayan realizando para su entidad. La información mostrada será la siguiente:

- Hora de actualización de la información mostrada.
- Información sobre el intercambio:
  - Subsistemas con intercambio por lotes
    a) Relativos a los Ficheros enviados por entidades participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE
       - Número de ficheros aceptados.
       - Lista de ficheros aceptados con información de detalle de cada uno de ellos.
       - Número de ficheros rechazados.
       - Tipo de rechazo total/parcial.
       - Lista de ficheros rechazados con información de detalle de cada uno de ellos.

- Número de operaciones aceptadas.
- Número de operaciones rechazadas.
- Importe de las operaciones aceptadas.
- Importe de las operaciones rechazadas.
- Hora del primer fichero enviado.
- Hora del último fichero enviado.
- Adicionalmente, para los Participantes Directos en las Pasarelas, Informe de las transferencias SEPA, que se canalizan a través de las Pasarelas Iberpay-STEP2 SCT y/o Iberpay-EACHA, y que por haber finalizado el ciclo de presentación, procede su rechazo al no poder llevar a cabo su asiento por falta de saldo en la Subcuenta del módulo de pago de TARGET2, y que le serán enviadas en el primer proceso de distribución de operaciones recibidas junto con las operaciones recibidas de EBA STEP2 SCT o de las cámaras de EACHA según sea el caso.

b) Relativos a los Ficheros recibidos en las entidades:

- Número de ficheros recibidos con información detallada de cada uno.
- Número de operaciones recibidas.
- Importe de las operaciones recibidas.
- Hora de la primera recepción de fichero.
- Hora de la última recepción de fichero.

o Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas:

El acceso a eCICLOM se realiza a través de internet, en una URL independiente de la web corporativa de Iberpay. En todo caso, desde la página web de Iberpay existe un enlace a esta aplicación web para facilitar su acceso.

Existe un control de acceso, de forma que sólo las personas autorizadas por cada entidad con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE participante en el subsistema tienen acceso a la aplicación. Asimismo, los usuarios sólo tienen acceso a la información relativa a los intercambios y liquidaciones realizados por su entidad.

a) Relativos a operaciones presentadas por las entidades:

- Número de operaciones completadas;

- Número de operaciones finalizadas sin éxito;
- Número de operaciones no finalizadas;
- Importe de las operaciones completadas;
- Importe de las operaciones finalizadas sin éxito;
- Importe de las operaciones no finalizadas;
- Fecha y hora del primer envío; y
- Fecha y hora del último envío.

b) Relativos a operaciones recibidas por las entidades:

- Número de operaciones completadas;
- Número de operaciones finalizadas
- Importe de las operaciones completadas;
- Importe de las operaciones finalizadas;
- Fecha y hora de la primera recepción; y
- Fecha y hora de la última recepción.

c) Información para el Participante Directo sobre su posición (SCT Inst presentadas y recibidas, con liquidación mediante procedimiento ASI4):

La información disponible en el Sistema de Información con respecto a la posición liquidadora consiste en:

- Posición liquidadora online de un Participante Directo:

  El Sistema de Información realiza el cálculo online del saldo resultante de las actualizaciones correspondientes a las SCT Inst y a las respuestas positivas a solicitudes de retrocesión enviadas y recibidas en el subsistema en cada momento, tanto por el propio Participante Directo como por sus representadas. La cifra de esta posición se muestra también gráficamente.

- Posición neta de una entidad representada:

  El Sistema de Información realiza el cálculo online del saldo resultante de las actualizaciones correspondientes a las SCT Inst y a las respuestas positivas a solicitudes de retrocesión enviadas y recibidas en el subsistema en cada momento, por cada entidad representada.

- Posición neta deudora máxima:

Del mismo modo que para la posición liquidadora, el Sistema de Información muestra la posición neta deudora máxima correspondiente a un Participante Directo y su representación gráfica.

Tal y como se ha descrito anteriormente, si este límite es alcanzado en algún momento, toda operación enviada posteriormente tanto por la propia entidad como por alguna de sus entidades representadas será rechazada hasta que la posición neta deudora online del Participante Directo disminuya como consecuencia de haber recibido SCT Inst o respuesta positiva a solicitudes de retrocesión de SCT Inst.

- Información sobre la liquidación:
  - Descripción de cada uno de los tipos de liquidaciones realizadas.
  - Importe de cada liquidación realizada.
  - Estado de cada liquidación realizada.
  - Saldo de liquidación

d) Seguimiento, para el Participante Directo, del asiento en las cuentas y en el registro de posición en el subsistema y a través de la Pasarela Iberpay-RT1, respectivamente, con liquidación en tiempo real:

La información disponible en eCICLOM para el seguimiento del asiento en las cuentas y en los registros de posición de los Participantes Directos, por ciclo de ajuste de liquidez.

- Seguimiento para entidades Participantes Directos

  Los Participantes Directos tienen acceso a la representación gráfica de los movimientos de sus cuentas y registros de posición, referenciados a su posición base, sus umbrales superior e inferior y el saldo mínimo permitido correspondiente.

- Seguimiento para entidades representadas con presentación técnica directa de operaciones.

  Las entidades representadas con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE tienen a su disposición la información de los importes de las operaciones presentadas y recibidas a través del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas que fueron asentados en los registros y cuentas de posición de los Participantes Directos que las representan, así como una representación gráfica de dicha información en relación al saldo

deudor máximo que su entidad Participante Directo representante le haya asignado, en su caso.

- Subsistema de Solicitudes de pago SEPA:

  a) Relativos a operaciones presentadas por las entidades:

  - Número de operaciones aprobadas/denegadas;
  - Número de operaciones confirmadas/rechazadas;
  - Fecha y hora del primer envío; y
  - Fecha y hora del último envío.

  b) Relativos a operaciones recibidas por las entidades:

  - Número de operaciones aprobadas/denegadas;
  - Número de operaciones confirmadas/rechazadas;
  - Fecha y hora de la primera recepción; y
  - Fecha y hora de la última recepción.

2.2.2. Informes diarios predefinidos

Desde la aplicación web se pueden consultar los siguientes informes disponibles para su descarga en formatos CSV y PDF.

- Resumen de operaciones presentadas y aceptadas.
- Resumen de operaciones recibidas.
- Informe de la liquidación neta, en su caso.
- Informe diario de las facturas de precios interbancarios de operaciones intercambiadas, en su caso.

En el Manual de Operaciones de cada subsistema se especifican, asimismo, los informes que serán accesibles a través de la web y cuales son remitidos directamente desde el Centro Común de Procesos del SNCE, básicamente en función de su tamaño.

2.2.3. Consultas personalizadas de operaciones, ficheros, liquidaciones

La entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE puede realizar consultas personalizadas sobre toda la información relativa al intercambio y, en su caso, liquidación de sus operaciones.

Para realizar la consulta, los usuarios de las entidades participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE disponen de un formulario en el que

se introducen los parámetros de filtrado y clasificación de la información, pudiéndose utilizar para ello la fecha, hora, importe, subsistema, entidad, Sistema de Pago y tipo de operación. También se permite agrupar los datos por entidad, Sistema de Pago, tipo de operación, fecha, subsistema y tramo de importe. Además, se pueden solicitar totales de los campos por los que se agrupa.

Los usuarios de la aplicación web disponen, adicionalmente, de un sistema de gestión de consultas que permite almacenar "consultas tipo" previamente confeccionadas por el usuario de forma que estas consultas puedan ser invocadas en cualquier momento sin necesidad de volver a indicar los campos de filtro, ordenación, agrupación y totales. En este sistema de gestión de consultas aparecen también, para todos los usuarios, una serie de consultas predefinidas.

2.2.4. Estadísticas

El seguimiento, tanto del desarrollo de los ciclos de envío y recepción de operaciones y su funcionamiento como de la información relativa a las operaciones intercambiadas en los distintos subsistemas del SNCE, hace necesario mantener procedimientos de información mediante los cuales las entidades que participan en el SNCE puedan contar con datos estadísticos que lo permitan.

En el caso de datos relativos a las operaciones intercambiadas en los subsistemas del SNCE, las entidades participantes podrán obtener diversos informes de seguimiento sobre su evolución a través de la web de Iberpay, según las necesidades de información de cada subsistema.

El sistema de información del SNCE permite a las entidades participantes definir informes estadísticos relativos a las operaciones presentadas y recibidas, con desglose atendiendo a distintos parámetros, según los requerimientos y necesidades de cada entidad.

2.2.5. Configuración de Alarmas

Esta funcionalidad permite a cada usuario autoconfigurarse en las alarmas que le mantenga informado en cada momento de los eventos que considere relevantes.

El sistema de alarmas notifica sus mensajes a través de correo electrónico en la dirección registrada en la aplicación web. Los eventos que cada entidad con acceso a al sistema de información puede configurar en este sistema de alarmas son los siguientes:

- Distribución de ficheros desde Iberpay a la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE.

- Existencia de ficheros rechazados.
- Estado de la liquidación para los Participantes Directos.
- Alarmas para los Participantes Directos relacionadas con los procesos de liquidación:
  - Posición neta deudora máxima: en el caso de las transferencias SEPA inmediatas intercambiadas con liquidación mediante procedimiento ASI4 se notificará a los usuarios indicados, la aproximación a la posición neta deudora máxima de su entidad.
  - Aproximación a determinados parámetros definidos para la liquidación: en el caso de las transferencias SEPA inmediatas intercambiadas del subsistema como de la Pasarela RT1 con liquidación en tiempo real.
  - Falta de saldo suficiente en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2: en el caso de transferencias SEPA entre entidades participantes en el SNCE, avisos por falta de saldo suficiente en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 en el momento de provisionar fondos a las correspondientes subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, para llevar a cabo el asiento en cuenta de la liquidación de un ciclo.
  - Avisos del número de operaciones e importes correspondientes a las transferencias SEPA que quedaron sin liquidar en un ciclo y que se pasan al ciclo o ciclos siguientes.
  - Avisos de falta de saldo suficiente en la cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en las Pasarelas: en el caso de las transferencias SEPA, que se canalizan a través de las Pasarelas Iberpay-STEP2 SCT y/o Iberpay-EACHA, se envían avisos de falta de saldo suficiente en la cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en dichas Pasarelas en el momento de provisionar fondos a sus correspondientes subcuentas para el asiento en las mismas del resultado de la liquidación de las operaciones presentadas con destino EBA STEP2 SCT y/o a las cámaras de EACHA con las que Iberpay mantenga acuerdos de Interoperabilidad, respectivamente, según el procedimiento de liquidación ASI6 Interface;

Asimismo, cada uno de los eventos se puede configurar con dos tipos de aviso diferentes:

- Avisos que se envían ante la ocurrencia de uno de los eventos contemplados.

- Avisos que se envían ante situaciones de error e incidencias.

2.3. Control de riesgos de una entidad Participante Directo a sus representadas

Los Participantes Directos tienen a su disposición una funcionalidad de gestión activa de avisos y límites máximos sobres los importes de las operaciones enviadas por las entidades que representan, con independencia de los límites generales establecidos en el subsistema sobre el importe de la operación, a través del Sistema de Información del SNCE.

2.3.1. Gestión del importe máximo por operación de entidades representadas

Los Participantes Directos pueden definir, por entidad representada con presentación directa de operaciones, umbrales de aviso sobre los importes de las operaciones intercambiadas (enviadas y recibidas), que, cuando se superan, generan un correo electrónico de aviso hacia las entidades (Participantes Directos y representadas, en su caso).

Asimismo, los Participantes Directos pueden establecer, por entidad representada con presentación directa de operaciones, un límite máximo de importe por operación, para las presentaciones. Cuando se supera este límite, la operación es rechazada, generándose un correo electrónico hacia los (Participantes Directos y entidades representadas en su caso) además del mensaje de rechazo.

2.3.2. Gestión de la posición neta deudora de entidades representadas

Los Participantes Directos pueden definir, por entidad representada con presentación directa de operaciones, umbrales de aviso sobre una determinada posición neta deudora, consecuencia de la operativa de la entidad representada en el subsistema. Cuando un umbral se supera, se genera un correo electrónico de aviso hacia las entidades (Participantes Directos y representadas en su caso).

Asimismo, los Participantes Directos pueden establecer, por entidad representada con presentación directa de operaciones, un límite de importe máximo en su posición neta deudora. Cuando se supera este límite, la operación es rechazada, generándose un correo electrónico hacia las entidades (Participantes Directos y representada en su caso), además del mensaje de rechazo.

Los límites que se definan deber ser inferiores a los límites máximos establecidos, con carácter general, en la Instrucción Operativa del subsistema para todas las entidades participantes.

La gestión de estos límites es responsabilidad de los Participantes Directos, siendo necesaria la intervención de dos usuarios para su definición y validación.

3. SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS

3.1. Objeto

Será objeto de seguimiento y resolución toda incidencia que, a juicio de quien la comunique de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente, afecte o pueda afectar seriamente a una entidad participante en el SNCE, a un grupo de estas o incluso al funcionamiento de un subsistema.

3.2. Personas habilitadas para comunicar incidencias

- Los representantes de las entidades que componen el CTA
- Los miembros de los grupos de trabajo del SNCE
- Los representantes de los Participantes Directos en el SNCE

3.3. Procedimientos de comunicación

Las entidades representadas en el CTA comunicarán las incidencias en las reuniones del comité, mediante escrito presentado por sus representantes en el mismo.

Los miembros del Grupo de Operaciones del SNCE comunicarán las incidencias, por escrito y debidamente documentadas, en las reuniones de los grupos.

Finalmente, los Participantes Directos comunicarán las incidencias, igualmente por escrito y debidamente documentadas, dirigiendo sus comunicaciones a Iberpay.

3.4. Análisis de incidencias

Para el análisis de las incidencias comunicadas, el Grupo de Operaciones de SNCE llevará a cabo su estudio en una de las reuniones ordinarias que el citado grupo celebre durante el mismo. Asimismo, podrán celebrarse reuniones de control de calidad en reuniones no ordinarias del grupo, siempre que la naturaleza de las incidencias comunicadas lo exija.

El grupo trabajará exclusivamente con la información comunicada de acuerdo con lo dispuesto en los puntos anteriores 3.2 y 3.3, si bien podrá recabar información complementaria sobre las incidencias analizadas, directamente de las entidades afectadas.

Terminado el análisis de las incidencias, el grupo elaborará el correspondiente informe, debidamente documentado, en el cual, junto con las propuestas de resolución y acciones que estime convenientes (incluido proyecto de instrucción, en su caso), y lo elevará al CTA.

3.5. Resolución

El CTA, a la vista del informe del grupo, resolverá lo que proceda y, si así lo estima oportuno, propondrá a Iberpay, la adopción de medidas concretas.

De todo lo acordado se dará el oportuno traslado a las entidades afectadas por la incidencia.

CAPITULO VI – CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN EL SNCE

Iberpay, como gestor del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, cuenta con un Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio (SGCN) certificado bajo la norma internacional ISO 22301, en cuyo alcance se incluyen los procesos técnicos y operativos del SNCE que gestiona la compañía.

El SGCN contempla todos los escenarios de contingencia que pueden afectar a los centros técnicos de proceso que dan soporte al Centro Común de Procesos del SNCE, a las redes de comunicación gestionadas por los mismos y a las oficinas desde las que se lleva a cabo la operación de los subsistemas del SNCE.

El SGCN incluye también las medidas de continuidad operativa y de procesamiento en situaciones de contingencia apropiadas para responder de forma efectiva y en el menor tiempo posible ante la ocurrencia de incidencias graves o desastres, desde el momento en que se declara la situación de desastre hasta la vuelta a la normalidad, de forma que se reduzca al mínimo su impacto sobre el SNCE.

Adicionalmente, Iberpay, pone a disposición de las entidades participantes en el Sistema procedimientos y medidas destinadas a reducir al máximo su riesgo operativo en el SNCE ante una posible situación de contingencia en la entidad.

1. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO DEL GESTOR DEL SISTEMA

Si se producen incidencias graves, desastres u otras eventualidades en los centros técnicos de proceso que dan soporte al Centro Común de Procesos del SNCE, en las redes de comunicación o en las oficinas que operan los subsistemas que afecten al normal funcionamiento del SNCE, los gestores técnicos del Sistema adoptarán las medidas de continuidad operativa que se recogen en su SGCN, siendo, entre otras, las siguientes:

a) Indisponibilidad en las infraestructuras técnicas de los centros técnicos de proceso:

Los gestores técnicos del Sistema disponen de una arquitectura de alta disponibilidad en las infraestructuras técnicas que dan soporte al Centro Común de Procesos del SNCE, con centros técnicos de proceso funcionando simultáneamente, alojados en instalaciones separadas geográficamente, con proveedores diversificados, con infraestructuras redundadas, distribución dinámica de aplicaciones entre los centros y respaldo recíproco dinámico.

En los escenarios de indisponibilidad de alguna de estas infraestructuras técnicas que impidan el normal funcionamiento de un centro, el procesamiento completo del SNCE se realizará desde el otro centro de proceso, de manera automática y totalmente transparente para las entidades.

b) Indisponibilidad en las redes de comunicación:

Los gestores técnicos del Sistema gestionan las redes de comunicaciones del SNCE utilizadas habitualmente por las entidades participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE24 para los intercambios con el mismo, así como los accesos de este Centro Común de Procesos del SNCE a la red SWIFT, en su caso.

Tanto las entidades participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE como los gestores técnicos del Sistema disponen de doble acceso a las redes de comunicaciones del SNCE, por lo que, si en algún momento se produce una incidencia grave con pérdida de conectividad en el acceso principal, entra en funcionamiento automáticamente el acceso de respaldo. Los gestores técnicos del Sistema gestionarán con el proveedor de la red la recuperación de la conectividad a través de la línea principal tan pronto como sea posible.

Si la incidencia inhabilita tanto el acceso principal a las redes de comunicaciones del SNCE como el de respaldo de una entidad participante, se podrá utilizar el servicio FileAct de la red SWIFT para los intercambios con el Centro Común de Procesos del SNCE, siempre y cuando la entidad tenga previamente configurada y probada su conexión a través de esta red.

c) Indisponibilidad de los edificios de en los que se encuentren alojadas las oficinas desde las que se opera el Sistema:

En el caso de que se produzca un acontecimiento externo anormal que afecte al edificio donde se encuentran las oficinas que operen el Sistema, esta circunstancia no tiene repercusión sobre el normal funcionamiento del SNCE. Según lo previsto en el SGCN, la operación funcional del servicio se realizará desde el Centro Alternativo de Operaciones.

Atendiendo a las circunstancias y según la gravedad de la incidencia, Iberpay informará a las entidades participantes, mediante correo electrónico dirigido al responsable del SNCE y a través del Sistema de Información, de los detalles de la incidencia, la situación actual, el impacto en los procesos, las medidas adoptadas, las recomendaciones a los participantes y el cierre de la incidencia.

[24] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

2. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO PARA LAS ENTIDADES PARTICIPANTES CON CONEXIÓN DIRECTA AL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE[25] PARA SUBSISTEMAS CON INTERCAMBIOS A TRAVÉS DE FICHEROS

También pueden producirse situaciones extraordinarias que afecten a las entidades participantes en el SNCE con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE y que imposibiliten dicha conexión para realizar los intercambios que se llevan a cabo a través de ficheros, tales como:

- Fallos en las conexiones con las redes de comunicación del SNCE;
- Contingencia o fallos en sus centros técnicos de proceso, tanto propios como delegado;
- Conflictos laborales;
- Inundaciones, incendios, etc.

Para estas situaciones, Iberpay pone a disposición de las entidades en contingencia varias medidas de continuidad operativa.

2.1. Servicio de intercambio de operaciones para entidades participantes con conexión directa en el Centro Común de Procesos del SNCE en situaciones de contingencia en sus centros de procesos

Este servicio persigue mejorar la garantía de continuidad operativa a las entidades participantes con conexión directa al Centro de Procesos del SNCE, ofreciendo una alternativa técnica complementaria para la presentación y/o recepción de operaciones en los distintos subsistemas del SNCE, ante la ocurrencia de incidentes graves que afecten a sus centros técnicos de proceso (incluidos los centros técnicos de proceso delegados por un Participante Directo en sus Entidades Accesibles) u otros incidentes que imposibiliten su conexión con el Centro de Proceso de Datos del SNCE.

2.1.1. Alcance del servicio

Este servicio, de presentación y recepción de ficheros de operaciones del SNCE, por cuenta de la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE que se encuentra en situación de contingencia, se presta desde las instalaciones de Iberpay, que se encuentran directamente conectadas a las infraestructuras centrales del SNCE y a la plataforma de pagos CICLOM.

[25] Lo descrito en este apartado aplica igualmente a las Entidades Accesibles que, en su caso y por cuenta de un Participante Directo, mantengan una conexión directa con el Centro Común de procesos del SNCE para enviar y recibir operaciones.

Para la prestación del servicio, Iberpay dispone de equipos dedicados, de una sala segura que cuenta con todas las medidas de seguridad física y lógica requeridas, de una aplicación específica desarrollada para el servicio y de personal técnico especializado.

Para hacer uso del servicio, el participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE deben haber realizado las pruebas de certificación requeridas para el uso del mismo.

El servicio estará disponible todos los días hábiles de intercambio del SNCE, en los horarios habituales de cada uno de los subsistemas.

Las entidades participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE podrán solicitar la habilitación del servicio para uno, varios o todos los subsistemas.

Los formatos de los ficheros a enviar y recibir al/desde el servicio siguen los estándares y formatos definidos en las instrucciones operativas de cada uno de los subsistemas no SEPA, así como en las interfaces de transferencias y adeudos directos SEPA. En los subsistemas SEPA, las entidades participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE podrán optar por enviar los ficheros en formato plano, en cuyo caso serán convertidas a XML en el ámbito del servicio, o en formato XML.

2.1.2. Notificación de contingencia y activación del servicio

La entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE que se encuentre en situación de contingencia cumplimentará y enviará a Iberpay el modelo de Notificación de Situaciones Extraordinarias (Anexo 11) mediante correo electrónico a la dirección snce@iberpay.es o al fax 91.571.19.08, previo aviso al teléfono 91.567.22.19 de la Dirección de Operaciones de Iberpay.

A la vista de las circunstancias, Iberpay decidirá la activación del servicio y, en función del horario, volumen de operaciones y canales de envío probados por la entidad, comunicará a la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE la fecha de intercambio para la cual la entidad puede hacer uso del servicio y el canal a utilizar para el envío y recepción de operaciones.

Iberpay informará de la activación del servicio al resto de entidades participantes en el SNCE y, en su caso, al Banco de España.

2.1.3. Procedimiento de envío de ficheros al servicio

La entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE hará llegar a Iberpay las operaciones a presentar en el SNCE utilizando alguno de los

canales de envío para los que la entidad se haya previamente certificado, pudiendo ser los siguientes:

a) Entorno de pruebas de la entidad: si la situación de contingencia se ha producido en su entorno de producción, la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE podrá utilizar su entorno de pruebas para enviar las operaciones al servicio.

b) Servicio FileAct de SWIFT: si la situación de contingencia impide la conexión a las redes de comunicaciones del SNCE, la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE en el SNCE podrá utilizar el servicio de transferencia de ficheros FileAct sobre la red SWIFT.

c) Mecanismos seguros de transferencias de ficheros por Internet:

   - Upload / download de ficheros a través del Sistema de Información del SNCE.
   - Secure File Transfer Protocol (sFTP)
   - Correo electrónico con fichero adjunto

d) Soporte físico (etiquetado y precintado):

   - CD o DVD
   - Pen drive USB
   - Disco duro externo USB

   Adicionalmente, la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE enviará a Iberpay un correo electrónico, a la dirección indicada anteriormente, con los siguientes datos de control para verificar los ficheros de operaciones recibidos:

   - Subsistema;
   - Tipo de Fichero;
   - Nombre del fichero;
   - Total de Operaciones; y
   - Total de Importes.

   Una vez contrastados los datos, Iberpay comunicará a la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE la correcta recepción de los ficheros y el inicio de su procesamiento.

2.1.4. Procesamiento de Operaciones

Una vez recibidos los ficheros en el servicio y verificados frente a la información recibida de la entidad, Iberpay, mediante la aplicación específica desarrollada para prestar el servicio, realizará por cuenta de la entidad usuaria la presentación al SNCE de las operaciones que ésta le ha hecho llegar.

Una vez procesadas las operaciones, la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE podrá realizar el seguimiento de sus intercambios, liquidaciones e informes a través del Sistema de Información del SNCE.

2.1.5. Procedimiento de recepción de ficheros del servicio

Iberpay recibirá, en nombre de la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE, las operaciones que el resto de las entidades le hayan presentado en los distintos subsistemas del SNCE. Al finalizar el día de intercambio, Iberpay hará llegar a la entidad las operaciones recibidas para ella del SNCE, a través del canal acordado.

2.1.6. Pruebas y certificación de servicio

a) Puesta en marcha del servicio: Pruebas de Certificación.

Las entidades participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE deberán participar en el Plan de Pruebas de Certificación que, como paso previo a la puesta en marcha del servicio, Iberpay establecerá y coordinará.

Las pruebas consistirán en el simulacro de una situación de contingencia en la entidad participante con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE, con la activación del servicio y la verificación de los procedimientos asociados.

Cada entidad se deberá certificar en, al menos, dos canales de envío y recepción de ficheros, seleccionados de entre los descritos en el apartado 2.1.3 anterior. Estos canales certificados serán los que la entidad podrá utilizar en caso de que solicite la activación del servicio.

Estas pruebas son también de carácter obligatorio para las entidades participantes en el SNCE que se incorporen a los Subsistemas del SNCE como Participantes Directos o representadas con presentación y recepción directa de operaciones en el SNCE.

b) Pruebas periódicas.

Iberpay establecerá un Plan de Pruebas periódicas para la verificación, mantenimiento y mejora del servicio.

Todas las entidades participantes con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE, participarán en estas pruebas periódicas.

Durante la realización de estas pruebas, las entidades implicadas podrán certificarse en otros canales adicionales para el envío y recepción de sus ficheros de operaciones, distintos a los ya certificados.

2.2. Otras situaciones de contingencia en las entidades participantes con conexión directa con el Centro Común de Procesos del SNCE

Además de las situaciones que pudieran requerir la activación del servicio de intercambio de operaciones para entidades participantes con conexión directa con el Centro Común de Procesos del SNCE en contingencia pueden darse otro tipo de situaciones en las que es suficiente con solicitar la ampliación de los plazos de devolución, el recurso a los procedimientos de excepción para el intercambio físico de documentos e imágenes o la utilización del segundo ciclo de intercambio para los subsistemas que así lo tengan previsto.

En estos casos, la entidad participante con conexión directa con el Centro Común de Procesos del SNCE cumplimentará y enviará a Iberpay el modelo de Notificación de Situaciones Extraordinarias (Anexo 11) mediante correo electrónico a la dirección o al fax 91.571.19.08, aceptándose por el resto de las entidades salvo buen fin, siendo asumidos los perjuicios derivados de este recurso por la entidad solicitante.

2. MEDIDAS DE CONTINUIDAD DE NEGOCIO EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS QUE AFECTEN A UN GRUPO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL SNCE EN EL INTERCAMBIO FÍSICO

En aquellas situaciones extraordinarias en que se vean afectados todos o un conjunto de participantes en el SNCE (huelgas, falta de suministro eléctrico, etc.) en relación al intercambio físico de documentos, ya sea en un ámbito reducido o en todo el territorio nacional que impidan el cumplimiento de lo establecido en las presentes instrucciones en lo que, sobre todo, a intercambio de documentos se refiere, se tendrán en cuanta las siguientes consideraciones:

1. Si una entidad participante en el SNCE no pudiera recibir documentos por no encontrarse presente, Iberpay custodiará los documentos correspondientes hasta el día siguiente hábil.
2. Se ampliará el plazo de entrega del documento original para los documentos no truncados, de forma que los participantes en el SNCE que no puedan presentar la documentación el día en cuestión podrán realizar la presentación acumulada el día siguiente hábil.

3. Se recomendará a las entidades participantes en los subsistemas de efectos de comercio, de cheques y de operaciones diversas, no utilizar el motivo "80" que hace referencia a la falta de documento.
4. Se contemplará la ampliación del plazo de devolución en un día para el subsistema de cheques, aceptándose por el resto de las entidades participantes en el subsistema salvo buen fin.

Iberpay en caso necesario, informará a las entidades participantes de las incidencias que pudieran tener lugar ese día en el SNCE.

3. MEDIDAS DE CONTINUIDAD OPERATIVA APLICABLES AL SNCE Y A IBERPAY COMO SISTEMAS VINCULADOS A LOS SERVICIOS TARGET

En el caso de que se produzcan incidencias que afecten a las comunicaciones entre el SNCE e Iberpay, como Sistemas Vinculados, y TARGET2-BE y TIPS respectivamente, o problemas que afecten al normal funcionamiento tanto de la plataforma TARGET2 como la de TIPS, se seguirán los procedimientos de contingencia y medidas de continuidad operativa recogidos en la correspondiente Aplicación Técnica del Banco de España y en el Convenio firmado entre Iberpay y TARGET2-BdE.

4. MEDIDAS OPERATIVAS APLICABLES EN CASO DE CONTINGENCIA EN LA PLATAFORMA CICLOM DEL CENTREO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE PARA LOS SUBSISTEMAS DE TRANSFERENCIA SEPA

Con objeto de minimizar el impacto de una incidencia en los subsistemas de transferencias SEPA por falta de disponibilidad en la plataforma CICLOM a la hora de reanudar los procesos pendientes, y con objeto de agilizar este reinicio al máximo, se definen a continuación las medidas que, adicionalmente a los procedimientos ya implantados, se llevarán a cabo en caso de no disponibilidad de esta plataforma en el momento de restablecer su actividad.

5.1. Medidas operativas en el subsistema de transferencias SEPA ante la indisponibilidad de CICLOM

En los ciclos afectados, en los que no habrá procesamiento de operaciones por falta de disponibilidad, los procesos de liquidación no se ejecutarán, los cálculos relacionados no se realizarán y, por tanto, no se enviarán TARGET2 los ficheros correspondientes.

Una vez resuelta la incidencia, se llevarán a cabo aquellos procesos que correspondan al primer ciclo no afectado y que incluirá la información de todos los ciclos afectados.

5.2. Medidas operativas en el subsistema de transferencias SEPA ante la indisponibilidad de CICLOM

- Transferencias SEPA inmediatas con procesamiento y liquidación en tiempo real:

  Durante el tiempo en el que se produzca la incidencia no se procesarán las transferencias SEPA inmediatas con procesamiento y liquidación en tiempo real. Una vez resuelta la incidencia, se reanudará el procesamiento de operaciones y en el primer CAL que sea posible, se retomarán los ajustes de liquidez que correspondan.

  El ajuste de liquidez se realizará en función del saldo de la cuenta de posición que tenga el participante directo en ese momento y los umbrales definidos para el siguiente CAL.

  Asimismo, se enviarán los mensajes correspondientes a este CAL, incorporando la información de todas las operaciones intercambiadas y liquidadas en los CAL afectados, así como el fichero de conciliación en el horario establecido.

- Transferencias SEPA inmediatas con procesamiento en tiempo real y liquidación diferida:

  Durante el tiempo en el que se produzca la incidencia, no se ejecutarán los procesos de liquidación: no se realizarán los cálculos relacionados y, por tanto, no se enviarán TARTGET2 los ficheros correspondientes. Una vez resuelta la incidencia, y en el primer ciclo que sea posible, se retomarán los procesos de liquidación.

  Asimismo, se enviarán los mensajes correspondientes a este ciclo, incorporando la información de todas las operaciones intercambiadas y liquidadas en los ciclos afectados, así como el fichero de conciliación en el horario establecido.

Anexo 1: Sin contenido

Anexo 2: Tabla de entidades – Subsistemas No SEPA

Modelo 1	Tabla de entidades
Modelo 2	Controles

TABLA DE ENTIDADES EN LOS SUBSISTEMAS NO SEPA

El Centro Común de Procesos del SNCE genera un fichero secuencial, de formato fijo, por Subsistema, conteniendo las variaciones en los datos (altas, bajas o modificaciones) de las entidades participantes en el SNCE y de las Entidades Accesibles designadas por un Participante Directo en cada uno de ellos. La longitud del fichero es de 200 caracteres.

Estructura del fichero

	NOMBRE	POSICIONES	LONGITUD	FORMATO (*)
1	Código Aplicación	1-4	4	N
2	NRBE / Código SNCE Participante Directo Representante	5-8	4	N
3	NRBE / Código SNCE Representada/ Entidad Accesible designada por un Participante Directo	9-12	4	N
4	Nombre de la entidad	13-48	36	X
5	Libre	49-52	4	N
6	Fecha de alta	53-60	8	N
7	Fecha de baja definitiva	61-68	8	N
8	Libre	69-69	1	X
9	Libre	70-70	1	X
10	Fecha de modificación	71-78	8	N
11	Hora de modificación	79-84	6	N
12	Fecha desde liquidación	85-92	8	N

	NOMBRE	POSICIONES	LONGITUD	FORMATO (*)
13	Fecha hasta liquidación	93-100	8	N
14	Entidad activa	101-104	4	N
15	Fecha de pase a código operativo	105-112	8	N
16	Fecha de baja parcial	113-120	8	N
17	Indicativo de participación (***)	121-122	2	N
18	Fecha de alta (**) (***)	123-130	8	N
19	Fecha de baja (**) (***)	131-138	8	N
20	Información del Campo Concepto ampliado. Tipo de acción como entidad receptora (***)	139-140	2	N
21	Libre	141-200	59	X

(*) Siendo N: Numérico y X: Alfanumérico
(**) Procedimiento de ampliación Campo Concepto
(***) De uso exclusivo en aplicación 5005

Descripción de los campos

1. **Código de Aplicación**: Código que identifica a cada uno de los subsistemas de intercambio y procesos complementarios:

   5001 – Cheques y pagarés de c/c

   7007 – Intercambio de imágenes de cheques y pagarés de c/c

   5011 – Traspasos

   5005 – Intercambio de Información

   5007 – Efectos de comercio

   5008 – Operaciones diversas

2. **NRBE / Código SNCE Participante Directo** representante: NRBE del participante directo o código asignado por Iberpay para la identificación del participante directo si este no tuviera NRBE[1]
3. **NRBE / Código SNCE Entidad Representada/ Entidad Accesible** designadas por un Participante Directo: NRBE de la entidad o código asignado por Iberpay para la identificación de la entidad, si esta no tuviera NRBE[2]. En el caso de participantes directos se repetirá el código del campo anterior.
4. **Nombre de la Entidad**: nombre de la entidad representada/ Entidad Accesible designada por un Participante Directo. En el caso de participantes directos s será el nombre de la entidad Participante Directo representante.
5. **Libre**
6. **Fecha de alta:** Fecha de intercambio desde la que la entidad puede enviar y recibir operaciones, en formato AAAAMMDD.
7. **Fecha de baja definitiva**: Fecha en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades del subsistema correspondiente.

   Formato AAAAMMDD. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva se cumplimentará a ceros.
8. **Libre**
9. **Libre**
10. **Fecha de modificación**: Fecha en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro, en formato AAAAMMDD.
11. **Hora de modificación**: Hora en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro HHMMSS.
12. **Fecha de liquidación – Desde**: , Este campo contendrá ceros.
13. **Fecha de liquidación – Hasta**: Este campo contendrá ceros.

[1] Estas entidades sin NRBE únicamente pueden participar en el subsistema de Operaciones Diversas y solo para el intercambio de las solicitudes y respuestas de reembolsos de operaciones no autorizadas de adeudos directos SEPA (tipo de operación 10).
[2] Estas entidades sin NRBE únicamente pueden participar en el subsistema de Operaciones Diversas y solo para el intercambio de las solicitudes y respuestas de reembolsos de operaciones no autorizadas de adeudos directos SEPA (tipo de operación 10).

14. **Entidad Activa**: En los registros correspondientes a códigos operativos, se reflejará el NRBE de la entidad a la que corresponda. En el resto de los casos irá a ceros.

15. **Fecha de pase a código operativo**: Fecha a partir de la cual la entidad que cause baja por pase a esta situación no podrá presentar nuevas operaciones, aunque sí podrá seguir presentando operaciones relacionadas con una operación original (devoluciones y otras transacciones), durante los plazos que tenga establecido cada subsistema. El resto de las entidades podrán seguir presentándole tanto nuevas operaciones como devoluciones.

    Formato AAAAMMDD. En el caso de que la entidad no esté dada de baja por pase a código operativo, se cumplimentará a ceros

16. **Fecha de baja parcial:** Fecha a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de las entidades en un subsistema no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando operaciones relacionadas con una operación original (devoluciones y otras transacciones), durante los plazos que tenga establecido cada subsistema hasta la fecha de baja definitiva.

    Formato AAAAMMDD. En el caso de que la entidad no esté de baja parcial, se cumplimentará a ceros

17. **Indicativo de participación en el Procedimiento para la comunicación ampliada del Campo Concepto**

    01 – Si participa

    02 – No participa

18. **Fecha de Alta**

    Fecha de intercambio desde la que las entidades pueden enviar y recibir información ampliada del Campo Concepto de Adeudos Directos SEPA.

19. **Fecha de Baja**

    Fecha de intercambio hasta la que las entidades pueden enviar y recibir información ampliada del Campo Concepto de Adeudos Directos SEPA.

20. **Información del Campo Concepto ampliado. Tipo de acción como entidad receptora**

01 – Ceder la información a un tercero para acceder a los datos de la Carta de Adeudo vía web

02 – No ceder la información

21. Libre

CONTROLES

1. Fecha de pase a código operativo: la entidad que pasa a código operativo, desde la fecha de pase a esta situación inclusive, si presenta nuevas operaciones (1) se producirá su rechazo.
2. Fecha de baja parcial: tanto la entidad para la que se produce la baja parcial, como el resto de las entidades, desde la fecha de pase a esta situación inclusive, si presenta nuevas operaciones (1) se producirá su rechazo.
3. Fecha de baja definitiva: tanto la entidad para la que se produce la baja definitiva como el resto de las entidades, desde la fecha de pase a esta situación inclusive, si presenta cualquier tipo de operación (2) se producirá el rechazo.

(1) Según la tabla: Nuevas operaciones
(2) Según la tabla: tanto nuevas operaciones como devoluciones y otras transacciones

CONSIDERACIÓN DE NUEVAS OPERACIONES	DEVOLUCIONES Y OTRAS TRANSACCIONES
a) Subsistema de transferencias (SNCE-CE-03-001)	
• Transferencias • Solicitudes de traspaso: Planes de Pensiones y Fondos de inversión. • En solicitudes de traspasos de Planes de Pensiones y Fondos de Inversión: transferencias con clave de inicio de transferencias "2 – Sin solicitud previa" (campo F3 del registro 201).	• Devoluciones • Transferencias y Rechazos a solicitudes de traspaso de operaciones presentadas antes de la fecha de pase a la nueva situación. • Solicitudes de Retrocesión de transferencias emitidas por error. • Respuesta a solicitudes de retrocesión. • Rechazo a solicitudes de retrocesión.
b) Subsistema de cheques y pagarés de c/c (SNCE-CE-04-001)	
• Cheques y pagarés de c/c, cheques nómina, cheques bancarios, pagos domiciliados y cheques para pago de carburante. • Reincorporación de documentos.	• Devoluciones • Entrega (1) • Confirmación (1) • Solicitudes de reclamación de documentos. (1) De solicitudes de reclamación de documentos presentados antes de la fecha de pase a la nueva situación.
c) Subsistema de intercambio de información (SNCE-CE-05-001)	

CONSIDERACIÓN DE NUEVAS OPERACIONES	DEVOLUCIONES Y OTRAS TRANSACCIONES
• Fichero de datos de comunicación informativa de variaciones en el IBAN • Fichero de comunicación de información ampliada del campo de concepto. **d) Efectos de comercio (SNCE-CE-07-001)**	
• Efectos de comercio • Nuevas presentaciones (Tanto de truncados como de no truncados) **e) Operaciones Diversas (SNCE-CE-08-001)**	• Devoluciones y Registros individuales informativos en el caso de cargo en cuenta de No residentes. (Tanto de truncados como de no truncados)
Operaciones diversas	• Devoluciones • Tipo de operación 10 – Solicitudes de Reembolsos de operaciones no autorizadas

Anexo 3: Tabla de entidades en los Subsistemas de Transferencias y Adeudos SEPA del SNCE

Modelo 1 Tabla de entidades
Modelo 2 Tabla de códigos operativas
Modelo 3 Controles en la tabla de entidades

TABLA DE ENTIDADES EN LOS SUBSISTEMAS NO SEPA

Esta tabla contiene información sobre las entidades participantes en el SNCE y de las Entidades Accesibles designadas por un Participante Directo para el procesamiento, la compensación y la liquidación de operaciones SEPA de los siguientes esquemas: Esquema de Transferencias, Esquema Básico de Adeudos Directos y Esquema "Business to Business" de Adeudos Directos.

La longitud del registro es de 350 caracteres. La clave primaria de las tablas son los campos:

- Código de Esquema SEPA.
- Código BIC del Participante Directo.
- Código BIC de la entidad representada/ entidades accesible designada por un Participante Directo.

Formato del registro

CAMPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nombre	**Código Esquema SEPA**	**BIC Participante directo**	**BIC Entidad represent/ Entidad Accesible**	**Nombre entidad**	**Domicilio entidad**	**Código país entidad**	**NRBE entidad**	**Fecha de alta**	**Fecha de baja definitiva**	**Indicador tipo emisión/ recepción**	**BIC liquidación**	**Indicador liquidación neta por entidad**
Tipo	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.
Longitud	3	11	11	35	70	2	4	8	8	1	11	1
Posición	01-03	04-14	15-25	26-60	61-130	131-132	133-136	137-144	145-152	153-153	154-164	165-165

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAMPO	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Nombre	**Libre**	**"Fecha desde" liquidación entidad representada**	**"Fecha hasta" liquidación entidad representada**	**Fecha última modific.**	**Hora última modific.**	**Libre**	**Fecha de baja parcial**	**Libre**	**Libre**	**Libre**	**Libre**
Tipo	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Alfanum.	Numérico	Numérico	Alfanum.
Longitud	1	8	8	8	6	120	8	1	8	8	9
Posición	166-166	167-174	175-182	183-190	191-196	197--316	317--324	325-325	326-333	334-341	342-350

Descripción de los campos

1. **Código de Esquema SEPA**

   Este campo contiene el código del Esquema SEPA al que la entidad está adherida y, por tanto, por el que participa en el correspondiente subsistema del SNCE. Cada tabla contendrá únicamente uno de los siguientes valores:

   SCT: Transferencias.

   SDC: deudos Directos del Esquema Básico (Core)

   SDB: Adeudos Directos del Esquema B2B (Business to Business)

2. **BIC Participante directo**

   Este campo contiene el código BIC del participante directo al instrumento de pago correspondiente.

3. **BIC Entidad representada/ Entidad Accesible designada por un Participante Directo**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Este campo contiene el código BIC de la entidad representada/ entidad accesible designada por un participante directo en el subsistema por el participante directo correspondiente. En el caso de participantes directos volverá a repetirse su código BIC.

4. **Nombre entidad**

   Este campo contiene el nombre de la entidad, bien sea participante directo bien sea representada/ entidad accesible designada por un participante directo.

5. **Domicilio entidad**

   Este campo contiene el domicilio de la entidad, bien sea participante directo bien sea representada/ entidad accesible designada por un participante directo.

6. **Código del País de la entidad**

   Este campo contiene el código del país de la entidad, bien sea participante directo bien sea representada/ entidad accesible designada por un participante directo.

7. **NRBE de la entidad**

   Este campo contiene el NRBE de la entidad, bien sea participante directo bien sea representada/ entidad accesible designada por un participante directo.

8. **Fecha de alta**

   Fecha de intercambio, inclusive, desde la que la entidad puede enviar/recibir operaciones:

   Formato AAAAMMDD.

9. **Fecha de baja definitiva**

   Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades del subsistema correspondiente.

   Formato AAAAMMDD. En caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva este campo contendrá ceros.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

10. Indicador de tipo de emisión/recepción

Este campo dicha si la entidad actúa como emisora y receptora o solo como receptor:

R: La entidad actúa únicamente como receptor de órdenes.

A: La entidad actúa como presentador y como receptor de órdenes.

11. BIC liquidación

En el caso de registros correspondientes a participantes directos, este campo contiene el código BIC que la entidad utiliza para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación en TARGET2.

12. Indicador de liquidación neta por entidad

En los registros correspondientes a entidades representadas/ entidades accesibles designadas por un participante directo, irá cumplimentado con una "N": *La entidad liquida a través de su participante directo*.

En los registros correspondientes a participantes directos, irá sin información (blanco).

13. Libre

14. "Fecha desde" de liquidación por entidad representada

Este campo no se rellena (contiene ceros).

15. "Fecha hasta" de liquidación por entidad representada

Este campo no se rellena (contiene ceros).

16. Fecha última modificación

Este campo contiene la fecha en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.

17. Hora última modificación

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Este campo contiene la hora en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato HHMMDD.

18. Libre

19. Fecha de baja parcial

Fecha a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de las entidades, no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando transacciones "R" durante los plazos que tenga establecido cada subsistema, hasta la fecha de baja definitiva.

- Para Transferencias SEPA: se considera la fecha de intercambio del fichero de operaciones
- Para Adeudos Directos SEPA: se considera la fecha de presentación del fichero de operaciones

Formato AAAAMMDD. En caso de que la entidad no esté dada de baja parcial este campo contendrá ceros

20. Libre

21. Libre

22. Libre

23. Libre

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

TABLA DE CÓDIGOS OPERATIVOS EN LOS SUBSISTEMAS SEPA DEL SNCE

Esta tabla contiene los códigos operativos correspondientes a las entidades participantes en el SNCE para el procesamiento, la compensación y la liquidación de operaciones SEPA: Esquema de Transferencias, Esquema Básico de Adeudos Directos y Esquema "Business to Business" de Adeudos Directos.

La longitud del registro es de 350 caracteres. La clave primaria de las tablas son los campos:

- Código de Esquema SEPA.
- Código BIC del participante directo.
- Código BIC de la entidad representada.
- NRBE de la entidad que pasa a código operativo.

Formato del registro

CAMPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nombre	**Código Esquema SEPA**	**BIC Participante directo**	**BIC Entidad represent.**	**Nombre entidad**	**NRBE que pasa a código operativo**	**Fecha de pase a código operativo**	**Fecha de la última modificación**	**Hora de la última modificación**	**Fecha de baja definitiva**	**NRBE Participante directo**	**NRBE Entidad represent.**	**Libre**
Tipo	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Alfanum.
Longitud	3	11	11	35	4	8	8	6	8	4	4	248
Posición	01-03	04-14	15-25	26-60	61-64	65-72	73-80	81-86	87-94	95-98	99-102	103-350

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Descripción de los campos

1. **Código de Esquema SEPA**

   Este campo contiene el código del Esquema SEPA al que la entidad está adherida y, por tanto, por el que participa en el correspondiente subsistema del SNCE. Cada tabla contendrá únicamente uno de los siguientes valores:

   SCT: Transferencias.

   SDC: Adeudos Directos del Esquema Básico (Core)

   SDB: Adeudos Directos del Esquema B2B (Business to Business)

2. **BIC Participante directo**

   Este campo contiene el código BIC del participante directo al instrumento de pago correspondiente.

3. **BIC Entidad representada**

   Este campo contiene el código BIC de la entidad representada en el subsistema por el participante directo correspondiente. En el caso de participantes directos volverá a repetirse su código BIC.

4. **Nombre entidad**

   Este campo contiene el nombre de la entidad representada o del participante directo si fuera la misma.

5. **NRBE que pasa a código operativo**

   Este campo contiene el NRBE de la entidad representada o el del participante directo si fuera la misma que causa baja y pasa a código operativo.

6. **Fecha de pase a código operativo**

   Fecha en la que se da de baja parcial el BIC de una entidad debido a un proceso de fusión o absorción por otra entidad.

7. **Fecha de la última modificación**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Este campo contiene la fecha en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.

8. Hora de la última modificación

Este campo contiene la hora en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato HHMMDD.

9. Fecha de baja definitiva

Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades del subsistema correspondiente.

Formato AAAAMMDD. En caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva este campo contendrá ceros.

10. NRBE de el participante directo

Este campo contiene el NRBE de el participante directo al instrumento de pago correspondiente (misma entidad del campo 2).

11. NRBE de la Entidad representada

Este campo contiene el NRBE de la entidad representada o de el participante directo, si fuera la misma (misma entidad del campo 3).

12. Libre

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CONTROLES

1. Fecha de baja parcial: tanto la entidad para la que se produce la baja parcial, como el resto de entidades, desde la fecha de pase a esta situación inclusive, si presenta nuevas operaciones (1) se producirá su rechazo.

2. Fecha de baja definitiva: tanto la entidad para la que se produce la baja definitiva como el resto de entidades, desde la fecha de pase a esta situación inclusive, si presenta cualquier tipo de operación (2) se producirá el rechazo.

(1) Según la tabla: Nuevas operaciones
(2) Según la tabla: tanto nuevas operaciones como devoluciones y otras transacciones

CONSIDERACIÓN DE NUEVAS OPERACIONES	DEVOLUCIONES Y OTRAS TRANSACCIONES
f) Transferencias SEPA (SNCE-CE-013)	
• Transferencias	• Transacciones R
g) Adeudos Directos SEPA Básico y B2B (SNCE-CE-015)	
Adeudos directos SEPA	• Transacciones R

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 4: Tabla de entidades – Intercambio con otros subsistemas de pago

Modelo 1	Otras Cámaras
Modelo 2	Servicio RT1 de EBA Clearing

TABLA DE ENTIDADES PARA EL INTERCAMBIO CON OTROS SISTEMAS DE PAGO A TRAVÉS DE IBERPAY

Esta tabla contiene las entidades con las que Iberpay lleva a cabo el envío, recepción y compensación de operaciones SEPA, gracias a los acuerdos de interoperabilidad alcanzados (Automated Clearing Houses, en adelante ACHs, como EACHA) y para el intercambio con otros sistemas de pago como EBA STEP2. Esquema de Transferencias, Esquema Básico de Adeudos Directos y Esquema "Business to Business" de Adeudos Directos.

La longitud del registro es de 350 caracteres. La clave primaria de las tablas son los campos:

- Código de Esquema SEPA
- Código BIC de la entidad
- Código BIC de la ACH

Formato del registro

CAMPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nombre	**Código Esquema SEPA**	**BIC Entidad**	**BIC ACH**	**Nombre entidad**	**Domicilio entidad**	**País entidad**	**Nombre ACH**	**Dirección ACH**	**País ACH**	**"Fecha desde"**
Tipo	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Numérico
Longitud	3	11	11	35	70	2	35	70	2	8
Posición	01-03	04-14	15-25	26-60	61-130	131-132	133-167	168-237	238-239	240-247

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CAMPO	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Nombre	**"Fecha hasta"**	**Indicador tipo participación**	**Fecha última modificación**	**Hora última modificación**	**Libre**	**Libre**	**Libre**	**Fecha de baja parcial de la entidad**	**Libre**
Tipo	Numérico	Alfanum.	Numérico	Numérico	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico	Alfanum.
Longitud	8	1	8	6	1	8	8	8	55
Posición	248-255	256-256	257-264	265-270	271-271	272-279	280-287	288-295	296-350

Descripción de los campos

1. **Código de Esquema SEPA**

   Este campo contiene el código del Esquema SEPA al que la entidad está adherida. Puede contener los siguientes valores:

   SCT: Transferencias.

   SDC: Adeudos Directos del Esquema Básico (Core)

   SDB: Adeudos Directos del Esquema B2B (Business to Business)

2. **BIC entidad**

   Este campo contiene el código BIC de la entidad para el intercambio de operaciones del Esquema SEPA correspondiente.

3. **BIC ACH**

   Este campo contiene el código BIC de la ACH a través de la cual se puede intercambiar operaciones del Esquema SEPA correspondiente con una entidad determinada.

4. **Nombre entidad**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Este campo contiene el nombre de la entidad.

5. **Domicilio entidad**

   Este campo contiene el domicilio de la entidad.

6. **País entidad**

   Este campo contiene el país de la entidad.

7. **Nombre ACH**

   Este campo contiene el nombre de la ACH.

8. **Domicilio ACH**

   Este campo contiene el domicilio de la ACH.

9. **País ACH**

   Este campo contiene el país de la ACH.

10. **“Fecha desde”**

    Este campo contiene la fecha de intercambio, inclusive, desde la que se pueden presentar y recibir operaciones con una entidad a través de la ACH correspondiente.

    Formato AAAAMMDD.

11. **“Fecha hasta”**

    Este campo contiene la fecha de intercambio, inclusive, hasta la que se pueden presentar y recibir operaciones con una entidad a través de la ACH.

    Formato AAAAMMDD. Este campo puede contener ceros.

12. **Indicador tipo participación**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Este campo contiene la forma de participar la entidad en el subsistema de intercambio de instrumentos SEPA. Puede contener los valores:

R: La entidad actúa únicamente como receptor de órdenes.

A: La entidad actúa como presentador y como receptor de órdenes.

13. Fecha última modificación

Este campo contiene la fecha en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.

14. Hora última modificación

Este campo contiene la hora en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato HHMMSS.

15. Libre

16. Libre

17. Libre

18. Fecha de baja parcial de la entidad

Campo únicamente utilizado para el Esquema de Adeudos Directos SEPA. Fecha a partir de la cual tanto la entidad en cuestión como el resto de entidades participantes no podrán presentar nuevos adeudos pero si transacciones “R”, durante los plazos que tenga establecido hasta la fecha de baja definitiva.

19. Libre

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

TABLA DE ENTIDADES CON INTEROPERABILIDAD A TRAVES DE RT1 (TRANSFERENCIAS SEPA INMEDITAS)

La Plataforma CICLOM, para el procesamiento online de transferencias SEPA Inmediatas a través de RT1 mantiene una lista actualizada de las entidades participantes y distribuye esta información de forma periódica y planificada a través de un Servicio Web, de acuerdo con las especificaciones recogidas en las Especificaciones Técnicas del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, adaptadas a la interoperabilidad con el servicio RT1 de EBA Clearing.

Las características principales de este Servicio Web son:

- **Servicio**:

  WS_CARGAENTIDADESINTEROP

- **Parámetros de entrada** (Lista completa de entidades para su carga)

  - **Código del Esquema SEPA**: Este campo contiene el código del Esquema SEPA al que la entidad está adherida y, por tanto, por el que participa en la Pasarela Iberpay RT1. Tomará el valor ST1
  - **BIC de la Entidad**: Código BIC de la entidad participante
  - **BIC de la Cámara**: Este campo contiene el código BIC de RT1
  - **Nombre de la entidad**
  - **Código del país de la entidad**: según codificación ISO3166
  - **Nombre de la Cámara**
  - **Fecha de alta***: Fecha de intercambio, inclusive, desde la que la entidad puede enviar/recibir operaciones a entidades participantes en el servicio RT1.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Fecha de baja parcial***: Fecha de intercambio, inclusive, a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de entidades participantes en el servicio RT1, no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando transacciones "R" durante los plazos que se establezcan, hasta la fecha de baja definitiva. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.

- **Fecha de baja definitiva***: Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades participantes en la Pasarela. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.

- **Indicador de tipo de participación en la Cámara**: Tomará los valores D – La entidad tiene conexión directa a RT1; I – La entidad tiene conexión indirecta a RT1.

- **Fecha última modificación**: Fecha en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.

- **Hora última modificación**: Hora en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación. Formato HHMMDD.

* Las altas, bajas parciales y bajas definitivas son efectivas a partir de las 00:00:00 horas de la fecha indicada en la tabla de entidades.

- **Respuesta**

  Indicación de si la carga se realizó correctamente en el código HTTP de la respuesta (*200 OK*).

- **Guía de implementación para las entidades**

  La entidad recibe una llamada por parte de la plataforma de proceso online al servicio web *WS_CARGAENTIDADESINTEROP*, que está desplegado en su infraestructura, haciéndole llegar un mensaje con la lista de entidades participantes en el subsistema.
  Este mensaje se distribuye cada vez que se produce una modificación

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 5: Fichero de calendario

FICHERO DE CALEDARIO

Este fichero, secuencial y de formato fijo, contiene el calendario de los días inhábiles de intercambio y de liquidación de todos los subsistemas no SEPA del SNCE, cuyo diseño se acompaña. Los subsistemas SEPA, así como los intercambios con otros Sistemas de Pago con los que se mantiene acuerdos de interoperabilidad, se llevarán a cabo teniendo en cuenta un calendario de intercambio y liquidación obtenido de acuerdo con las fechas del calendario TARGET. La longitud del fichero es de 500 caracteres.

Estructura del fichero

	NOMBRE	POSICIONES	LONGITUD	FORMATO (*)
1	Código Aplicación	1-4	4	N
2	Año	5-8	4	N
3	Datos calendario	9-374	366	N
4	Fecha de modificación	375-382	8	N
5	Hora de modificación	383-388	6	N
6	Libre	89-500	112	X

(*) Siendo N: Numérico y X: Alfanumérico

Descripción de los campos

1. **Código de Aplicación**: Código que identifica a cada uno de los subsistemas de intercambio y procesos complementarios:

   5001 – Cheques y pagarés de c/c

   7007 – Intercambio de imágenes de cheques y pagarés de c/c

   5011 – Traspasos

   5005 – Intercambio de Información

   5007 – Efectos de comercio

5008 – Operaciones diversas

6005 – Adeudos directos SEPA

6011 – Transferencias SEPA

8900 – Calendario de liquidación

2. **Año**: en formato AAAA.

3. **Datos calendario**: Cadena de 366 caracteres en donde cada carácter indica el tipo de día según los siguientes valores:

    a. Día hábil (lunes a viernes
    b. Día inhábil para intercambio y liquidación (sábados y festivos nacionales)
    c. Domingo
    d. Día inhábil de intercambio
    e. Día inhábil de liquidación

    La posición dentro de la cadena determina el día del año en formato de fecha juliana.

4. **Fecha de modificación**: en formato AAAAMMDD

5. **Hora de modificación**: en formato HHMMSS

6. **Libre**

Anexo 6: Solicitud de incorporación de una entidad al SNCE

Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

(Plaza, ……de …… de ….)

Muy Sres. nuestros:

D/Dña (1) _____ en nombre y representación de (2)_____, solicito la adhesión al SNCE, de acuerdo con lo establecido en el Art. 6 del Reglamento del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, publicado en el BOE de 11 de enero de 2013.

Atentamente,

Nombre del representante
Cargo
Nombre de la entidad que solicita la incorporación

(1) Persona con capacidad suficiente de la entidad que solicita la incorporación al SNCE
(2) Nombre de la Entidad que solicita el alta
(3) Número de Registro del Banco de España de la Entidad

Anexo 7: Contrato de adhesión al SNCE

Modelo 1	Contrato y anexo
Modelo 2	Identificación de las personas representante y suplente de una entidad ante el SNCE

Contrato de Adhesión al Sistema Nacional de Compensación Electrónica

entre

LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A., (IBERPAY)

y

«Denominación_Social», («Entidad»)

* de * de 9**

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

En Madrid, a * de * de 20**

REUNIDOS

De una parte: Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., (en adelante, **Iberpay**" o la ENTIDAD GESTORA), con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Villamagna 6, planta tercera, 28001 Madrid (España), y CIF número A-82814211, representada por D. José Luis Langa Hernando, y con DNI/NIF nº 11.802.495-E y D.ª María Ángeles García Romero, y con DNI/NIF nº 50.798.377-W; en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Manuel Mellado Rodríguez, el día 8 de octubre de 2.018 con número de protocolo 2.460, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja correspondiente a la sociedad, causando la inscripción nº 78.

Y de otra: La entidad (consígnese la razón social completa) (en adelante, "LA ENTIDAD"), con domicilio social en (dirección completa), debidamente representada por (nombre y apellidos del representante o representantes), con NIF- NIE- Pasaporte número (nº DNI/NIE/Pasaporte).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para la celebración del presente contrato,

EXPONEN

I.- Que por el Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, desarrollado por la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1988, se creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante, el SNCE) y por el Reglamento del SNCE se regula su funcionamiento, correspondiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 41/1999 de 12 de noviembre, a la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., su gestión.

II.- Que LA ENTIDAD[, que ya es en la actualidad entidad miembro del SNCE, e IBERPAY desean actualizar los términos de su participación en el SNCE de conformidad con las siguientes:][1] [manifiesta su voluntad de adherirse al SNCE, y que, tras la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., previo informe favorable del Comité Técnico Asesor requerido conforme al artículo 6 del Reglamento del SNCE, acepta su incorporación como entidad miembro del SNCE con sujeción a las siguientes][2]:

[1] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD ya sea entidad miembro del SNCE; rechazándose el que figura a continuación.
[2] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD solicite mediante el presente contrato su adhesión al SNCE, rechazándose el texto que figura al inicio del expositivo.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La ENTIDAD declara bajo su exclusiva responsabilidad que cuenta con los permisos y autorizaciones requeridas así como con la capacidad jurídica necesaria para ser miembro del SNCE y que la legislación que le es aplicable no le impide ni prohíbe ser participante de un sistema de pagos.

SEGUNDA.- Con la entrada en vigor del presente contrato, que tiene lugar en la fecha consignada al inicio del mismo, [la ENTIDAD se incorpora al SNCE y se compromete a participar en al menos uno de los subsistemas del SNCE en el plazo máximo de 6 meses desde que presentó su solicitud de incorporación, como Participante Directo o Entidad Representada, momento en el que su incorporación al SNCE será efectiva]3 [la ENTIDAD ratifica su participación en el SNCE en los términos aquí convenidos, dejando sin efecto, salvo aquellas obligaciones de pago de tarifas devengadas y no pagadas, el contrato de adhesión al SNCE anterior]4.

TERCERA.- LA ENTIDAD declara que conoce y acepta la totalidad de las normas que en la actualidad regulan el SNCE, y que se somete expresamente al régimen de incumplimientos y sanciones establecido en ellas y recogido en el Reglamento del SNCE, vigente en cada momento, copia del cual declara LA ENTIDAD haber recibido de Iberpay a la firma del presente contrato de adhesión. Asimismo, declara que, mientras sea miembro del SNCE aceptará y se someterá a las normas que en el futuro puedan sustituir, modificar o complementar las actuales.

CUARTA.- LA ENTIDAD declara poseer la solvencia, organización y medios técnicos suficientes para participar en el SNCE, comprometiéndose a mantener aquellos requisitos, así como a adaptar los mismos cuando así lo requiera el posterior desarrollo operativo del SNCE.

QUINTA.- LA ENTIDAD se obliga a satisfacer a IBERPAY, las cuotas económicas que le correspondan en función de su utilización del SNCE y de acuerdo con lo que dispongan en cada momento las normas de funcionamiento de aquella.

SEXTA.- Cuando LA ENTIDAD participe como Participante Directo, de acuerdo con las normas de funcionamiento del SNCE, asumirá solidariamente las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas en el subsistema por las entidades a las que, en su caso, represente. Asimismo, se obliga a disponer en las cuentas y, en su caso, subcuentas del módulo de pagos TARGET2-Banco de España la suficiente provisión previa de fondos para atender los importes resultantes de la liquidación de las operaciones de los distintos subsistemas efectuadas a través del SNCE, incluyendo, en su caso, los casos de aquellas operaciones del subsistema de transferencias SEPA inmediatas que requieran una provisión previa de fondos en la cuenta técnica. Además, la ENTIDAD asume directamente frente al SNCE las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas por

[3] Utilizar en el caso de entidades solicitantes de adhesión al SNCE
[4] Utilizar en caso de entidades que ya sean entidades miembros del SNCE

ella misma, incluyendo, en su caso, las de provisión previa de fondos para aquellas operaciones que así lo requieran y las obligaciones de garantía referidas en el Reglamento del SNCE.

SÉPTIMA.- LA ENTIDAD se obliga a cumplir estrictamente en todo caso las reglas operativas que en cada momento protejan la seguridad de la información intercambiada a través del SNCE.

OCTAVA.- En el caso de que LA ENTIDAD participe en la administración y gestión del SNCE a través de su representación institucional en el Comité Técnico Asesor, contribuirá a su funcionamiento con los medios técnicos y humanos que éste pueda requerirle. Asimismo, facilitará al Comité Técnico Asesor, a petición de éste o por propia iniciativa, cuantos datos, propuestas e informaciones contribuyan al mejor funcionamiento del SNCE.

NOVENA.- Por el hecho de su participación en el SNCE, LA ENTIDAD declara estar legitimada para: (i) el tratamiento de los datos personales de los que es responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos ("RGPD"), y para (ii) la transmisión de dichos datos personales a IBERPAY con objeto de llevar a cabo las funciones que le son propias como gestor del SNCE.

LA ENTIDAD declara igualmente contar, en su caso, con la autorización de sus Entidades Representadas, en caso de tenerlas, o con la habilitación legal necesaria, para delegar en IBERPAY el tratamiento de los datos personales incorporados a las operaciones que presente y reciba en nombre y por cuenta de las mismas para su intercambio, compensación y, en su caso, liquidación por IBERPAY.

Las funciones que realiza IBERPAY como gestor del SNCE consisten, básicamente, en el envío, recepción, validación, estructuración, agrupación, transmisión a la entidad beneficiaria de los instrumentos de pago y operaciones procesadas en los diferentes subsistemas del SNCE en los que participa la ENTIDAD para su intercambio, compensación y liquidación.

Para ejercer las funciones anteriores, IBERPAY podrá acceder, comunicar, utilizar o publicar la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD autoriza expresamente a IBERPAY a subcontratar su tratamiento total o parcial con los subencargados que libremente decida, siempre que se trate de subencargados que ofrezcan suficientes garantías de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas y necesarias para que el tratamiento de datos efectuado sea conforme con el RGPD y garantice la protección de los derechos de los titulares de los datos que son objeto de tratamiento. Dicha subcontratación se llevará a cabo en todo caso con sujeción a lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y en el presente contrato de adhesión. En todo caso, IBERPAY seguirá siendo plenamente responsable ante LA ENTIDAD del tratamiento en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

Como encargado del tratamiento, IBERPAY se obliga a:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones de LA ENTIDAD, con la finalidad exclusiva de cumplir con las funciones que corresponden a IBERPAY como gestor del SNCE, no aplicándolos o utilizándolos con fin distinto al convenido y absteniéndose de realizar transferencias internacionales de datos personales que requieran la autorización de la autoridad de control por tratarse de países que carezcan del nivel adecuado de protección o sin las garantías necesarias para llevar a cabo la transferencia.

2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza contractual o estatutaria.

3. Adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas exigidas por el artículo 32 del RGPD, y que se describen en el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", del presente contrato de adhesión.

4. Asistir, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza y finalidad del tratamiento, a la entidad miembro para que esta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD.

5. Asistir a la entidad miembro en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de IBERPAY.

6. Suprimir todos los datos personales una vez finalice el tratamiento de los mismos inherente a su función como gestor del SNCE, a menos que se requiera su mantenimiento o conservación en virtud de la legislación aplicable.

7. Poner a disposición de la entidad miembro la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, y permitirá la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de un auditor autorizado por LA ENTIDAD.

8. Imponer, por contrato, al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos que le son exigibles a IBERPAY en virtud de la cláusula de encargo de tratamiento incluida en el contrato de adhesión, en particular en lo relativo a la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.

9. Poner en conocimiento de LA ENTIDAD cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subencargados, dando a LA ENTIDAD la oportunidad de oponerse. LA ENTIDAD podrá ejercitar este derecho en el plazo de 30 días naturales desde que haya sido informada de la contratación realizada. En este caso, LA ENTIDAD causará baja en el subsistema del SNCE de que se trate sin penalización alguna y de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del vigente Reglamento del SNCE y en el plazo establecido en el procedimiento de exclusión voluntaria recogido en las Instrucciones Operativas Comunes

del SNCE. Si el nuevo subencargado lo es, con carácter general, para todos los subsistemas del SNCE, la baja de LA ENTIDAD será efectiva como entidad miembro del SNCE y automáticamente en todos sus subsistemas en los que la entidad sea participante.

10. Notificar a LA ENTIDAD, sin dilación indebida y, en cualquier caso, no más tarde de setenta y dos (72) horas, y a través del contacto establecido para notificaciones, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

    La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", constituyen el contrato de encargo de tratamiento de datos personales entre las partes, al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta a lo previsto en el presente contrato y el encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el referido contrato. No obstante, tras la finalización de la vigencia contractual, el deber de confidencialidad continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA.- Para la resolución de cuantas incidencias se susciten, LA ENTIDAD se somete expresamente al régimen establecido en el artículo 26 del Reglamento del SNCE.

DECIMOPRIMERA.- IBERPAY sólo responderá de los daños y perjuicios que un mal funcionamiento o un uso fraudulento o erróneo del SNCE pudieren causar a LA ENTIDAD, cuando se deriven de su actuación negligente o dolosa.

DECIMOSEGUNDA.- LA ENTIDAD podrá renunciar voluntariamente a su condición de entidad miembro del SNCE en todo momento. Asimismo, podrá perder imperativamente dicha condición en los casos que se establecen en el Reglamento del SNCE.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD designa como representante de la misma ante el SNCE a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico), y como suplente de aquél a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico).

LA ENTIDAD se reserva el derecho de sustituir a los anteriores mediante comunicación dirigida a IBERPAY, surtiendo efectos dicha sustitución en el momento en que quede debidamente registrada la citada comunicación.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y en la gestión y ejecución del presente contrato de adhesión en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos vigente en cada momento, para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control de dicho contrato de adhesión y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, oposición y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, acreditando debidamente su identidad y dirigiéndose por escrito al domicilio de cada parte o a las siguientes direcciones electrónicas:

- ENTIDAD:

- IBERPAY:

En el caso de que los titulares de los datos tratados consideren que no se han tratado sus datos personales de conformidad con la normativa de protección de datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aedp.es).

La causa legitimadora de los tratamientos descritos es (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes. Los datos personales podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Y EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y en la fecha que figuran en el encabezamiento.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A.	**LA ENTIDAD ADHERIDA**
	«Denominación_Social»
p.p.	p.p.
Fdo.: D./Dª.	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_1»
	p.p.
Fdo.: D./Dª.	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_2»

ANEXO AL CONTRATO DE ADHESIÓN

TRATAMIENTO OBJETO DE ENCARGO

Descripción general del tratamiento y finalidad del mismo

IBERPAY tratará datos personales de los que LA ENTIDAD es responsable con el único fin de poder desarrollar y ejecutar debidamente las funciones que le corresponden como gestor del SNCE.

El tratamiento consistirá, básicamente, en la supervisión, control, operación y monitorización de la operativa y de los procesos de intercambio, compensación y liquidación del SNCE en los que participa LA ENTIDAD, así como la utilización y publicación de la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

Por tanto, la base legal de dicho tratamiento será la relación contractual entre las partes regulada en el presente contrato de adhesión.

Categoría de interesados y datos tratados

Los colectivos de interesados cuyos datos personales serán tratados por IBERPAY son los titulares de cuentas o de otro tipo de servicios o productos bancarios, clientes de LA ENTIDAD o de sus entidades representadas, en su caso.

Los datos personales que serán tratados por parte de IBERPAY son los siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIF u otra referencia análoga de identificación
- Domicilio
- Datos financieros o económicos

Medidas de seguridad

Los datos tratados por parte de IBERPAY deberán protegerse empleando las medidas que un empresario diligente deba tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. En el presente caso, IBERPAY mantendrá implantadas las siguientes medidas de seguridad:

De carácter técnico:

- Supervisión y control del tratamiento durante todo el ciclo de vida de los datos, desde su recepción hasta su destrucción.

- Los datos en tránsito se transmitirán cifrados y mediante redes privadas seguras.
- Los centros de proceso de datos se situarán en áreas seguras con acceso físico restringido bajo autorización.
- El acceso a datos personales se limitará estrictamente a los empleados y colaboradores indispensables para el tratamiento de los mismos, y siempre previa identificación y autenticación de los usuarios de conformidad con protocolos rigurosos.
- Protección de equipos mediante actualización permanente de los programas y software de protección adecuado.

De carácter organizativo:

- Sistema de Gestión de Seguridad de la información certificada según norma ISO 27001.
- Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio según norma ISO 22301.
- Empleados y colaboradores sujetos a compromisos de confidencialidad específicos.

En cualquier caso, IBERPAY se compromete a implantar aquellas medidas adicionales que sean necesarias para:

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar o cifrar los datos personales, en su caso.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE UNA ENTIDAD ANTE EL SNCE

Representante:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: ____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Suplente:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: ____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Anexo 8: Incorporación a un nuevo subsistema del SNCE como Participante Directo

Modelo 1	Carta de solicitud
Modelo 2	Solicitud de adhesión a un subsistema no SEPA
Modelo 3	Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA
Modelo 4	Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico.
Modelo 5	Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Business to Business
Modelo 6	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Transferencias SEPA
Modelo 7	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico
Modelo 8	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B
Modelo 9	Hoja de identificación de personas responsables
Modelo 10	Modelo de Autorización al Banco de España para asiento en cuenta del Módulo de Pagos de TARGET2
Modelo 11	Formulario de datos estáticos – Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form for collection of Static Data – Debit mandate for As Settlement) Mod 2002
Modelo 12	Modelo de Escrito de Garantía
Modelo 13	Solicitud de incorporación al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE como entidad participante
Modelo 14	Confirmación de la adhesión a la pasarela de pagos Iberpay-RT1 de una entidad participante directo
Modelo 15	Acuerdo de prestación de servicios técnicos y de representación en el servicio RT1 de EBA CLEARING en el marco del servicio de pasarela con RT1 de Iberpay
Modelo 16	Formulario de datos estáticos – Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form for collection of Static Data – Sub Account for dedicated liquidity) Mod 1014
Modelo 17	Declaración sobre la capacidad de una Entidad Accesible
Modelo 18	Solicitud de incorporación al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA como entidad participante

Director General
Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

(plaza, ……de …… de 20…)

Muy Sres. nuestros:

Por la presente solicito la incorporación de _____ (nombre de la entidad que solicita la incorporación y NRBE) en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica a partir del día …. de …… de 20…, en los siguientes subsistemas generales en los que nuestra entidad desea participar:

- (Subsistema)
- (Subsistema)

……..

Con este objetivo, acompañamos:

- Copia del Contrato de Adhesión al SNCE.
- Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE.
- Solicitudes de incorporación a los distintos subsistemas, debidamente cumplimentadas.
- Copia de poderes de representación de las personas acreditadas.
- Modelo de acreditación en un subsistema.
- Modelo de autorización de cargo en la cuenta del Módulo de Pagos en TARGET2-Banco de España.
- Modelo de escrito de garantías de la liquidación.

Atentamente,

Nombre del representante en el SNCE _____

Cargo_____

Nombre de la entidad que solicita la incorporación_____

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE[1]_____

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA PARTICIPANTES DIRECTOS

NIF[2]_____ NRBE[3]_____;

D.[4]_____, en nombre y representación de la entidad_____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, SNCE, solicita, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, la participación de su entidad en las fases de intercambio y de liquidación de este Subsistema, a partir del próximo _____(fecha de intercambio), fecha de incorporación fijada mediante comunicación del SNCE, a cuyo fin manifiesta que, acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE, de las instrucciones operativas comunes y de las instrucciones operativas correspondientes al Subsistema para el que solicita el alta, de aplicación a los Participantes Directos, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieren a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, las mencionadas normas.

En este sentido se acompaña la documentación exigida para Participantes Directos en las Instrucciones Operativas Comunes del Servicio de Centralización de Intercambios.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 10 sobre Condiciones de Participación en los Subsistemas del Reglamento del SNCE, declara: estar adherida al comité de resolución de Controversias del SNCE estar adherida al Servicio de Información, (SIO+), y a cualquier otro servicio complementario al SNCE, cuando así se exija.

_____ de _____ de _____

Por la entidad solicitante,

1 Nombre del Subsistema General.
2 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3 Número de la entidad en el Registro correspondiente del Banco de España.
4 Nombre del representante de la entidad en el SNCE, firmante de este documento.

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA PARTICIPANTES DIRECTOS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA (SEPA Credit Transfer Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación del Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ___/___/____ (fecha de intercambio), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Transferencias SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Transferencias SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al Subsistema de Transferencias SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a los Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Transferencias SEPA del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en el SNCE
5 Fecha fijada para la incorporación – Fecha de intercambio

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA BÁSICO

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA PARTICIPANTES DIRECTOS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Adeudos Directos Básicos SEPA (SEPA Core Direct Debit Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación de Adeudos Directos SEPA del Esquema Básico en el Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____ (fecha de presentación), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Adeudos Directos Básicos SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema Básico de Adeudos Directos SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten a los Adeudos Directos Básicos del Subsistema de Adeudos Directos SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Adeudos Directos SEPA del SNCE, para los Adeudos Directos Básicos, serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en el SNCE
5 Fecha fijada para la incorporación – Fecha de presentación

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA B2B

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA PARTICIPANTES DIRECTOS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Adeudos Directos B2B SEPA (SEPA Business to Business Direct Debit Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación de Adeudos Directos SEPA del Esquema B2B en el Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____ (fecha de presentación), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Adeudos Directos B2B SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema B2B de Adeudos Directos SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten a los Adeudos Directos B2B del Subsistema de Adeudos Directos SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a los Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Adeudos Directos SEPA del SNCE, para los Adeudos Directos B2B, serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en el SNCE
5 Fecha fijada para la incorporación – fecha de presentación

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de transferencias SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles , en la plataforma SCT STEP2, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre de la Entidad Liquidadora en la Pasarela de Pagos

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA BÁSICO

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de Adeudos Directos Básicos SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles en la plataforma SDD STEP2, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre de la Entidad Liquidadora en la Pasarela de Pagos

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA B2B

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de Adeudos Directos B2B SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles , en la plataforma SDD STEP2, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre de la Entidad Liquidadora en la Pasarela de Pagos

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS RESPONSABLES

Cada participante en el SNCE con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE cumplimentará estas hojas según se indica:

- Subsistema: nombre y código de la aplicación correspondientes

  5001 Subsistema de Cheques y pagarés de cuenta corriente, cheques para pago de carburante y de imágenes

  5005 Subsistema de Intercambio de Información

  5007 Subsistema de Efectos de Comercio

  5008 Subsistema de Operaciones Diversas

  5011 Subsistema de Traspasos

  6005 Subsistema de Adeudos Directos SEPA

  6011 Subsistema de Transferencias SEPA

  7011 Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas

  7005 Subsistema de Solicitudes de pago SEPA

- Entidad: denominación de la entidad a que corresponda la hoja.

- Número de Registro de Banco de España (NRBE): número de identificación de la entidad en el Registro de Entidades de Banco de España.

- BIC Identificativo: Código SWIFT asignado a la entidad para los intercambios.

- Responsables de las entidades durante el proceso de asiento en cuenta del resultado de la liquidación.

- Responsable informático de comunicaciones.

- Responsable informático de la aplicación.

- Responsable para el procedimiento de reenvío de ficheros.

- Responsable de la transmisión de datos de excepción.

- Responsables administrativos: se cumplimentarán el nombre y los datos de contacto de las personas que tengan asignada esta función en la entidad.

- Reclamación de documentos: nombre y datos de contacto de la persona que tenga asignada esta función en su entidad.

- Regularización de comisiones e intereses; Código de Oficina a través del cual la entidad tramitará las comisiones y/o intereses que no sean operaciones que están incluidas en los intercambios del subsistema.

- Resolución de incidencias: Código de Oficina a la que han de dirigirse los apuntes y la documentación referida a las operaciones cuya tramitación ha sufrido incidencias que no han podido ser enteramente resueltos en el subsistema.

Oficina Centralizadora: oficina destinataria genérica de aquellas operaciones en los que no sea posible identificar una oficina librada o destinataria específica (SNCE-008)

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA - SUBSISTEMA DE_____

ENTIDAD		CÓDIGO DE APLICACIÓN	
NRBE		BIC DE INTERCAMBIO	

RESPONSABLE DURANTE EL PROCESO DE ASIENTO DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN	RESPONSABLES INFORMÁTICOS DE LA APLICACIÓN	RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS
NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
RESPONSABLE INFORMÁTICO DE COMUNICACIONES	**RESPONSABLES PARA EL PROCEDIMIENTO DE REENVÍO DE FICHEROS**	**RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS**
NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
Fecha, nombre y firma del representante de la entidad en el SNCE	**RESPONSABLE TRANSMISIÓN DE DATOS EN EXCEPCIÓN** NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	**REGULARIZACIÓN DE COMISIONES Y/O INTERESES** CÓDIGO DE OFICINA: **RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS** CÓDIGO DE OFICINA: **OFICINA CENTRALIZADORA** CÓDIGO DE OFICINA:

MODELO DE AUTORIZACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA

[ ], [ ] de [ ] de [ ]

BANCO DE ESPAÑA
Departamento de Sistemas de Pago
Servicios de Pagos a Entidades de Crédito
Alcalá, 48
28014 MADRID

Estimados Señores:

Por la presente, la entidad [ ], con domicilio social en [ ], N.I.F. [ ], inscrita en el Registro Mercantil de [ ], al tomo [ ], libro [ ], hoja [ ], inscripción [ ], y debidamente representada a estos efectos por D./D.ª [ ], con N.I.F. [ ], en virtud de [ ], autoriza al Banco de España a asentar en su cuenta del módulo de pagos de TARGET2-Banco de España con el BIC [ ], número [IBAN] o en la(s) subcuenta(s) del módulo de pagos de TARGET2-Banco de España, número(s) [IBAN], las posiciones deudoras o acreedoras resultantes de las instrucciones de pago ordenadas por SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA en relación con las liquidaciones de efectivo de sus posiciones netas o individualizadas resultantes de los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación llevados a cabo a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, que dicha sociedad gestiona.

Atentamente,
[ ]
P.p.

D./D.ª [ ]
[ ]

Modelo 11: TARGET2 form for collection of Static Data – Debit mandate for AS Settlement. Form 2002

MODELO DE ESCRITO DE GARANTÍA

En [ ], a [ ] de [ ] de 200[ ]

[ ] con domicilio en [ ] y con NIF [ ], representado en este acto por D./D.ª [ ], con facultades suficientes para ello en virtud de [ ], manifiesta lo siguiente:

(1) Que tiene conocimiento de que la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA ("IBERPAY"), con domicilio en [ ] y con NIF [ ], y el BANCO DE ESPAÑA, con domicilio en [ ] y con NIF [ ], han suscrito un convenio en virtud del cual las liquidaciones de efectivo de las posiciones netas o individualizadas resultantes de los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación de órdenes llevados a cabo a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica ("SNCE"), se realizarán a través del sistema de pagos TARGET2-Banco de España, sistema español integrante del sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real de pagos en euros denominado "TARGET2", gestionado por el Sistema Europeo de Bancos Centrales (en adelante, el "Convenio").

(2) Que, asimismo, conoce que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio, IBERPAY debe aportar en cada momento garantía suficiente a juicio del Banco de España a fin de garantizar, en aquellos ciclos de liquidación que han de estar garantizados, las liquidaciones de efectivo de las posiciones netas resultantes de los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación de órdenes llevados a cabo a través del SNCE.

(3) Que por esta razón las entidades miembros que son participantes directos en el SNCE y están incluidas en su sistema de garantías han acordado garantizar dichas liquidaciones, según se especifica en el apartado siguiente.

(4) Que en virtud de lo anterior, y en su condición de entidad participante directo en el SNCE incluida en su sistema de garantías, [ ] (en adelante, el "Garante"), garantiza al BANCO DE ESPAÑA el cumplimiento de dichas liquidaciones y, con este fin, autoriza al BANCO DE ESPAÑA de forma incondicional e irrevocable y hasta el importe máximo que le corresponda, a adeudar en su cuenta del módulo de pagos de TARGET2 número [ ] las correspondientes posiciones deudoras resultantes de instrucciones de pago ordenadas por IBERPAY en relación con los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación llevados a cabo a través del SNCE, que por cualquier razón no sea posible asentar en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2-Banco de España abiertas por las correspondientes entidades liquidadoras en el Banco de España o en las cuentas del módulo de pagos abiertas a nombre de dichas entidades en los bancos centrales gestores de otros sistemas de pagos integrantes de TARGET2. El importe máximo referido anteriormente se calculará: (i) en el supuesto de operaciones del subsistema de transferencias SEPA inmediatas del SNCE, dividiendo la cantidad pendiente de liquidación entre todos los participantes directos en dicho subsistema incluidos en el sistema de garantías, excepto entre aquellos en cuya cuenta no haya sido posible asentar la correspondiente liquidación, de manera proporcional a su nivel de actividad en el mismo, según dicho nivel se defina en el Reglamento del SNCE vigente en cada momento, si bien para su cálculo se computarán únicamente las operaciones que hayan sido objeto de compensación; (ii) para los demás subsistemas del SNCE, dividiendo la cantidad pendiente de liquidación entre el resto de participantes directos en el conjunto de estos subsistemas incluidos en el sistema de garantías, excepto entre aquellos en cuya cuenta no haya sido posible asentar la correspondiente liquidación, proporcionalmente al valor agregado de su nivel de actividad en el conjunto de los mismos según dicho nivel se defina en el Reglamento del SNCE vigente en cada momento.

La garantía y autorización que mediante este documento se otorgan entran en vigor en esta misma fecha y serán válidas hasta la primera de las dos siguientes fechas: la fecha de terminación del Convenio o la fecha en que [ ] deje de ser participante directo en el SNCE.

[ ] P.p.		SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A. P.p.
D./D.ª [ ]		D./D.ª [ ]

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS DEL SNCE COMO ENTIDAD PARTICIPANTE

D.[1] _____, en nombre y representación de la entidad[2] _____, con NIF[3]_____ y código BIC[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA Inmediatas (SEPA Credit Transfer Scheme Rulebook) elaborado por el Consejo Europeo de Pagos (EPC) y en la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, la participación de mi entidad en el subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____, a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad figura en el Registro de Participantes del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas del EPC con anterioridad a la fecha prevista de incorporación a este subsistema;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido de la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE y participa en dicho subsistema en calidad de:

   □ Participante Directo
   □ Representada con conexión técnica directa y liquidación a través del Participante Directo[6] _____con código BIC[7]_____;
   □ Representada con conexión a través de la plataforma técnica del Participante Directo[6]_____ con código BIC[7]_____

d. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a las entidades participantes, así como aquellas otras disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas;

e. Mi entidad suscribe los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE;

f. Mi entidad ha superado con éxito el Plan de Pruebas de Certificación para la adhesión al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, en su caso.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____
(Fecha y firma)

1 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
2 Nombre de la entidad solicitante
3 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
4 Código BIC de la entidad solicitante
5 Fecha fijada para la incorporación
6 Nombre del Participante Directo representante
7 Código BIC del Participante Directo representante

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-RT1

DE UNA ENTIDAD PARTICIPANTE DIRECTO

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3]_____, en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de su entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-RT1", como Participante Directo para el intercambio de transferencias SEPA inmediatas con otras entidades europeas participantes en dicho servicio.

Asimismo, autoriza a Iberpay a realizar la provisión de fondos inicial y los ajustes de liquidez posteriores que fueran necesarios, correspondientes al movimiento de fondos derivado del intercambio de operaciones con RT1 en la cuenta de la entidad en el módulo de pagos de TARGET2[4]_____, BIC[5]_____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

Nota 1: En el caso de entidades que son PSP accesibles en RT1, indicar si tiene un acuerdo de representación con un PSP participante en el servicio RT1: Entidad _____ _____ y BIC _____.

Nota 2: En los casos en los que el participante directo representara a otras entidades en la Pasarela, adjuntará la relación del BIC / nombre de estas entidades

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para el intercambio
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 IBAN de la cuenta en el módulo de pagos de TARGET2 del Participante Directo solicitante
5 BIC de la entidad solicitante utilizado para la provisión de fondos y ajustes de liquidez

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE REPRESENTACIÓN EN EL SERVICIO RT1 DE EBA CLEARING EN EL MARCO DEL SERVICIO DE PASARELA CON RT1 DE IBERPAY

Acuerdo de Prestación de servicios técnicos y de representación en el servicio RT1 de EBA Clearing en el marco del servicio de pasarela con RT1 de Iberpay

entre

LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A., (IBERPAY)

y

«Denominación_Social», («Entidad»)

* de * de 18**

ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE REPRESENTACIÓN EN EL SERVICIO RT1 DE EBA CLEARING EN EL MARCO DEL SERVICIO DE PASARELA CON RT1 DE IBERPAY

En Madrid, a * de * de 20**

REUNIDOS

De una parte: **Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.,** (en adelante, "**Iberpay**"), con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Villamagna 6, planta tercera, 28001 Madrid (España), y CIF número A-82814211, representada por D. José Luis Langa Hernando, y con DNI/NIF nº 11.802.495-E y D.ª María Ángeles García Romero, y con DNI/NIF nº 50.798.377-W; en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Manuel Mellado Rodríguez, el día 8 de octubre de 2.018 con número de protocolo 2.460, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja correspondiente a la sociedad, causando la inscripción nº 78.

Y de otra: Y de otra parte, [•••], entidad de crédito debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con la legislación española[1], con domicilio social en [•••], en [la calle] [•••], y NIF [•••] (en adelante, "el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela**"), que suscribe el presente acuerdo debidamente representada por [D./D.ª] [•••], con DNI [•••], en su condición de [apoderad[o/a]] del Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela, condición que acredita mediante escritura de [poder] otorgada el [•••] de [•••] de [•••] ante [el/la] notario de [•••] [D./D.ª] [•••], con el número [•••] de su protocolo.

Y de otra: Y de otra parte, [•••], entidad de crédito debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con la legislación española[2], con domicilio social en [•••], en [la calle] [•••], y NIF [•••] (en adelante, "el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**"), que suscribe el presente acuerdo debidamente representada por [D./D.ª] [•••], con DNI [•••], en su condición de [apoderad[o/a]] del Participante Directo Liquidador en Pasarela, condición que acredita mediante escritura de [poder] otorgada el [•••] de [•••] de [•••] ante [el/la] notario de [•••] [D./D.ª] [•••], con el número [•••] de su protocolo.

EXPOSITIVOS

[1] Adaptar en caso de que se trate de una entidad extranjera o de la sucursal de una entidad extranjera.
[2] Adaptar en caso de que se trate de una entidad extranjera o de la sucursal de una entidad extranjera.

I.- Iberpay ha desarrollado una pasarela técnica de interoperabilidad con la finalidad de prestar un servicio de interconexión del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante "SNCE") con el servicio RT1 gestionado por ABE CLEARING S.A.S. à capital variable (en adelante, "EBA Clearing"), denominado "Pasarela con EBA RT1 para el procesamiento de transferencias SEPA inmediatas" (en adelante, "la Pasarela con RT1"), que permite a las entidades participantes en el Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE (en adelante, "SNCE-023") acceder como PSP accesibles (Adressable PSPs) al servicio RT1 (en adelante, el "Servicio RT1"), actuando el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** a esos efectos como PSP participante en el servicio RT1 (RT1 PSP Participant), asumiendo en tal condición las obligaciones de pago derivadas de la liquidación de las transferencias SEPA Inmediatas SCT Inst (Instant SEPA credit transfers) intercambiadas y liquidadas en el servicio RT1 tanto por cuenta propia como por cuenta del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y de las restantes entidades a las que este último representa (todos ellos PSP accesibles en el Servicio RT1), así como las restantes obligaciones asumidas de conformidad con el presente contrato (en adelante, "la Operativa").

II.- Tanto **el Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** como el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**, así como las entidades a las que representan en la Pasarela con RT1 (otros posibles Participantes Indirectos en la Pasarela con RT1 representados en la Pasarela con RT1 por el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**, según se enumeran en el **Anexo 1** [en adelante, "las **Entidades Representadas en la Pasarela**"]) están adheridos al esquema de transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (SEPA Instant Credit Transfer Scheme), del European Payments Council (en adelante, "EPC") y figuran en los correspondientes registros de participantes de dicho esquema, y tienen todas la condición de entidad participante en el subsistema SNCE-023.

III.- El **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela**, el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y las **Entidades Representadas en la Pasarela** desean acceder al Servicio RT1 a través de la Pasarela con RT1 desarrollada por Iberpay lo cual llevan a efecto mediante el presente acuerdo y de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

1 Objeto

1.1 En virtud del presente acuerdo, el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** concede al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** el mandato para que, en su nombre y por su cuenta, le represente, a él y a sus **Entidades Representadas en la Pasarela**, en el Servicio RT1, presentando, recibiendo y liquidando cuantas transferencias SEPA inmediatas origine o sea destinataria, él y sus **Entidades Representadas en la Pasarela,** como Adressable PSPs en el referido servicio, en los términos y condiciones requeridos por el *SEPA Instant Credit Transfer Scheme Rulebook* y demás documentación aplicable y de conformidad con lo aquí convenido.

El mandato otorgado por el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** tiene carácter exclusivo respecto de las transferencias SEPA inmediatas que presente y reciba en el Servicio RT1, por lo que el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** no podrá procesar dichas transferencias a través de otro participante directo en RT1 distinto del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** mientras el presente contrato esté en vigor.

1.2 El presente acuerdo establece las funciones y responsabilidades que corresponden a Iberpay como facilitador técnico del servicio de interconexión del Subsistema SNCE-023 con el Servicio RT1 de EBA Clearing, así como los derechos y obligaciones de las partes con relación a esta función.

1.3 El presente acuerdo establece asimismo los términos y condiciones en virtud de los cuales el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela**, en el marco de los servicios prestados por Iberpay mediante la Pasarela con RT1, actuará como PSP participante en el Servicio RT1 de EBA Clearing (*tRT1 PSP Participant)* y a su vez, como Participante Directo Liquidador en la Pasarela con RT1 por cuenta y en nombre del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y de sus **Entidades Representadas en la Pasarela**, asumiendo en tal condición frente al Servicio RT1 las obligaciones de pago derivadas de la liquidación de las transferencias inmediatas intercambiadas y liquidadas en dicho sistema por cuenta del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** en su condición de PSP accesibles en el Servicio RT1 (*Adressable PSPs*).

El **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** asume frente al Servicio RT1 el cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones relacionadas con la Operativa respecto del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y, en particular, las obligaciones mencionadas en las estipulaciones 4, 5, 6 y 8 siguientes, así como las responsabilidades correspondientes.

2 Anexos y definiciones

2.1 Forman parte integrante del presente acuerdo:

(a) la lista de **Entidades Representadas en la Pasarela** por el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** que se adjunta como **Anexo 1**;

(b) Instrucción Operativa del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE en vigor, que se adjunta como **Anexo 2;**

(c) Especificaciones Funcionales del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE interfaz Entidad – CICLOM v1.0, que se adjunta como **Anexo 3;**

(d) Especificaciones Técnicas del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE para Entidades Participantes, interfaz Entidad – CICLOM v1., que se adjunta como **Anexo 4;**

(e) Interfaz de Datos para las Transferencias SEPA Inmediatas v1.0, que se adjunta como **Anexo 5;**

(f) Disposiciones aplicables en cada momento al servicio RT1 (en adelante, "Documentación RT1"); y

(g) Tarifas aplicables a la Pasarela con RT1, que se adjuntan como **Anexo 6**.

2.2 En caso de contradicción entre las disposiciones del presente acuerdo y cualquiera de los anexos prevalecerán las disposiciones del presente acuerdo.

2.3 Los términos utilizados en el presente acuerdo y sus anexos se interpretarán de conformidad con las definiciones contenidas en la Documentación RT1.

3 Declaraciones y garantías

3.1 El **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** declara y garantiza, como condición indispensable para el desempeño por parte de Iberpay de las funciones que le corresponden bajo el presente acuerdo, que:

(a) tiene la condición de entidad de crédito autorizada para prestar los servicios de pago a los que se refieren las transferencias SEPA inmediatas de conformidad con la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y con Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera;

(b) tiene la condición de participante en TARGET2 y es titular de una cuenta del módulo de pagos de TARGET2-BE, así como de una cuenta de efectivo ("DCA") de TIPS, y ratifica en este acto que ordenará los traspasos de liquidez correspondientes desde su cuenta del módulo de pagos de TARGET2-BE a su cuenta dedicada de efectivo ("DCA") de TIPS de conformidad con los mensajes que a estos efectos le remita Iberpay;

(c) tiene un BIC correspondiente a una oficina situada en el Espacio Económico Europeo;

(d) está adherida al esquema de transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (*SEPA Instant Credit Transfer Scheme)* del EPC y figura en el correspondiente registro de participantes de dicho esquema;

(e) tiene la condición de participante directo en el SNCE-023, así como la condición de PSP participante en el Servicio RT1 (*RT1PSP Participant*), y tras la firma del presente acuerdo mantendrá dichas condiciones durante toda su vigencia; y

(f) reconoce que la veracidad de las declaraciones y garantías mencionadas en este apartado 1 en el momento de la firma y durante la vigencia del presente acuerdo es condición indispensable para la celebración y vigencia del presente acuerdo.

3.2 El **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** declara y garantiza, como condición indispensable para el desempeño por parte de Iberpay de las funciones que le corresponden bajo el presente acuerdo, que:

(a) tiene la condición de entidad de crédito autorizada para prestar los servicios de pago a los que se refieren las transferencias inmediatas de conformidad con la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, y con Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera;

(b) tiene la condición de participante en TARGET2 y es titular de una cuenta del módulo de pagos de TARGET2-BE y ratifica en este acto que ordenará los traspasos de liquidez correspondientes desde su cuenta del módulo de pagos de TARGET2-BE a su cuenta dedicada de efectivo ("DCA") de TIPS del PSP Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela, de conformidad con los mensajes que a estos efectos le remita Iberpay;

(c) tiene un BIC correspondiente a una oficina situada en el Espacio Económico Europeo;

(d) está adherida al esquema de transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (*SEPA Instant Credit Transfer Scheme)* del EPC y figura en el correspondiente registro de participantes de dicho esquema;

(e) tiene la condición de entidad miembro en el SNCE y de participante directo en el SNCE-023, así como la condición de *Adressable PSP* en el Servicio RT1, y tras la firma del presente acuerdo mantendrá dichas condiciones durante toda su vigencia;

(f) todas las **Entidades Representadas en la Pasarela** a las que representa son PSP accesibles en RT1 (*Adressable PSP*) al menos como entidad del beneficiario de transferencias, y que conocen la existencia del presente acuerdo;

(g) está facultado por todas las **Entidades Representadas en la Pasarela** a las que representa para presentar, recibir y liquidar en su nombre y por cuenta de las mismas cuantas transferencias SEPA inmediatas se tramiten en el Servicio RT1 a través de la Pasarela con RT1; y

(h) conoce que la veracidad de las declaraciones y garantías mencionadas en este apartado 2 anterior en el momento de la firma y durante la vigencia del presente acuerdo es condición indispensable para la celebración y vigencia del presente acuerdo.

4 Funciones y obligaciones de las partes

4.1 Del Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela

1. En virtud del presente acuerdo y de conformidad con sus términos, el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** se obliga a presentar y recibir en el Servicio RT1 y a través de la Pasarela con RT1, por cuenta y en nombre tanto del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** como de sus **Entidades Representadas en la Pasarela**, cuantas transferencias inmediatas ordenen o sean destinatarias los mismos como *Adressable PSPs* en el Servicio RT1.

Esta obligación está condicionada al previo traspaso de liquidez por parte del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** en la cuenta dedicada de efectivo ("DCA") de TIPS del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela**, en la cuantía suficiente para atender la liquidación de las transferencias SEPA inmediatas ordenadas.

El **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** no será responsable de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** o sus **Entidades Representadas en la Pasarela** en caso de que la liquidación de las correspondientes transferencias inmediatas no pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la insuficiencia de saldo disponible en los plazos establecidos y descritos tanto en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d) y (e) de la estipulación 2.1. anterior como en la Documentación RT1, aun cuando dicha insuficiencia sea imputable a un participante en la Pasarela con RT1 distinto del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela**;

2. Disponer de saldo suficiente en la cuenta de efectivo ("DCA") de TIPS así como en la del módulo de pagos de TARGET2-BE para atender las liquidaciones derivadas de la Operativa, tanto de sus propias transferencias inmediatas como las del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y las de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y cualquier otra obligación de pago derivada

de la Operativa de conformidad con los procedimientos y en los plazos establecidos y descritos en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior;

3. Atender las instrucciones cursadas por Iberpay de conformidad con la Operativa para ordenar el traspaso de liquidez a su cuenta de efectivo ("DCA") de TIPS.

4. Atender asimismo las obligaciones de pago adicionales resultantes de la eventual aplicación del mecanismo de resolución de incidencias que en su caso se acuerde o por las penalizaciones que EBA Clearing pudiera imponer en caso de que la liquidación de las transferencias inmediatas no pudiera producirse en los plazos establecidos en la Documentación RT1, así como los derivados del eventual reembolso de costes que se menciona en la estipulación 6 siguiente;

5. No disponer de los fondos con los que el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** haya dotado la cuenta dedicada de efectivo ("DCA") de TIPS del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** para ningún otro fin distinto al de la liquidación de las transferencias SEPA inmediatas correspondientes al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y sus **Entidades Representadas en la Pasarela**;

6. Abonar a **Iberpay**, por el desempeño de sus funciones como facilitador técnico, el importe que en cada momento resulte a su cargo de conformidad con las tarifas vigentes aplicables a la Pasarela con RT1, que constan en el Anexo 6 del presente contrato;

7. Disponer de las infraestructuras técnicas y de comunicaciones necesarias para participar en el servicio de Pasarela con RT1 en las condiciones exigidas en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior, y superar el Plan de Pruebas de adhesión al servicio de Pasarela con RT1 establecido por Iberpay, con carácter previo a su incorporación al servicio;

8. Cumplir con la Documentación RT1 y, en especial, con los requisitos de participación en el Servicio RT1, y con la instrucción operativa, especificaciones funcionales y técnicas mencionados en los párrafos (b), (c), (d) y (e) de la estipulación 2.1 anterior y, en particular, las disposiciones recogidas en el esquema de transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (*SEPA Instant Credit Transfer Scheme)*, en vigor en cada momento;

9. Cumplir con la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como con la normativa sobre protección de datos personales, adoptando a estos últimos efectos las medidas de índole técnica y organizativa necesarias de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, con el fin de garantizar la seguridad de los datos objeto de tratamiento y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales incorporados a los ficheros y los posibles riesgos a los que pudieran quedar expuestos, y asumiendo frente a los interesados y las autoridades competentes en la materia las responsabilidades que procedan, en particular, en lo relativo a la comunicación o cesión de datos personales a **Iberpay**, EBA Clearing o cualquier otra entidad que pueda producirse en relación con la Operativa;

10. Disponer de personal de contacto suficientemente cualificado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con la Operativa y, en particular, durante el proceso de liquidación diaria; e

11. Informar inmediatamente a **Iberpay** en caso de que cualquiera de las declaraciones y garantías mencionadas en la estipulación 3.1 anterior deje de ser veraz en cualquier momento durante la vigencia del presente acuerdo.

12. Informar al Participante Directo Liquidador en la Pasarela de las obligaciones de reembolso de costes que este contrae de conformidad con la estipulación 6.1 del presente contrato.

4.2 Del Participante Directo Liquidador en la Pasarela

El **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** se obliga a:

1. Dotar, con carácter previo al intercambio de transferencias SEPA inmediatas, la cuenta dedicada de efectivo ("DCA") de TIPS del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** con los fondos suficientes para atender las liquidaciones derivadas de la Operativa correspondiente a las transferencias SEPA inmediatas que origine así como las correspondientes a sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y cualquier otra obligación de pago derivada de la Operativa de conformidad con los procedimientos y en los plazos establecidos y descritos en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior;

2. Atender asimismo las obligaciones de pago adicionales resultantes de la aplicación del eventual mecanismo de resolución de incidencias que en su caso se acuerde o por las penalizaciones que EBA Clearing pudiera imponer en caso de que la liquidación de las transferencias inmediatas no pudiera producirse en los plazos establecidos en la Documentación RT1, así como los derivados del eventual reembolso de costes que se mencionan en la estipulación 6 siguiente;

3. Abonar a **Iberpay**, por el desempeño de sus funciones como facilitador técnico, el importe que en cada momento resulte a su cargo de conformidad con las tarifas vigentes aplicables a la Pasarela con RT1, que constan en el Anexo 6 del presente contrato;

4. Disponer de las infraestructuras técnicas y de comunicaciones necesarias para participar en el servicio de Pasarela con RT1 en las condiciones exigidas en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior, y superar el Plan de Pruebas de adhesión al servicio de Pasarela con RT1 establecido por Iberpay, con carácter previo a su incorporación al servicio;

5. Cumplir con la Documentación RT1 y, en especial, con los requisitos de participación en el Servicio RT1, y con la instrucción operativa, especificaciones funcionales y técnicas mencionados en los párrafos (b), (c), (d) y (e) de la estipulación 2.1 anterior y, en particular, las disposiciones recogidas en el esquema de transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (*SEPA Instant Credit Transfer Scheme)*, en vigor en cada momento;

6. Cumplir con la normativa sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como con la normativa sobre protección de datos personales, adoptando a estos últimos efectos las medidas de índole técnica y organizativa necesarias de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, con el fin de garantizar la seguridad de los datos objeto de tratamiento y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales incorporados a los ficheros y los posibles riesgos a los que pudieran quedar expuestos, y asumiendo frente a los interesados y las autoridades competentes en la materia las responsabilidades que procedan, en particular, en lo

relativo a la comunicación o cesión de datos personales a **Iberpay**, EBA Clearing o cualquier otra entidad que pueda producirse en relación con la Operativa.

7. Disponer de personal de contacto suficientemente cualificado para resolver cualquier incidencia que pudiera producirse en relación con la Operativa y, en particular, durante el proceso de liquidación diaria; e

8. Informar inmediatamente a **Iberpay** en caso de que cualquiera de las declaraciones y garantías mencionadas en la estipulación 3.2 anterior deje de ser veraz en cualquier momento durante la vigencia del presente acuerdo.

4.3 De Iberpay

Iberpay se obliga a:

1. Asegurar la permanente interconexión e interoperabilidad de su propia plataforma de procesamiento ("CICLOM") con el Servicio RT1, de conformidad con la instrucción operativa, especificaciones funcionales y técnicas establecidas tanto en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d) y (e) de la estipulación 2.1. anterior como en la Documentación RT1;

2. Proveer, tanto al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** como al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y a sus **Entidades Representadas en el Pasarela** con los servicios necesarios de procesamiento, clasificación, distribución y enrutamiento de las transferencias SEPA inmediatas cursadas a través de su plataforma CICLOM, garantizando su recepción y entrega al Servicio RT1 o al resto de entidades participantes en la Pasarela con RT1;

3. Proveer al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** y al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** con un Sistema de Información ("eCICLOM"), a través de su plataforma de procesamiento ("CICLOM") que proporcione las funcionalidades descritas en las Especificaciones Funcionales del Subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE;

4. Facilitar al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** la información oportuna para que pueda ordenar los traspasos de liquidez hacia su cuenta dedicada de efectivo ("DCA") de TIPS;

5. Facilitar la información oportuna al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**, para que dote la cuenta dedicada de efectivo ("DCA") de TIPS del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** en TARGET2 con los fondos necesarios, conforme a los importes y los límites previamente configurados en el Sistema de Información de la plataforma CICLOM ("eCICLOM");

6. Mantener en todo momento el registro de los saldos depositados en la cuenta dedicada de efectivo ("DCA") en TIPS del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela**, del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y controlar las transferencias SEPA inmediatas enviadas o recibidas del servicio RT1 a través de la Pasarela con RT1, de forma que estos saldos sean siempre positivos;

7. Proveer al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** y al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** de un sistema de control del importe de las transferencias inmediatas ordenadas por las **Entidades Representadas en la Pasarela**;

8. Proveer, tanto al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** como al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** con procedimientos y sistemas que permitan conciliar las operaciones de cada entidad;

9. Realizar las pruebas técnicas de certificación de su plataforma CICLOM con el servicio RT1 y certificar favorablemente a la entidad que en su caso supere el Plan de Pruebas de adhesión al servicio de Pasarela con RT1 establecido por Iberpay, con carácter previo a su incorporación;

10. Facilitar, tanto al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** como al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**, un servicio de atención y soporte en la misma franja horaria de operación del subsistema SNCE-023; y

11. Mantener permanentemente actualizado el software de su plataforma CICLOM conforme a la Operativa y a la instrucción operativa, especificaciones funcionales y técnicas establecidas en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior.

Iberpay podrá subcontratar, externalizar o delegar cualquiera de las funciones que le corresponden en relación con la Operativa, así como utilizar los servicios de proveedores de servicios de telecomunicaciones, red, información u otros necesarios o convenientes para un adecuado desempeño de las funciones que le corresponden en relación con la Operativa.

5 Liquidación de las órdenes de pago

5.1 La liquidación de las transferencias SEPA inmediatas intercambiadas en el servicio RT1 la llevará a cabo EBA Clearing utilizando el procedimiento de liquidación que corresponda y de conformidad con los requisitos y en los plazos establecidos y descritos en la Documentación RT1, asentándose los correspondientes movimientos e instrucciones en la cuenta de posición en RT1 del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela**.

5.2 El **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** no asume obligación alguna de garantizar la liquidación de las transferencias SEPA inmediatas del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** ni de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y, en particular, no asume obligación alguna de proporcionar liquidez o financiación al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** ni a sus **Entidades Representadas en la Pasarela** o a cualquier otro participante en la Pasarela con RT1 para que pueda llevarse a cabo dicha liquidación.

5.3 Iberpay no asume obligación alguna de garantizar la liquidación de las transferencias inmediatas del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** o de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** y, en particular, no asume obligación alguna de proporcionar liquidez o financiación a ningún participante en la Pasarela con RT1 para garantizar que pueda llevarse a cabo dicha liquidación.

6 Reembolso de costes

6.1 Con carácter adicional a las tarifas vigentes aplicables a la Pasarela con RT1, que constan en el Anexo 6 del presente contrato, y como contraprestación por la función asumida por los **Participantes Directos Liquidadores en RT1 y en la Pasarela** que hayan suscrito un acuerdo similar al presente, el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y sus **Entidades Representadas en la Pasarela** se obligan a

participar en el reparto de los costes incurridos por dichos **Participantes Directos Liquidadores en RT1 y en la Pasarela** en relación con la Operativa y con la participación directa en el servicio RT1 de EBA Clearing, incluyendo las posibles penalizaciones que EBA Clearing pudiera en su caso imponer a los referidos **Participantes Directos Liquidadores en RT1 y en la Pasarela**, de conformidad con los siguientes criterios:

(a) Las tarifas, comisiones y gastos que los **Participantes Directos Liquidadores en RT1 y en la Pasarela** deban satisfacer con carácter general a EBA Clearing por la participación en el servicio RT1, se asumirán por partes iguales entre todos los **Participantes Directos en la Pasarela con RT1** que hayan suscrito un acuerdo similar al presente;

(b) Las restantes tarifas, comisiones y gastos que los **Participantes Directos Liquidadores en RT1 y en la Pasarela** deban satisfacer y que sean imputables a un concreto participante en la Pasarela con RT1, incluyendo los devengados por las transferencias SEPA inmediatas procesadas, se asumirán por el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela con RT1** que corresponda, haciéndose éste cargo tanto de los que les correspondan directamente como de los que correspondan a las **Entidades Representadas en la Pasarela** a las que representen; y

(c) El resto de los costes en los que pudiese incurrir el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** en relación con la Operativa se repercutirán por el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y a sus **Entidades Representadas en la Pasarela** aplicando criterios razonables, pudiendo aplicar el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** a tal efecto, entre otros, los criterios señalados en los párrafos anteriores.

6.2 Los **Participantes Directos Liquidadores en RT1 y en la Pasarela** facturarán y cobrarán los importes correspondientes a los costes descritos en el apartado a anterior, así como los impuestos que, en su caso, corresponda aplicar, en el mes siguiente a aquél en el que los **Participantes Directos Liquidadores en RT1 y en la Pasarela** incurran en el coste correspondiente.

7 Responsabilidad de Iberpay

7.1 **Iberpay** sólo responderá frente al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o frente al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** de los daños y perjuicios que el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** hubiera sufrido como consecuencia del incumplimiento doloso o por negligencia grave de las funciones que le corresponden de conformidad con el presente acuerdo.

En consecuencia, **Iberpay** no responderá, entre otros, de los siguientes daños y perjuicios:

(a) los derivados de la actuación del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o cualquier otro participante directo o indirecto en RT1 o en la Pasarela con RT1 y, en particular, los daños y perjuicios que pudiera sufrir el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** en caso de que el intercambio de las transferencias SEPA inmediatas del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela,** del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** o de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** no pudiera llevarse a cabo como consecuencia de la insuficiencia de saldo disponible en

los plazos establecidos y descritos en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior, aun cuando dicha insuficiencia sea imputable a un participante en la Pasarela con RT1 distinto;

(b) los derivados del funcionamiento del Servicio RT1 y los imputables a EBA Clearing como proveedor de dicho servicio, incluyendo, en su caso, los imputables a terceros en los que EBA Clearing haya subcontratado, delegado o externalizado en todo o en parte la prestación de dichos servicios, así como los causados por cualquier otro participante directo liquidador en RT1 (*Direct RT1 Participant*) o participante indirecto (*Adressable PSPs*) en el Servicio RT1; o

(c) los derivados de acontecimientos que excedan del ámbito de control razonable de **Iberpay** y, con carácter general, los resultantes de casos fortuitos o fuerza mayor y, entre otros, los derivados de interrupciones, defectos, fallos, caídas o un deficiente funcionamiento de la infraestructura técnica o informática, programas, aplicaciones o redes utilizadas por **Iberpay** en relación con la Operativa, siempre que, en lo que respecta a las infraestructuras, programas, aplicaciones o redes propias de **Iberpay**, esta hubiera adoptado medidas de seguridad o contingencia razonables y adecuadas teniendo en cuenta el desarrollo de la técnica; o los imputables a la actuación de los proveedores de servicios y los terceros a los que **Iberpay** hubiera subcontratado, externalizado o subcontratado alguna de las funciones que le corresponden bajo el presente acuerdo, siempre que, al seleccionar y contratar a dichos proveedores o terceros, hubiera actuado con arreglo a las normas aplicables.

7.2 La responsabilidad de **Iberpay** se limitará a los daños y perjuicios directos que hubiera sufrido el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**; en ningún caso, dicha responsabilidad se extenderá a los daños indirectos o el lucro cesante.

7.3 Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes adoptarán las medidas razonables para mitigar los daños y perjuicios a que se refiere la presente estipulación, en particular, si se produjera alguno de los acontecimientos a los que se refiere el párrafo (c) del apartado 1 anterior.

8 Confidencialidad. Propiedad Intelectual.

8.1 Las partes reconocen que el contenido del presente acuerdo y cualquier dato, documento, información o *know how*, con independencia del soporte en el que se contenga y de su carácter o naturaleza (incluyendo, entre otras, comercial, financiera, regulatoria, organizativa o técnica), que puedan recibir de la otra parte en relación con la Operativa o que puedan elaborar sobre la base de los datos, documentos, información o *know how* recibidos de la otra parte, tienen la consideración de información confidencial y, en consecuencia, la tratarán como tal, adoptando las medidas de seguridad necesarias teniendo en cuenta el desarrollo de la técnica para impedir su comunicación, su utilización para finalidades distintas de las previstas en el presente acuerdo o el acceso a ella por parte de personas que no tengan que acceder necesariamente a ella para el adecuado desarrollo de la Operativa, salvo cuando dicha comunicación, utilización o acceso haya sido expresamente autorizado por la otra parte, esté permitido o venga exigido por la legislación vigente en cada momento, o sea necesario para el adecuado desarrollo de la Operativa.

En particular, **Iberpay** podrá procesar y transmitir a EBA Clearing los datos, documentos e información del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela,** del **Participante Directo Liquidador en**

la Pasarela y de sus **Entidades Representadas en la Pasarela** que sean necesarios para la adecuada prestación del Servicio RT1 por parte de EBA Clearing, quien podrá a su vez comunicar, utilizar y acceder a la información en los términos establecidos en la Documentación RT1.

8.2 **Iberpay** podrá acceder a, comunicar, utilizar o publicar la información sobre el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela,** el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** y sus **Entidades Representadas en la Pasarela**, y sus transferencias SEPA inmediatas procesadas en relación con la Operativa con fines estadísticos, históricos, científicos o de otra índole, siempre que ello no permita identificar directa o indirectamente a los clientes del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela**, del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** o de sus **Entidades Representadas**.

8.3 Las partes declaran y reconocen que todos los programas, textos, informaciones, logo, fotografías y otros elementos gráficos asociados a la Pasarela de Pagos Inmediatos con RT1 son propiedad de **Iberpay**, que también es la propietaria de su diseño y estructura, por lo que corresponde asimismo a **Iberpay** el ejercicio exclusivo de los derechos de explotación en cualquier forma.

9 Duración, suspensión y resolución

9.1 El presente acuerdo tendrá en principio duración indefinida.

9.2 No obstante lo dispuesto en el apartado 1 anterior, el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** podrá instar la resolución del presente acuerdo comunicándoselo tanto a **Iberpay** como al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** con, al menos, sesenta (60) días naturales de antelación, con objeto de que este pueda convenir un acuerdo de representación similar con otro **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela**.

9.3 El mismo derecho corresponderá también a **Iberpay**, si bien ésta deberá comunicar su voluntad tanto al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** como al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** con al menos seis (6) meses de antelación.

Asimismo, también podrá resolverse por acuerdo de todas las partes intervinientes en este acuerdo, en cuyo caso la resolución se hará efectiva en la fecha convenida.

9.4 Siempre que se produzca cualquiera de las circunstancias que se enumeran a continuación, el presente acuerdo quedará resuelto inmediatamente y sin necesidad de preaviso:

(a) admisión a trámite o declaración en concurso de acreedores del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela**;

(b) alguna de las declaraciones y garantías mencionadas en los párrafos (a) a (e) de la estipulación 3.1 anterior deja de ser veraz;

(c) el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** se ve sujeto a medidas restrictivas adoptadas por el Consejo de la Unión Europea o los Estados miembros de la Unión Europea conforme a la letra b) del apartado 1 del artículo 65, al artículo 75 o al artículo 215 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea;

(d) suspensión, limitación o terminación extraordinaria de la participación del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** en cualquiera de los servicios de TARGET2; o

(e) el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** dejara de ser o fuera suspendido como participante directo en el Servicio RT1.

9.5 El presente acuerdo quedará inmediatamente resuelto, sin necesidad de preaviso, respecto del **Participante Directo Liquidador en Pasarela** que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

(a) admisión a trámite o declaración en concurso de acreedores del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**;

(b) alguna de las declaraciones y garantías a las que se refiere la estipulación 3.2 anterior deja de ser veraz;

(c) el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** se ve sujeto a medidas restrictivas adoptadas por el Consejo de la Unión Europea o los Estados miembros de la Unión Europea conforme a la letra b) del apartado 1 del artículo 65, al artículo 75 o al artículo 215 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea;

(d) suspensión, limitación o terminación extraordinaria de la participación del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** en cualquiera de los servicios de TARGET2; o

(e) el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** dejara de ser o fuera suspendido como *Adressable PSP* en el Servicio RT1.

9.6 **Iberpay** podrá resolver el presente acuerdo con carácter inmediato y sin necesidad de preaviso si se produce cualquiera de las siguientes circunstancias:

(a) insuficiencia reiterada de saldo disponible en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 en los plazos establecidos y descritos en los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior para poder llevar a cabo la liquidación de las transferencias SEPA inmediatas del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** o de sus **Entidades Representadas en la Pasarela**, aun cuando dicha insuficiencia no sea imputable al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**;

(b) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo por parte del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**, entre otras, las establecidas en las estipulaciones 4 (apartados 1 o 2, según corresponda), 5, 6 y 8 anteriores, incluyendo el incumplimiento de las obligaciones que les son imputables de conformidad con los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior o las normas reguladoras del esquema de las transferencias SEPA Inmediatas SCT Inst del EPC; o

(c) si alguna de las declaraciones y garantías mencionadas en la estipulación 3.1 o 3.2 anterior deja de ser veraz respecto del **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o del **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**.

9.7 La resolución del presente acuerdo no afectará a la validez y exigibilidad de las obligaciones de pago pendientes de vencimiento en la fecha de resolución, que continuarán rigiéndose hasta su vencimiento por los términos del presente acuerdo, salvo si las partes acuerdan otra cosa.

9.8 Se aplicará el mecanismo de resolución de incidencias que en su caso se acuerde para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la recepción de cualquier tipo de devoluciones dirigidas al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** o a sus **Entidades Representadas en la Pasarela** después de haberse producido la resolución del presente acuerdo, por el período máximo durante el que se puedan recibir dichas devoluciones de conformidad con los documentos reseñados en los apartados (b), (c), (d), (e) y (f) de la estipulación 2.1. anterior y el esquema de las transferencias SEPA inmediatas SCT Inst (*SEPA Instant Credit Transfer Scheme)*.

9.9 La resolución del presente acuerdo no afectará a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la estipulación 8 anterior, que permanecerán con carácter indefinido incluso después de la resolución, suspensión o limitación del presente acuerdo.

10 Notificaciones

10.1 Las comunicaciones que las partes se dirijan en relación con el presente acuerdo se realizarán por correo o correo electrónico a las siguientes direcciones y personas de contacto:

(a) **Iberpay**
Departamento de Operaciones
c/ Marqués de Villamagna, 6, 3ª planta
28001 Madrid
E-mail: snce@iberpay.es

(b) **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela**
[•••]
[•••]
E-mail: [•••]

(c) **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**
[•••]
[•••]
E-mail: [•••]

10.2 No obstante lo dispuesto en el apartado 1 anterior, las comunicaciones que las partes se dirijan en relación con la vigencia, incumplimiento, resolución, actualización o novación del presente acuerdo o sus anexos se realizarán por escrito mediante cualquier medio o soporte duradero, físico o electrónico, que permita acreditar su recepción.

10.3 En caso de modificación de las direcciones y personas de contacto a las que se refiere el apartado 1 anterior, las partes comunicarán la modificación inmediatamente a la otra parte de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 anterior.

11 Actualización y novación del acuerdo y sus anexos

11.1 En caso de que el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** desee actualizar la lista de **Entidades Representadas en la Pasarela** que se recogen en el **Anexo 1** y dicha actualización implique la inclusión de nuevas **Entidades Representadas en la Pasarela** en dicho anexo, remitirá a **Iberpay** la versión actualizada del **Anexo 1** de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 10.2 anterior junto una declaración suscrita por las nuevas **Entidades Representadas en la Pasarela** manifestando su adhesión como tales al presente acuerdo y confirmando la veracidad de las declaraciones y garantías mencionadas en la estipulación 3.3 anterior. **Iberpay** informará al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** de cuál será el día concreto en el que la mencionada actualización entrará en vigor.

En caso de que la actualización implique la eliminación de **Entidades Representadas en la Pasarela** del **Anexo 1**, el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** remitirá a Iberpay la versión actualizada del **Anexo 1** de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 10.2 anterior. **Iberpay** informará al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** de cuál será el día concreto en el que la mencionada actualización entrará en vigor.

11.2 En caso de modificación de los términos, condiciones y procedimientos que se recogen en los Anexos 2, 3 4 o 5, **Iberpay** remitirá con la suficiente anticipación al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** y al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** la notificación de los cambios junto con su fecha de entrada en vigor.

11.3 En caso de modificación de la Documentación RT1, **Iberpay** remitirá en el momento de su conocimiento al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** y al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** la notificación de los cambios junto con la fecha de entrada en vigor determinada por EBA Clearing.

Iberpay comunicará al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** y al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** las modificaciones de los contratos suscritos con EBA Clearing de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 10.2 anterior. Estas modificaciones, de conformidad con el párrafo anterior, resultarán de aplicación automáticamente en la fecha en que la modificación haya resultado efectiva.

11.4 En caso de que el **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** deseen modificar la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 y/o en su caso, la cuenta dedicada de efectivo ("DCA") de TIPS, en la que se asientan los abonos, adeudos, movimientos e instrucciones resultantes de la Operativa, remitirá a **Iberpay** la autorización correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 10.2 anterior. La modificación entrará en vigor una vez que **Iberpay** comunique al **Participante Directo Liquidador en RT1 y en la Pasarela** o al **Participante Directo Liquidador en la Pasarela** su consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 10.2 anterior.

11.5 Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las partes podrán acordar por escrito, mediante cualquier medio o soporte duradero, físico o electrónico, cualquier otra novación del presente acuerdo.

12 Ley aplicable y sumisión expresa

12.1 Las partes acuerdan expresamente que la ley aplicable al presente acuerdo es la legislación española común.

12.2 Sin perjuicio de lo establecido en las normas sobre competencia territorial de carácter imperativo, las partes se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid y renuncian, también expresa e irrevocablemente, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para resolver cuantas acciones y reclamaciones pudieran derivarse del presente acuerdo, pactando como lugar de cumplimiento de las obligaciones de las partes las oficinas de Iberpay situadas en Madrid, en la calle Marqués de Villamagna, n.º 6, 3ª planta.

En prueba de conformidad, ambas partes firman dos ejemplares igualmente auténticos del presente acuerdo en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

IBERPAY
p.p.

[D./D.ª] [•••]

PARTICIPANTE DIRECTO LIQUIDADOR EN RT1 Y EN LA PASARELA
p.p.

[D./D.ª] [•••]

PARTICIPANTE DIRECTO LIQUIDADOR EN LA PASARELA p.p.

[D./D.ª] [•••]

ANEXOS

Anexo 1	Relación de Entidades Representadas en la Pasarela por el **Participante Directo Liquidador en la Pasarela**
Anexo 2	Instrucción Operativa del Subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE en vigor
Anexo 3	Especificaciones Funcionales del Subsistema de Transferencias Inmediatas del SNCE (interfaz Entidad – CICLOM versión en vigor)
Anexo 4	Especificaciones Técnicas del Subsistema de Transferencias Sepa Inmediatas para las Entidades Participantes (interfaz Entidad – CICLOM versión en vigor)
Anexo 5	Interfaz de Datos para las Transferencias SEPA Inmediatas en vigor
Anexo 6	Tarifas aplicables a la Pasarela con RT1

Modelo 16: TARGET2 form for collection of Static Data – Debit mandate for AS Settlement. Form 1014

Declaración sobre la capacidad de una Entidad Accesible

En la declaración sobre la capacidad de una Entidad Accesible, el Participante Directo que la haya designado como tal, hará constar, con identificación de la documentación que haya examinado para formular la declaración, las siguientes cuestiones:

- El domicilio social de la Entidad Accesible, que deberá estar situado necesariamente en un Estado Miembro de la Unión Europea.
- Que la Entidad Accesible es una "Entidad de Dinero Electrónico" autorizada conforme al artículo 4 de la Ley 21/2011, de 26 de julio, de dinero electrónico, o una "Entidad de Pago" persona jurídica a la cual se haya otorgado autorización para prestar y ejecutar servicios de pago en toda la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 11 del Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, cuya capacidad para prestar servicios de pago no se encuentra limitada, suspendida o extinguida.
- Que la Entidad Accesible dispone de un Código BIC correspondiente a una oficina situada en un estado miembro de la Unión Europea y que identifica sus cuentas mediante un IBAN (según la norma ISO 13616-1:2007 "Financial Services. International bank account number".
- Que la Entidad Accesible está adherida al esquema SEPA correspondiente a los subsistemas del SNCE a los que pretende acceder.
- Que la Entidad Accesible cuenta: i) con los recursos técnicos, organizativos y financieros suficientes para gestionar adecuadamente los riesgos operativos inherentes a su actividad; ii) con medios y procedimientos adecuados para la prevención del blanqueo de capitales; y iii): con un centro técnico de proceso delegado por su participante directo que cumple con los requerimientos técnicos establecidos por el SNCE en sus Instrucciones Operativas aplicables.
- Que la Entidad Accesible no es objeto de un procedimiento de declaración de insolvencia.
- Que ha examinado la capacidad de los firmantes del contrato y considera que la misma es suficiente para su firma y para llevar a cabo los actos correspondientes a su actuación como Entidad Accesible.

Solicitud de incorporación al subsistema de solicitudes de pago SEPA del SNCE como Participante Directo

D.[1] _____, en nombre y representación de la entidad[2] _____, con NIF[3]_____ y código BIC[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Solicitudes de Pago SEPA (SEPA Request to Pay Scheme Rulebook) elaborado por el Consejo Europeo de Pagos (EPC) y en la Instrucción Operativa del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, la participación de mi entidad en el subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____, a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad figura en el Registro de Participantes del Esquema de Solicitudes de Pago SEPA del EPC con anterioridad a la fecha prevista de incorporación a este subsistema;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Solicitudes de Pago SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido de la Instrucción Operativa del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE y participa en dicho subsistema en calidad de:

   □ Participante Directo
   □ Representada con conexión a través de la plataforma técnica del Participante Directo[6]_____ con código BIC[7]_____

d. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA, las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a las entidades participantes, así como aquellas otras disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas;

e. Mi entidad suscribe los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE;

f. Mi entidad ha superado con éxito el Plan de Pruebas de Certificación para la adhesión al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, en su caso.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____
(Fecha y firma)

Modelo de carta a suscribir por los Participantes Directos

BANCO DE ESPAÑA
Departamento de Sistemas de Pago
División de Servicios de Pagos a Entidades de Crédito

En [•••], a [•••] de [•••] de [•••]

Muy Sres. míos:

En relación con el acuerdo celebrado por el Banco de España y Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (en adelante, "Iberpay") sobre el uso de una cuenta técnica del sistema vinculado de TIPS en TARGET2-Banco de España (en adelante, "el Acuerdo") a nombre del Banco de España en relación con la operativa del Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante, "el Subsistema"), [•••], con domicilio social en [•••], en [la calle] [•••], y NIF [•••], en su condición de Entidad Participante en el Subsistema, debidamente representada por [D./D.ª] [•••], con DNI [•••], actuando en su condición de [•••] y en virtud de [un poder otorgado a su favor] que acredita mediante escritura otorgada el [•••] de [•••] de [•••] ante [el/la] notario de [•••] [D./D.ª] [•••], con el número [•••] de orden de su protocolo, por la presente:

(a) declara conocer y aceptar que, a solicitud de Iberpay, el conjunto de las previas provisiones de fondos que requiere el Subsistema se mantendrá en depósito –sin desglose alguno por Entidad Participante en el Subsistema– en una cuenta técnica del sistema vinculado de TIPS abierta en TARGET2-Banco de España, en la plataforma de TIPS, a nombre del Banco de España (en adelante, "la Cuenta Técnica del SV de TIPS"), de acuerdo con lo previsto en la Orientación 2013/47/UE del Banco Central Europeo de 5 de diciembre de 2012 sobre el sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real (TARGET2) (BCE/2012/27) en su versión vigente en cada momento;

(b) declara conocer y aceptar que el Banco de España no tiene la obligación de cursar órdenes de pago hacia y desde la Cuenta Técnica del SV de TIPS y que corresponde a Iberpay la obligación de operar el Subsistema y, por lo tanto, y entre otras, también la obligación de identificar y determinar la parte del saldo de la Cuenta Técnica del SV de TIPS que corresponde a cada Entidad Participante en el Subsistema, así como la de asegurar en todo momento la correspondencia del saldo y los movimientos de la Cuenta Técnica del SV de TIPS con los importes u otros datos de las operaciones intercambiadas y liquidadas en el Subsistema; y, por lo tanto, [•••] exime al Banco de España de cualquier responsabilidad en relación con la operativa de la Cuenta Técnica del SV de TIPS y el intercambio y liquidación de dichas operaciones en el Subsistema;

(c) declara conocer y aceptar que el Acuerdo no establece relación jurídica alguna entre el Banco de España y las Entidades Participantes en el Subsistema y, por lo tanto, no confiere a dichas Entidades Participantes derecho alguno frente al Banco de España, ni impone al Banco de España ninguna obligación –y, en consecuencia, el Banco de España no asume responsabilidad alguna– cuyo cumplimiento pueda ser exigido por dichas Entidades Participantes; y

(d) declara conocer y aceptar que el Banco de España, al cierre de las operaciones del módulo de pagos de TARGET2-Banco de España el 9 de diciembre de 2021 realizará todas las operaciones que considere oportunas para dotar la Cuenta Técnica del SV de TIPS al inicio de las operaciones en la plataforma de TIPS el 10 de diciembre de 2021 con el saldo que presentaba la cuenta que el Banco de España viene manteniendo en el módulo de pagos de TARGET2-Banco de España con la condición de cuenta técnica a efectos del procedimiento de liquidación 6 en tiempo real para mantener en depósito, también sin desglose alguno, el conjunto de las previas provisiones de fondos que requiere el Subsistema (en adelante, "la Cuenta Técnica ASI6-RT"), y que tras la realización de dichas operaciones el Banco de España procederá a cerrar la Cuenta Técnica ASI6-RT.

Atentamente,

[•••]
P.p.

_____

[D./D.ª] [•••]
[•••]

Anexo 9: Incorporación a un nuevo subsistema del SNCE como Entidad Representada

Modelo 1	Carta de solicitud
Modelo 2	Solicitud de adhesión a un subsistema no SEPA
Modelo 3	Solicitud de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA
Modelo 4	Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico.
Modelo 5	Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Business to Business
Modelo 6	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Transferencias SEPA
Modelo 7	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico
Modelo 8	Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-Step2 del subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema B2B
Modelo 9	Carta de confirmación del participante directo representante
Modelo 10	Hoja de identificación de personas responsables
Modelo 11	Sin contenido
Modelo 12	Carta de comunicación del cese en la representación del participante directo representante
Modelo 13	Solicitud de incorporación al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE como entidad participante
Modelo 14	Confirmación de la adhesión a la pasarela de pagos Iberpay-RT1 de una entidad participante directo
Modelo 15	Solicitud de incorporación al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA como entidad participante

Director General
Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

(plaza, ……de …… de 20…)

Muy Sres. nuestros:

Por la presente solicito la incorporación de (nombre de la entidad que solicita la incorporación y NRBE) en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica a partir del día ___ de _____ de 20___.

La entidad que nos representará en el SNCE como Participante Directo será _____ y NRBE_____ que lo hará en los siguientes subsistemas generales en los que nuestra entidad desea participar:

- _____
- _____
- _____

Con este objetivo, acompañamos:

- Copia del Contrato de Adhesión al SNCE.
- Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE.
- Solicitudes de incorporación a los distintos subsistemas, debidamente cumplimentadas.
- Copia de poderes de representación de las personas acreditadas.
- Carta de comunicación de aceptación en la representación, firmada por el Participante Directo representante.

Atentamente,

Nombre del representante en el SNCE _____

Cargo_____

Nombre de la entidad que solicita la incorporación_____

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA GENERAL DE[1]_____

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA ENTIDADES REPRESENTADAS

NIF[2]_____ NRBE[3]_____;

D.[4]_____, en nombre y representación de la entidad miembro del SNCE

_____

_____, solicita la incorporación de su entidad a este Subsistema a partir del próximo_____, representada por el Participante Directo_____, a cuyo fin manifiesta que, acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE, de las instrucciones operativas comunes y de las instrucciones operativas del Subsistema en el que solicita el alta, de aplicación a las Entidades como representadas, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieren a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, las mencionadas normas.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 10 sobre Condiciones de Participación en los Subsistemas del Reglamento del SNCE, declara: estar adherida al comité de resolución de Controversias del SNCE, estar adherida al Servicio de Información, (SIO+), y a cualquier otro servicio complementario al SNCE, cuando así se exija.

_____ de _____ de _____

[1] Nombre del Subsistema General.
[2] Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
[3] Número de la entidad en el Registro correspondiente del Banco de España.
[4] Nombre del representante de la entidad en el SNCE, firmante de este documento.

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA ENTIDADES REPRESENTADAS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito la incorporación de mi entidad, representada por el Participante Directo[5] _____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA (SEPA Credit Transfers Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación del Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[6] ___/___/____ (fecha de intercambio), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Transferencias SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Transferencias SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al Subsistema de Transferencias SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a los Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Transferencias SEPA del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre de la entidad
5 Nombre y BIC del Participante Directo representante
6 Fecha fijada para la incorporación. Fecha de intercambio

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA BÁSICO

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA ENTIDADES REPRESENTADAS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito la incorporación de mi entidad, representada por el Participante Directo[5] _____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Adeudos Directos Básicos SEPA (SEPA Core Direct Debit Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación de Adeudos Directos SEPA del Esquema Básico en el Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[6] ____/____/_____ (fecha de presentación), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Adeudos Directos Básicos SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema Básico de Adeudos Directos SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten a los Adeudos Directos Básicos del Subsistema de Adeudos Directos SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Adeudos Directos SEPA del SNCE, para los Adeudos Directos Básicos, serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en el SNCE
5 Nombre y BIC del Participante Directo representante
6 Fecha fijada para la incorporación – Fecha de presentación

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA B2B

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN PARA ENTIDADES REPRESENTADAS

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito la incorporación de mi entidad, representada por el Participante Directo[5]_____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE y en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Adeudos Directos B2B SEPA (SEPA Business to Business Direct Debit Scheme Rulebook) elaborada por el Consejo Europeo de Pagos (EPC), la participación de mi entidad en los intercambios y la liquidación de Adeudos Directos SEPA del Esquema B2B en el Subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[6] ___/___/____ (fecha de presentación), a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad ha iniciado los trámites de adhesión al Esquema de Adeudos Directos B2B SEPA del EPC y figurará en su Registro de Participantes antes de la fecha prevista de incorporación;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema B2B de Adeudos Directos SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten a los Adeudos Directos B2B del Subsistema de Adeudos Directos SEPA, así como las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a los Participantes Directos, así como aquellas otras disposiciones de ámbito nacional que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación a este Subsistema de Adeudos Directos SEPA del SNCE, para los Adeudos Directos B2B, serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en el SNCE
5 Nombre y BIC del Participante Directo representante
6 Fecha fijada para la incorporación. Fecha de presentación

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2

DE UNA ENTIDAD REPRESENTADA

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de transferencias SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles , en la plataforma SCT STEP2, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

CONFORMIDAD por parte del Participante Directo

(participante directo en la Pasarela)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en la Pasarela de Pagos

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA BÁSICO

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2

DE UNA ENTIDAD REPRESENTADA

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de Adeudos Directos Básicos SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles en la plataforma SDD STEP2, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

CONFORMIDAD por parte del Participante Directo

(participante directo en la Pasarela)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo Liquidador en la Pasarela de Pagos

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA – ESQUEMA B2B

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-STEP2

DE UNA ENTIDAD REPRESENTADA

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3] _____ , en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de mi entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-Step2" para el intercambio de Adeudos Directos B2B SEPA con los PSP participantes y PSP accesibles , en la plataforma SDD STEP2, y autoriza que Iberpay realice la liquidación de estas operaciones a través de la entidad[4]: _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

CONFORMIDAD por parte del Participante Directo

(participante directo en la Pasarela)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para la liquidación
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo Liquidador en la Pasarela de Pagos

D. _____
Director General
Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.
C/ Miguel Ángel 23, 2ª planta
28010 Madrid

_____, ____de _____de 20___

Muy Sres. nuestros:

Por la presente ponemos en su conocimiento que a partir del día ___ de _____ de 20___, la entidad _____ _____ (nombre de la entidad representada) y número de Registro en el Banco de España _____ (NRBE) será representada por _____ _____ (nombre del Participante Directo) y número de Registro en el Banco de España _____ (NRBE) en los siguientes subsistemas:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Lo que comunicamos, a los efectos oportunos.

Atentamente,

_____
Nombre del representante en el SNCE_____
Cargo_____
Nombre del Participante Directo representante_____

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

HOJA DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS RESPONSABLES

Cada participante en el SNCE con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE cumplimentará estas hojas según se indica:

- Subsistema: nombre y código de la aplicación correspondientes
- Entidad: denominación de la entidad
- Número de Registro de Banco de España (NRBE
- BIC Identificativo: Código
- Responsables de la liquidación
- Responsable de comunicaciones
- Responsable de sistemas
- Responsable de operaciones
- Responsables administrativos

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA - SUBSISTEMA DE_____

ENTIDAD		CÓDIGO DE APLICACIÓN	
NRBE		BIC DE INTERCAMBIO	

RESPONSABLE DURANTE EL PROCESO DE ASIENTO DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN	RESPONSABLES INFORMÁTICOS DE LA APLICACIÓN	RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS
NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO: NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
RESPONSABLE INFORMÁTICO DE COMUNICACIONES	**RESPONSABLES PARA EL PROCEDIMIENTO DE REENVÍO DE FICHEROS**	**RECLAMACIÓN DE DOCUMENTOS**
NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:
Fecha, nombre y firma del representante de la entidad en el SNCE	**RESPONSABLE TRANSMISIÓN DE DATOS EN EXCEPCIÓN** NOMBRE: DIRECCIÓN: Nº TELÉFONO: Nº FAX: CORREO ELECTRÓNICO:	**REGULARIZACIÓN DE COMISIONES Y/O INTERESES** CÓDIGO DE OFICINA: **RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS** CÓDIGO DE OFICINA: **OFICINA CENTRALIZADORA** CÓDIGO DE OFICINA:

Sin contenido

D. _____
Director General
Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

_____, ____de _____de 20___

Muy Sres. nuestros:

Por la presente ponemos en su conocimiento que a partir del día ___ de _____ de 20___, la entidad _____ _____ (nombre del Participante Directo) y número de Registro en el Banco de España _____ (NRBE) cesa en la representación de _____ _____ (nombre de la entidad representada) y número de Registro en el Banco de España _____ (NRBE) en los siguientes subsistemas:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

Lo que comunicamos, a los efectos oportunos.

Atentamente,

_____
Nombre del representante en el SNCE_____
Cargo_____
Nombre del Participante Directo representante_____

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS DEL SNCE COMO ENTIDAD PARTICIPANTE

D.[1] _____, en nombre y representación de la entidad[2] _____, con NIF[3]_____ y código BIC[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Transferencias SEPA Inmediatas (SEPA Credit Transfer Scheme Rulebook) elaborado por el Consejo Europeo de Pagos (EPC) y en la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, la participación de mi entidad en el subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____, a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad figura en el Registro de Participantes del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas del EPC con anterioridad a la fecha prevista de incorporación a este subsistema;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Transferencias SEPA Inmediatas, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido de la Instrucción Operativa del subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE y participa en dicho subsistema en calidad de:

   □ Participante Directo
   □ Representada con conexión técnica directa y liquidación a través del Participante Directo[6] _____con código BIC[7]_____;
   □ Representada con conexión a través de la plataforma técnica del Participante Directo[6]_____ con código BIC[7]_____

d. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas, las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a las entidades participantes, así como aquellas otras disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas;

e. Mi entidad suscribe los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE;

f. Mi entidad ha superado con éxito el Plan de Pruebas de Certificación para la adhesión al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, en su caso.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____
(Fecha y firma)

1 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
2 Nombre de la entidad solicitante
3 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
4 Código BIC de la entidad solicitante
5 Fecha fijada para la incorporación
6 Nombre del Participante Directo representante
7 Código BIC del Participante Directo representante

SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS

CONFIRMACION DE LA ADHESION A LA PASARELA DE PAGOS IBERPAY-RT1

DE UNA ENTIDAD REPRESENTADA

NIF[1] _____ BIC[2] _____;

D.[3]_____, en nombre y representación de la entidad _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), confirma la adhesión de su entidad a la "Pasarela de Pagos Iberpay-RT1", para el intercambio de transferencias SEPA inmediatas con los PSPS participantes y PSP accesibles en el servicio RT1 de EBA Clearing, como PSP accesible en dicho servicio, representada en la Pasarela por el Participante Directo[4]: _____, con código BIC[5] _____.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

CONFORMIDAD por parte del Participante Directo

(participante directo en la Pasarela)

En _____ a _____ de _____ de _____

(Fecha y firma)

1 Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
2 BIC de la entidad solicitante utilizado para el intercambio
3 Nombre del representante de la entidad en el SNCE y firmante de este documento
4 Nombre del Participante Directo en la Pasarela de Pagos
5 BIC del Participante Directo que representa a la entidad solicitante

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL SUBSISTEMA DE SOLICITUDES DE PAGO SEPA DEL SNCE COMO ENTIDAD PARTICIPANTE

D.[1] _____, en nombre y representación de la entidad[2] _____, con NIF[3]_____ y código BIC[4] _____, miembro del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), solicito, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del SNCE, en la definición del Esquema contemplado en el Rulebook de Solicitudes de Pago SEPA (SEPA Request to Pay Scheme Rulebook) elaborado por el Consejo Europeo de Pagos (EPC) y en la Instrucción Operativa del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, la participación de mi entidad en el subsistema del SNCE indicado anteriormente, a partir del próximo[5] ____/____/_____, a cuyo fin manifiesto que:

a. Mi entidad figura en el Registro de Participantes del Esquema de Solicitudes de Pago SEPA del EPC con anterioridad a la fecha prevista de incorporación a este subsistema;

b. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Esquema de Solicitudes de Pago SEPA, definido por el EPC, así como aquellas disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, el mencionado Esquema;

c. Mi entidad acepta expresamente el contenido de la Instrucción Operativa del subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE y participa en dicho subsistema en calidad de:

   □ Participante Directo
   □ Representada con conexión a través de la plataforma técnica del Participante Directo[6]_____ con código BIC[7]_____

d. Mi entidad acepta expresamente el contenido del Reglamento del SNCE en los aspectos que afecten al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA, las instrucciones operativas comunes y específicas que correspondan a las entidades participantes, así como aquellas otras disposiciones que en el futuro vinieran a sustituir, modificar o complementar, en todo o en parte, a las mencionadas normas;

e. Mi entidad suscribe los Acuerdos de Nivel de Servicio establecidos para el subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE;

f. Mi entidad ha superado con éxito el Plan de Pruebas de Certificación para la adhesión al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE, en su caso.

Los compromisos adquiridos por mi entidad como consecuencia de su incorporación al subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE serán vinculantes durante un plazo indefinido.

Sin otro particular.

Muy atentamente,

En _____a_____ de _____ de _____
(Fecha y firma)

Anexo 10: Ciclos

A) Ciclos de envío y recepción de operaciones de subsistemas nacionales
B) Ciclos de envío y recepción de operaciones de transferencias SEPA
C) Ciclos de envío y recepción de operaciones de adeudos directos SEPA (básicos y B2B)

A) CICLOS DE ENVÍO Y RECEPCIÓN DE OPERACIONES Y ASIENTO EN CUENTA DE SUBSISTEMAS NO SEPA

Horario de intercambio: recepción y distribución[1] de operaciones	
Hora	**Proceso**
8:00	Apertura con validación de operaciones en recepción
23:30	Cierre, posterior distribución de operaciones a las entidades y envío del resumen de intercambio

Horario de asiento en cuenta del resultado de liquidación	
Hora	**Proceso**
10:15	Cálculo de la liquidación multilateral neta y comunicación a entidades
10:15	Asiento en cuenta de saldos netos
A partir de las 10:45	Comunica de TARGET2 del resultado de los asientos en cuenta Comunicación a entidades del resultado de los asientos en cuenta

[1] Los cortes y las distribuciones de operaciones recibidas en Iberpay desde las 8:00 hasta las 23:30 del día D serán, para cada Subsistema, los establecidos en el apartado 2.2.2.1 del Capítulo IV de la presente instrucción, sobre horarios de los ciclos en los subsistemas no SEPA.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

B) CICLOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN Y ASIENTO EN CUENTA DE TRANSFERENCIAS SEPA

i. Ciclo de envío, recepción y asiento en cuenta de transferencias SEPA entre entidades

Horario de recepción de operaciones	
Hora	**Proceso**
8:00 (D)	Apertura con validación de operaciones en recepción
00:30 (siguiente día natural)	Cierre del horario de recepción de operaciones en el Centro Común de Procesos del SNCE

Horario de recepción de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
12:00	Finalización del primer ciclo de envío de operaciones al Centro Común de Procesos del SNCE	D
12:00	Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2	D
12:15	Asiento en las subcuentas y en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 del resultado de la liquidación	D
12:30	Distribución a entidades de operaciones liquidadas	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Horario de recepción de operaciones

Hora	Proceso	Fecha liquidación
16:00	Finalización del segundo ciclo de envío de operaciones al Centro Común de Procesos del SNCE	D
16:00	Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2	D
16:15	Asiento en las subcuentas y en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 del resultado de la liquidación	D
16:30	Distribución a entidades de operaciones liquidadas	D
20:30	Finalización del tercer ciclo de envío de operaciones al Centro Común de Procesos del SNCE	D+1
20:30	Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2	D+1
21:10	Asiento en las subcuentas y en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 del resultado de la liquidación	D+1
21:15	Distribución a entidades de operaciones liquidadas	D+1
00:30	Finalización del cuarto ciclo de envío de operaciones al Centro Común de Procesos del SNCE	D+1
1:00	Comunicación a los Participantes Directos de sus posiciones netas y provisión de fondos en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2	D+1
1:15	Asiento en las subcuentas y en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2 del resultado de la liquidación	D+1

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Horario de recepción de operaciones

Hora	Proceso	Fecha liquidación
1:30	Distribución a entidades de operaciones liquidadas	D+1

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

ii. **Ciclos de envío, recepción y asiento en cuenta de transferencias SEPA con otras Cámaras EACHA**

Horario general de recepción de operaciones	
Hora	**Proceso**
8:00 (D)	Apertura con validación de operaciones en recepción
00:30 (siguiente día natural)	Cierre del horario de recepción de operaciones en el Centro Común de Procesos del SNCE

Horario de recepción de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
7:30	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos (provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 23:30 h del día D-1, con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas	D
8.00	Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de la cámara de contrapartida	D
A partir de las 8:00	Envío a otras cámaras de operaciones presentadas de 8:00 a 23:00 h de D-1 con liquidación en D	D
12:45	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos (provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D, con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas	D
13:15	Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de la cámara de contrapartida	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Horario de recepción de operaciones

Hora	Proceso	Fecha liquidación
A partir de las 13:15	Envío de las operaciones a Cámaras de operaciones presentadas de 12:30 a 15:00 h de D con liquidación en D	D
15:10	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela Iberpay-EACHA de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos (provisión previa de fondos), correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D, con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas	D
15:15	Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 de la cámara de contrapartida	D
A partir de las 15:15	Envío de las operaciones a Cámaras	D

Operaciones recibidas: horarios de asiento en cuenta del resultado de la liquidación y distribución de operaciones

Hora	Proceso	Fecha liquidación
A partir de las 12:30	Primera distribución a entidades de operaciones recibidas de otras cámaras y de las operaciones presentadas con anterioridad que, por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, se rechazan	D
13:15	Asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de los Participantes Directos del resultado de la liquidación de la primera recepción de operaciones de otras cámaras	D
A partir de las 15:30	Segunda distribución a entidades de operaciones recibidas de otras cámaras y de las operaciones presentadas con anterioridad que, por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, se rechazan	D
16:00	Asiento en las cuentas del Módulo de Pagos en TARGET2 de los Participantes Directos del resultado de la liquidación de la segunda recepción de operaciones de otras cámaras	

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Operaciones recibidas: horarios de asiento en cuenta del resultado de la liquidación y distribución de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
17:00	Envío a las entidades resumen de las operaciones enviadas y recibidas	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

iii. **Esquema de ciclos de envío, recepción y asiento en cuenta de transferencias SEPA con EBA-STEP2 SCT**

Horario de recepción de operaciones	
Hora	**Proceso**
8:00 (D)	Apertura con validación de operaciones en recepción
00:30 (siguiente día natural)	Cierre del horario de recepción de operaciones en el Centro Común de Procesos del SNCE

Operaciones presentadas: horarios de las provisiones de fondos, asiento en cuenta del resultado de la liquidación y distribución de operaciones		
Hora	**Proceso**	**Fecha liquidación**
7:15	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos, correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 23:30 h del día D-1 con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas	D
8.00	Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 del Participante Directo en STEP2-SCT	D
A partir de las 8:00	Primer envío de operaciones a STEP2-SCT	D
12:30	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos, correspondientes a las operaciones presentadas de 8:00 h a 12:30 h del día D con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas	D
13:00	Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 del Participante Directo en STEP2-SCT	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Operaciones presentadas: horarios de las provisiones de fondos, asiento en cuenta del resultado de la liquidación y distribución de operaciones

Hora	Proceso	Fecha liquidación
A partir de las 13:00	Segundo envío de operaciones a STEP2-SCT	D
15:00	Comunicación a los Participantes Directos en la Pasarela de pagos Iberpay-STEP2 SCT de los importes a abonar en sus subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, con adeudo en sus cuentas en dicho módulo de pagos, correspondientes a las operaciones presentadas de 12:30 h a 15:00 h del día D con liquidación en D, y provisión de fondos en dichas subcuentas	D
15:30	Proceso de adeudo en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2 de los Participantes Directos y abono en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 del Participante Directo en STEP2-SCT	D
15:30	Tercer envío de operaciones a STEP2-SCT	

Operaciones recibidas: horarios de las provisiones de fondos, asiento en cuenta del resultado de la liquidación y distribución de operaciones

Hora	Proceso	Fecha liquidación
10:00	Primer envío a las entidades de operaciones correspondientes a la primera recepción de STEP2-SCT, así como de aquellas operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, se rechazan	D
11:30	Proceso de asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela y del Participante Directo en EBA STEP2 SCT que los representa, de los importes correspondientes a las operaciones recibidas de STEP2-SCT en la primera y segunda recepción	D
12:00	Segundo envío a las entidades de operaciones correspondientes a la segunda recepción de STEP2-SCT	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Operaciones recibidas: horarios de las provisiones de fondos, asiento en cuenta del resultado de la liquidación y distribución de operaciones

Hora	Proceso	Fecha liquidación
14:00	Tercer envío a las entidades de operaciones correspondientes a la tercera recepción de STEP2-SCT, así como de aquellas operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, se rechazan	D
16:55	Proceso de asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela y del Participante Directo en EBA STEP2 SCT que los representa, de los importes correspondientes a las operaciones recibidas de STEP2-SCT en la tercera, cuarta y quinta recepción	D
16:55	Cuarto envío a las entidades de operaciones correspondientes a la tercera recepción de STEP2-SCT, así como de aquellas operaciones presentadas con anterioridad, que por no haberse podido llevar a cabo su asiento en las subcuentas del módulo de pagos de TARGET2, se rechazan	D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

C) CICLOS DE ENVÍO, RECEPCIÓN Y ASIENTO EN CUENTA DE ADEUDOS DIRECTOS SEPA (BÁSICOS Y B2B)

i. Ciclos de envío, recepción y asiento en cuenta de operaciones de adeudos directos SEPA

Horario de recepción y distribución de operaciones	
Hora	**Proceso**
8:00 (D)	Apertura con validación de operaciones en recepción
10:00	Finalización del horario para la recepción de adeudos y transacciones "R" pre y post liquidación a asentar en cta. a las 10:45 horas de D o a partir de D: Primer corte y posterior distribución de operaciones a entidades
14:00	Segundo corte y distribución de operaciones
19:00	Tercer corte y distribución de operaciones
22:00	Cuarto corte y distribución de operaciones
23:30	Cierre del horario de recepción de operaciones en el Centro Común de Procesos del SNCE y quinta distribución de operaciones

Horario de recepción y distribución de operaciones	
Hora	**Proceso**
10:15	Cálculo de los saldos operacionales totales netos integrados a asentar en cuenta en TARGET2 de todos los subsistemas del SNCE y comunicación a las entidades: 10:15 h de la fecha de liquidación D

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Horario de recepción y distribución de operaciones	
10:45	Envío y asiento en cuenta en TARGET2 de los saldos netos
A partir de las 10:45	Notificación del resultado del asiento en cuenta en TARGET2 de la liquidación: A partir de las 10:45 de la fecha de liquidación
A partir de las 13:00	Envío a las entidades del resumen del ciclo de envío y recepción de operaciones y asiento en cuenta en TARGET2

ii. **Ciclos de envío, recepción y asiento en cuenta de adeudos directos SEPA con EBA-STEP2 SDD**

Horario de recepción y distribución de operaciones	
Hora	**Proceso**
8:00	Apertura con validación de operaciones en recepción
10:00	Envío a entidades de operaciones recibidas de STEP2
10:00	Envío operaciones a STEP2-SDD
14:00	Envío operaciones a STEP2-SDD
14:00	Envío a entidades de operaciones recibidas de STEP2-SDD

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Horario de recepción y distribución de operaciones

Hora	Proceso
17:15	Envío a entidades de operaciones recibidas de STEP2-SDD
19:00	Envío a entidades de operaciones recibidas de STEP2-SDD
22:00	Envío a entidades de operaciones recibidas de STEP2-SDD
23:00	Cierre del horario de recepción de operaciones en el Centro Común de Procesos del SNCE de STEP2-SDD y envío a entidades de operaciones recibidas de STEP2-SDD

Horario de recepción y distribución de operaciones

Hora	Proceso
11:30	Asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta deudora y abono en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 del Participante Directo en EBA STEP2 SDD, de las operaciones recibidas de STEP2-SDD (CORE). Posteriormente STEP2-SDD ordenará el asiento en cuenta en TARGET2 del importe correspondiente en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 del Participante Directo en STEP2-SDD (CORE)
12:30	Asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta deudora y abono en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 del Participante Directo en EBA STEP2 SDD, de las operaciones recibidas de STEP2-SDD (B2B). Posteriormente STEP2-SDD ordenará el asiento en cuenta en TARGET2 del importe correspondiente en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 del Participante Directo en STEP2-SDD (B2B)
13:30	Asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta acreedora y adeudo en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 del Participante Directo en EBA STEP2 SDD, de las operaciones recibidas deSTEP2-SDD (CORE)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Horario de recepción y distribución de operaciones	
Hora	**Proceso**
13:40	Asiento en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 de los Participantes Directos en la Pasarela con posición neta acreedora y adeudo en la cuenta del módulo de pagos en TARGET2 del Participante Directo en EBA STEP2 SDD, de las operaciones recibidas deSTEP2-SDD (B2B)

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 11: Comunicación de sitauciones extraordianrias que impidan la transmisión en los distintos subsistemas del SNCE

Modelo 1 Notificación de Situación extraordinaria

LOGO DE LA ENTIDAD

NOTIFICACIÓN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA

- **Solicitud de ampliación de plazos de devolución** ☐
- **Solicitud de activación del Servicio de Intercambio para entidades en contingencia** ☐
- **Solicitud de recurso al procedimiento de excepción para el intercambio físico de documentos** ☐
- **Solicitud de recurso al procedimiento de respaldo para la transmisión de imágenes** ☐

Denominación entidad afectada	**NRBE**	**BIC**

1. Subsistemas afectados

2. Primera estimación de causas y magnitud

3. Duración prevista, si se conoce

4. Acciones que ha emprendido y/o va a emprender para su resolución

5. Fecha de intercambio a partir de la cual se solicita la activación del Servicio de Intercambio para entidades en contingencia o la ampliación de los plazos de devolución

6. Método seleccionado para el intercambio de operaciones con el Servicio de Intercambio para entidades en contingencia

Fecha, Nombre y firma del responsable en caso de situaciones extraordinarias

Anexo 12: Generación de facturas por cobro de precios interbancariosl SNCE

1. Operativa

El Centro Común de Procesos del SNCE generará los datos necesarios para que las entidades puedan emitir las facturas correspondientes por el cobro de precios interbancarios, de acuerdo a las siguientes premisas de partida:

1) Se generarán los datos necesarios para la confección de las facturas en todos los subsistemas de intercambio excepto para el subsistema de Operaciones Diversas.

2) Diariamente se actualizará un fichero mensual por subsistema en el que se recogerán los datos de precios interbancarios de las operaciones intercambiadas (emitidas y recibidas) tanto por transmisión como por procedimiento de excepción. En el siguiente cuadro se establecen los precios interbancarios que se cobran o se pagan en cada tipo de operación, indicando la entidad origen y la entidad destino de cada operación.

3) Facturas por precios interbancarios (emisión)

Subsistema	Tipo operación	Entidad origen operación	Entidad destino operación	Tipo Precio (Cob/Pag)
Cheques	Presentación	Tomadora	Librada	Pag
	Presentación Reincorporación	Tomadora	Librada	Cob
	Devolución	Librada	Tomadora	Cob
	Solicitud	Librada	Tomadora	
	Entrega	Tomadora	Librada	Cob
	Confirmación	Librada	Tomadora	
Transferencias	Transferencia	Ordenante	Beneficiaria	Cob/Pag
	T. Efectivo Solicitud	Entidad de abono	Entidad de cargo	Cob/Pag
	T. Efectivo Rechazo	Entidad de cargo	Entidad de abono	Cob/Pag

Subsistema	Tipo operación	Entidad origen operación	Entidad destino operación	Tipo Precio (Cob/Pag)
	T. Efectivo Transferencia	Entidad de cargo	Entidad de abono	Cob/Pag
	T. Efectivo Devolución	Entidad de abono	Entidad de cargo	Cob/Pag
	T. Planes Pen Solicitud	Entidad fondo destino	Entidad fondo origen	Cob/Pag
	T. Planes Pen Rechazo	Entidad fondo origen	Entidad fondo destino	Cob/Pag
	T. Planes Pen Transferencia	Entidad fondo origen	Entidad fondo destino	Cob/Pag
	T. Planes Pen Devolución	Entidad fondo destino	Entidad fondo origen	Cob/Pag
	T. Fondos Inv Solicitud	Entidad fondo destino	Entidad fondo origen	Cob/Pag
	T. Fondos Inv Rechazo	Entidad fondo origen	Entidad fondo destino	Cob/Pag
	T. Fondos Transferencia	Entidad fondo origen	Entidad fondo destino	Cob/Pag
	T. Fondos Inv Devolución	Entidad fondo destino	Entidad fondo origen	Cob/Pag
Efectos	Presentación	Tenedora	Domiciliataria Destinataria	Pag (Precios interbancarios + Precios presentación física)
	Nueva presentación por reclamación	Tenedora	Domiciliataria Destinataria	Cob (Precios interbancarios + retrocesión precio devolución + precio presentación física)

Subsistema	Tipo operación	Entidad origen operación	Entidad destino operación	Tipo Precio (Cob/Pag)
	Devolución	Domiciliataria	Tenedora	Cob (Precios interbancarios + Precios por gastos
	Informativo	Domiciliataria	Tenedora	
Carburante	Carburante y viaje	Tomadora	Librada o Compensadora	Cob

4) Mensualmente el Centro Común de Procesos del SNCE dejará a disposición de las entidades un fichero por subsistema con los siguientes datos:

Código de subsistema

Entidad presentadora.

Entidad local de la operación. Corresponde a la entidad presentadora o a alguna de sus representadas.

Entidad receptora.

Entidad remota de la operación. Corresponde a la entidad receptora o a alguna de sus representadas.

Fecha de liquidación (AAAAMMDD).

Fecha de intercambio (AAAAMMDD).

Indicador de emisión o recepción ('E' o 'R').

Indicador de precios interbancarios. Puede tomar los valores:

1: Pagadas.
2: Cobradas.

Tabla de cuatro elementos. Cada elemento corresponde a:

Elemento 1: Operaciones sujetas a IVA.

Elemento 2: Operaciones sujetas a IGIC.
Elemento 3: Operaciones sujetas a IPSICCM.
Elemento 4: Operaciones no sujetas a IVA.
Elemento 5: Operaciones no sujetas a IGIC.
Elemento 6: Operaciones no sujetas a IPSICCM.

Cada elemento contiene los siguientes campos:

Número de operaciones.
Importe de las operaciones.
Importe de los precios interbancarios.
Importe de los impuestos.

5) La generación de las facturas, se efectúa según el diseño acordado en el Grupo de Normalización de AEB/CECA7UNACC

6) La fecha a considerar para realizar el cambio mensual es la fecha de liquidación. Este hecho complica el subsistema de efectos, ya que en este caso para cada fecha de intercambio pueden existir hasta cuatro fechas de liquidación diferentes.

7) Igualmente en los datos obtenidos se puede producir alguna discrepancia entre el importe de los precios interbancarios y el importe de los impuestos correspondientes en el subsistema de efectos puesto que existen algunas operaciones que tienen distintos tipos de precios interbancarios aplicados y los impuestos únicamente se aplican sobre alguno de los precios. En este subsistema hay que tener en cuenta que si el importe de los impuestos es cero se considerará la operación como no sujeta a impuestos, es decir, no se tendrá en cuenta el tipo de impuesto.

8) En el caso de Efectos de Comercio, el código de subsistema tomará los valores: 5007 para efectos tomados en gestión de cobro y 5017 para los efectos descontados, con el fin de confeccionar facturas independientes ya que en el primer caso el impuesto soportado es deducible y en el segundo no.

9) En el caso del subsistema de Cheques y pagarés de c/c y de Transferencias, si bien, los precios interbancarios aplicados no están sujetos a impuestos, con el fin de que las entidades puedan cumplimentar el modelo 340 de la AEAT de declaración informativa de operaciones incluidas en los libros registro, en el que es necesario diferenciar en los precios interbancarios exentos el tipo de impuesto que hubiera correspondido aplicar (IVA, IGIC, IPSICCM), se aplica el siguiente criterio de separación:

   a) Subsistema de Cheques y pagarés de c/c (SNCE-004): en función de la provincia de la oficina tomadora del cheque (presentadora de la operación).

b) Subsistema de Cheques para pago de carburante y de viaje (SNCE-006): en función de la provincia de la oficina receptora de la operación.

c) Subsistema de Transferencias:

- Transferencias: en función de la provincia de la oficina del ordenante.
- Solicitudes de traspaso: en función de la provincia de la oficina que solicita el traspaso.

2. Implementación

1) Para realizar la implementación de la generación de facturas de precios interbancarios, se tiene que crear un fichero de trabajo con cada una de las operaciones individuales, tanto en emisión como en recepción.
2) Para aprovechar un fichero que ya existe con estas operaciones, los ficheros de los que se obtienen las estadísticas de operaciones intercambiadas, se amplía la información que se almacena en estos ficheros (precios interbancarios, tipo de impuesto, impuestos, precio cobrado o pagado, entidad remota, fecha de liquidación para el subsistema de efectos).
3) Se creará un nuevo procedimiento de Generación de Facturas para cada uno de los subsistemas. Este proceso se tendrá que ejecutar después del proceso de liquidación correspondiente.
4) Comprobar si se produce cambio de mes, es decir, la fecha de liquidación del día de intercambio tratado corresponde a un mes posterior a los datos almacenados en el fichero mensual de facturas.

   En este caso, se creará un fichero secuencial (por subsistema), que contiene la información detallada en el capítulo anterior y que se deja a disposición de las aplicaciones internas de la entidad, y se inicializará el fichero mensual de facturas del subsistema tratado.

   Se obtendrá un informe con el listado de las facturas mensuales generadas, detallando la información diaria, según el diseño realizado por el Grupo de Normalización.

Anexo 13: Referencia identificativa de los apuntes de asiento en las cuentas del módulo de pagos en TARGET2 de las entidades

Liquidaciones netas		
LIQUIDACIÓN	**JUSTIFICANTE**	**CONSTRUCCIÓN SECUENCIAL**
Integrada de todos los subsistemas	**X SNLT EEEE AAMMDD C**	(1) X - Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una A) (4) SNLT - Identificador de liquidación multilateral neta integrada (SNLT) (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (6) AAMMDD - Fecha de la liquidación (1) C - Tomará el valor 1
Pasarela Iberpay-STEP2 Transferencias SEPA emitidas/recibidas	**X E EEEE SCT AAMMDD C**	(1) X - Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una E) (1) E - Identificador liquidación: E para emisión/R para recepción (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (3) SCT - Indicador de producto Transferencias SEPA (6) AAMMDD - Fecha de la liquidación (1) C – 1, 2 ó 3 según se trate del primer, segundo o tercer corte

Liquidaciones netas

LIQUIDACIÓN	JUSTIFICANTE	CONSTRUCCIÓN SECUENCIAL
Pasarela Iberpay-STEP2 Adeudos Directos SEPA posiciones deudoras y acreedoras	**X E EEEE DDX AAMMDD C**	(1) X - Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una E) (1) E - Identificador liquidación: podrá tomar los valores 5, para liquidación de las entidades con posición deudora, ó 6 para la liquidación de las entidades con posición acreedora (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (2) DD - Indicador de Adeudos Directos SEPA (1) X - Indicador de Esquema: podrá tomar los valores C, para operaciones correspondientes al Esquema Básico, y B para las correspondiente al B2B, (6) AAMMDD - Fecha de la liquidación (1) C - Tomará el valor 2.
Pasarela Iberpay-EACHA transferencias SEPA emitidas /recibidas	**X E EEEE SCT AAMMDD C**	(1) X - Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una V) (1) E - Identificador liquidación: E para emisión/R para recepción (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (3) SCT - Indicador de Transferencias SEPA (6) AAMMDD - Fecha de la liquidación (1) C - 1, 2 ó 3 según se trate de la 1ª, 2ª ó 3ª emisión/recepción

Liquidaciones netas		
LIQUIDACIÓN	**JUSTIFICANTE**	**CONSTRUCCIÓN SECUENCIAL**
SNCE – Neta Transferencias SEPA	**X SCTD EEEE AAMMDD C**	(1) X - Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una W) (4) SCTD - Identificador de la liquidación multilateral neta de transferencias SEPA (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (6) AAMMDD - Fecha de la liquidación (1) C - 1, 2, 3 ó 4 según se trate del primer, segundo, tercer o cuarto corte
SNCE Transferencias SEPA Inmediatas (procedimento ASI4)	**X SCTI EEEE AAMMDD C**	(1) X - Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una W) (2) SCTI - Identificador de la liquidación multilateral neta de transferencias SEPA Inmediatas (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (6) AAMMDD - Fecha de la liquidación (1) C - 1, 2 ó 3 según se trate del primero, segundo o tercer corte
SNCE Transferencias SEPA Inmediatas (procedimento ASI6 real-time)	**X TI EEEE AAMMDD C AA**	(1) X- Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una W) (2) TI - Identificador de liquidación de transferencias SEPA inmediatas (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (6) AAMMDD – Fecha de la liquidación (1) C: 1 a 8 según se trate del primer al octavo corte (2) AA: Indicador de tipo de ajuste: 00 ajuste ordinario, 01 a 99 ajustes extraordinarios

Liquidaciones netas

LIQUIDACIÓN	JUSTIFICANTE	CONSTRUCCIÓN SECUENCIAL
SNCE Transferencias SEPA Inmediatas. Pasarela Iberpay-RT1	**X T1 EEEE AAMMDD C AA**	X- Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una R) (2) T1 - Identificador de liquidación para RT1 (4) EEEE - NRBE entidad liquidadora (6) AAMMDD – Fecha de la liquidación (1) C: 1 a 4 según se trate del primer al cuarto corte (2) AA: Indicador de tipo de ajuste: 00 ajuste ordinario, 01 a 99 ajustes extraordinarios
Provisiones de fondos en las Subcuentas de las entidades para el procedimento ASI6 Interface	**X TS NN EEEE AAMMDD C**	(1) X- Reservado por TARGET2 (se cumplimentará con una P) (2) TS – Identificador del Transferencias SEPA (1) NN – número de orden a provisión (de 0 a 9) (4) EEEE – NRBE entidad liquidadora (6) AAMMDD – Fecha de la liquidación (1) C: 1 a 4, según se trate del primer al cuarto corte
Provisiones de fondos en las Subcuentas de las entidades para el procedimiento ASI6 Interface en las Pasarelas	**X F EEEE YYY AAMMDD C**	(1) X – Para STEP2 se cumplimenta con una E y para EACHA con una V (1) F – Identificador de la liquidación de provisión de fondos (4) EEEE – NRBE entidad liquidadora (3) YYY – Producto Transferencias SEPA (6) AAMMDD – Fecha de la liquidación (1) C: 1 y 2, según se trate del primer o del segundo corte

Anexo 14:Transmisión de imágenes de los documentos no truncados

Modelo 1 Formato y descripción de los ficheros de presentación y recepción
Modelo 2 Controles efectuados por el Centro Común de Procesos del SNCE

FORMATO Y DESCRIPCIÓN DE LOS

FICHEROS DE PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN

A) FICHERO DE PRESENTACIÓN A IBERPAY

1. Información general

El presente Anexo establece las características, estructura y formato del fichero que han de dejar las entidades presentadoras a disposición del Centro Común de Procesos del SNCE.

Cada entidad presentadora realizará, mediante aplicaciones propias, los procesos necesarios para la captura de imagen de los documentos que tiene que presentar así como las posibles tareas de conversión para adaptarse al formato standard definido (TIFF Grupo 4), generando el fichero de presentación.

2. Características y estructura del fichero

2.1. Definición de lote

La información de este fichero irá estructurada en lotes. Cada lote contendrá las imágenes a enviar a una entidad receptora para cada tipo de subsistema (cheques y pagarés de c/c, efectos de comercio, operaciones diversas) y fecha de compensación del documento al que corresponde la imagen.

2.2. Criterios de clasificación

Los lotes irán clasificados en orden ascendente por NRBE de Entidad receptora, por tipo de subsistema y por fecha de compensación.

Dentro de un lote, los registros correspondientes a las imágenes de los documentos irán ordenados por entidad destinataria.

La imagen de un documento puede ocupar más de un registro en el caso de que la longitud de la imagen exceda de la longitud del mismo. Los registros correspondientes a una imagen irán ordenados por su número de orden.

2.3. Estructura

La estructura base del diseño del fichero es la siguiente:

Tipo de registro	Código de operación	Código de registro
Cabecera de fichero	77	01

Tipo de registro	Código de operación	Código de registro
Cabecera de lote	77	10
Registro de imagen	77	20
Total de lote	77	80
Total de fichero	77	90

3. Descripción de los registros

La longitud de los registros del fichero será de 15.414 caracteres.

A continuación se detalla la información que ha de contener cada uno de los campos de los distintos registros del fichero

Los campos "Libre" de todos los registros irán siempre a espacios.

3.1. Registro de Cabecera de fichero

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "01".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "77".

Campo C. Fecha del fichero: (8 posiciones). Fecha del fichero. En formato DDMMAAAA. Corresponde a la fecha de compensación de los documentos.

Campo D. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Código numérico que permitirá a las entidades generar más de un fichero por día de intercambio, para realizar cargas sucesivas.

Campos E.

E1 Entidad Presentadora; (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora.

E2 Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora.

E3 Entidad Receptora: (4 posiciones). El código de aplicación asignado al Subsistema del SNCE, que es "7007".

Campo F. Libre. (15.386 posiciones).

Definición informática de campos:
Numéricos: Campos A, B, C, D y E.
Alfanuméricos: Campo F.

3.2. Registro Cabecera de lote

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "10".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "77".

Campo C. Fecha de compensación: (8 posiciones). En formato DDMMAAAA. Coincidirá con la fecha del fichero del día en que se compensó el documento al que corresponde la imagen.

Campo D. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Código numérico que permitirá a las entidades generar más de un fichero por día de intercambio, para realizar cargas sucesivas. Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de fichero.

Campos E.

E1 Entidad Presentadora; (4 posiciones). NRBE de la Entidad presentadora. Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de fichero.

E2 Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Código numérico que identifica el centro de la entidad presentadora. Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de fichero.

E3 Entidad Receptora: (4 posiciones). NRBE de la Entidad receptora.

Campo F. Tipo de subsistema: (3 posiciones). Contendrá los valores:
"004" - Cheques y pagarés de c/c.
"007" - Efectos de comercio.
"008" - Operaciones diversas.

Campo G. Libre. (15.383 posiciones).

Definición informática de campos:
Numéricos: Campos A, B, C, D, E y F.
Alfanuméricos: Campo G.

3.3. Registro de imagen

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá el valor "20".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "77".

Campo C. Tipo de entrega:

a) Para cheques y pagarés de c/c contendrá los valores:

"1" - Presentación de no truncable.
"2" - Presentación de truncado reclamado.
"3" - Presentación de documento reincorporado.

b) Para efectos de comercio:
"1" - Presentación de no truncable.

Campo D. Para cheques y pagarés de c/c y efectos de comercio contendrá el valor: "1" – Anverso.

Campo E. Referencia del documento en el subsistema de intercambio. (16 posiciones). Numérico. Ajustado a la derecha y completado con ceros.

Campos F.

F1 Código de identificación de tipo de documento: (4 posiciones). Sólo para cheques.

F2 Número de documento: (8 posiciones). Numérico. Ajustado a la derecha y completado con ceros. Solo para cheques.

Campo G Entidad librada. (4 posiciones). Numérico. NRBE de la entidad librada, domiciliataria o destinataria.

Campo H. Oficina librada, domiciliataria o destinataria (4 posiciones). Numérico.

Campo I Entidad tomadora. (4 posiciones). Numérico. NRBE de la entidad tomadora.

Campo J. Número de caracteres de la imagen. (6 posiciones). Numérico.

Campo K. Número de orden del registro de una imagen. (2 posiciones). Numérico. Contendrá el número de orden del registro de la imagen por si ésta ocupa varios registros.

Campo L. Imagen del documento. (15.360 posiciones). Alfanumérico. Conjunto de bytes que componen la imagen del documento. En el primer registro de la

imagen irán los 15.360 primeros bytes de la imagen. En el segundo registro los 15.360 bytes siguientes y así sucesivamente.

Definición informática de campos:
Numéricos: Campos A, B, C, D, E y F1, F2, G, H, I, J y K.
Alfanuméricos: Campo L.

3.4. Registro de Total de lote

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "80".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "77".

Campo C. Fecha del fichero: (8 posiciones). Fecha de compensación. En formato DDMMAAAA. Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera del lote.

Campo D. Número de orden del fichero: (4 posiciones). Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de fichero.

Campos E.

E1 Entidad Presentadora; (4 posiciones). Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de lote.

E2 Centro de la Entidad Presentadora: (4 posiciones). Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de lote.

E3 Entidad Receptora: (4 posiciones). Deberá ser coincidente con el mismo campo del registro de cabecera de lote.

Campos F. Totalizadores de imágenes y registros

F1 Número de registros (8 posiciones). Número total de registros de imágenes, cabeceras y totales de lote.

F2 Número de imágenes (6 posiciones). Número total de imágenes de documentos del lote.

Campo G. Libre. (15.372 posiciones).

Definición informática de campos:
Numéricos: Campos A, B, C, D, E y F.
Alfanuméricos: Campo G.

3.5. Registro de Total de fichero

Campo A. Código de Registro: (2 posiciones). Contendrá siempre el valor "90".

Campo B. Código de Operación: (2 posiciones). Contendrá el valor "77".

Campo C. Número de lotes del fichero. (5 posiciones). Número total de registros con código de registro "10".

Campo D. Número total de registros del fichero. (8 posiciones). Número total de registros individuales, cabeceras y totales de fichero.

Campo E. Número total de imágenes. (6 posiciones). Número total de imágenes de documentos del fichero.

Campo F Libre. (15.391 posiciones).

Definición informática de campos:
Numéricos: Campos A, B, C, D y E.
Alfanuméricos: Campo F.

B) FICHEROS DE RECEPCIÓN EN LAS ENTIDADES

El Centro Común de Procesos del SNCE obtiene los ficheros de recepción de transmisión de imágenes, que son remitidos a las entidades para que sean tratados por las aplicaciones propias de la entidad.

Estos ficheros se ajustan a la estructura definida en el apartado A) del presente Anexo con las peculiaridades que se comentan seguidamente:

1. Los lotes irán clasificados por NRBE de la entidad presentadora, tipo de subsistema, fecha de compensación, y número de lote.

2. El campo E1 (entidad presentadora) del registro de cabecera de fichero contiene el valor "7007".

3. El campo D (nº de orden del fichero) del registro de cabecera de fichero contiene un valor secuencial según el número de envíos: 0001, 0002, etc.

4. Estos ficheros pueden contener varios lotes del mismo tipo de subsistema y fecha de compensación de una misma entidad presentadora, por tanto, el número de orden de los lotes (campo D de los registros de cabecera de lote y total de lote) no tiene que coincidir con el campo D del registro de cabecera de fichero.

MODELO I – TRANSMISIÓN DE IMÁGENES EN EL SNCE
DISEÑO DE REGISTROS

REGISTRO CABECERA DE FICHERO							
A	B	C	D	E			F
				E1	E2	E3	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	FECHA DE FICHERO	Nº DE ORDEN DEL FICHERO	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO DE LA ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	LIBRE
2	2	8	4	4	4	4	15.386
1	3	5	13	17	21	25	29
N	N	N	N	N	N	N	A

REGISTRO CABECERA DE LOTE								
A	B	C	D	E			F	G
				E1	E2	E3		
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	FECHA DE COMPENSACIÓN	Nº DE ORDEN DEL FICHERO	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO DE LA ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	TIPO DE SUBSISTEMA	LIBRE
2	2	8	4	4	4	4	3	15.383
1	3	5	13	17	21	25	29	32
N	N	N	N	N	N	N	N	A

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

REGISTRO DE IMAGEN												
A	B	C	D	E	F		G	H	I	J	K	L
					F1	F2						
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	TIPO DE ENTREGA	PARAA CHEQUES Y PAGARÉS DE C/C CONTENDRÁ EL VALOR:1 - ANVERSO	REFERENCIA DEL DOCUMENTO EN EL SUBSISTEMA DE INTERCAMBIO	CÓDIGO DE IDENTIIFICACIÓN DE TIPO DE DOCUMENTO	Nº DE DOCUMENTO	ENTIDAD LIBRADA	OFICINA LIBRADA	ENTIDAD TOMADORA	Nº DE CARACTERES DE IMAGEN	Nº DE ORDEN DEL REGISTERO DE UNA IMAGEN	IMAGEN DEL DOCUMENTO
2	2	1	1	16	4	8	4	4	4	6	2	15.360
1	3	5	6	7	23	27	35	39	43	47	51	55
N	N		N	N	N	N	N	N	N	N	N	A

REGISTRO DE TOTAL DE LOTE									
A	B	C	D	E			F		G
				E1	E2	E3	F1	F2	
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	FECHA DEL FICHERO	Nº DE ORDEN DEL FICHERO	ENTIDAD PRESENTADORA	CENTRO DE ENTIDAD PRESENTADORA	ENTIDAD RECEPTORA	Nº DE REGISTROS	Nº DE IMÁGENES	LIBRE
2	2	8	4	4	4	4	8	6	15.372
1	3	5	13	17	21	25	29	37	43
N	N	N	N	N	N	N	N	N	A

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

REGISTRO DE TOTAL DE FICHERO					
A	B	C	D	E	F
CÓDIGO DE REGISTRO	CÓDIGO DE OPERACIÓN	Nº DE LOTES DEL FICHERO	Nº TOTAL REGISTROS DEL FICHERO	Nº TOTAL DE IMAGENES	LIBRE
2	2	5	8	6	15.391
1	3	5	10	18	24
N	N	N	N	N	A

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

CONTROLES A LOS QUE SE SOMETE EN EL CENTRO COMÚN DE PROCESOS DEL SNCE

A. Las causas que originan el rechazo de un fichero completo son las siguientes:

1. El código de operación o el código de registro de alguno de los registros es incorrecto. El código de operación debe ser 77 y el código de registro 01, 10, 20, 80 ó 90.

2. Falta alguno de los registros básicos de la estructura del fichero; es decir, cabecera de fichero, cabecera de lote, individual de imagen, total de lote y total de fichero.

3. La fecha del registro de cabecera de fichero no es la fecha de inicio de la transmisión.

4. Dentro de una fecha de intercambio, el número de orden del fichero coincide con el número de orden de un fichero ya procesado, en la misma o en la anterior presentación. El número de orden no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabecera de lote y total de lote.

5. La entidad presentadora no coincide con la entidad local o no es una entidad participante en el subsistema. La entidad presentadora no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabecera de lote y total de lote.

6. El centro de la entidad presentadora no coincide en los registros de cabecera de fichero, cabecera de lote y total de lote.

7. La entidad receptora en el registro de cabecera de fichero es distinta de 7007 que corresponde a cualquiera de las aplicaciones de transmisión de imágenes.

8. La entidad receptora del registro de cabecera de lote no es una entidad participante en el subsistema o coincide con la entidad presentadora. La entidad receptora no coincide en los registros de cabecera de lote y total de lote.

9. El tipo de subsistema del registro de cabecera de lote no contiene los valores “004”, “007” ó “008”.

10. En un fichero de presentación existe más de un lote del mismo tipo de subsistema y fecha de compensación para una misma entidad receptora.

11. Los lotes que contiene el fichero no están ordenados por entidad receptora, tipo de subsistema y fecha de compensación.

12. Dentro de un lote los registros de imágenes no van ordenados por entidad destinataria.

13. Los registros que componen la imagen de un documento no van ordenados por el número del registro de la imagen.

14. Falta o sobra alguno de los registros que componen una imagen.

15. En el caso del tipo de subsistema "004", en los registros que componen una imagen, no coinciden los campos: tipo de entrega, referencia del documento, código de identificación, número de documento, entidad librada, oficina librada y número de caracteres de la imagen.

16. Existen campos con contenido que no corresponde a su naturaleza numérica.

17. Hay descuadre entre los datos calculados y los contenidos en los registros de total de lote.

18. Hay descuadre entre los datos calculados y los contenidos en el registro de total de fichero.

B. Las causas que originan el rechazo de una imagen o de un lote contenidos en el fichero son:

1. La entidad librada no es la entidad receptora ni ninguna de sus representadas.

2. La entidad tomadora no es la entidad presentadora ni ninguna de sus representadas.

3. En la imagen de un cheque o pagaré de c/c (tipo de subsistema = 004), el tipo de entrega no es 1, 2 ó 3.

4. El campo anverso no contiene el valor 1.

5. La fecha del registro de cabecera de lote no coincide con la fecha del fichero, ni con ninguna de las tres fechas de compensación anteriores.

6. Para el lote cuya fecha de compensación coincide con la del fichero:

   a) En el subsistema de Cheques y Pagarés de c/c, una imagen no se corresponde con ninguno de los documentos (no truncados, reincorporados o reclamados entregados con claves 01 ó 04) intercambiados en la sesión de ese día (SNCE-004).
   b) En el subsistema de Efectos de Comercio, una imagen no se corresponde con ninguno de los efectos no truncados intercambiados en la sesión de ese día (SNCE-007).

7. Para el lote cuya fecha de compensación coincide con la del fichero, el tipo de entrega de una imagen no se corresponde con la naturaleza del documento intercambiado en el SNCE-004 o SNCE-007 en la sesión de ese día.

8. Para una imagen en la que los siguientes campos resultan iguales en una misma fecha de intercambio (duplicidad de imagen

   a) Del registro de cabecera del fichero y de cabecera de lote.

      - Campo E1: Entidad presentadora
      - Campo E3: Entidad receptora

   b) Del registro de imagen.

      - Campo E: Referencia del documento en el Sistema de Intercambio

- Campo F1: Código de identificación del tipo de documento
- Campo F2: Número de documento
- Campo G: Entidad librada
- Campo K: Número de orden del registro de una imagen

Anexo 15: Fichero de datos de liquidación multilateral neta

Este Anexo recoge el diseño de los registros contenidos en el *Fichero de la Liquidación Multilateral Neta integrada de todos los subsistemas del SNCE que* Iberpay comunicará a los participantes directos.

- En un primer envío del fichero, Iberpay comunicará a cada participante directo en el SNCE el Saldo Neto que se va a comunicar a TARGET2 para proceder a su asiento en la cuenta de la entidad. En esta comunicación se incluye el detalle de la composición de dicho saldo separado por subsistema y fecha de intercambio (Tipo Fichero = "LNCTG" en cabecera de fichero).

- En un segundo envío del mismo fichero, Iberpay comunicará el resultado del asiento en cuenta del resultado de la liquidación neta una vez que se ha llevado a cabo en TARGET2 (Tipo Fichero = "LNRTG" en cabecera de fichero).

La información que se enviará a cada participante directo está estructurada en lotes, conteniendo cada lote la información correspondiente a cada una de las entidades que representa el participante directo.

Los registros que componen el fichero son:

- Cabecera de Fichero (por participante directo)
- Cabecera de Lote (por entidad liquidadora)
- Detalle del Saldo Neto (por subsistema y fecha de intercambio)
- Total de Lote
- Total de Fichero

La longitud de los registros del fichero es de 220 caracteres

ESTRUCTURA DEL FICHERO Y SECUENCIA DE LOS REGISTROS

Tipo de Registro	Identificador
Cabecera de Fichero (Participante directo)	"01"
Cabecera de Lote 1 (Entidad liquidadora)	"10"
Detalle del Saldo Neto (subsistema 1 fecha de intercambio 1)	"30"
Detalle del Saldo Neto (subsistema 1 fecha de intercambio 2)	"30"
Detalle del Saldo Neto (subsistema 2 fecha de intercambio 1)	"30"
Detalle del Saldo Neto (subsistema 2 fecha de intercambio 2)	"30"
Detalle del Saldo Neto (subsistema 3 fecha de intercambio 1)	"30"
.....	
Total de Lote 1	"90"
Total de Fichero	"99"

A continuación, se detalla la información que ha de contener cada uno de los campos de los distintos registros del fichero.

CABECERA DE FICHERO

CAMPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nombre	**Código de registro**	**Sistema liquidación**	**Participante directo**	**Libre**	**Libre**	**Fecha de liquidación**	**Ciclo de envío y recepción**	**Nombre entidad**	**Fecha creación fichero**	**Hora creación fichero**	**Tipo de fichero**	**Libre**
Tipo	Numérico "01"	Alfanumérico "SNLNI"	Alfanumérico	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Alfanum.	Numérico	Numérico	Alfanum.	Alfanum.
Longitud	2	5	11	11	11	8	1	35	8	6	5	117
Posición	01-02	03-07	08-18	19-29	30-40	41-48	49-49	50-84	85-92	93-98	99-103	104-220

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1. Código de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. La cabecera de fichero es el código de registro "01".

2. Sistema de liquidación

Este código identifica los datos de liquidación correspondiente. Tomará el valor de:

"SNLNI" de Sistema de Liquidación Multilateral Neta Integrada.

3. **Participante directo**

   Este campo contiene el código BIC del participante directo que va a recibir la información correspondiente.

4. **Libre**

   Este campo queda reservado para usos futuros.

5. **Libre**

   Este campo queda reservado para usos futuros.

6. **Fecha de liquidación**

   Este campo contiene la fecha de liquidación correspondiente en formato AAAAMMDD.

7. **Ciclo de envío y recepción de operaciones**

   Este campo contiene el ciclo de envío y recepción de operaciones al que se refiere la liquidación correspondiente. Puede tomar los valores:

   1: Ciclo 1.

   2: Ciclo 2.

8. **Nombre entidad**

   Este campo contiene el nombre del participante directo, receptora de la información.

9. **Fecha de creación del fichero**

   Este campo contiene la fecha de creación del fichero en formato AAAAMMDD.

10. **Hora de creación del fichero**

Este campo contiene la hora de creación del fichero en formato HHMMSS.

11. Tipo de fichero

Este campo identifica el fichero que se envía al participante directo. Tomará los valores:

"LNCTG" Datos de la Liquidación Neta Integrada a comunicar a TARGET2 (primer envío, sin resultado)

"LNRTG" Datos de la Liquidación Neta Integrada con el Resultado del asiento en cuenta de TARGET2 (segundo envío, con resultado)

12. Libre

Este campo queda reservado para usos futuros.

CABECERA DE LOTE

CAMPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Nombre	**Código registro**	**Sistema liquidación**	**Participante directo**	**Entidad liquidadora**	**BIC liquidación entidad liquidadora**	**Fecha de liquidación**	**Ciclo de envío y recepción**	**Nombre entidad liquidadora**	**NRBE entidad liquidadora**	**Libre**
Tipo	Numérico "10"	Alfanumérico "SNLNI"	Alfanum.	Alfanum.	Alfanumérico	Numérico	Numérico	Alfanumérico	Numérico	Alfanum
Longitud	2	5	11	11	11	8	1	35	4	132
Posición	01-02	03-07	08-18	19-29	30-40	41-48	49-49	50-84	85-88	89-220

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1. Código de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. La cabecera de lote es el código de registro "10".

2. Sistema de liquidación

Este código identifica los datos de liquidación correspondiente. Tomará el valor de:

"SNLNI" de Sistema de Liquidación Multilateral Neta Integrada

3. **Participante directo**

   Este campo contiene el código BIC del participante directo. Coincide con el valor del registro de Cabecera de Fichero que va a recibir la información correspondiente.

4. **Entidad liquidadora**

   Este campo contiene el código BIC de la entidad liquidadora.

5. **BIC de liquidación de la entidad liquidadora**

   Este campo contiene el código BIC de liquidación de la entidad liquidadora.

6. **Fecha de liquidación**

   Este campo contiene la fecha de liquidación correspondiente en formato AAAAMMDD.

7. **Ciclo de envío y recepción**

   Este campo contiene el ciclo de envío y recepción de operaciones al que se refiere la liquidación correspondiente. Puede tomar los valores:

   "1": Ciclo 1.

   "2": Ciclo 2.

8. **Nombre entidad liquidadora**

   Este campo contiene el nombre de la entidad liquidadora.

9. **NRBE Entidad Liquidadora**

   Este campo contiene el NRBE de la entidad liquidadora

10. Libre

Este campo queda reservado para usos futuros

DETALLE DEL SALDO NETO

CAMPO	1	2	3	4	5	6	7
Nombre	**Código de registro**	**Sistema liquidación**	**Subsistema de intercambio**	**Fecha intercambio**	**Saldo operacional**	**Signo saldo operacional**	**Libre**
Tipo	Numérico "30"	Alfanumérico "SNLNI"	Alfanumérico	Numérico	Numérico	Alfanumérico	Alfanumérico
Longitud	2	5	6	8	17	1	181
Posición	01-02	03-07	08-13	14-21	22-38	39-39	40-220

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1. Código de registro

Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El registro de Detalle del Saldo Neto es el código de registro "30".

2. Sistema de liquidación

Este código identifica los datos de liquidación correspondiente. Tomará el valor de:

"SNLNI" de Sistema de Liquidación Multilateral Neta Integrada.

3. **Subsistema de Intercambio**

   Este campo contiene el Subsistema al que se refiere el detalle del Saldo. Puede tomar los siguientes valores:

   "SNCE03" : Subsistema de Traspasos.

   "SNCE04" : Subsistema de Cheques.

   "SNCE05" : Subsistema de Intercambio de Información.

   "SNCE07" : Subsistema de Efectos de Comercio.

   "SNCE08" : Subsistema de Operaciones Diversas.

   "SDC" : Subsistema de Adeudos Directos SEPA Esquema Core.

   "SDB" : Subsistema de Adeudos Directos SEPA Esquema B2B.

4. **Fecha de intercambio**

   Este campo contiene la fecha de intercambio a la que se refiere el detalle del Saldo en formato AAAAMMDD.

5. **Saldo operacional**

   Este campo contiene el saldo operacional correspondiente al subsistema y fecha de intercambio referido. Importe expresado en EUR y con dos decimales.

6. **Signo saldo operacional**

   Este campo contiene el signo del saldo operacional. Este campo puede contener los valores '+' o '-'.

7. **Libre**

   Este campo queda reservado para usos futuros.

TOTAL DE LOTE

CAMPO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	**Código registro**	**Sistema liquidación**	**Participante directo**	**Entidad liquidadora**	**BIC Liquidación entidad liquidadora**	**Fecha de liquidación**	**Ciclo de envío y recepción**	**Saldo a asentar en cuenta**	**Signo saldo a asentar en cuenta**	**Justificante**	**Libre**
Tipo	Numérico "90"	Alfanumérico "SNLNI"	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Numérico	Alfanum.	Alfanum.	Alfanum.
Longitud	2	5	11	11	11	8	1	17	1	16	137
Posición	01-02	03-07	08-18	19-29	30-40	41-48	49-49	50-66	67-67	68-83	84-220

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1. **Código de registro**

   Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El total de lote es el código de registro "90".

2. **Sistema de liquidación**

   Este código identifica los datos de liquidación correspondiente. Tomará el valor de:

   "SNLNI" de Sistema de Liquidación Multilateral Neta Integrada.

3. **Participante directo**

   Este campo contiene el código BIC del participante directo. Coincide con el valor del registro de Cabecera de lote.

4. **Entidad liquidadora**

   Este campo contiene el código BIC de la entidad liquidadora. Coincide con el valor del registro de Cabecera de lote.

5. **BIC de liquidación de la entidad liquidadora**

   Este campo contiene el código BIC de liquidación de la entidad liquidadora. Coincide con el valor del registro de Cabecera de lote.

6. **Fecha de liquidación**

   Este campo contiene la fecha de liquidación correspondiente en formato AAAAMMDD. Coincide con el valor del registro de Cabecera de lote.

7. **Ciclo de envío y recepción**

   Este campo contiene el ciclo de intercambio al que se refiere la liquidación correspondiente. Puede tomar los valores:

   "1": Ciclo 1.

   "2": Ciclo 2.

8. **Saldo a asentar en cuenta**

   Este campo contiene el saldo neto de la Entidad liquidadora que se va a asentar en Target2. Importe expresado en EUR y con dos decimales.

9. **Signo del Saldo a asentar en cuenta**

   Este campo contiene el signo del saldo a asentar en cuenta. Este campo puede contener los valores '+' o '-'.

10. **Justificante del apunte en Target2**

    Este campo contiene la referencia del apunte que va a enviar Iberpay a TARGET2 correspondiente al saldo a asentar en cuenta por la Entidad Liquidadora Este campo se utilizará para la conciliación por parte de la Entidad del apunte realizado en su cuenta en TARGET2. La estructura del dato "Justificante o referencia" para la liquidación en TARGET2 es:

ASNLT eeee aammdd c

ASNLT – Identificador de La liquidación multilateral neta integrada

eeee – NRBE de la Entidad liquidadora

aammdd - Fecha de Liquidación

c - Ciclo de liquidación, “1” ó “2” según se trate del primer o segundo ciclo

11. Libre

Este campo queda reservado para usos futuros.

TOTAL DE FICHERO

CAMPO	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	**Código de registro**	**Sistema liquidación**	**Participante directo**	**Libre**	**Libre**	**Fecha de liquidación**	**Ciclo de envío y recepción**	**Libre**
Tipo	Numérico "99"	Alfanumérico "SNLNI"	Alfanumérico	Alfanum.	Alfanum.	Numérico	Numérico	Alfanum.
Longitud	2	5	11	11	11	8	1	171
Posición	01-02	03-07	08-18	19-29	30-40	41-48	49-49	50-220

DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS

1. **Código de registro**

   Este código se asigna para identificar el tipo de registro. El total de fichero es el código de registro "99".

2. **Sistema de liquidación**

   Este código identifica los datos de liquidación correspondiente. Tomará el valor de:

   "SNLNI" de Sistema de Liquidación Multilateral Neta Integrada.

3. **Participante directo**

   Este campo contiene el código BIC del participante directo. Coincide con el valor del registro de cabecera de fichero.

4. **Libre**

Este campo queda reservado para usos futuros.

5. **Libre**

Este campo queda reservado para usos futuros.

6. **Fecha de liquidación**

Este campo contiene la fecha de liquidación correspondiente en formato AAAAMMDD. Coincide con el valor del registro de cabecera de fichero.

7. **Ciclo de envío y recepción**

Este campo contiene el ciclo de intercambio al que se refiere la liquidación correspondiente. Puede tomar los valores:

1: Ciclo 1.

2: Ciclo 2.

8. **Libre**

Este campo queda reservado para usos futuros

Anexo 16: Sin contenido

MODELO DE ESCRITO A DIRIGIR A IBERPAY POR CAMBIOS EN LA SITUACIÓN SOCIETARIA DE UN PARTICIPANTE EN EL SNCE

Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., Iberpay
Dirección de Operaciones
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

En _____, a ___ de _____ de 20___

Muy Sres. nuestros:

Como consecuencia de los cambios estructurales emprendidos por nuestra Entidad, les rogamos que procedan a actualizar los términos contractuales de nuestra participación en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), conforme a los siguientes criterios y documentación aportada.

En primer lugar, al mismo tiempo que renovamos el Contrato de Adhesión al SNCE, les confirmamos la participación de nuestra Entidad en los siguientes subsistemas y pasarelas de pago gestionadas por Iberpay:

- ☐ Subsistema general de Traspasos;
- ☐ Subsistema general de Cheques;
- ☐ Subsistema general de Intercambio de Información;
- ☐ Subsistema general de Efectos de Comercio;
- ☐ Subsistema general de Operaciones Diversas;
- ☐ Subsistema general de Transferencias SEPA; y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Transferencias SEPA;
- ☐ Subsistema general de Adeudos Directos SEPA (Esquema Básico); y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Adeudos Directos SEPA (Esquema Básico).
- ☐ Subsistema general de Adeudos Directos SEPA (Esquema B2B); y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Adeudos Directos SEPA (Esquema B2B).
- ☐ Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas
- ☐ Pasarela Iberpay-RT1 para transferencias SEPA inmediatas
- ☐ Subsistema de Solicitudes de Pago SEPA

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del SNCE, declaramos bajo nuestra responsabilidad que nuestra Entidad:

a. Está adherida a los Esquemas SEPA del EPC en los que participe;

b. Pertenece al Comité de resolución de Controversias del SNCE;

c. Está adherida al servicio SIO+; y

d. Está adherida a cualquier otro servicio complementario al SNCE, cuando así se exija.

Por todo ello, se acompañan, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

- ☐ Contrato de Adhesión al SNCE (2 copias);
- ☐ Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE;
- ☐ Copia de los poderes de representación de las personas acreditadas;
- ☐ Modelo de autorización de cargo en la Cuenta del Módulo de Pagos en TARGET2 - Banco de España (2 copias);
- ☐ Modelo de escrito de garantías de la liquidación (2 copias); y
- ☐ Modelo de identificación del representante y del suplente de la entidad ante el SNCE

Muy atentamente,

La Entidad
p.p.

Anexo 17: Contrato de adhesión al SNCE

Contrato de Adhesión al Sistema Nacional de Compensación Electrónica

entre

LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A., (IBERPAY)

y

«Denominación_Social», («Entidad»)

* de * de 10**

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

En Madrid, a * de * de 20**

REUNIDOS

De una parte: **Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.,** (en adelante, **Iberpay**" o la ENTIDAD GESTORA), con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Villamagna 6, planta tercera, 28001 Madrid (España), y CIF número A-82814211, representada por D. José Luis Langa Hernando, y con DNI/NIF nº 11.802.495-E y D.ª María Ángeles García Romero, y con DNI/NIF nº 50.798.377-W; en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Manuel Mellado Rodríguez, el día 8 de octubre de 2.018 con número de protocolo 2.460, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja correspondiente a la sociedad, causando la inscripción nº 78.

Y de otra: La entidad (consígnese la razón social completa) (en adelante, "LA ENTIDAD"), con domicilio social en (dirección completa), debidamente representada por (nombre y apellidos del representante o representantes), con NIF- NIE- Pasaporte número (nº DNI/NIE/Pasaporte).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para la celebración del presente contrato,

EXPONEN

I.- Que por el Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, desarrollado por la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1988, se creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante, el SNCE) y por el Reglamento del SNCE se regula su funcionamiento, correspondiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 41/1999 de 12 de noviembre, a la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., su gestión.

II.- Que LA ENTIDAD[, que ya es en la actualidad entidad miembro del SNCE, e IBERPAY desean actualizar los términos de su participación en el SNCE de conformidad con las siguientes:][1] [manifiesta su voluntad de adherirse al SNCE, y que, tras la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., previo informe favorable del Comité Técnico Asesor requerido conforme al artículo

[1] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD ya sea entidad miembro del SNCE; rechazándose el que figura a continuación.

6 del Reglamento del SNCE, acepta su incorporación como entidad miembro del SNCE con sujeción a las siguientes][2]:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La ENTIDAD declara bajo su exclusiva responsabilidad que cuenta con los permisos y autorizaciones requeridas así como con la capacidad jurídica necesaria para ser miembro del SNCE y que la legislación que le es aplicable no le impide ni prohíbe ser participante de un sistema de pagos.

SEGUNDA.- Con la entrada en vigor del presente contrato, que tiene lugar en la fecha consignada al inicio del mismo, [la ENTIDAD se incorpora al SNCE y se compromete a participar en al menos uno de los subsistemas del SNCE en el plazo máximo de 6 meses desde que presentó su solicitud de incorporación, como Participante Directo o Entidad Representada, momento en el que su incorporación al SNCE será efectiva]3 [la ENTIDAD ratifica su participación en el SNCE en los términos aquí convenidos, dejando sin efecto, salvo aquellas obligaciones de pago de tarifas devengadas y no pagadas, el contrato de adhesión al SNCE anterior]4.

TERCERA.- LA ENTIDAD declara que conoce y acepta la totalidad de las normas que en la actualidad regulan el SNCE, y que se somete expresamente al régimen de incumplimientos y sanciones establecido en ellas y recogido en el Reglamento del SNCE, vigente en cada momento, copia del cual declara LA ENTIDAD haber recibido de Iberpay a la firma del presente contrato de adhesión. Asimismo, declara que, mientras sea miembro del SNCE aceptará y se someterá a las normas que en el futuro puedan sustituir, modificar o complementar las actuales.

CUARTA.- LA ENTIDAD declara poseer la solvencia, organización y medios técnicos suficientes para participar en el SNCE, comprometiéndose a mantener aquellos requisitos, así como a adaptar los mismos cuando así lo requiera el posterior desarrollo operativo del SNCE.

QUINTA.- LA ENTIDAD se obliga a satisfacer a IBERPAY, las cuotas económicas que le correspondan en función de su utilización del SNCE y de acuerdo con lo que dispongan en cada momento las normas de funcionamiento de aquella.

SEXTA.- Cuando LA ENTIDAD participe como Participante Directo, de acuerdo con las normas de funcionamiento del SNCE, asumirá solidariamente las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas en el subsistema por las entidades a las que, en su

[2] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD solicite mediante el presente contrato su adhesión al SNCE, rechazándose el texto que figura al inicio del expositivo.
[3] Utilizar en el caso de entidades solicitantes de adhesión al SNCE
[4] Utilizar en caso de entidades que ya sean entidades miembros del SNCE

caso, represente. Asimismo, se obliga a disponer en las cuentas y, en su caso, subcuentas del módulo de pagos TARGET2-Banco de España la suficiente provisión previa de fondos para atender los importes resultantes de la liquidación de las operaciones de los distintos subsistemas efectuadas a través del SNCE, incluyendo, en su caso, los casos de aquellas operaciones del subsistema de transferencias SEPA inmediatas que requieran una provisión previa de fondos en la cuenta técnica. Además, la ENTIDAD asume directamente frente al SNCE las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas por ella misma, incluyendo, en su caso, las de provisión previa de fondos para aquellas operaciones que así lo requieran y las obligaciones de garantía referidas en el Reglamento del SNCE.

SÉPTIMA.- LA ENTIDAD se obliga a cumplir estrictamente en todo caso las reglas operativas que en cada momento protejan la seguridad de la información intercambiada a través del SNCE.

OCTAVA.- En el caso de que LA ENTIDAD participe en la administración y gestión del SNCE a través de su representación institucional en el Comité Técnico Asesor, contribuirá a su funcionamiento con los medios técnicos y humanos que éste pueda requerirle. Asimismo, facilitará al Comité Técnico Asesor, a petición de éste o por propia iniciativa, cuantos datos, propuestas e informaciones contribuyan al mejor funcionamiento del SNCE.

NOVENA.- Por el hecho de su participación en el SNCE, LA ENTIDAD declara estar legitimada para: (i) el tratamiento de los datos personales de los que es responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos ("RGPD"), y para (ii) la transmisión de dichos datos personales a IBERPAY con objeto de llevar a cabo las funciones que le son propias como gestor del SNCE.

LA ENTIDAD declara igualmente contar, en su caso, con la autorización de sus Entidades Representadas, en caso de tenerlas, o con la habilitación legal necesaria, para delegar en IBERPAY el tratamiento de los datos personales incorporados a las operaciones que presente y reciba en nombre y por cuenta de las mismas para su intercambio, compensación y, en su caso, liquidación por IBERPAY.

Las funciones que realiza IBERPAY como gestor del SNCE consisten, básicamente, en el envío, recepción, validación, estructuración, agrupación, transmisión a la entidad beneficiaria de los instrumentos de pago y operaciones procesadas en los diferentes subsistemas del SNCE en los que participa la ENTIDAD para su intercambio, compensación y liquidación.

Para ejercer las funciones anteriores, IBERPAY podrá acceder, comunicar, utilizar o publicar la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD autoriza expresamente a IBERPAY a subcontratar su tratamiento total o parcial con los subencargados que libremente decida, siempre que se trate de subencargados que ofrezcan suficientes garantías de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas y necesarias para que el tratamiento de datos efectuado sea conforme con el RGPD y garantice la protección de los derechos de los titulares de los datos que son objeto de tratamiento. Dicha subcontratación se llevará a cabo en todo caso con sujeción a lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y en el presente contrato de adhesión. En todo caso, IBERPAY seguirá siendo plenamente responsable ante LA ENTIDAD del tratamiento en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

Como encargado del tratamiento, IBERPAY se obliga a:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones de LA ENTIDAD, con la finalidad exclusiva de cumplir con las funciones que corresponden a IBERPAY como gestor del SNCE, no aplicándolos o utilizándolos con fin distinto al convenido y absteniéndose de realizar transferencias internacionales de datos personales que requieran la autorización de la autoridad de control por tratarse de países que carezcan del nivel adecuado de protección o sin las garantías necesarias para llevar a cabo la transferencia.

2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza contractual o estatutaria.

3. Adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas exigidas por el artículo 32 del RGPD, y que se describen en el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", del presente contrato de adhesión.

4. Asistir, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza y finalidad del tratamiento, a la entidad miembro para que esta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD.

5. Asistir a la entidad miembro en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de IBERPAY.

6. Suprimir todos los datos personales una vez finalice el tratamiento de los mismos inherente a su función como gestor del SNCE, a menos que se requiera su mantenimiento o conservación en virtud de la legislación aplicable.

7. Poner a disposición de la entidad miembro la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, y permitirá la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de un auditor autorizado por LA ENTIDAD.

8. Imponer, por contrato, al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos que le son exigibles a IBERPAY en virtud de la cláusula de encargo de tratamiento incluida en el contrato de adhesión, en particular en lo relativo a la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.

9. Poner en conocimiento de LA ENTIDAD cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subencargados, dando a LA ENTIDAD la oportunidad de oponerse. LA ENTIDAD podrá ejercitar este derecho en el plazo de 30 días naturales desde que haya sido informada de la contratación realizada. En este caso, LA ENTIDAD causará baja en el subsistema del SNCE de que se trate sin penalización alguna y de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del vigente Reglamento del SNCE y en el plazo establecido en el procedimiento de exclusión voluntaria recogido en las Instrucciones Operativas Comunes del SNCE. Si el nuevo subencargado lo es, con carácter general, para todos los subsistemas del SNCE, la baja de LA ENTIDAD será efectiva como entidad miembro del SNCE y automáticamente en todos sus subsistemas en los que la entidad sea participante.

10. Notificar a LA ENTIDAD, sin dilación indebida y, en cualquier caso, no más tarde de setenta y dos (72) horas, y a través del contacto establecido para notificaciones, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

    La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", constituyen el contrato de encargo de tratamiento de datos personales entre las partes, al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta a lo previsto en el presente contrato y el encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el referido contrato. No obstante, tras la finalización de la vigencia contractual, el deber de confidencialidad continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA.- Para la resolución de cuantas incidencias se susciten, LA ENTIDAD se somete expresamente al régimen establecido en el artículo 26 del Reglamento del SNCE.

DECIMOPRIMERA.- IBERPAY sólo responderá de los daños y perjuicios que un mal funcionamiento o un uso fraudulento o erróneo del SNCE pudieren causar a LA ENTIDAD, cuando se deriven de su actuación negligente o dolosa.

DECIMOSEGUNDA.- LA ENTIDAD podrá renunciar voluntariamente a su condición de entidad miembro del SNCE en todo momento. Asimismo, podrá perder imperativamente dicha condición en los casos que se establecen en el Reglamento del SNCE.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD designa como representante de la misma ante el SNCE a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico), y como suplente de aquél a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico).

LA ENTIDAD se reserva el derecho de sustituir a los anteriores mediante comunicación dirigida a IBERPAY, surtiendo efectos dicha sustitución en el momento en que quede debidamente registrada la citada comunicación.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y en la gestión y ejecución del presente contrato de adhesión en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos vigente en cada momento, para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control de dicho contrato de adhesión y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, oposición y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, acreditando debidamente su identidad y dirigiéndose por escrito al domicilio de cada parte o a las siguientes direcciones electrónicas:

- ENTIDAD:

- IBERPAY:

En el caso de que los titulares de los datos tratados consideren que no se han tratado sus datos personales de conformidad con la normativa de protección de datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aedp.es).

La causa legitimadora de los tratamientos descritos es (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes. Los datos personales podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Y EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y en la fecha que figuran en el encabezamiento.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A.	**LA ENTIDAD ADHERIDA**
	«Denominación_Social»
p.p.	p.p.
Fdo.: D./Dª.	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_1»
	p.p.
Fdo.: D./Dª.	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_2»

ANEXO AL CONTRATO DE ADHESIÓN

TRATAMIENTO OBJETO DE ENCARGO

Descripción general del tratamiento y finalidad del mismo

IBERPAY tratará datos personales de los que LA ENTIDAD es responsable con el único fin de poder desarrollar y ejecutar debidamente las funciones que le corresponden como gestor del SNCE.

El tratamiento consistirá, básicamente, en la supervisión, control, operación y monitorización de la operativa y de los procesos de intercambio, compensación y liquidación del SNCE en los que participa LA ENTIDAD, así como la utilización y publicación de la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

Por tanto, la base legal de dicho tratamiento será la relación contractual entre las partes regulada en el presente contrato de adhesión.

Categoría de interesados y datos tratados

Los colectivos de interesados cuyos datos personales serán tratados por IBERPAY son los titulares de cuentas o de otro tipo de servicios o productos bancarios, clientes de LA ENTIDAD o de sus entidades representadas, en su caso.

Los datos personales que serán tratados por parte de IBERPAY son los siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIF u otra referencia análoga de identificación
- Domicilio
- Datos financieros o económicos

Medidas de seguridad

Los datos tratados por parte de IBERPAY deberán protegerse empleando las medidas que un empresario diligente deba tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. En el presente caso, IBERPAY mantendrá implantadas las siguientes medidas de seguridad:

De carácter técnico:

- Supervisión y control del tratamiento durante todo el ciclo de vida de los datos, desde su recepción hasta su destrucción.
- Los datos en tránsito se transmitirán cifrados y mediante redes privadas seguras.
- Los centros de proceso de datos se situarán en áreas seguras con acceso físico restringido bajo autorización.
- El acceso a datos personales se limitará estrictamente a los empleados y colaboradores indispensables para el tratamiento de los mismos, y siempre previa identificación y autenticación de los usuarios de conformidad con protocolos rigurosos.
- Protección de equipos mediante actualización permanente de los programas y software de protección adecuado.

De carácter organizativo:

- Sistema de Gestión de Seguridad de la información certificada según norma ISO 27001.
- Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio según norma ISO 22301.
- Empleados y colaboradores sujetos a compromisos de confidencialidad específicos.

En cualquier caso, IBERPAY se compromete a implantar aquellas medidas adicionales que sean necesarias para:

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar o cifrar los datos personales, en su caso.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

MODELO DE AUTORIZACIÓN AL BANCO DE ESPAÑA

[ ], [ ] de [ ] de [ ]

BANCO DE ESPAÑA
Departamento de Sistemas de Pago
Servicios de Pagos a Entidades de Crédito
Alcalá, 48
28014 MADRID

Estimados Señores:

Por la presente, la entidad [ ], con domicilio social en [ ], N.I.F. [ ], inscrita en el Registro Mercantil de [ ], al tomo [ ], libro [ ], hoja [ ], inscripción [ ], y debidamente representada a estos efectos por [D./D.ª] [ ], con N.I.F. [ ], en virtud de [ ], autoriza al Banco de España a asentar en su cuenta del módulo de pagos de TARGET2-Banco de España con el BIC [ ] número [IBAN] [o en la(s) subcuenta(s) del módulo de pagos de TARGET2-Banco de España número(s) (IBAN)], las posiciones deudoras o acreedoras resultantes de las instrucciones de pago ordenadas por SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA en relación con las liquidaciones de efectivo de sus posiciones netas o individualizadas resultantes de los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación llevados a cabo a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica, que dicha sociedad gestiona.

Atentamente,
[ ]
P.p.

D./D.ª [ ]
[ ]

MODELO DE ESCRITO DE GARANTÍA

En [ ], a [ ] de [ ] de 200[ ]

[ ] con domicilio en [ ] y con NIF [ ], representado en este acto por D./D.ª [ ], con facultades suficientes para ello en virtud de [ ], manifiesta lo siguiente:

(1) Que tiene conocimiento de que la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA ("IBERPAY"), con domicilio en [ ] y con NIF [ ], y el BANCO DE ESPAÑA, con domicilio en [ ] y con NIF [ ], han suscrito un convenio en virtud del cual las liquidaciones de efectivo de las posiciones netas o individualizadas resultantes de los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación de órdenes llevados a cabo a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica ("SNCE"), se realizarán a través del sistema de pagos TARGET2-Banco de España, sistema español integrante del sistema automatizado transeuropeo de transferencia urgente para la liquidación bruta en tiempo real de pagos en euros denominado "TARGET2", gestionado por el Sistema Europeo de Bancos Centrales (en adelante, el "Convenio").

(2) Que, asimismo, conoce que de conformidad con lo dispuesto en el Convenio, IBERPAY debe aportar en cada momento garantía suficiente a juicio del Banco de España a fin de garantizar, en aquellos ciclos de liquidación que han de estar garantizados, las liquidaciones de efectivo de las posiciones netas resultantes de los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación de órdenes llevados a cabo a través del SNCE.

(3) Que por esta razón las entidades miembros que son participantes directos en el SNCE y están incluidas en su sistema de garantías han acordado garantizar dichas liquidaciones, según se especifica en el apartado siguiente.

(4) Que en virtud de lo anterior, y en su condición de entidad participante directo en el SNCE incluida en su sistema de garantías, [ ] (en adelante, el "Garante"), garantiza al BANCO DE ESPAÑA el cumplimiento de dichas liquidaciones y, con este fin, autoriza al BANCO DE ESPAÑA de forma incondicional e irrevocable y hasta el importe máximo que le corresponda, a adeudar en su cuenta del módulo de pagos de TARGET2 número [ ] las correspondientes posiciones deudoras resultantes de instrucciones de pago ordenadas por IBERPAY en relación con los procedimientos de intercambio, compensación y liquidación llevados a cabo a través del SNCE, que por cualquier razón no sea posible asentar en las cuentas del módulo de pagos de TARGET2-Banco de España abiertas por las correspondientes entidades liquidadoras en el Banco de España o en las cuentas del módulo de pagos abiertas a nombre de dichas entidades en los bancos centrales gestores de otros sistemas de pagos integrantes de TARGET2. El importe máximo referido anteriormente se calculará: (i) en el supuesto de operaciones del subsistema de transferencias SEPA inmediatas del SNCE, dividiendo la cantidad pendiente de liquidación entre todos los participantes directos en dicho subsistema incluidos en el sistema de garantías, excepto entre aquellos en cuya cuenta no haya sido posible asentar la correspondiente liquidación, de manera proporcional a su nivel de actividad en el mismo, según dicho nivel se defina en el Reglamento del SNCE

vigente en cada momento, si bien para su cálculo se computarán únicamente las operaciones que hayan sido objeto de compensación; (ii) para los demás subsistemas del SNCE, dividiendo la cantidad pendiente de liquidación entre el resto de participantes directos en el conjunto de estos subsistemas incluidos en el sistema de garantías, excepto entre aquellos en cuya cuenta no haya sido posible asentar la correspondiente liquidación, proporcionalmente al valor agregado de su nivel de actividad en el conjunto de los mismos según dicho nivel se defina en el Reglamento del SNCE vigente en cada momento.

La garantía y autorización que mediante este documento se otorgan entran en vigor en esta misma fecha y serán válidas hasta la primera de las dos siguientes fechas: la fecha de terminación del Convenio o la fecha en que [ ] deje de ser participante directo en el SNCE.

[ ] P.p.		SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A. P.p.
D./D.ª [ ]		D./D.ª [ ]

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE UNA ENTIDAD ANTE EL SNCE

Representante:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: _____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Suplente:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: _____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

MODELO DE ESCRITO A DIRIGIR A IBERPAY POR CAMBIOS EN LA SITUACIÓN SOCIETARIA DE UNA ENTIDAD PARTICIPANTE EN EL SNCE

Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., Iberpay
Dirección de Operaciones
C/ Marqués de Villamagna 6, 3ª planta
28001 Madrid

En _____, a ____ de _____ de 20___

Muy Sres. nuestros:

Como consecuencia de los cambios estructurales emprendidos por nuestra Entidad, les rogamos que procedan a actualizar los términos contractuales de nuestra participación en el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), conforme a los siguientes criterios y documentación aportada.

En primer lugar, al mismo tiempo que renovamos el Contrato de Adhesión al SNCE, les confirmamos la participación de nuestra Entidad en los siguientes subsistemas y pasarelas de pago gestionadas por Iberpay:

- ☐ Subsistema general de Traspasos;
- ☐ Subsistema general de Cheques;
- ☐ Subsistema general de Intercambio de Información;
- ☐ Subsistema general de Efectos de Comercio;
- ☐ Subsistema general de Operaciones Diversas;
- ☐ Subsistema general de Transferencias SEPA; y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Transferencias SEPA;
- ☐ Subsistema general de Adeudos Directos SEPA (Esquema Básico); y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Adeudos Directos SEPA (Esquema Básico).
- ☐ Subsistema general de Adeudos Directos SEPA (Esquema B2B); y
- ☐ Pasarela Iberpay-Step2 para Adeudos Directos SEPA (Esquema B2B).
- ☐ Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas
- ☐ Pasarela Iberpay-RT1 para transferencias SEPA inmediatas
- ☐ Subsistema de Solicitudes de Pago SEPA

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del SNCE, declaramos bajo nuestra responsabilidad que nuestra Entidad:

a. Está adherida a los Esquemas SEPA del EPC en los que participe;
b. Pertenece al Comité de resolución de Controversias del SNCE;;
c. Está adherida al servicio SIO+; y
d. Está adherida a cualquier otro servicio complementario al SNCE, cuando así se exija.

Por todo ello, se acompañan, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

☐	Contrato de Adhesión al SNCE (2 copias);
☐	Fotocopia del DNI de las personas que firman el Contrato de Adhesión al SNCE;
☐	Copia de los poderes de representación de las personas acreditadas;
☐	Carta de confirmación del participante directo representante; y
☐	Modelo de identificación del representante y del suplente de la entidad ante el SNCE

Muy atentamente,

La Entidad
p.p.

Anexo 18: Contrato de adhesión al SNCE

Contrato de Adhesión al Sistema Nacional de Compensación Electrónica

entre

LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A., (IBERPAY)

y

«Denominación_Social», («Entidad»)

* de * de 10**

CONTRATO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

En Madrid, a * de * de 20**

REUNIDOS

De una parte: **Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A.,** (en adelante, **Iberpay**" o la ENTIDAD GESTORA), con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Villamagna 6, planta tercera, 28001 Madrid (España), y CIF número A-82814211, representada por D. José Luis Langa Hernando, y con DNI/NIF nº 11.802.495-E y D.ª María Ángeles García Romero, y con DNI/NIF nº 50.798.377-W; en virtud de escritura otorgada ante el notario de Madrid, D. Manuel Mellado Rodríguez, el día 8 de octubre de 2.018 con número de protocolo 2.460, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja correspondiente a la sociedad, causando la inscripción nº 78.

Y de otra: La entidad (consígnese la razón social completa) (en adelante, "LA ENTIDAD"), con domicilio social en (dirección completa), debidamente representada por (nombre y apellidos del representante o representantes), con NIF- NIE- Pasaporte número (nº DNI/NIE/Pasaporte).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para la celebración del presente contrato,

EXPONEN

I.- Que por el Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, desarrollado por la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1988, se creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica (en adelante, el SNCE) y por el Reglamento del SNCE se regula su funcionamiento, correspondiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 41/1999 de 12 de noviembre, a la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., su gestión.

II.- Que LA ENTIDAD[, que ya es en la actualidad entidad miembro del SNCE, e IBERPAY desean actualizar los términos de su participación en el SNCE de conformidad con las siguientes:][1] [manifiesta su voluntad de adherirse al SNCE, y que, tras la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A., previo informe favorable del Comité Técnico Asesor requerido conforme al artículo

[1] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD ya sea entidad miembro del SNCE; rechazándose el que figura a continuación.

6 del Reglamento del SNCE, acepta su incorporación como entidad miembro del SNCE con sujeción a las siguientes][2]:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La ENTIDAD declara bajo su exclusiva responsabilidad que cuenta con los permisos y autorizaciones requeridas así como con la capacidad jurídica necesaria para ser miembro del SNCE y que la legislación que le es aplicable no le impide ni prohíbe ser participante de un sistema de pagos.

SEGUNDA.- Con la entrada en vigor del presente contrato, que tiene lugar en la fecha consignada al inicio del mismo, [la ENTIDAD se incorpora al SNCE y se compromete a participar en al menos uno de los subsistemas del SNCE en el plazo máximo de 6 meses desde que presentó su solicitud de incorporación, como Participante Directo o Entidad Representada, momento en el que su incorporación al SNCE será efectiva]3 [la ENTIDAD ratifica su participación en el SNCE en los términos aquí convenidos, dejando sin efecto, salvo aquellas obligaciones de pago de tarifas devengadas y no pagadas, el contrato de adhesión al SNCE anterior]4.

TERCERA.- LA ENTIDAD declara que conoce y acepta la totalidad de las normas que en la actualidad regulan el SNCE, y que se somete expresamente al régimen de incumplimientos y sanciones establecido en ellas y recogido en el Reglamento del SNCE, vigente en cada momento, copia del cual declara LA ENTIDAD haber recibido de Iberpay a la firma del presente contrato de adhesión. Asimismo, declara que, mientras sea miembro del SNCE aceptará y se someterá a las normas que en el futuro puedan sustituir, modificar o complementar las actuales.

CUARTA.- LA ENTIDAD declara poseer la solvencia, organización y medios técnicos suficientes para participar en el SNCE, comprometiéndose a mantener aquellos requisitos, así como a adaptar los mismos cuando así lo requiera el posterior desarrollo operativo del SNCE.

QUINTA.- LA ENTIDAD se obliga a satisfacer a IBERPAY, las cuotas económicas que le correspondan en función de su utilización del SNCE y de acuerdo con lo que dispongan en cada momento las normas de funcionamiento de aquella.

SEXTA.- Cuando LA ENTIDAD participe como Participante Directo, de acuerdo con las normas de funcionamiento del SNCE, asumirá solidariamente las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas en el subsistema por las entidades a las que, en su

[2] Texto a utilizar en el caso de que la ENTIDAD solicite mediante el presente contrato su adhesión al SNCE, rechazándose el texto que figura al inicio del expositivo.
[3] Utilizar en el caso de entidades solicitantes de adhesión al SNCE
[4] Utilizar en caso de entidades que ya sean entidades miembros del SNCE

caso, represente. Asimismo, se obliga a disponer en las cuentas y, en su caso, subcuentas del módulo de pagos TARGET2-Banco de España la suficiente provisión previa de fondos para atender los importes resultantes de la liquidación de las operaciones de los distintos subsistemas efectuadas a través del SNCE, incluyendo, en su caso, los casos de aquellas operaciones del subsistema de transferencias SEPA inmediatas que requieran una provisión previa de fondos en la cuenta técnica. Además, la ENTIDAD asume directamente frente al SNCE las obligaciones de pago derivadas del intercambio, compensación y liquidación de las operaciones realizadas por ella misma, incluyendo, en su caso, las de provisión previa de fondos para aquellas operaciones que así lo requieran y las obligaciones de garantía referidas en el Reglamento del SNCE.

SÉPTIMA.- LA ENTIDAD se obliga a cumplir estrictamente en todo caso las reglas operativas que en cada momento protejan la seguridad de la información intercambiada a través del SNCE.

OCTAVA.- En el caso de que LA ENTIDAD participe en la administración y gestión del SNCE a través de su representación institucional en el Comité Técnico Asesor, contribuirá a su funcionamiento con los medios técnicos y humanos que éste pueda requerirle. Asimismo, facilitará al Comité Técnico Asesor, a petición de éste o por propia iniciativa, cuantos datos, propuestas e informaciones contribuyan al mejor funcionamiento del SNCE.

NOVENA.- Por el hecho de su participación en el SNCE, LA ENTIDAD declara estar legitimada para: (i) el tratamiento de los datos personales de los que es responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos ("RGPD"), y para (ii) la transmisión de dichos datos personales a IBERPAY con objeto de llevar a cabo las funciones que le son propias como gestor del SNCE.

LA ENTIDAD declara igualmente contar, en su caso, con la autorización de sus Entidades Representadas, en caso de tenerlas, o con la habilitación legal necesaria, para delegar en IBERPAY el tratamiento de los datos personales incorporados a las operaciones que presente y reciba en nombre y por cuenta de las mismas para su intercambio, compensación y, en su caso, liquidación por IBERPAY.

Las funciones que realiza IBERPAY como gestor del SNCE consisten, básicamente, en el envío, recepción, validación, estructuración, agrupación, transmisión a la entidad beneficiaria de los instrumentos de pago y operaciones procesadas en los diferentes subsistemas del SNCE en los que participa la ENTIDAD para su intercambio, compensación y liquidación.

Para ejercer las funciones anteriores, IBERPAY podrá acceder, comunicar, utilizar o publicar la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

LA ENTIDAD autoriza expresamente a IBERPAY a subcontratar su tratamiento total o parcial con los subencargados que libremente decida, siempre que se trate de subencargados que ofrezcan suficientes garantías de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas y necesarias para que el tratamiento de datos efectuado sea conforme con el RGPD y garantice la protección de los derechos de los titulares de los datos que son objeto de tratamiento. Dicha subcontratación se llevará a cabo en todo caso con sujeción a lo establecido en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y en el presente contrato de adhesión. En todo caso, IBERPAY seguirá siendo plenamente responsable ante LA ENTIDAD del tratamiento en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

Como encargado del tratamiento, IBERPAY se obliga a:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones de LA ENTIDAD, con la finalidad exclusiva de cumplir con las funciones que corresponden a IBERPAY como gestor del SNCE, no aplicándolos o utilizándolos con fin distinto al convenido y absteniéndose de realizar transferencias internacionales de datos personales que requieran la autorización de la autoridad de control por tratarse de países que carezcan del nivel adecuado de protección o sin las garantías necesarias para llevar a cabo la transferencia.

2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad y están sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza contractual o estatutaria.

3. Adoptar las medidas de seguridad, técnicas y organizativas exigidas por el artículo 32 del RGPD, y que se describen en el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", del presente contrato de adhesión.

4. Asistir, siempre que sea posible y teniendo cuenta la naturaleza y finalidad del tratamiento, a la entidad miembro para que esta pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados reconocidos en los artículos 15 a 22 del RGPD.

5. Asistir a la entidad miembro en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición de IBERPAY.

6. Suprimir todos los datos personales una vez finalice el tratamiento de los mismos inherente a su función como gestor del SNCE, a menos que se requiera su mantenimiento o conservación en virtud de la legislación aplicable.

7. Poner a disposición de la entidad miembro la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD, y permitirá la realización de auditorías, incluidas inspecciones, de un auditor autorizado por LA ENTIDAD.

8. Imponer, por contrato, al subencargado las mismas obligaciones de protección de datos que le son exigibles a IBERPAY en virtud de la cláusula de encargo de tratamiento incluida en el contrato de adhesión, en particular en lo relativo a la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD.

9. Poner en conocimiento de LA ENTIDAD cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de subencargados, dando a LA ENTIDAD la oportunidad de oponerse. LA ENTIDAD podrá ejercitar este derecho en el plazo de 30 días naturales desde que haya sido informada de la contratación realizada. En este caso, LA ENTIDAD causará baja en el subsistema del SNCE de que se trate sin penalización alguna y de conformidad con lo regulado en el artículo 14 del vigente Reglamento del SNCE y en el plazo establecido en el procedimiento de exclusión voluntaria recogido en las Instrucciones Operativas Comunes del SNCE. Si el nuevo subencargado lo es, con carácter general, para todos los subsistemas del SNCE, la baja de LA ENTIDAD será efectiva como entidad miembro del SNCE y automáticamente en todos sus subsistemas en los que la entidad sea participante.

10. Notificar a LA ENTIDAD, sin dilación indebida y, en cualquier caso, no más tarde de setenta y dos (72) horas, y a través del contacto establecido para notificaciones, las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo, de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

    La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo denominado "Tratamiento objeto de encargo", constituyen el contrato de encargo de tratamiento de datos personales entre las partes, al que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta a lo previsto en el presente contrato y el encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el referido contrato. No obstante, tras la finalización de la vigencia contractual, el deber de confidencialidad continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

DÉCIMA.- Para la resolución de cuantas incidencias se susciten, LA ENTIDAD se somete expresamente al régimen establecido en el artículo 26 del Reglamento del SNCE.

DECIMOPRIMERA.- IBERPAY sólo responderá de los daños y perjuicios que un mal funcionamiento o un uso fraudulento o erróneo del SNCE pudieren causar a LA ENTIDAD, cuando se deriven de su actuación negligente o dolosa.

DECIMOSEGUNDA.- LA ENTIDAD podrá renunciar voluntariamente a su condición de entidad miembro del SNCE en todo momento. Asimismo, podrá perder imperativamente dicha condición en los casos que se establecen en el Reglamento del SNCE.

DECIMOTERCERA.- LA ENTIDAD designa como representante de la misma ante el SNCE a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico), y como suplente de aquél a (nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico).

LA ENTIDAD se reserva el derecho de sustituir a los anteriores mediante comunicación dirigida a IBERPAY, surtiendo efectos dicha sustitución en el momento en que quede debidamente registrada la citada comunicación.

DECIMOCUARTA.- Los datos personales de las personas físicas que intervengan en la firma y en la gestión y ejecución del presente contrato de adhesión en nombre y representación y/o por cuenta de una de las partes, serán tratados bajo la responsabilidad de la otra parte, en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos vigente en cada momento, para la celebración, desarrollo, mantenimiento y control de dicho contrato de adhesión y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación del tratamiento, a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, oposición y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, respecto del tratamiento del que cada parte es respectivamente responsable, acreditando debidamente su identidad y dirigiéndose por escrito al domicilio de cada parte o a las siguientes direcciones electrónicas:

- ENTIDAD:

- IBERPAY:

En el caso de que los titulares de los datos tratados consideren que no se han tratado sus datos personales de conformidad con la normativa de protección de datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aedp.es).

La causa legitimadora de los tratamientos descritos es (i) la ejecución y control de la relación contractual entre las partes y (ii) el cumplimiento de obligaciones legales a las que están sujetas las partes. Los datos personales podrán ser comunicados a terceros en cumplimiento de una obligación legal y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Y EN PRUEBA DE SU CONFORMIDAD, las partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y en la fecha que figuran en el encabezamiento.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SISTEMAS DE PAGO, S.A.	**LA ENTIDAD ADHERIDA**
	«Denominación_Social»
p.p.	p.p.
Fdo.: D./Dª.	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_1»
	p.p.
Fdo.: D./Dª.	Fdo.: D./Dª. «Apoderado_2»

ANEXO AL CONTRATO DE ADHESIÓN

TRATAMIENTO OBJETO DE ENCARGO

Descripción general del tratamiento y finalidad del mismo

IBERPAY tratará datos personales de los que LA ENTIDAD es responsable con el único fin de poder desarrollar y ejecutar debidamente las funciones que le corresponden como gestor del SNCE.

El tratamiento consistirá, básicamente, en la supervisión, control, operación y monitorización de la operativa y de los procesos de intercambio, compensación y liquidación del SNCE en los que participa LA ENTIDAD, así como la utilización y publicación de la información sobre LA ENTIDAD y las operaciones presentadas y recibidas en el SNCE, por cuenta propia o por cuenta de sus entidades representadas si las tuviera, con fines estadísticos, históricos o científicos, siempre que no se pueda identificar directa o indirectamente a los clientes de LA ENTIDAD.

Por tanto, la base legal de dicho tratamiento será la relación contractual entre las partes regulada en el presente contrato de adhesión.

Categoría de interesados y datos tratados

Los colectivos de interesados cuyos datos personales serán tratados por IBERPAY son los titulares de cuentas o de otro tipo de servicios o productos bancarios, clientes de LA ENTIDAD o de sus entidades representadas, en su caso.

Los datos personales que serán tratados por parte de IBERPAY son los siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIF u otra referencia análoga de identificación
- Domicilio
- Datos financieros o económicos

Medidas de seguridad

Los datos tratados por parte de IBERPAY deberán protegerse empleando las medidas que un empresario diligente deba tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. En el presente caso, IBERPAY mantendrá implantadas las siguientes medidas de seguridad:

De carácter técnico:

- Supervisión y control del tratamiento durante todo el ciclo de vida de los datos, desde su recepción hasta su destrucción.
- Los datos en tránsito se transmitirán cifrados y mediante redes privadas seguras.
- Los centros de proceso de datos se situarán en áreas seguras con acceso físico restringido bajo autorización.
- El acceso a datos personales se limitará estrictamente a los empleados y colaboradores indispensables para el tratamiento de los mismos, y siempre previa identificación y autenticación de los usuarios de conformidad con protocolos rigurosos.
- Protección de equipos mediante actualización permanente de los programas y software de protección adecuado.

De carácter organizativo:

- Sistema de Gestión de Seguridad de la información certificada según norma ISO 27001.
- Sistema de Gestión de la Continuidad de Negocio según norma ISO 22301.
- Empleados y colaboradores sujetos a compromisos de confidencialidad específicos.

En cualquier caso, IBERPAY se compromete a implantar aquellas medidas adicionales que sean necesarias para:

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar o cifrar los datos personales, en su caso.
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

Anexo 18: Sin contenido

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE UNA ENTIDAD ANTE EL SNCE

Representante:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: _____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Suplente:

Nombre y apellidos: _____

Cargo que ocupa en la entidad: _____

Entidad: _____ N.R.B.E.: _____ BIC: _____

E-mail: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Anexo 19: Tabla de entidades de los Subsistemas SEPA online

Modelo 1	Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas con procesamiento a través de la plataforma de Redsys y liquidación diferida
Modelo 2	Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas a través de la plataforma CICLOM
Modelo 3	Subsistema de Solicitudes de Pago SEPA

Modelo 1: TABLA DE ENTIDADES - SUBSISTEMAS DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS DEL SNCE (procesamiento a través de la plataforma de Redsys y liquidación diferida)

La Plataforma de Procesamiento online mantiene una lista actualizada de las entidades participantes en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE con presentación y recepción de operaciones a través de la plataforma de Redsys y de las entidades accesibles designadas por un participante directo a tal efecto, que distribuye de forma periódica y planificada a través de un Servicio Web, de acuerdo con las especificaciones recogidas en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Las características principales de este Servicio Web son:

- **Servicio:**

  WS_CargaEntidades

- **Parámetros de entrada** (Lista completa de entidades para su carga)

  . **Código del Esquema SEPA:** Tomará el valor SCI

  . **BIC del Participante Directo:** Código BIC del Participante Directo

  . **BIC de la Entidad Representada/ Entidad Accesible** designada por un Participante Directo: Código BIC de la entidad. En el caso del Participante Directo volverá a repetirse su código BIC.

  . **Nombre de la entidad**

  . **Domicilio de la entidad**

  . **Código del país de la entidad**

  . **NRBE de la entidad /código SNCE**[1]

[1] Número de Registro del Banco de España de la entidad o código asignado por Iberpay para la identificación de la entidad, si esta no tuviera NRBE

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Fecha de alta*:** Fecha de intercambio, inclusive, desde la que la entidad puede enviar/recibir operaciones.

- **Fecha de baja parcial*:** Fecha de intercambio, inclusive, a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de las entidades, no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando transacciones "R" durante los plazos que se establezcan, hasta la fecha de baja definitiva. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.

- **Fecha de baja definitiva*:** Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.

- **Indicador de tipo de conexión de la entidad:** Tomará los valores D – La entidad tiene una conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE; I – La entidad no cuenta con conexión directa.

- **BIC de liquidación:** En el caso de Participantes Directos, este campo contiene el BIC que la entidad utiliza para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación en TARGET2. Para entidades representadas/ entidades accesibles designadas por un participante directo, este campo no se rellena.

- **Fecha última modificación:** Fecha en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.

- **Hora última modificación:** Hora en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación. Formato HHMMSS.

* Las altas, bajas parciales y bajas definitivas son efectivas a partir de las 00:00:00 horas de la fecha indicada en la tabla de entidades.

- **Respuesta**

  Indicación de si la carga se realizó correctamente en el código HTTP de la respuesta (200 OK).

- **Guía de implementación para las entidades**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

La entidad recibe una llamada por parte de la plataforma de proceso online al servicio web *WS_CargaEntidades*, que está desplegado en su infraestructura, haciéndole llegar un mensaje con la lista de entidades.

Este mensaje se distribuye cada vez que se produce una modificación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Modelo 2: TABLA DE ENTIDADES ADHERIDAS AL SUBSISTEMA DE TRANSFERENCIAS SEPA INMEDIATAS DEL SNCE (a través de la plataforma CICLOM)

La Plataforma CICLOM mantiene una lista actualizada de las entidades participantes en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE, con presentación y recepción de operaciones a través de la propia plataforma CICLOM, y de las entidades accesibles designadas por un participante directo a tal efecto, distribuyendo esta información de forma periódica y planificada a través de un Servicio Web de acuerdo con las especificaciones recogidas en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

Las características principales de este Servicio Web son:

- **Servicio:**

  WS_CargaEntidades

- **Parámetros de entrada** (Lista completa de entidades para su carga)

  . **Código del Esquema SEPA:** Tomará el valor SCI

  . **BIC del Participante Directo:** Código BIC del Participante Directo

  . **BIC de la Entidad Representada/ Entidad Accesible** designada por un participante directo: Código BIC de la entidad. En el caso de Participantes Directos volverá a repetirse su código BIC.

  . **Nombre de la entidad**

  . **Domicilio de la entidad**

  . **Código del país de la entidad**

  . **NRBE de la entidad /código SNCE**[2]

[2] Número de Registro del Banco de España de la entidad o código asignado por Iberpay para la identificación de la entidad, si esta no tuviera NRBE

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- **Fecha de alta*:** Fecha de intercambio, inclusive, desde la que la entidad puede enviar/recibir operaciones.

- **Fecha de baja parcial*:** Fecha de intercambio, inclusive, a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de las entidades, no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando transacciones "R" durante los plazos que se establezcan, hasta la fecha de baja definitiva. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.

- **Fecha de baja definitiva*:** Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.

- **Indicador de tipo de conexión de la entidad:** Tomará los valores D – La entidad tiene conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE; I – La entidad no cuenta con conexión directa.

- **BIC de liquidación:** En el caso de Participantes Directos, este campo contiene el BIC que la entidad utiliza para el asiento en cuenta del resultado de la liquidación en TARGET2. Para entidades representadas/ entidades accesibles designadas por un participante directo, este campo no se rellena.

- **Fecha última modificación:** Fecha en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.

- **Hora última modificación:** Hora en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación. Formato HHMMSS.

* Las altas, bajas parciales y bajas definitivas son efectivas a partir de las 00:00:00 horas de la fecha indicada en la tabla de entidades.

- **Respuesta**

  Indicación de si la carga se realizó correctamente en el código HTTP de la respuesta (200 OK).

- **Guía de implementación para las entidades**

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

La entidad recibe una llamada por parte de la plataforma de proceso online al servicio web *WS_CargaEntidades*, que está desplegado en su infraestructura, haciéndole llegar un mensaje con la lista de entidades. Este mensaje se distribuye cada vez que se produce una modificación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Modelo 3: TABLA DE ENTIDADES ADHERIDAS AL SUBSISTEMA DE SOLICITUDES DE PAGO DEL SNCE

La plataforma CICLOM mantiene una lista actualizada de las entidades participantes en el subsistema de Solicitudes de Pago SEPA del SNCE y de las entidades accesibles designadas por un participante directo a tal efecto, distribuyendo esta información de forma periódica y planificada a través de un Servicio Web de acuerdo con las especificaciones recogidas en las Especificaciones funcionales y técnicas correspondientes.

Las características principales de este Servicio Web son:

- **Servicio:**

  WS_CargaEntidades

- **Parámetros de entrada** (Lista completa de entidades para su carga)

  - **Código del Esquema SEPA:** Tomará el valor SRTP
  - **BIC del Participante Directo:** Código BIC del Participante Directo
  - **BIC de la Entidad Representada/ Entidad Accesible** designada por un participante directo: Código BIC de la entidad. En el caso de Participantes Directos volverá a repetirse su código BIC.
  - **Nombre de la entidad**
  - **Domicilio de la entidad**
  - **Código del país de la entidad**
  - **Fecha de alta*:** Fecha de intercambio, inclusive, desde la que la entidad puede enviar/recibir operaciones.
  - **Fecha de baja parcial*:** Fecha de intercambio, inclusive, a partir de la cual, tanto la entidad que causa baja como el resto de las entidades, no podrán presentar nuevas operaciones, pero si podrán seguir presentando y recibiendo solicitudes de cancelación de solicitudes de pago e investigaciones, así como mensajes de aprobación pendientes por un plazo máximo de 3 meses, hasta

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

la fecha de baja definitiva. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.

- **Fecha de baja definitiva*:** Fecha de intercambio, inclusive, en la cual la entidad se dará de baja en la tabla de entidades. En el caso de que la entidad no esté dada de baja definitiva, este campo contendrá ceros. Formato AAAAMMDD.
- **Indicador de tipo de conexión de la entidad:** Tomará los valores D – La entidad tiene conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE; I – La entidad no cuenta con conexión directa.
- **Fecha última modificación:** Fecha en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación del registro. Formato AAAAMMDD.
- **Hora última modificación**: Hora en la que el Centro Común de Procesos del SNCE ha realizado la última modificación. Formato HHMMSS.

* Las altas, bajas parciales y bajas definitivas son efectivas a partir de las 00:00:00 horas de la fecha indicada en la tabla de entidades.

- **Respuesta**

Indicación de si la carga se realizó correctamente en el código HTTP de la respuesta (200 OK).

- **Guía de implementación para las entidades**

La entidad recibe una llamada por parte de la plataforma de proceso online al servicio web WS_CargaEntidades, que está desplegado en su infraestructura, haciéndole llegar un mensaje con la lista de entidades.

Este mensaje se distribuye cada vez que se produce una modificación.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

Anexo 20: Requisitos para al conexión de entidades al centro común de procesos del SNCE

Índice

0. INTRODUCCIÓN 3

1. COMUNICACIONES EN EL SNCE 4

1.1 Mecanismos de intercambio de información en el SNCE 4
1.2 Redes de comunicación del SNCE 4
1.3 Modelo de conexión a las redes de comunicación 4
1.4 Requisitos de conexión por grupo de entidades 5

2. PROCEDIMIENTO DE CONCEXIÓN PARA LAS ENTIDADES 7

0. Introducción

El presente anexo constituye, junto con el Capítulo I de las Instrucciones Operativas Comunes, el conjunto de requisitos técnicos y procedimientos para la adhesión de una entidad con conexión directa al Centro Común de Procesos del SNCE a cualquiera de sus subsistemas.

1. COMUNICACIONES EN EL SNCE

1.1 Mecanismos de intercambio de información en el SNCE

Los mecanismos de intercambio de información desde el centro de proceso de las entidades, que se conectan directamente con el Centro Común de Procesos del SNCE, y este último, dependerá del formato de los datos intercambiados (ficheros o servicios web) y de cada subsistema, pudiendo ser:

- Software de transferencia de ficheros EDITRAN;
- Protocolo de transferencia segura de ficheros sFTP;
- Servicios web; y
- Mensajería de SWIFT Net.

1.2 Redes de comunicación del SNCE

Los citados mecanismos de intercambio de información con el Centro Común de Procesos del SNCE se llevan a cabos a través de las siguientes redes de comunicación del SNCE:

- Red privada principal del SNCE;
- Red privada backup del SNCE con un segundo proveedor, diferente al de la red principal;
- Conexión segura por redes públicas; y
- Red de comunicación SWIFT en el caso en el que se utilice SWIFT Net para el intercambio de ficheros.

1.3 Modelo de conexión a las redes de comunicación

Se ha establecido un modelo de conexión a las redes de comunicación para las entidades conectadas directamente al Centro Común de Procesos del SNCE que tiene en cuenta la criticidad y el riesgo operativo de cada entidad en función de:

- Su nivel de actividad en el SNCE, entendiendo como tal el valor agregado de su nivel de actividad en el conjunto de los subsistemas en los que participa la entidad, según se define en el artículo 8.3.1. del Reglamento del SNCE; y
- Su nivel de actividad en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE.

Con este criterio se han definido los siguientes grupos de entidades en función de su criticidad para el correcto funcionamiento del SNCE en su conjunto:

- Grupo 1: Entidades con un nivel de actividad en el SNCE o en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE mayor al 6%.
- Grupo 2: Entidades con un nivel de actividad en el SNCE o en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE entre el 1 y 6% y que no cumplan las condiciones para pertenecer al Grupo 1.
- Grupo 3: Entidades con un nivel de actividad en el SNCE y en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE inferior al 1%.

Adicionalmente se deben de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En el caso de compartición de líneas de comunicación entre entidades, se considerará la suma de los niveles de actividad individuales de estas entidades, entendiendo como tales, los valores agregados de los niveles de actividad de todos y cada uno de los subsistemas en los que participan las entidades, según se define en el artículo 8.3.1. del Reglamento del SNCE.
- En el caso de nuevas incorporaciones al SNCE, las entidades adheridas entrarán inicialmente en el Grupo 3.
- Con carácter anual se revisará la evolución del nivel de actividad considerado de las entidades, por si fuera necesaria una actualización de sus modalidades de conexión.
- Estos requisitos marcan el mínimo a cumplir por las entidades en cada grupo, pudiendo cada entidad optar por implantar una modalidad de conexión de un grupo superior.
- En su caso, se revisarán y analizarán bilateralmente situaciones particulares de las entidades.
- En el caso de las entidades que actualmente utilizan conexiones a través de SWIFT Net en los subsistemas tradicionales (Transferencias en D y D+1, Adeudos SEPA, Cheques, etc.), se permitirá mantener esta conexión como única conexión o como conexión backup en su caso, ya que por defecto dispone de doble proveedor de comunicaciones.

1.4 Requisitos de conexión por grupo de entidades

Los requisitos de conexión en función del grupo en el que se catalogue a cada entidad son los siguientes:

- Grupo 1: Conexión principal a través de la red privada principal del SNCE y conexión backup a través de la red privada backup del SNCE.

- Grupo 2: Conexión principal a través de la red privada principal del SNCE y conexión backup a elegir entre la red privada backup del SNCE y la conexión segura por redes públicas.
- Grupo 3: Se requiere al menos una conexión a elegir entre la red privada principal del SNCE y la conexión segura por redes públicas.

En cuanto a la conexión SWIFT Net, que puede ser utilizada para los subsistemas con intercambio de ficheros, se considera una opción válida para cualquier grupo de entidades, tanto como conexión principal como conexión backup.

2. PROCEDIMIENTO DE CONCEXIÓN PARA LAS ENTIDADES

Para proceder a utilizar cualquiera de los mecanismos y redes de comunicación con el SNCE, las entidades deberán:

- Solicitar previamente el mecanismo de envío y recepción de operaciones seleccionado y ser planificada y probada su implantación en coordinación con los gestores técnicos del Sistema, siguiendo, en cualquier caso, lo establecido en la normativa y procedimiento de adhesión al o a los subsistemas implicados;
- Tener en cuenta que esta funcionalidad podrá ser solicitada y utilizada por subsistema, siendo de aplicación a todas sus operaciones.
- Solicitar la red o redes de comunicación del SNCE seleccionadas siempre y cuando cumpla con los requisitos de conexión para las entidades.
- Mantener cada mecanismo y red de comunicación durante un periodo de tiempo razonable.
- Asumir los gastos propios del mecanismo y las redes de comuniación elegidas.
- En el caso de elección de la red SWIFT Net, asumir los gastos propios de Swift y solicitar su adhesión al Grupo Cerrado de Usuarios (CUG) de Iberpay con carácter previo a las pruebas (CUG de test) y a la puesta en funcionamiento (CUG live).

La interconexión entre los centros de proceso de los gestores técnicos del Sistema y los centros de procesos de las entidades conectadas directamente al Centro Común de Procesos del SNCE, permiten llevar a cabo la presentación y recepción de operaciones en los horarios establecidos, así como la distribución de informes y lanzamiento de consultas, en su caso, relativos a la presentación y recepción de operaciones, a los procesos de liquidación y asiento en cuenta, datos estadísticos, etc.

La publicación de los aspectos funcionales y técnicos necesarios para la instalación de los mecanismos de envío y recepción de operaciones y normativa sobre su funcionamiento, así como las sucesivas modificaciones a los mismos, se realizará mediante instrucciones operativas o comunicaciones del SNCE dirigidas a las entidades desde Iberpay. Asimismo, las entidades disponen de Manuales de Operación, Especificaciones Funcionales y Técnicas de cada subsistema en los que se recogen los requerimientos técnicos aplicables en cada momento. Esta documentación complementaria será también de obligado cumplimiento y aplicación para las entidades.

Las entidades vendrán obligadas a prestar cuanta colaboración les sea requerida en la realización de las pruebas necesarias y en los plazos que se fijen para la puesta en funcionamiento de nuevas versiones de los mecanismos de envío y recepción de operaciones que hayan de efectuarse.

Anexo 21: Modelo de Gobierno para el Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE

Índice

1. INTRODUCCIÓN AL MARCO DE CONTROL DE CIBERSEGURIDAD DEL SNCE 3
2. DEFINICIÓN DEL MARCO DE CONTROL 5
3. TIPIFICACIÓN DE ENTIDADES OBLIGADAS POR EL MARCO DE CONTROL 7
4. COMPOSICIÓN DEL MARCO DE CONTROL 8
5. ALCANCE DEL MARCO DE CONTROL 10
6. ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MARCO DE CONTROL 12
7. MODELO DE GOBIERNO 13
7.1 Roles y responsabilidades 13
7.1.1 Iberpay 14
7.1.2 Entidades 14
7.1.3 Grupo de Ciberseguridad del SNCE 15
7.2 Evaluación del marco de control 16
7.3 Fases del proceso y plazos establecidos 18
7.4 Reporte y visibilidad de los resultados de evaluación 19
7.5 Seguimiento 19
2. ANEXO I – DEFINICIONES 20
3. ANEXO II - RELACIÓN DE DOCUMENTOS 21
4. ANEXO III - RIESGOS INCLUIDOS EN EL MARCO DE CONTROL 22
5. ANEXO IV - RELACIÓN ENTRE PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE CONTROL 24
6. ANEXO V - ALINEAMIENTO A ESTÁNDARES Y OTROS MARCOS 26
7. ANEXO VI – ACUERDO DE DELEGACIÓN DE RESPONSABILIDAD 27
Marco de control de la ciberseguridad del SNCE (mccs) 28

1. Introducción al Marco de Control de ciberseguridad del SNCE

El Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE) gestionado por Iberpay a través de la plataforma CICLOM, constituye el mecanismo normativo, operativo y técnico que soporta el sistema de pagos al por menor español y realiza el intercambio, compensación y liquidación interbancaria de las transacciones. Estas transacciones comprenden principalmente transferencias, adeudos, cheques y efectos, cada una de ellas a través de módulos específicos o subsistemas dentro del SNCE.

Actualmente, ya sea como Participantes Directos o como Entidades Representadas, en el SNCE participan la totalidad de los bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito establecidos en España, lo que lo convierte en un claro objetivo de delincuencia organizada, grupos de activismo o atacantes con el fin de comprometer el sistema financiero.

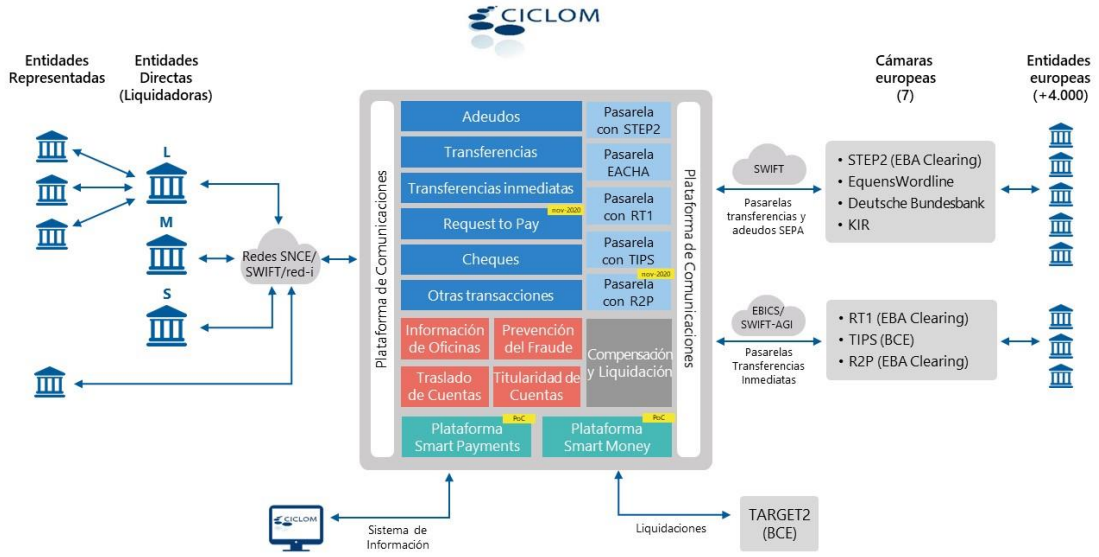


Figura 1. Esquema general de la plataforma CICLOM

En este contexto, el compromiso de alguno de los participantes en el SNCE podría comprometer al resto y, por tanto, al sistema financiero español. Por este motivo se define el presente Marco de Control de Ciberseguridad para el SNCE que pretende:

- Fortalecer la comunicación y cooperación entre los participantes del SNCE en materia de ciberseguridad.
- Definir una línea base de referencia de controles de ciberseguridad exigible a los participantes del sistema actuales o futuros.
- Asegurar la ciberresiliencia del sistema en su conjunto.

- Asegurar la protección de los puntos de entrada y salida al sistema, evitando la propagación de incidentes.
- Fortalecer el protocolo de respuesta a incidentes en el caso de compromiso de algunos de los participantes y que pudiera poner en riesgo al resto.
- Definir un ciclo de mejora continua que permita la adaptación del Marco de Control ante nuevas amenazas y/o lecciones aprendidas.
- Alcanzar un gobierno efectivo en materia de ciberseguridad para el SNCE basado en la mejora e iteración continua, fortaleciendo la relación entre Iberpay como gestor del sistema y las distintas Entidades participantes.

2. Definición del Marco de Control

La estructura y organización del MCCS responde al entendimiento de la arquitectura y la infraestructura desplegada por las Entidades para la comunicación con el SNCE. La información aportada por las Entidades participantes a Iberpay ha permitido obtener un mayor conocimiento sobre los activos y procesos involucrados en la comunicación y el procesamiento de la información que se intercambia con el SNCE.

Resultado de este análisis se constata que la arquitectura tecnológica presente en las Entidades conectadas al SNCE, con independencia de los subsistemas a los que se conectan, presenta una arquitectura similar a la siguiente:

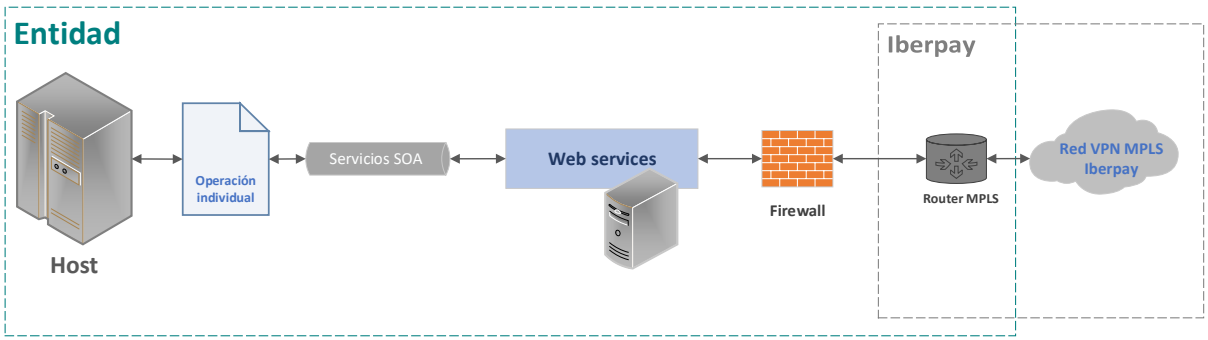


Figura 2. Diagrama genérico para la conexión al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas

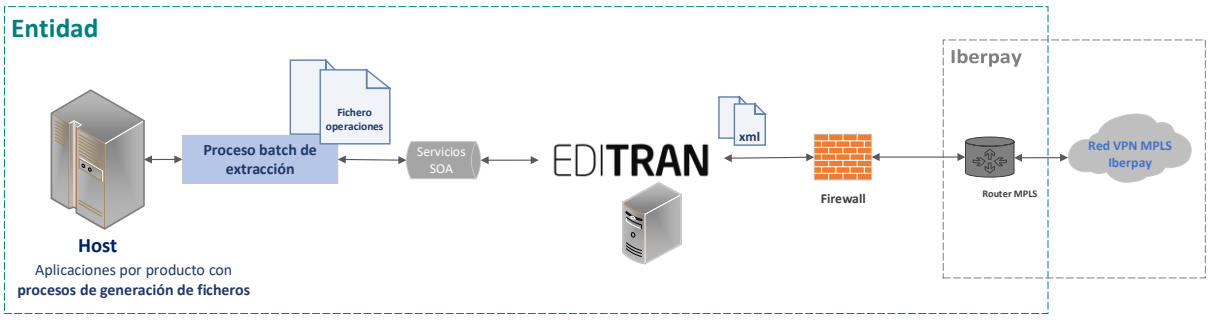


Figura 3. Diagrama genérico para la conexión al resto de subsistemas

Una vez conocidos estos activos y procesos se han identificado los principales riesgos1 asociados y se han establecido los objetivos de control y controles necesarios para mitigarlos hasta un nivel aceptable.

[1] En el Anexo III - Riesgos incluidos en el Marco de Control se incluye el listado de riesgos sobre los que se construye el Marco de Control

Finalmente, se han considerado tendencias y buenas prácticas del sector financiero y de pagos en materia de seguridad para construir un marco completo, razonable y adaptado a los riesgos identificados.

3. Tipificación de entidades obligadas por el Marco de Control

El Marco de Control es de obligado cumplimiento para las entidades que se conectan al SNCE con conexión técnica directa al sistema. Atendiendo a esta definición, se pueden identificar los siguientes tipos de entidades:

a. Participante Directo: Entidad de crédito miembro del SNCE que participa en al menos un Subsistema presentando y recibiendo siempre por sí misma Operaciones y, en su caso, en representación, en nombre y por cuenta de una o más Entidades Representadas con las que así lo haya acordado, asumiendo en cualquier caso las obligaciones de pago derivadas de la Liquidación, tanto de sus propias Operaciones como de las correspondientes a las Entidades Representadas a las que represente incluyendo las de provisión previa de fondos para aquellas Operaciones que así lo requieran así como las obligaciones de garantía referidas en el Reglamento del SNCE. El Banco de España también podrá ser Participante Directo. Este tipo de Entidades deben cumplir el Marco de Ciberseguridad.

b. Entidad Representada: Es toda entidad que hace uso del SNCE a través de un Participante Directo y que no tiene ningún tipo de conectividad directa con el SNCE. Este tipo de Entidades no están obligadas a cumplir el Marco de Ciberseguridad.

c. Entidad Representada con conexión técnica directa a CICLOM: Entidad Representada que presenta por su cuenta operaciones de alguno de los subsistemas tradicionales o de transferencias inmediatas. Los medios de conexión pueden ser propios o de un tercero que actúa de proveedor tecnológico. Este tipo de Entidades deben cumplir el Marco de Ciberseguridad.

Casos particulares diferentes a cualquiera de los recogidos en el apartado anterior deberán ser tratados individualmente para determinar la obligatoriedad del cumplimiento del Marco.

Respecto a las entidades incluidas en el grupo 3 del apartado anterior, cuando el proveedor tecnológico es la propia Entidad Participante Directo que la representa, la Entidad Representada con conexión técnica directa puede eximirse de las obligaciones del Marco a través de la firma de un acuerdo de delegación de responsabilidad con su participante directo (véase Anexo VI – Acuerdo de delegación de responsabilidad).

4. Composición del Marco de Control

El Marco de Control definido se estructura conforme a los elementos presentados en el siguiente gráfico. En el mismo se incluye la volumetría de cada uno de los niveles en los que está estructurado:

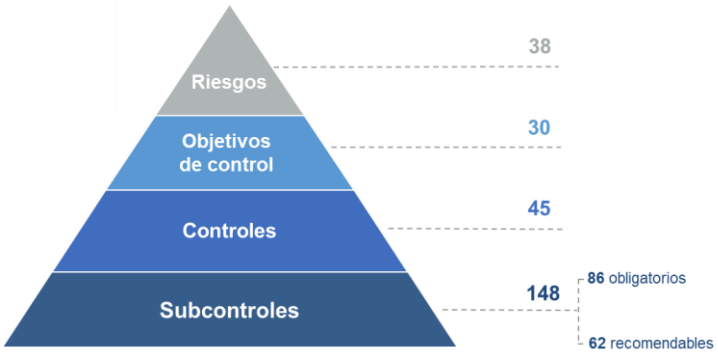


Figura 4. Lógica de construcción del Marco de Control

Los controles definidos dan cobertura a una suma de procesos, tecnología, políticas, gobierno, alineamiento con el negocio, concienciación y otros elementos necesarios para gestionar, de manera efectiva, la ciberseguridad de la Entidad respecto a los sistemas que interactúan con el SNCE.

A su vez, el Marco de Control se divide en 5 grandes principios focalizados en aquellos aspectos relevantes según la arquitectura e infraestructura local de las Entidades que se conectan con el SNCE:

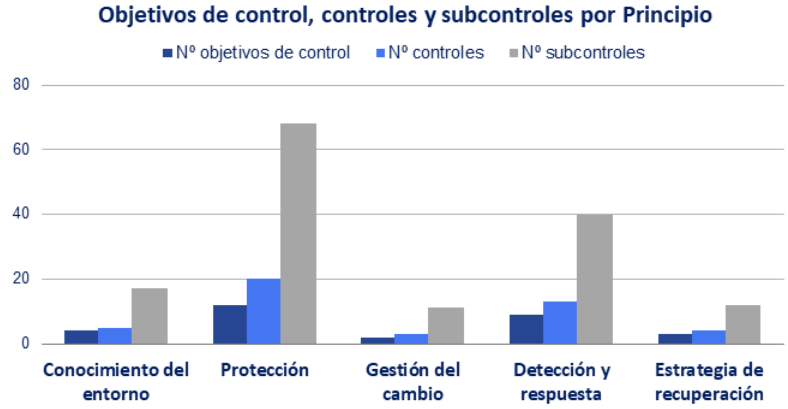


Figura 5. Principios del Marco de Control[2]

[2] En la tabla incluida en el Anexo IV – Relación entre principios y objetivos de control se recoge la relación entre estos 5 principios y los Objetivos de control abordados en el Marco de Control.

Los controles incluidos en el Marco de Control se encuentran en gran medida alineados con estándares y modelos conocidos de la Industria. Se proporciona, junto con el Marco de Control, la relación entre los controles del Marco y otros estándares, facilitando así su asimilación por parte de las Entidades[3].

[3] En el ANEXO V - ALINEAMIENTO A ESTÁNDARES Y OTROS MARCOS se puede consultar más información al respecto.

5. Alcance del Marco de Control

El Marco de Control evalúa la protección del SNCE desde el entorno local de las Entidades, por tanto, el alcance depende de la arquitectura concreta de cada Entidad participante. Dentro de este alcance se deben tener en cuenta las personas, los procesos, los sistemas y tecnologías que intervienen en la generación, procesamiento e intercambio de información con el SNCE:

- Personas dentro del alcance: los empleados y colaboradores de las Entidades que se ven afectadas de forma directa o indirecta por los controles incluidos en el Marco:
  - Responsable de la Seguridad de la Información de la Entidad.
  - Equipos dedicados a la monitorización de los sistemas, a la gestión de incidentes, al tratamiento de vulnerabilidades y demás actividades de control relacionadas directamente con la seguridad del sistema.
  - Operadores y administradores de los sistemas que se conectan al SNCE.
- Procesos: conjunto de actividades que se encargan de generar, de transformar (por ejemplo, de agrupar las transacciones en ficheros o su posterior conversión a XML), de intercambiar la información con Iberpay a través de los canales seguros establecidos. Adicionalmente, se incluyen aquellos procesos de soporte a la actividad que están relacionados con el SNCE, por ejemplo, proceso de gestión de incidentes, gestión de perfilado, entre otros.
- Tecnología: conjunto de servidores, aplicaciones, bases de datos y componentes de red que intervienen en la generación, procesamiento e intercambio de información con el SNCE. Algunos ejemplos de los elementos previamente mencionados son los siguientes:
  - Servidores: web, aplicación, base de datos, autenticación, proxy, protocolos de red, servidores de nombre de dominio, etc.
  - Aplicaciones: internas / externas, compradas / adaptadas, etc.
  - Componentes de red: firewalls, switches, routers, puntos de acceso wireless, appliances de red y de seguridad, etc. utilizados para proteger la red interna del exterior y para segmentar las redes y equipos utilizados para el SNCE de los del resto de la Entidad.

Los servicios sectoriales de información como Traslado de Cuentas, Comprobación de Titularidad, etc. están excluidos del cumplimiento del Marco.

Sobre estos elementos, se requiere aplicar configuraciones y bastionado de seguridad adecuadas al riesgo, además de otros controles que les sean de aplicación.

Se incluyen aquellos elementos utilizados tanto para el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas como para el resto de los subsistemas en los que participe la Entidad (Adeudos, Transferencias SEPA, Cheques, Traspasos, Efectos, etc.).

Para el Marco de control de la ciberseguridad el SNCE, se puede considerar "Zona Segura" aquella en la que la entidad aplica los controles y medidas de seguridad necesarias para gestionar el riesgo, al menos al nivel que se indica en el marco. No se contempla necesaria la separación de zonas para los entornos del SNCE, sino que se disponga de controles y medidas de seguridad adecuadas para que pueda considerarse Zona Segura.

Dado que en la mayoría de las Entidades la generación y transformación de la información que se intercambia con el SNCE tiene lugar en un entorno Host de propósito general, esto es, compartido con otros procesos de las entidades, para este caso concreto, se debe limitar el alcance de los controles a aquellos procesos dedicados al SNCE y configuraciones o parámetros generales que puedan afectar a esta parte (como por ejemplo configuraciones en RACF o interfaces de entrada y salida de información específicas del SNCE).

Las Entidades que mantengan conexión técnica directa con el SNCE a través de las infraestructuras de un proveedor tecnológico tercero, son igualmente responsables de las obligaciones de cumplimiento del Marco, que no podrán delegar en el mencionado proveedor. Con independencia de lo anterior, se aconseja que soliciten a estos la información total o parcial necesaria para dar respuesta al ejercicio de evaluación.

6. Actualización y mantenimiento del Marco de Control

El Marco de Control se ha planteado con un enfoque de mejora continua, de forma que en cada ciclo de evaluación se revisen y se actualicen los riesgos, objetivos de control y controles, con el fin de mejorar su adaptación al esquema del SNCE y las tendencias de la industria.

Para ello, se tendrán en cuenta tanto los resultados obtenidos de la revisión de las Entidades como sus comentarios respecto al Marco de Control que surjan en el seno del Grupo de Ciberseguridad del SNCE en cada iteración del proceso.



Figura 6. Enfoque de mejora continua del Marco de Control

El Marco de Control está sujeto a revisión anual[4] y, en su caso, actualización si fuera necesario, así como en función de situaciones excepcionales que motiven un cambio sobre los controles definidos, como puede ser un cambio en la infraestructura de las Entidades que se conectan al SNCE.

En las revisiones del Marco de Control, algunos controles inicialmente calificados como de cumplimiento recomendable, podrían pasar a ser obligatorios si así se determina siguiendo los procesos definidos de actualización.

7. Modelo de gobierno

El Modelo de Gobierno pretende facilitar la colaboración y comunicación entre Iberpay como gestora del SNCE y los integrantes del sistema para la adopción del Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE y servir como guía que contenga la información necesaria para que las Entidades puedan cumplir con sus obligaciones al respecto.

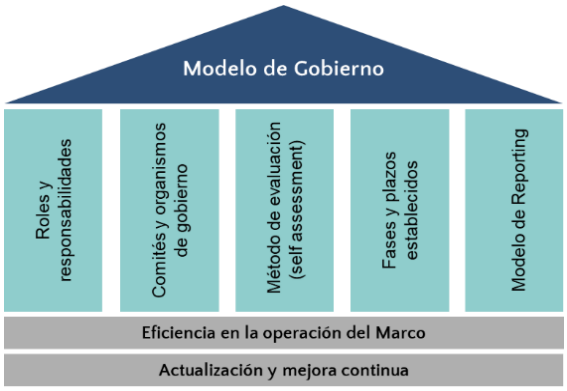


Figura 7. Bases sobre las que se construye el Modelo de Gobierno

Se determinan por tanto en el Modelo de Gobierno las personas, los procesos, los tiempos y las herramientas necesarias para hacer posible el manejo y la gestión del Marco de una forma ágil y eficiente.

7.1. Roles y responsabilidades

En este apartado se definen las funciones y obligaciones en cuanto a la gestión del Marco de Control tanto por parte de Iberpay como de las Entidades que se conectan al SNCE y a las que va dirigido este Marco de Control, ya que ambos papeles son imprescindibles para garantizar la protección y seguridad del sistema en su conjunto.

El Grupo de Ciberseguridad del SNCE es el órgano de coordinación con las Entidades participantes en el SNCE, en lo que a seguridad del sistema se refiere.

Los principales roles involucrados en la gestión del Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE son:

7.2. Iberpay

Responsable de la gestión del SNCE y responsable de la seguridad, continuidad y ciberresiliencia del mismo.

Es responsabilidad de Iberpay:

- La definición del Marco de Control, partiendo de la identificación de los ciber riesgos para el SNCE y definiendo los objetivos de control y los controles necesarios para mitigarlos hasta un nivel aceptable.
- Promover y fomentar entre las Entidades el cumplimiento del Marco de Control, comunicando todos aquellos aspectos necesarios con relación al mismo, definidos en su Modelo de Gobierno.
- Realizar un seguimiento continuo sobre la participación e involucración de las Entidades en relación con el cumplimiento del Marco de Control.
- Fomentar el diálogo y aportación de sugerencias por parte de las Entidades con relación al Marco de Control, incorporando aquellos aspectos de mejora que contribuyan a la reducción de ciberriesgos del SNCE.
- Establecer la forma en la que las Entidades deben evaluarse frente al Marco de Control, definiendo así mismo las fechas y plazos para dichas evaluaciones. A estos efectos, Iberpay facilitará modelos de reporte y criterios de evaluación para facilitar la respuesta por parte de las Entidades.
- Tratar los resultados de las evaluaciones de las Entidades de forma confidencial y habilitar un canal de comunicación seguro con ellas para su intercambio.
- Diseñar un modelo de seguimiento interno que ayude a identificar la situación sectorial y posibles riesgos o desviaciones sobre el rendimiento esperado (número de entidades adheridas, existencia de entidades no proactivas o que no responden en tiempo y forma, adaptación al Marco de Control para cada una de las entidades, etc.).
- Informar a los diferentes grupos de interés del SNCE del estado de cumplimiento del Marco de Control por parte del conjunto de las entidades.

7.2.1. Entidades

Participantes Directos conectados al SNCE y corresponsables del mantenimiento de la seguridad continuidad y ciberresiliencia del Sistema.

Es responsabilidad de las Entidades:

- Cumplir con los objetivos y controles del Marco de Control para minimizar los ciber riesgos del SNCE, fomentando la adopción del Marco de Control en los procesos corporativos de la Entidad.
- Definir internamente los procesos, los recursos, el personal encargado y los interlocutores que se verán involucrados en el gobierno y gestión del Marco de Control por parte de la Entidad.
- Designar un punto de contacto único que actúe como punto central de coordinación y comunicación para la gestión del Marco de Control por parte de la Entidad, que debe ser personal propio de la entidad.
- Participar en los grupos u órganos de gobierno que establezca Iberpay para el seguimiento del Marco de Control.
- Reportar a Iberpay los resultados de las evaluaciones de cumplimiento, conforme a los formatos y plazos establecidos por Iberpay.
- Definir las acciones necesarias para la adopción de los controles no implementados, realizando un seguimiento periódico para garantizar los plazos acordados para su implantación.
- Reportar a Iberpay en caso de acometer algún cambio relevante en la infraestructura de la Entidad que pudiera afectar al SNCE o tuviese impacto en el alcance del Marco de Control.
- Participar en el proceso de mejora continua del Marco de Control proporcionando opinión sobre el contenido y forma de gestión de éste.

7.2.2. Grupo de Ciberseguridad del SNCE

Órgano representativo de las Entidades participantes, asesor en materia de ciberseguridad y promotor de iniciativas de mejora para la seguridad, continuidad y ciberresiliencia en el SNCE.

Es responsabilidad del Grupo de Ciberseguridad del SNCE:

- Ser el centro de debate en relación con las actividades derivadas de la aplicación del Marco de Control de Seguridad del SNCE y su buen funcionamiento (metodología de evaluación, criterios de evaluación, periodicidad de las evaluaciones, seguimiento de la situación general de cumplimiento de todos los participantes).

- Analizar la conveniencia de los objetivos de control y los riesgos identificados en el Marco de Control y su alineamiento con la realidad presente en las Entidades a las que representan, aportando las sugerencias para la evolución del Marco de Control.
- Coordinar, vigilar e impulsar la adopción y el cumplimiento del Marco de Control por parte de las Entidades a las que representan.

7.3. Evaluación del Marco de Control

Todas las Entidades obligadas deben realizar un ejercicio de evaluación respecto al cumplimiento de los controles contenidos en el Marco de Control. Al efecto, Iberpay pone a disposición de las Entidades el formulario de evaluación, el cual contiene los siguientes contenidos:

Información de contexto sobre los controles:

- **Principio:** Determina a cuál de los 5 principios detallados anteriormente pertenece el subcontrol (Conocimiento del Entorno, Protección, Gestión del Cambio, Detección y Respuesta o Estrategia de Recuperación).
- **Objetivo de Control**: Indica a alto nivel el aspecto que se persigue cubrir con esa familia de controles.
- **ID de Control:** Identificador único de control.
- **Descripción del Control:** Para cada Objetivo de Control indica con un mayor nivel de detalle los aspectos a evaluar.
- **ID Subcontrol:** Identificador único de subcontrol.
- **Subcontrol:** Punto de control único que la Entidad debe evaluar si se encuentra implantado y con qué nivel de madurez.
- **Recomendable / Obligatorio:** Indica si se trata de un control obligatorio o recomendable. Se cumplimentará al menos los controles marcados como "Obligatorios", quedando los "Recomendables" a criterio de la entidad.
- **Priorización:** Toma los valores A, B, C o D en función de la prioridad que se debe dar al cumplimiento del control, siendo "A" el más prioritario y "D" el menos. El criterio empleado para establecer la priorización de los subcontroles es el siguiente:
  - **A**: Proteger los sistemas y redes y estar preparado para responder a una brecha o ataque.

  - **B:** Securizar las aplicaciones, los procesos definidos en las aplicaciones y los servidores en los que se alojan.
  - **C:** Monitorizar y controlar el acceso a los sistemas.
  - **D:** Controles recomendables
- **Evidencia tipo:** Ejemplo de evidencia que la Entidad podría utilizar para apoyar su respuesta. Se deberá referenciar a la evidencia (nombre de documento, registro, aplicación, etc.), si bien, no es necesario aportarla.
- Con respecto al ejercicio de autoevaluación, se incluirá registro de las evidencias, cuando las hubiera, aunque no será necesario hacer aporte documental de las mismas. Sin embargo, la Entidad debe estar preparada para proporcionar evidencias cuando Iberpay lo requiera, que en todo caso tendrán carácter puntual y excepcional.

Parámetros que cumplimentar por las Entidades:

- **Implantado:** Se debe marcar Sí o No en función de si la Entidad ha implementado el subcontrol.
- **Nivel de cumplimiento**: Representa la madurez del control implementado por la Entidad. Se debe marcar un valor entre el 1 y el 4 de acuerdo con la siguiente lógica.

Valor	Definición
1	El control está implementado, documentado, operando de forma efectiva y optimizado (se siguen mejores prácticas, se automatiza lo máximo posible y se busca una mejora continua del control).
2	El control está implementado, documentado y operando de forma efectiva de manera general, aunque hay posibles mejoras.
3	Existen controles similares, pero no estandarizados en toda la Entidad, se necesitan mejoras.
4	Control inexistente. Los riesgos no se encuentran mitigados de forma eficaz.

- **Fortalezas**: texto libre donde se deberá explicar el motivo que ha llevado a la Entidad a elegir un nivel alto de cumplimiento y los aspectos positivos sobre cómo se ha implementado el subcontrol.

- **Debilidades**: texto libre donde se debe explicar el motivo que ha llevado a la Entidad a elegir un nivel bajo de cumplimiento En este caso, se espera que la Entidad indique las acciones planificadas o en marcha para solventar las debilidades detectadas. Sobre estas acciones se hará un seguimiento activo para confirmar que se están solventando en tiempo y forma.

7.4. Fases del proceso y plazos establecidos

El ciclo de evaluación del Marco tendrá una periodicidad anual, pudiéndose distinguir las siguientes fases:

1. Publicación de la versión vigente del Marco. Responsable: Iberpay

2. Periodo para adecuación en el que las Entidades pueden acometer los cambios o mejoras que consideren sobre sus sistemas o procesos con vistas al mejor cumplimiento de los controles: entre 9 y 12 meses desde la publicación del Marco. Responsable: Entidades

3. Ejercicio de evaluación, que deberá llevarse a cabo al final del periodo de adecuación y en un plazo no superior a 12 meses desde la publicación del Marco. Responsable: Entidades.

4. Análisis de resultados, revisión y adaptación del Marco, si procede: Tres meses desde el final del periodo de adecuación y evaluación. Responsable: Iberpay

El calendario detallado para cada ejercicio será publicado anticipadamente por Iberpay:



Figura 8. Representación de las fases del proceso de evaluación y actualización

Previo al siguiente ejercicio de evaluación, dado que se trata de un proceso iterativo y orientado a la mejora continua, se establece un periodo de consulta a las Entidades sobre el contenido y formato del Marco de Control y propuesta de mejoras. Así de acuerdo con nivel de adaptación sectorial y las propuestas realizadas, se publicará una nueva versión del Marco de Control sobre el que las Entidades deberán repetir el proceso descrito.

7.5. Reporte y visibilidad de los resultados de evaluación

Envío del cuestionario de autoevaluación:

Las Entidades deberán remitir a Iberpay la respuesta de su evaluación a través de correo electrónico a la dirección seguridad@iberpay.es cifrado con las claves PGP previamente intercambiadas entre Iberpay y cada Entidad. El cuestionario se debe remitir en el mismo formato que se ha recibido de Iberpay (Excel) tras haber cubierto las columnas que se indican en el apartado 7.2 Evaluación del Marco de Control.

Reporte de los resultados de los cuestionarios recibidos:

Una vez recibidas todas las respuestas, Iberpay procederá a su análisis y a la elaboración de un reporte de resultados por Entidad que compartirá de forma individual con cada una de las ellas a través del mismo canal por el que se ha recibido.

Adicionalmente, se mostrará a cada Entidad de forma anonimizada la situación del resto de Entidades evaluadas y la posición de la Entidad frente a estas, sirviendo de comparativa anónima para que la Entidad pueda conocer su situación respecto al sector.

Iberpay facilitará, de la misma forma, la información extraída de la evaluación de las Entidades a Banco de España como figura reguladora.

7.6. Seguimiento

En caso de que el resultado de alguna Entidad esté significativamente por debajo del nivel de cumplimiento medio, Iberpay realizará junto con la Entidad el seguimiento de los aspectos detectados de mayor criticidad. Para ello, se tomarán como referencia y se hará seguimiento de las acciones de mejora definidas por la Entidad en el campo “Debilidades” (tal como se ha explicado en el Apartado 7.2 Evaluación del Marco de Control).

8. Anexo I – Definiciones

Se han incorporado en el propio documento.

9. Anexo II - Relación de documentos

Descripción	Iberpay	Entidad
Marco de Control de Ciberseguridad SNCE v1.1: Incluye los riesgos, objetivos de control, controles y subcontroles que componen el Marco de Control de Ciberseguridad.	x	x
Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE - Formato Word v1.1: mismo contenido que el Marco de Control pero en formato Word.	x	x
Cuestionario Marco de Control de Ciberseguridad SNCE v1.1: Cuestionario de autoevaluación para las Entidades sobre el Marco de Control de Ciberseguridad.	x	x
Modelo de Gobierno - Marco de Control de Ciberseguridad SNCE v1.1: Describe los principales aspectos de organización en relación al Marco de Control.	x	x

10. Anexo III - Riesgos incluidos en el Marco de Control

Dominio de riesgo	Inventario de riesgos
Estrategia	Gestión de activos no adecuada
	Nivel de exposición no identificado
Arquitectura/ Infraestructura no adecuados	Inventario de procesos, activos y sistemas deficiente
	No identificación de procesos y datos críticos
	Segmentación e independencia de equipos no adecuada
Organización y Gobierno de TI	Roles y responsabilidades no formalizadas en relación con los activos del SNCE
Gestión del personal	Personal mal capacitado y no formado
	Personal u operadores de sistemas no preparados
Financiación y Costes	Ausencia de recursos específicos para la gestión de SNCE
Incidentes/Incidencias y problemas	Ausencia de planes de gestión de incidentes específicos sobre el SNCE
Disponibilidad TIC	Ausencia de planes de Continuidad y Contingencia
	Ausencia de planes de prueba
Seguridad TIC (ciber riesgos)	Acceso no autorizado
	Acceso físico no autorizado
	Compromiso de las credenciales de usuario
	Reutilización de credenciales
	Abuso de privilegios de acceso
	Ausencia de segregación de funciones
	Compromiso del sistema de autenticación
	Ruptura de contraseñas
	Robo de contraseñas
	Ejecución de código malicioso
	Exposición a ataques basados en Internet

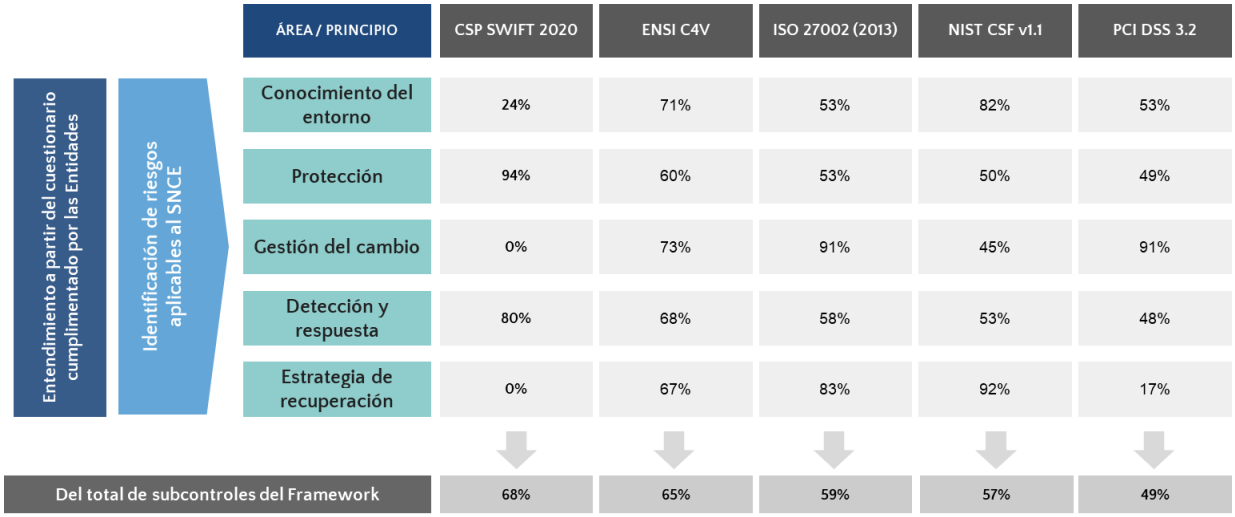
Dominio de riesgo	Inventario de riesgos
	Explotación de la configuración insegura del sistema
	Explotación de vulnerabilidades de seguridad conocidas
Seguridad TIC (ciber riesgos)	Vulnerabilidades de seguridad desconocidas o configuraciones erróneas de seguridad
	Exposición por prácticas de seguridad deficientes
	Anomalías no detectadas o actividad sospechosa
	Falta de trazabilidad
	Tráfico de sistema no autenticado
	Compromiso de las copias de seguridad
	Eliminación de registros y pruebas forenses
Gestión del cambio TIC	Modelo de gobierno del cambio ineficiente
	Ausencia de metodología de gestión de cambios
	Cambios no autorizados en el sistema
Integridad del Dato TIC	Pérdida de la integridad de la información
Outsourcing TIC	Ausencia de control en terceros
	Entornos Cloud no controlados

11. Anexo IV - Relación entre principios y objetivos de control

Principio	Objetivo de Control
Conocimiento del entorno	Gestión de activos
	Identificación de funciones en materia de seguridad de la información
	Identificación de intercambios de información
	Análisis de riesgo
	Gobierno de la seguridad
Protección	Seguridad en las comunicaciones
	Seguridad en el acceso lógico
	Seguridad en las credenciales de acceso
	Gestión de las cuentas de administración
	Seguridad en el acceso remoto
	Seguridad en el acceso físico
	Formación y awareness
	Configuración de seguridad en los sistemas
	Actualizaciones de seguridad
	Protección de la plataforma de virtualización
	Seguridad en servicios externalizados
Gestión del cambio	Seguridad en los desarrollos
	Segregación de funciones y entornos en el proceso de desarrollo
Detección y respuesta	Auditoría de seguridad
	Monitorización y supervisión

	Detección y prevención de intrusiones
	Monitorización de las cuentas de administración
	Identificación de vulnerabilidades
	Gestión y corrección de las vulnerabilidades identificadas
	Gestión de incidentes de seguridad
	Protección antimalware
	Realización de ejercicios de ciberseguridad y pruebas
Estrategia de recuperación	Definición de la estrategia de continuidad para el SNCE
	Realización de pruebas sobre la estrategia de continuidad
	Recuperación de la información

12. Anexo V - Alineamiento a estándares y otros marcos



ÁREA / PRINCIPIO	CSP SWIFT 2020	ENSI C4V	ISO 27002 (2013)	NIST CSF v1.1	PCI DSS 3.2
Conocimiento del entorno	24%	71%	53%	82%	53%
Protección	94%	60%	53%	50%	49%
Gestión del cambio	0%	73%	91%	45%	91%
Detección y respuesta	80%	68%	58%	53%	48%
Estrategia de recuperación	0%	67%	83%	92%	17%
Del total de subcontroles del Framework	68%	65%	59%	57%	49%

- **CSP 2021** (Customer Security Programme): Publicado por SWIFT, tiene como objetivo mejorar el intercambio de información en toda la comunidad y proporcionar un marco de control de seguridad para los clientes adheridos a la red SWIFT.
- **ENSI C4V:** modelo de construcción de capacidades de ciberseguridad para sistemas de control industrial publicado por INCIBE-CERT. Pensado para poder evaluar de forma independiente la Disponibilidad, Confidencialidad e Integridad de la información en sistemas de control industrial (SCI).
- **ISO 27002 (2013):** estándar para la seguridad de la información publicado por la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional. Proporciona recomendaciones de las mejores prácticas en la gestión de la seguridad de la información a todos los interesados y responsables en iniciar, implantar o mantener sistemas de gestión de la seguridad de la información.
- **NIST CSF v1.1**: Publicado por NIST (National Institute of Standards and Technology), ofrece un marco normativo que sirve como guía sobre seguridad de la información para que las organizaciones del sector privado de Estados Unidos puedan evaluar y mejorar su capacidad de prevenir, detectar y responder a los ciberataques.
- **PCI DSS 3.2: (Payment Card Industry Data Security Standard)** estándar desarrollado por el comité denominado PCI SSC (Payment Card Industry Security Standards Council) como una guía para ayudar a las organizaciones que procesan, almacenan y/o transmiten datos de titulares de tarjeta a proteger dichos datos, con el fin de evitar fraudes que involucran tarjetas de pago débito y crédito.

13. Anexo VI – Acuerdo de delegación de responsabilidad

Las Entidades representadas que no tienen ningún tipo de conexión técnica directa con el SNCE, tanto en sistemas tradicionales como en nuevos sistemas, las cuales además presentan todas sus operaciones a través de la Entidad Participantes directas no están obligadas a la presentación del Marco de Control de Ciberseguridad.

Para ello, es necesario presentar a Iberpay el "Acuerdo de Delegación de Responsabilidad" firmado por ambas partes, según el siguiente modelo adjunto.

14. Marco de Control de la Ciberseguridad del SNCE (MCCS)

Delegación de responsabilidad

La entidad <REPRESENTADA>, a través de su representante, D. .....; y la entidad <PARTICIPANTE DIRECTO>, a través de su representante D. .....;

DECLARAN:

Que la entidad <REPRESENTADA> participa en el SNCE como entidad representada por la Participante Directo <PARTICIPANTE DIRECTO>.

Que la entidad <REPRESENTADA> mantiene conexión técnica directa con el SNCE para la presentación de sus operaciones en alguno o todos de los subsistemas en los que participa.

Que la conexión técnica directa con el SNCE de la entidad <REPRESENTADA> se hace a través de las infraestructuras de <PARTICIPANTE DIRECTO> como facilitador técnico.

Que los procesos y los sistemas relevantes en la conexión de la entidad <REPRESEN-TADA> con el SNCE los desarrolla el Participante Directo <PARTICIPANTE DIRECTO>.

Que el Participante Directo <PARTICIPANTE DIRECTO>, asume el cumplimiento de los requisitos de ciberseguridad que las entidades deben satisfacer según lo definido en la versión vigente en cada momento del MCCS, así como los requerimientos de gobernanza donde se establecen los mecanismos de evaluación y reporte exigibles a las entidades obligadas

Que, en consecuencia, el Participante Directo <PARTICIPANTE DIRECTO>, se hace responsable de la presentación del Informe de autoevaluación sobre los controles del Marco aplicables a las infraestructuras donde se desarrollan los procesos de la entidad representada <REPRESENTADA>.

Que la Entidad Representada <REPRESENTADA> queda eximida de la presentación del mencionado Informe de autoevaluación sobre el cumplimiento de controles del MCCS.

Y para que así conste, se firma en Madrid, a xx de mes de XXXX.

Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:
Participante Directo:	Entidad Representada:

Anexo 22: Reglamednto del Comité de Resolución de Controversias en el SNCE

Índice

1. INTRODUCCIÓN 3
1.1 Objetivos del Comité de Resolución de Controversias del SNCE 3
1.2 Competencia 3
2. ADHESIÓN AL COMITÉ Y AL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS REGULADO POR EL PRESENTE REGLAMENTO 5
2.1 Procedimiento de adhesión al Comité 5
2.2 Carácter no excluyente de la adhesión al Comité 5
2.3 Baja de una Entidad en el Comité 6
3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ 7
3.1 Composición, nombramiento y duración de los mandatos de los miembros del Comité 7
3.2 Condiciones personales de los miembros del Comité 7
3.3 Incompatibilidades y conflictos de interés. Otras sustituciones 8
3.4 Duración de los mandatos de los miembros del Comité 8
4. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS 9
4.1 Inicio de las actuaciones 9
4.2 Procedimiento exclusivo 9
4.3 Normativa y Legislación aplicable 9
4.4 Tramitación 10
4.5 Resolución 11
4.6 Publicidad de las resoluciones 11
5. COSTES Y GASTOS 13
6. DISPOSICIÓN FINAL 13

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Objetivos del Comité de Resolución de Controversias del SNCE

El Comité de Resolución de Controversias del SNCE (en lo sucesivo, el "Comité") se constituye para dirimir aquellas controversias o conflictos que puedan surgir entre las Entidades Adheridas al Comité que tengan su origen en una o varias operaciones procesadas en alguno de los subsistemas del SNCE en aquellos casos en los que al menos una de las dos Entidades Adheridas no se encuentre adherida a un órgano para dirimir incidencias de los existentes en las Asociaciones de Entidades de Crédito (AEB, CECA y UNACC)..

La pertenencia al Comité es requisito indispensable para la adhesión de cualquier Entidad de Crédito al SNCE, como participante, es decir, es un requisito tanto para los Participantes Directos como para las Entidades Representadas).

En la resolución de las controversias, el Comité actuará siempre bajo los principios de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y buena fe.

El Comité tiene su sede y mantendrá sus sesiones, en el domicilio social de la Sociedad Española de Sistemas de Pagos S.A. ("Iberpay"), actualmente en la calle Marqués de Villamagna nº 6, 3ª planta, de Madrid (CP 28001).

1.2 Competencia

El comité entenderá de toda controversia que le sea expresamente sometida para su resolución por las Entidades Adheridas al mismo con relación a operaciones procesadas en alguno de los subsistemas del SNCE intercambiadas entre Entidades Adheridas, en aquellos casos en los que, al menos, una de las dos Entidades Adheridas no se encuentre adherida a un órgano para dirimir incidencias de los existentes en las Asociaciones de Entidades de Crédito (AEB, CECA y UNACC).

No es función del Comité resolver las reclamaciones que las Entidades Adheridas, sus clientes u otros terceros pudieran plantear contra Iberpay por eventuales errores, deficiencias, retrasos, o cualesquiera otros motivos derivados de incidencias o hechos que afecten al funcionamiento del SNCE o a su gestión por parte de Iberpay. Tampoco podrán someterse al Comité las controversias o reclamaciones que pudieran surgir entre las Entidades Adheridas y sus respectivos clientes.

El Comité no es competente para instruir expedientes sancionadores por incumplimientos de una Entidad Adherida en sus obligaciones respecto del SNCE, que deberán ser

tramitados y resueltos de conformidad con lo regulado específicamente en el Reglamento del SNCE.

2. ADHESIÓN AL COMITÉ Y AL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS REGULADO POR EL PRESENTE REGLAMENTO

2.1 Procedimiento de adhesión al Comité

La adhesión de una entidad al Comité y al Procedimiento de Resolución de Controversias de Iberpay se formalizará por escrito dirigido a la Sociedad Española de Sistemas de Pago S.A. firmado por representante con poder bastante.

En su escrito de adhesión, la entidad designará dos representantes ante el Comité, uno de ellos con el carácter de representante principal y el otro de suplente, designación que deberá recaer en personal o colaboradores de la Entidad Adherida con la debida formaciín jurídica y expereincia en el ámbito de las oepraciones de pago y su problemática.

Formalizada la adhseión se entenderá cumplido el requisito de eprtenencia al Comité de resolución de controversias exigido por las Instrucciones Operativas de los correspondientes subsistemas del SNCE que así lo requieran.

Por el hecho de la adhesión, la entidad adherida se obliga al cumplimiento de cuantas obligaciones establezca el presente Reglamento. En concreto, las entidades adheridas se comprometen a facilitar y a exigir de los representantes designados la dedicación y contribución de los mismos a la resolución de las controversias planteadas en el caso de que formen parte como miembros de la Comisión durante toda la tramitación de una controversia.

2.2 Carácter no excluyente de la adhesión al Comité

La adhseión al Comité y a su Reglamento ni prohíbe ni inpide la pertenecnia o adhseión a otros posibles órganos para dirimir incidencias análogos o que tengan por objeto dirimir las controversias entre proveedores de servicios de pago u otros conflictos interbancarios, incluso si estos versan sobre oepraciones procesadas en el SNCE, siempre y cuando todas las entidades implicadas formen parte de dicho órgano.

No obstante, el sometimiento de una controversia al Comité y al presente Reglamento tendrá carácter obligatorio para las Entidades Adheridas al mismo cuando en el momento de plantearse, una de ellas esté adherida únicamente al Comité aquí regulado y por consiguiente no pueda acudir a ningún otro para la resolución de la controversia en cuestión.

2.3 Baja de una Entidad en el Comité

La baja de la Entidad Adherida en el Comité no será efectiva en relación con los procedimientos en los que sea parte hasta que el procedimiento en curso haya finalizado completamente y los términos de la Resolución de la Controversia se hayan puesto en conocimiento de todas las partes involucradas.

La Entidad Adherida mantendrá su pertenencia al Comité en los términos del párrafo anterior incluso cuando su baja obedezca a su cese como participante en el SNCE.

3. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

3.1 Composición, nombramiento y duración de los mandatos de los miembros del Comité

Para su válida constitución el Comité estará formado necesariamente por cinco miembros, representantes de cinco Entidades Adheridas. Adicionalmente, el Comité contará con un Presidente y un Secretario, ambos de Iberpay, que participarán en toda la tramitación de la resolución de la controversia con voz, pero sin voto. Asimismo, el Comité dispondrá de un Vicepresidente y un Vicesecretario, que desempeñaran sus funciones en caso de ausencia o imposibilidad de los titulares

La cualidad de miembro del Comité recaerá siempre en la persona física nombrada.

Todos los miembros del Comité serán nombrados por el Comité Técnico Asesor ("CTA") del SNCE.

La designación del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario recaerá en aquellos empleados o colaboradores de Iberpay que esta libremente proponga.

El CTA formará una lista con los representantes, tanto principales como suplentes, que hayan designado aquellas Entidades Adheridas que sean participantes en el SNCE en alguno de los subsistemas del SNCE. De esta lista, el CTA elegirá por sorteo cinco representantes de cinco entidades diferentes para constituir el Comité, y por el mismo procedimiento, a otros cinco representantes de cinco entidades diferentes con objeto de sustituir a los representantes principales en los casos descritos en el apartado 3.3 siguiente. Para la renovación de los miembros del Comité, no entrarán en el sorteo las entidades que ya hubieran formado parte del Comité saliente, pudiendo ser nuevamente designadas una vez que todas las entidades participantes en el SNCE hayan sido ya elegidas.

3.2 Condiciones personales de los miembros del Comité

Todos los miembros de Comité deberán contar con la formación y experiencia adecuadas en las materias que son objeto de planteamiento y resolución, valorándose positivamente el desempeño de cargos directivos, la participación en otros órganos de resolución de incidencias o la experiencia en los departamentos de operaciones y sistemas de pagos de las Entidades Adheridas, y debiendo tener todos los miembros del comité la experiencia de al menos 10 años en el asesoramiento jurídico en los asuntos propios planteados al Comité o en la Entidad Adherida de que se trate.

Los miembros del Comité ejercerán sus funciones con independencia, objetividad, imparcialidad y buena fe, con la dedicación, estudio de los antecedentes y rigor necesarios para la correcta resolución de la controversia planteada.

3.3 Incompatibilidades y conflictos de interés. Otras sustituciones

Todos los miembros del Comité desempeñarán su función en la resolución de los asuntos en que interviniesen con total independencia de la Entidad Adherida a la que pertenezcan.

No obstante, será causa de incompatibilidad para el ejercicio de las funciones de miembro del Comité, la pertenencia de este a alguna de las entidades implicadas en dicha controversia, o integrantes de su grupo empresarial[1], en cuyo caso se abstendrá de intervenir y participar en la resolución de la misma. En este caso, el miembro será sustituido por el representante de otra entidad suplente, según lo dispuesto en el apartado 3.1 anterior.

En todo caso, el miembro del Comité que estime encontrarse en una situación de conflicto de interés por cualquier causa, previa justificación suficiente de las razones alegadas apreciada por el resto de los miembros, se abstendrá de intervenir y participar en la resolución de la controversia planteada. En este caso, el miembro será sustituido por el correspondiente de la Entidad Adherida nombrada como suplente por el CTA.

Los representantes designados como suplentes del representante principal en su escrito de adhesión desempeñarán sus funciones como miembros del Comité en aquellos casos en los que el representante principal no pueda, por causa justificada, participar o intervenir en las tareas y sesiones que el Comité mantenga o cuando la situación de conflicto de interés apuntada en los párrafos anteriores radique en sus condiciones personales y no por su pertenencia a la Entidad Adherida que sea parte en un procedimiento concreto de resolución de una controversia.

3.4 Duración de los mandatos de los miembros del Comité

El nombramiento de un miembro del Comité lo será por dos años, periodo que se entenderá extendido en la medida necesaria para finalizar completamente la resolución de una controversia planteada en cuyo proceso participe.

Transcurrido el plazo de dos años para el que fueron nombrados, los miembros del Comité serán sustituidos por los representantes de las cinco Entidades Adheridas nombradas como suplentes. En el momento de acceder a sus cargos como miembros del Comité, el CTA volverá a designar, de entre la lista referida en el apartado 3.1 a otras cinco Entidades Adheridas suplentes, y así sucesivamente.

[1] Se entiende por grupo lo que al respecto establece el artículo 42.1 del Código de Comercio.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

4.1 Inicio de las actuaciones

El procedimiento se iniciará mediante una solicitud formulada por escrito por la Entidad Adherida solicitante, dirigida a la secretaría del Comité, en el que indique el motivo de la controversia, las operaciones de las que se deriva su reclamación, así como la Entidad Adherida o Entidades Adheridas contra las que plantea la misma.

La solicitud se presentará por escrito firmado por persona con poder bastante.

El Comité se pronunciará en esta primera fase sobre su competencia para entender de la controversia planteada, debiendo fundamentar razonadamente su decisión, tanto si se estima competente como en caso contrario, decisión que deberá comunicar la secretaría del Comité, por escrito, a las partes afectadas.

El Comité rechazará su competencia para resolver toda controversia que se derive de hechos que hayan tenido lugar 14 meses o más antes de la fecha de recepción de la solicitud a la que hace referencia el párrafo primero de este apartado.

4.2 Procedimiento exclusivo

Por el hecho de solicitar al Comité su intervención para la resolución de una controversia, y siempre y cuando el Comité se haya declarado competente, la Entidad Adherida solicitante se compromete a abstenerse de plantear, durante la tramitación del procedimiento, la misma controversia ante cualquier otra instancia, sea arbitral, judicial o correspondiente a otro organismo para dirimir incidencias.

El Comité se abstendrá de tramitar una solicitud de resolución de una controversia si en el momento en que es planteada, la misma está siendo objeto de otro procedimiento arbitral, judicial o en el seno de otro organismo para dirimir incidencias al que pudieran estar adheridas las partes.

4.3 Normativa y Legislación aplicable

El Comité resolverá las controversias que le sean planteadas, con sujeción y aplicación de lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento del SNCE, las Instrucciones Operativas y demás normativa subsidiaria del SNCE, los esquemas del instrumento de pago del EPC vigentes en cada momento, el Real Decreto-Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago, la restante legislación de desarrollo de esta y demás normativa y legislación española y de la Unión Europea que el Comité considere aplicable para la

resolución de la controversia. En relación con las cuestiones procedimentales, será de aplicación la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Asimismo, serán tenidas en cuenta aquellas resoluciones que sobre controversias similares hayan sido tramitadas ya en otros comités para dirimir incidencias.

Los términos empleados en el presente Reglamento y no definidos expresamente en él tendrán el sentido definido en la normativa y legislación referida en el párrafo anterior.

4.4 Tramitación

El Comité adoptará toda decisión en relación con la tramitación y resolución de una controversia planteada por acuerdo de la mayoría de sus 5 miembros.

Admitida la competencia para resolver la controversia planteada, el Comité lo pondrá en conocimiento de las partes, a través de su secretaría y mediante correo electrónico, para que estas, en el plazo de quince días manifiesten lo que a su derecho convenga y remitan a la Comisión cuanta documentación, pruebas y alegaciones consideren deban tenerse en cuenta para la resolución de la controversia.

A petición de cualquiera de las partes, el Comité podrá acordar una prórroga de treinta días, con un máximo dos meses más.

En cualquier momento del procedimiento, el Comité, a través de su secretaría, podrá requerir de las partes cuantas aclaraciones, informaciones complementarias y pruebas estime pertinentes para el mejor conocimiento del tema controvertido. También podrá rechazar su propia competencia si, como consecuencia de las aclaraciones e informaciones obtenidas, se pusieran de manifiesto hechos o circunstancias que motivasen la abstención de su intervención.

El Comité podrá recabar, a través de su secretaría, el asesoramiento que considere conveniente, tanto de los restantes departamentos de Iberpay como de asesores o expertos externos.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen en el marco de un procedimiento regulado por el presente reglamento se llevarán a cabo de forma segura y preferentemente por correo electrónico, a la dirección que el comité habilite al efecto. En ellas deberán incluirse en formato digital cuantos documentos e informaciones estimasen necesarias las partes, si bien el Comité, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá admitir cualquier otro procedimiento de comunicación, notificación y aportación de documentación que considere oportuno.

Los plazos establecidos en este Reglamento se computarán por días naturales y desde el día siguiente al de recepción de la notificación o comunicación. Cuando el último día de un plazo fuere festivo o inhábil en el lugar de recepción de la notificación o comunicación, el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El mes de agosto se declara inhábil a todos los efectos, incluso en relación al plazo para dictar la resolución.

4.5 Resolución

El Comité dictará la resolución de la controversia por escrito y en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación del escrito de solicitud referido en el apartado 4.1. anterior. Dicho plazo podrá ser prorrogado a decisión del Comité por dos meses más, y en casos excepcionales, por un último periodo de 1 mes más.

El Comité resolverá de forma motivada la cuestión planteada, con apoyo en la normativa y legislación aplicable y atendiendo a las alegaciones formuladas por las partes y los hechos comprobados por el Comité.

En la resolución, el Comité establecerá el plazo en el cual las partes deberán llevar a efecto lo resuelto.

Dictada la resolución por el comité, está será de obligado cumplimiento para las partes, no pudiendo posteriormente entablar ninguna de ellas procedimiento judicial en relación con la cuestión planteada, salvo para exigir el cumplimiento de la resolución.

Cuando el Comité observe que la conducta de la Entidad Adherida cuyas pretensiones no hayan prosperado, o de ambas partes pueda ser constitutiva de una infracción del reglamento del SNCE, lo hará constar en la resolución de la controversia y dará traslado de la misma al CTA para que, en su caso y si así lo estima procedente, instruya el correspondiente expediente sancionador de conformidad con el artículo 26 del Reglamento del SNCE.

La resolución motivada y una exposición resumida de los antecedentes del caso y la normativa aplicada se formalizará en un acta levantada por el Secretario, y será firmada por este y el Presidente.

4.6 Publicidad de las resoluciones

Las resoluciones del Comité serán publicadas y comunicadas a efectos informativos, y como posición oficial del Comité ante casos análogos, a todas las Entidades Adheridas, omitiendo tanto la denominación de las entidades en controversia como la identidad de sus representantes.

El Comité, a través de su Secretaría, remitirá al Consejo de Administración de Iberpay y al CTA del SNCE, para su conocimiento, copia de cada resolución emitida.

5. COSTES Y GASTOS

El planteamiento ante el Comité de una controversia devengará a favor de Iberpay y a cargo de la Entidad Adherida que inicie el procedimiento el importe de la tarifa que en cada momento haya aprobado el Consejo de Administración de Iberpay a estos efectos.

La participación en un procedimiento de resolución de controversias no devengará en favor de los representantes de las entidades adheridas que intervengan en su resolución honoraros, dietas o contraprestación económica alguna.

Cada parte correrá con los gastos de todo tipo, incluidos honorarios profesionales, servicios, tasas, impuestos, etc., en los que incurra para la debida defensa o justificación de su posición en la controversia. Dichos gastos, y salvo que otra cosa decidan los jueces, tribunales o árbitros a cuyo conocimiento pudiera someterse la controversia con posterioridad a la resolución de la misma por parte del Comité, no podrán ser exigidos de la parte vencida.

Iberpay se reserva al derecho, a su prudente arbitrio y mediante acuerdo del Comité, a repercutir a las partes los costes en los que incurra y sean necesarios para la correcta resolución de la controversia.

6. DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día el mismo día que lo haga la Instrucción que lo recoge como anexo, fecha en la cual el Comité ha quedado constituido.



© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay).
Reservados todos los derechos.